



FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	_____
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>339</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 339**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1** (una) [REDACTED] presente constancia, situación que se hace constar para [REDACTED] correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer con [REDACTED] por terminada la presente diligencia. -----

----- **CONSTE** -----

[REDACTED]

OS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

2

**FE MINISTERIAL DE LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO LA JORNADA, DEL VEINTITRÉS
DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, VIA INTERNET TITULADA PGR OCULTÓ EL
TRASIEGO DE DROGA EN AUTOBÚSES.**

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañada de dos testigos de asistencia, quienes firman y se:-----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que el día y la hora al rubro indicados se da fe de tener a la vista en el interior del domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, la página de internet [http://www.jornada.unam.r\[REDACTED\]](http://www.jornada.unam.r[REDACTED])

[REDACTED]

CASO ANDI ZAPATA

[REDACTED]

[REDACTED] de que [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

3

Señalamientos

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted], realizado [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] posteriores [Redacted]

[Redacted] en ese entonces, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en el [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Además

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] *Guerreros unidos.*

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

A

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] sobre [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. Además, [Redacted]

[Redacted]

Aunque [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Asimismo, en el oficio 0402/2015, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Al presentar [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

El hecho [Redacted]

[Redacted]



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

5

[REDACTED]

[REDACTED]

En la misiva [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En ese [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En efecto, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Además, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

6

[REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED] los
[REDACTED], conocida [REDACTED]
[REDACTED] de que la [REDACTED].

En sus [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

No obstante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

7

Un [REDACTED]
[REDACTED], lo que [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED].

El día [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De acuerdo con [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En una de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Cuando [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Debido a ello, e [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 52 42 00 00, 52 42 5789.

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

En abril de ese año [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

La suma de [REDACTED]

[REDACTED]. En la imagen, [REDACTED]

[REDACTED] que si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR
 PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED], a pesar de que [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

"Esa información [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

 - - - De igual manera, se hace constar que se integran tres fojas tamaño carta, impresas de la página de internet [http://www.\[REDACTED\]](http://www.[REDACTED]) una foja tamaño carta, impresa de la página de internet <http://www.jornada.unam.mx/2017/01/23/politica/oo4n2pol>; dos fojas tamaño carta, impresas de la página de internet [http://www.jornada.unam.mx/\[REDACTED\]](http://www.jornada.unam.mx/[REDACTED]) y una foja tamaño carta, impresa de la página de internet [http://www.\[REDACTED\]](http://www.[REDACTED]) del Periódico La Jornada, del día veintitrés de [REDACTED] lo que se tiene que FEDATAR y, no habiendo nacido [REDACTED] la presente diligencia, firmando al final los que en la [REDACTED]

LA C. AG[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

POLÍTICA

Caso Ayotzinapa

PGR ocultó el trasiego de droga en autobuses

• Antes del ataque a normalistas detuvo con cargamento a líder de *Guerreros Unidos*



El quinto autobús, línea de investigación que no ha sido agotada por las autoridades federales para dar con el paradero de los normalistas

FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO

Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 4

Aunque ya tenía conocimiento de que integrantes del *cártel Guerreros Unidos* usaban autobuses para traficar drogas, la Procuraduría General de la República (PGR) ocultó esos datos a especialistas internacionales que sugirieron explorar dicha línea de investigación en el caso de la desaparición de 43 normalistas de Ayotzinapa.

Señalamientos de padres de los normalistas y documentos oficiales de los que *La Jornada* tiene copia refieren la falta de entrega de información relacionada con antecedentes del tráfico de heroína en camiones de pasajeros.

El antecedente del cual no se dio información a familiares de los normalistas ocurrió el 10 de julio de 2014, en un operativo conjunto del Ejército y la PGR, realizado en Puebla, cuando fueron detenidos Gonzalo Martín Souza Neves y José Bahena Salgado, presuntos integrantes del grupo criminal *Guerreros Unidos*, en posesión de unos 250 mil dólares en efectivo, tres vehículos y 24 kilos de

cocaína, aunque investigaciones posteriores demostraron que se trataba de heroína. 11

En esa ocasión, la Secretaría de Gobernación informó, mediante el boletín 351/14 –publicado el mismo día de la captura–, que Souza Neves había tomado “el mando del grupo delictivo a partir de la detención de Mario Casarrubias Salgado, el 29 de abril de ese año, quedando a cargo del trasiego de droga a través de compartimentos ocultos en diversos vehículos, principalmente en autobuses de pasajeros (sic)”.

La utilización de autobuses para el trasiego de narcóticos no era nueva. El titular de la Comisión Nacional de Seguridad en ese entonces, Monte Alejandro Rubido, señaló en conferencia de prensa el 30 de abril de 2014 que Mario Casarrubias realizaba tales traslados “mediante tráileres con fruta y autobuses”.

El tema vuelve a aparecer en el auto de formal prisión dictado a Souza y Bahena, donde se detalla que este último fue descubierto en flagrancia, ya que al momento de su detención “introdujo un paquete a la parte posterior” de un autobús de la compañía Guelaguetza Tours Inc, cuya sede está en Chicago, Illinois.

Además, en su declaración, Bahena –alias *El Chapatín*– aseguró que trabajaba para Souza Neves –*El Uruguayo*– por estar amenazado, e indicó que ocultaba droga y dinero en el autobús porque así trabajaba *Guerreros unidos*.

“No hay información”

Pese a que todos esos antecedentes fueron consignados de manera oficial, unos meses después la PGR no los proporcionó cuando le fueron requeridos por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para analizar la indagatoria del caso Ayotzinapa.

El 8 de enero de 2015, por ejemplo, la PGR emitió el oficio 263/2015 en respuesta a una solicitud de información sobre los antecedentes, estructura, líderes y células de *Guerreros unidos*, e indicó que “únicamente” localizó datos según los cuales el grupo delincuencia fue formado en 2011 por integrantes de *La familia michoacana* y los Beltrán Leyva, y opera en los estados de México, Morelos y Guerrero. Además, menciona como uno de sus líderes a Cleotilde Toribio Rentería, *El Tilde*, detenido en 2012.

Aunque ese documento incluye un esquema mucho más completo de la estructura del grupo, el nombre de Souza Neves no aparece en ninguna categoría, ni siquiera en la de “Detenidos o fallecidos”, y no hace referencia al tema de los autobuses.

Asimismo, en el oficio 0402/2015, emitido el 8 de febrero de ese año, la Policía Federal incluye otro esquema de *Guerreros unidos* donde tampoco se consigna la existencia de Souza Neves.

Esta misma falta de datos sobre el detenido o de la utilización de autobuses para traficar drogas puede notarse en los oficios 4800/2015, del 9 de marzo de 2015; el 3417/2015, del 14 de abril; el 9540/2015, del 13 de mayo, y el 137107/2015, del 14 de julio, todos elaborados por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la PGR.

En enero y marzo de 2016, la procuraduría dio a conocer dos documentos más sobre el tema, pero en esta ocasión todos los datos al respecto aparecen testados (reservados). 12

Al presentar en junio de 2016 su informe final sobre el caso Ayotzinapa – conocido como el *libro blanco*–, la PGR señaló en la página 164: “respecto de la versión de que el citado autobús (en referencia a uno de los que tomaron los normalistas antes de ser atacados) podría haber sido utilizado para el trasiego de drogas hacia Estados Unidos, hasta el momento no se encontraron evidencias que sustentaran esa hipótesis”.

El hecho de que ninguno de los datos sobre los autobuses le haya sido notificado al GIEI ni se incluyera en las indagatorias del caso Ayotzinapa motivó que los padres de los estudiantes desaparecidos enviaran un documento de denuncia a la PGR, entregado el 23 de diciembre de 2016.

En la misiva –de la cual este diario tiene una copia–, los familiares se quejaron también de que la PGR omitió decir que Souza Neves estaba mencionado con el alias de *El Uruguayo* en una libreta que se le decomisó a Sidronio Casarrubias, uno de los supuestos involucrados en la desaparición de los jóvenes.

En ese mismo cuaderno, presuntamente Casarrubias, también tenía anotados los nombres y teléfonos de Omar Hamid García Harfuch, entonces coordinador de seguridad regional de la Policía Federal en Guerrero, y Leonardo Vázquez, secretario de seguridad pública de esa entidad.

El no mencionar esos datos ni a los padres ni al GIEI “podría indicar que no ha habido buena fe de la PGR” y es más grave aún porque se trata de información “de especial relevancia”, considerando que una de las hipótesis que los expertos recomendaron seguir para explicar el ataque contra los estudiantes era que éstos tomaron autobuses usados por el crimen organizado para traficar droga, señala la carta elaborada por padres de los normalistas.

En efecto, los integrantes del GIEI pidieron al gobierno de México que no descartara en la indagatoria la existencia de un quinto autobús, que el 26 de septiembre de 2014 fue *tomado* en Iguala por normalistas, pero no fue atacado.

Frente a la insistencia del GIEI en que dicha línea de investigación debía agotarse, la respuesta del gobierno federal ha sido siempre que no cuenta con antecedentes de que se emplearan autobuses para el trasiego de narcóticos”, lo cual significa que la PGR ocultó información de manera deliberada a los especialistas mientras estuvieron en México, subrayaron los padres en su carta.

Además, cuando el grupo de expertos solicitó en varias ocasiones que se le diera información sobre la estructura de *Guerreros Unidos*, en ningún organigrama aparece el nombre de Souza Neves o su alias de *El Uruguayo*, a pesar de que el gobierno lo identificó como uno de los supuestos líderes del grupo criminal y sucesor de Mario Casarrubias.

Caso Ayotzinapa**EU ya tenía antecedentes del tráfico****FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO**Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 4

Los indicios sobre el uso de autobuses para el trasiego de droga hacia Estados Unidos fueron analizados también por las autoridades de ese país.

El 8 de diciembre de 2014 la fiscal federal para Illinois, Nicole M. Kim, solicitó a un juez autorizar el registro de inmuebles, vehículos y computadoras de Pablo Vega, señalado como líder de *Guerreros unidos* en Chicago.

De acuerdo con el primer informe de actividades del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), la petición de la fiscal estuvo basada en una serie de escuchas telefónicas que se realizaron durante 2014 a supuestos miembros del grupo criminal.

En una de las grabaciones, dos personas hablan de que los autobuses se utilizaban para mover droga de México a Chicago, gracias a un compartimento especial, e incluso se dan instrucciones de limpiar los vehículos o se advierte que uno de ellos fue interceptado en la frontera.

Cuando el GIEI solicitó en septiembre de 2015 indagar más al respecto, autoridades mexicanas enviaron una solicitud de información al gobierno estadounidense, pero ésta era muy general y no específica sobre el caso de Chicago, subrayaron los especialistas en su segundo informe de actividades.

Debido a ello, el Departamento de Justicia respondió que “la búsqueda sobre *Guerreros unidos* es demasiado amplia para poder asistir apropiadamente”. La petición fue elaborada y rechazada nuevamente en febrero de 2016.

En abril de ese año la Procuraduría General de la República informó que ya había iniciado el trámite de asistencia jurídica con Washington. Pero al cometer errores de procedimiento —calificados por el GIEI de “incomprensibles”—, la línea de investigación de los autobuses no se incluyó en la indagatoria.

14

POLÍTICA

32 aniversario La Jornada

Caso Ayotzinapa

Con versión de inculpado, autoridades descartaron línea de investigación

FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO

Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 5

Para descartar el uso de autobuses de pasajeros en el trasiego de drogas, la Procuraduría General de la República (PGR) utilizó el testimonio de uno de los detenidos, a quien se atribuye el supuesto asesinato de los 43 normalistas de Ayotzinapa y su posterior incineración, pero que denunció haber sido torturado para arrancarle confesiones inculpatorias.

Gildardo López Astudillo, alias *El cabo Gil*, es señalado por autoridades como uno de los líderes de *Guerreros Unidos*, y su detención ocurrió el 17 de septiembre de 2015.

En su declaración ministerial aceptó haber dado la orden de detener, asesinar y destruir los restos de los estudiantes, lo que sustenta en buena medida la versión del entonces procurador general de la República Jesús Murillo Karam sobre los hechos, conocida como *la verdad histórica*.

Sin embargo, luego de que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) solicitó a la PGR que investigara la hipótesis de que la agresión a los normalistas se debía a que tomaron autobuses usados para transportar estupefacientes, *El cabo Gil* amplió su declaración.

En sus nuevos dichos —de los cuales este diario tiene una copia— aseguró: “por lo que hace al rumor de que la organización mueve o movía la droga en los camiones, eso no es cierto. Yo nunca supe”.

No obstante, el médico vasco Carlos Beristain, ex integrante del GIEI, denunció en su libro *El tiempo de Ayotzinapa* que López Astudillo admitió haber sido torturado para inculparse por la agresión a los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa.

Un informe de la PGR indica que el acusado tenía el tímpano roto y la otra oreja enrojecida luego de haber sido interrogado, lo que podría indicar que fue víctima de una forma de tortura conocida como “el teléfono”, que consiste en golpear las orejas del detenido con las palmas abiertas para causarle un trauma sonoro agudo, precisó Beristain.

POLÍTICA

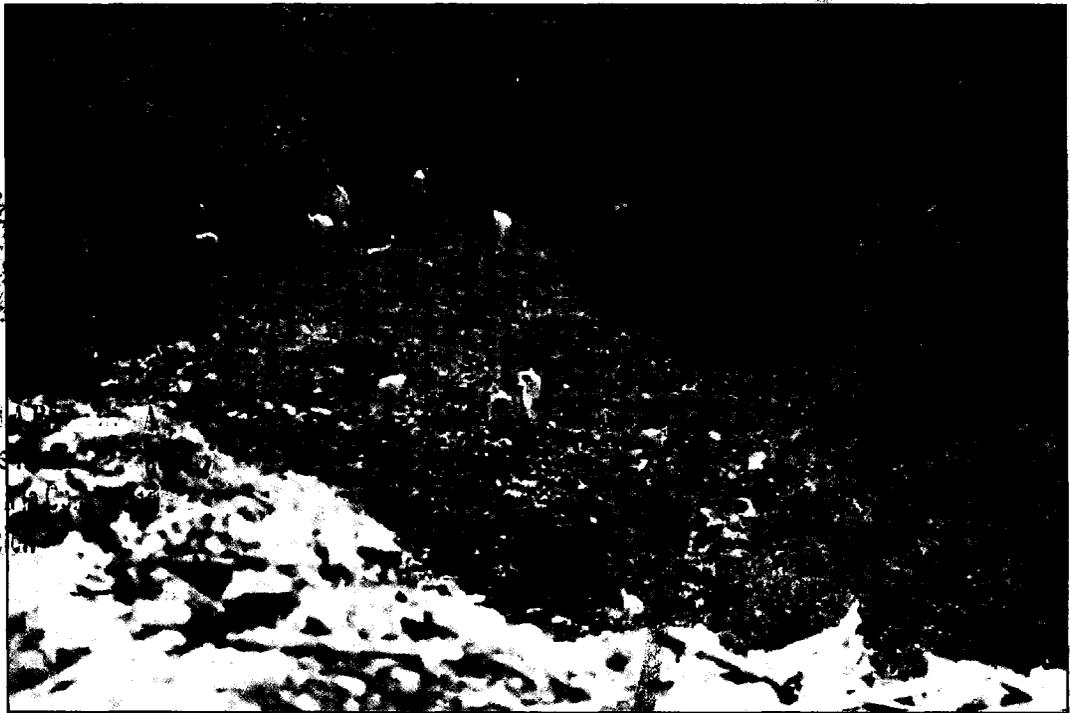
32 La Jornada
antiversario

Caso Ayotzinapa

• La *suma de incapacidades* de la procuraduría habla de dolo: Carlos Beristain

“Si no se resuelven las irregularidades en indagatorias, el tema irá a otras instancias”

• Información del traslado de estupefacientes nunca se puso a disposición del GIEI, insiste



Especialista señala que si no se avanza adecuadamente en la investigación, la desaparición de los normalistas se volverá “una herida más sangrienta”. En la imagen, trabajo de equipo forense en el basurero de Cocula, donde a decir de las autoridades fueron incinerados los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa. Foto Jesús Villaseca

FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO

Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 5

La “suma de incapacidades” de la Procuraduría General de la República (PGR) en el caso Ayotzinapa, en particular el ocultamiento de datos sobre el uso de autobuses para traficar drogas, podrían hablar de dolo de las autoridades, lo cual debe investigarse a profundidad, afirmó Carlos Beristain, ex integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI).

<http://www.jornada.unam.mx>

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

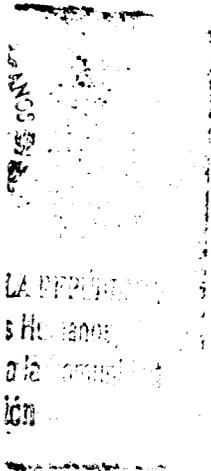
El especialista advirtió que si las irregularidades de la indagatoria no se resuelven, la desaparición de los normalistas se volverá “una herida más sangrienta” y el tema “podría llegar a otras instancias”.

En entrevista con *La Jornada*, el médico y sicólogo vasco constató que al GIEI nunca se le entregó información sobre el tráfico de estupefacientes a través de camiones de pasajeros ni sobre la detención de Gonzalo Martín Souza Neves, *El Uruguayo*, a pesar de que la solicitaron reiteradamente e incluso llamaron a la PGR a que le pidiera esos datos al gobierno de Estados Unidos.

“Esa información estaba en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, pero no se puso a disposición del nuevo equipo que se encargó del caso. Queda en un lugar del cual nadie más tiene ningún control, lo cual muestra que se fragmenta la investigación”, lamentó Beristain.

Al preguntarle cómo interpreta estos hechos, el especialista consideró que “cuando las incapacidades se suman, muestran que podría haber dolo. ¿Por parte de quién?, ¿A qué nivel de profundidad? Es una cosa que tiene que investigarse”.

Si estos puntos no se esclarecen, alertó, “sería la peor noticia para México, porque eso no va a hacer más que aumentar el dolor de los familiares. Esa herida abierta se va a hacer más sangrante, más profunda. Y también va a suponer para México que el caso siga permanentemente abierto y llegue a otras instancias”, cuando hay elementos suficientes para evitar que todo eso ocurra.



CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos, del 24 veinticuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; ---

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que se encuentra presente el licenciado [REDACTED], quien se identifica con credencial número de folio [REDACTED] expedida en su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, de la cual se agrega copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en Representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente [REDACTED]

Por lo anterior y derivado de su encargo se le prestan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Una vez consultados los tomos citados los devuelve, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar. ---

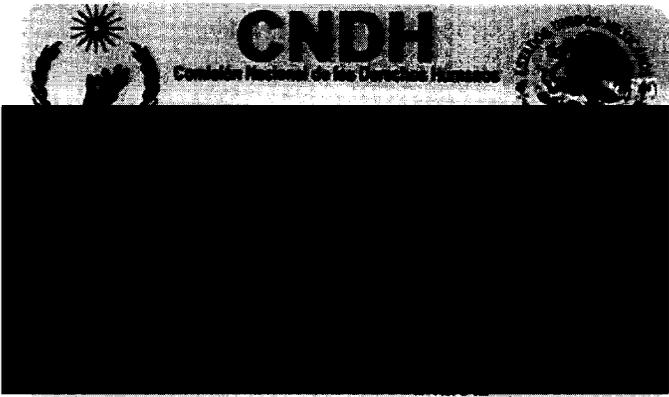
CONSTE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] en Representación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos dependiente de la Procuraduría General de la República. ---

VISITADOR GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

S DE ASISTENC

LIC

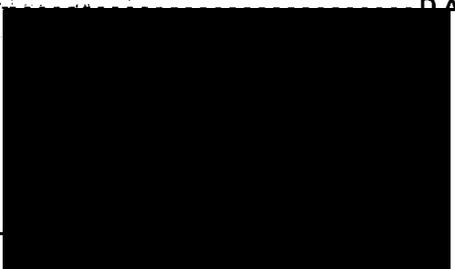


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constantes de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original [REDACTED] a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social [REDACTED] en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

2017
 10/05/17
 01/01/17



DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Ciudad de México



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

19

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
AGENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL
UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES -UFE
(REGIÓN CENTRO-CHILPANCINGO)**

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas, del 24 veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete 2017, ante la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

COMPARECE

--- Comparece el ciudadano [REDACTED] quien se identifica en este momento con su carné de identificación profesional con número de folio [REDACTED] con número de empleado [REDACTED] pedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tenerlo a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno en el respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

PROTESTA

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO.**-

--- Enseguida se le hace saber al testigo que su comparecencia es importante, para la investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, mismos que fueron ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, cometidos en agravio de entre otros 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos Ayotzinapa, de la Comunidad de Tixtla, Guerrero, quienes a la fecha se encuentran desaparecidos, a fin de que declare lo que sabe y le consta. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

20

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Me llamo [REDACTED] tengo [REDACTED] de edad, por haber nacido [REDACTED]
[REDACTED], originario y vecino [REDACTED]
[REDACTED], con
estudios [REDACTED], estado civil [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] manifiesto
[REDACTED]
[REDACTED]

ocupación [REDACTED], que se
y escribir, con la edad y capacidad para atender la presente diligencia, sin que se me obligue
participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la
hecho por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
guarda rencor u odio, con los probables responsables, tampoco tengo relación de am
parentesco con las víctimas o los ofendidos de los hechos.-----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocim
contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por te
por lo que el testigo manifiesta lo siguiente: no es mi deseo proporcionar mi número telefónic
ser citado por este medio, ya que por seguridad personal, prefiero que sea a través de
correspondiente, siendo todo lo que manifiesta.-----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127
BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de
confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo
ser asistido en la presente diligencia por el Abogado alguno, por no considerarlo necesario.-----

--- Acto seguido y en relación a los hechos que se investigan el testigo: -----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en
atención al citatorio que me hizo a través del oficio SDHPDSC/OI/0062/2017, y una vez que se me ha
hecho saber el motivo para venir a declarar, manifiesto: Que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] porque como [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] de la [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted], para hacer
[Redacted]

[Redacted] es todo lo que se y me consta de esos hechos.-----

[Redacted] Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales realizar preguntas al testigo por lo que a continuación se procede a realizar la:-----

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]-----

---A LA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]-----

---A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]-----

---A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]-----

---A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]-----

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

-----A LA SEPTIMA.- Qué diga el testigo si [REDACTED]

----A LA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

---A LA DECIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

2A

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

---A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA VIGESIMA PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

---A LA VIGESIMA TERCERA.-Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

3

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---A LA VIGESIMA QUINTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

---A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de que
se incorporó a la cual forma parte tenían relación o trato con alguna de las organizaciones
de Derechos Humanos en el Estado de Guerrero? CONTESTA.- Que yo sepa no

---A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, si conoce a un sujeto apodado el
caso que relación tiene con él? CONTESTA.- No

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

26

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

---A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

---A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [Redacted]

[Redacted]

---A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

---A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante, [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

27

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA SEXAGÉSIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

28

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

---A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada
que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron
contenido.

----- DAMOS FE -----



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

AS

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 113
FRACC I LFTAIP

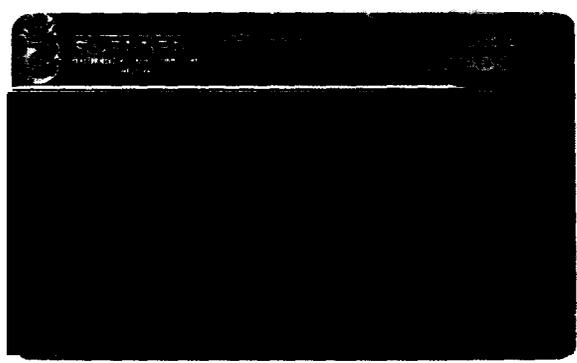
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



CERTIFICACIÓN



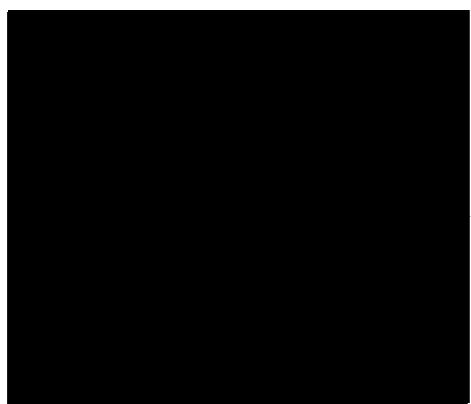
---- En la Ciudad de México, a 24 veinticuatro días de enero del año dos mil diecisiete 2017, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA

Que la copia fotostática que antecede constante [REDACTED] exactamente con el original que se tuvo a la vista, [REDACTED] certificación con las copias simples, por lo que [REDACTED] AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que [REDACTED] anterior con fundamento en lo dispuesto por el [REDACTED] Procedimientos Penales. -----

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
AGENTE DEL MINISTERIO
LA FEDERACIÓN



TESTIGO





**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICÍA ESTATAL EN GUERRERO.**

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete, ante la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con Credencial Oficial, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, credencial de elector, con clave de elector con número [REDACTED], en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente, de igual manera hace entrega en este acto de una copia simple del recibo de pago de nómina con número de folio [REDACTED], de fecha del primero al quince de enero de dos mil diecisiete, expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, toda vez que su credencial que lo acredita como Policía Estatal, de la Secretaría de Seguridad Pública, le fue retenida a efecto de hacerle entrega de la nueva credencial vigente de este ejercicio. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal?. A lo que contestó con **PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] de edad por haber nacido [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] y originario [REDACTED], con domicilio ubicado en [REDACTED] y [REDACTED] número telefónico celular [REDACTED] el número de teléfono celular [REDACTED] estado civil [REDACTED] de ocupación [REDACTED], con la capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres



31
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número telefónico celular [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, la testigo:-----

----- **DECLARA** -----

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente:

[REDACTED] funciones principales [REDACTED]
[REDACTED] a las [REDACTED]
[REDACTED] go a trabajar [REDACTED]
[REDACTED] todas las personas [REDACTED]
[REDACTED] así como en los [REDACTED]



32

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] el día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, yo me encontraba trabajando en Chilapa, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] yo en ese entonces [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] durante la búsqueda

[REDACTED] no hubo ninguna persona localizada,

[REDACTED]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo: **A LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante,



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

33

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA SEPTIMA.- ¿Qué describa el declarante

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

LA DECIMA.- En base a lo an
¿Qué diga el declarante,

A LA DE

PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA

DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

34

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el

A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

¿Qué diga el declarante,

A LA VIGESIMA SEGUNDA.-

A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declara

A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declaran

LA VIGESIMA QUINTA.-¿Qué diga el declarante,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

39

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente,

[REDACTED] A LA TRIGESIMA SE

[REDACTED] ¿Qué mencione el compareciente

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA SEPTIMA.-

[REDACTED] refiera el compareciente,

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-

[REDACTED] diga el compareciente,

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-

[REDACTED] ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA CUADRAG

[REDACTED] CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA

[REDACTED] QUINTA.-

[REDACTED] A LA

[REDACTED] CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Qué diga el declarante,



36
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] . **A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** Que diga el
declarante

[REDACTED]

[REDACTED] **LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** Que diga el declarante

[REDACTED] **A LA CUADRAGESIM**

[REDACTED] **NOVENA.** Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED] **A**

[REDACTED] **QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.** Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.-** Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.-** Qué diga
el declarante,

[REDACTED] **QUINCOAGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] **QUINCOAGÉSIMA SEXTA.-** Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED] **QUINCOAGÉSIMA SEPTIMA.-** Que diga el declarante

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

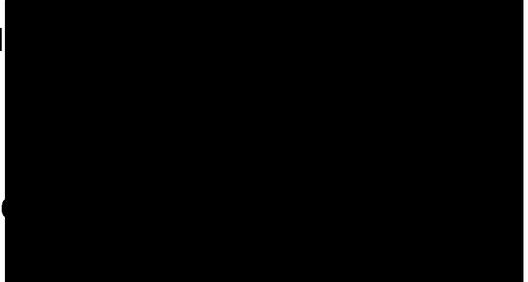
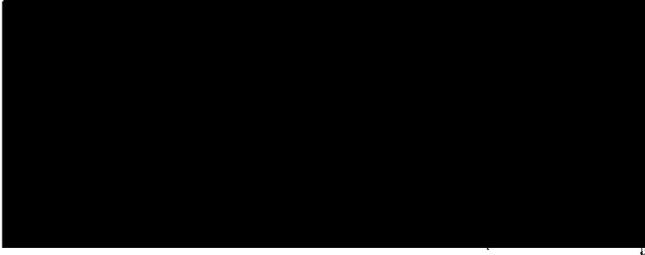
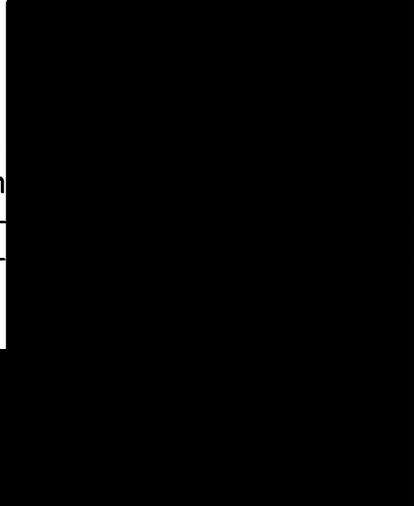
34

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se
diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para constan
previa lectura y ratificación de su contenido.-----

----- **DAMOS FE** -----



LIC

LIC

STEN

Investigación

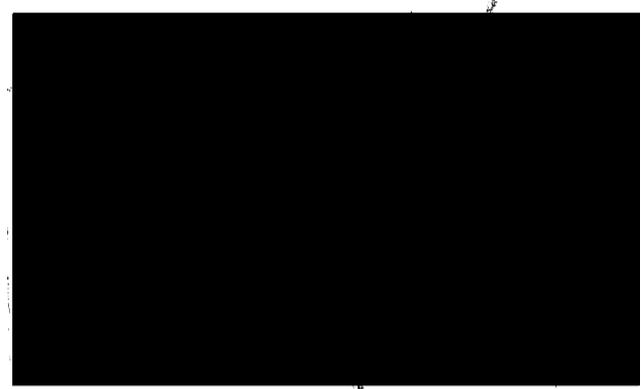
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a día 24 veinticuatro del mes de enero del año 2017 dos mil
diecisiete, la Suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio
Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la
República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos
Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida
constancias legal;

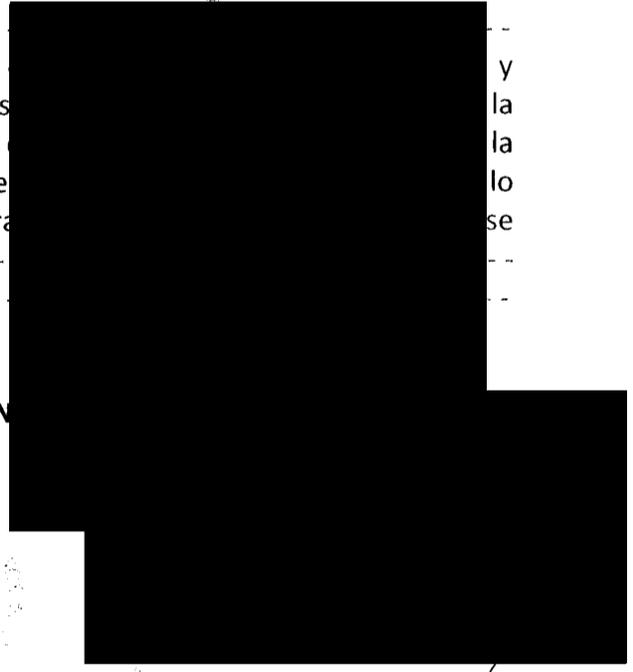
CERTIFICA-

Que la presente copia fotostática, constante y
exactamente en todas y cada una de sus partes con s la
misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que la
Federación, misma que cotejé y compulse en su conte lo
dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federa se
certifica, para los efectos legales conducentes.

DAMOS FE



SISTEM



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



Fecha de Pag
Medio de Pag

Empleado
Categoría
Centro Tr

Mensaje

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

HISTORIA

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	------------	------------

Total de Percepciones
Total de Deducciones
NETO RECIBIDO

[Redacted]

Recibi de conformidad la cantidad que consigna el presente recibo co
pago de salarios por el periodo indicado, en términos del art. 27 de
Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

COPIA



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GUERRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



40

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED], INTEGRANTE DE LA POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.-----

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete ante la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con licencia de conducir expedida a su favor por el Gobierno del Estado de Guerrero, número [REDACTED] en la cual obra fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, así mismo en este acto presenta el recibo de nómina con folio [REDACTED] mismo que es copia en calca de su original, el cual es presentado en este momento, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previas copias certificadas que se glosan en el expediente en el que se actúa, y en este acto manifiesta que él es empleado del Estado de Guerrero en el área de Operaciones de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, tal como lo acredita con el recibo de nómina señalado cuyo recibo es agregado en actuaciones de la presente indagatoria, extrayendo copia fiel de su original en calca que en este momento exhibe, previa certificación de la copia se glosa en la presente indagatoria, y se hace constar en este acto que el declarante realiza sus actividades laborales de manera indistinta en el estado de Guerrero, teniendo como central su adscripción a Chilpancingo Guerrero, en la Unidad de Fuerzas Especiales

----Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo tanto, en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

----- **MANIFIESTA** -----

----Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años de edad, por haber nacido [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED], estado civil [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



41

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] se presenta orientado con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo el compareciente manifiesta no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] de la compañía Telcel, mismo que manifiesta [REDACTED]

[REDACTED] en virtud de los estudios [REDACTED] sabe leer y escribir y entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, por lo que se entiende el alcance de la presente diligencia, de ocupación actual policía estatal, [REDACTED]

Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] de la compañía Telcel o en su caso me pueden citar a mi trabajo al número telefónico [REDACTED] en su domicilio, el cual es Telmex.

Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.

Acto continuo el testigo:

DECLARA

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha informado lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] entonces [REDACTED]
[REDACTED] continuando con la declaración manifiesto que respecto a los hechos ocurridos el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

H2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

recuerdo, que en esa fecha yo me encontraba laborando en la ciudad de Chilapa de Álvarez,
Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED], que
había habido un enfrentamiento y emboscada a unos autobuses cerca de la Ciudad de
Iguala, Guerrero, y entre esos autobuses se encontraba el del equipo de fútbol avispones
de Chilpancingo de la tercera división profesional, [REDACTED]

[REDACTED] al siguiente [REDACTED]

[REDACTED], y de pronto [REDACTED]

[REDACTED] pero [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED], es todo lo que recuerdo.-----

-----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos de
párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Pro
Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.-----

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 43
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-----A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

-----A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA SEPTIMA.- ¿Qué describa el declarante [REDACTED]

-----A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA DECIMA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD ⁴⁴
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

-----A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el [Redacted]

-----A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

-----A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

-----A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

49

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

-----A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

46

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-----A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

--A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

47

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

----Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

49

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PO

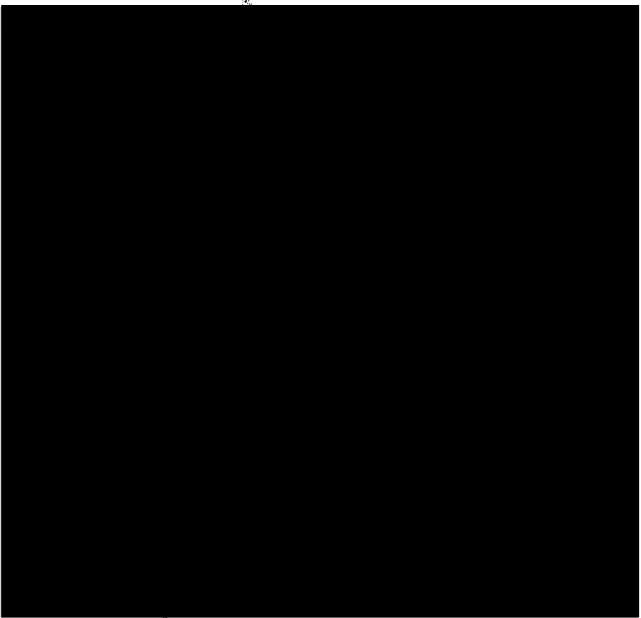
diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para o
intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

----- DAMOS FE -----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGOS DE ASI



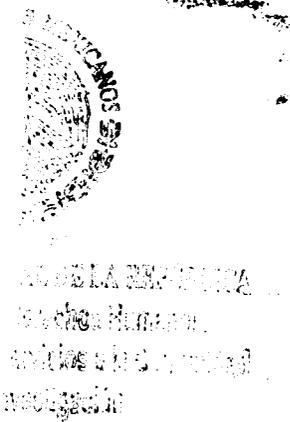
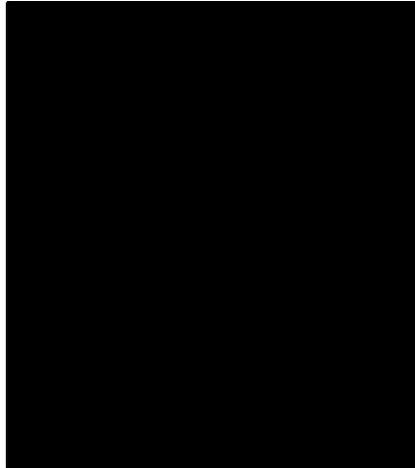


49
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICENCIA DE CONDUCIR

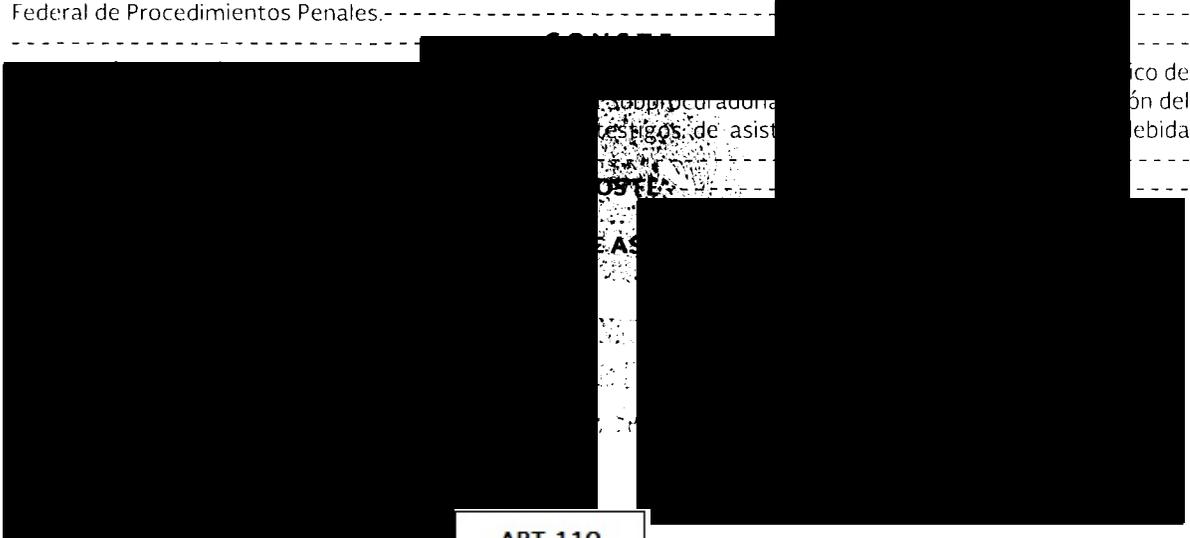


CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete**-----
- - -La que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan
fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales.-----



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

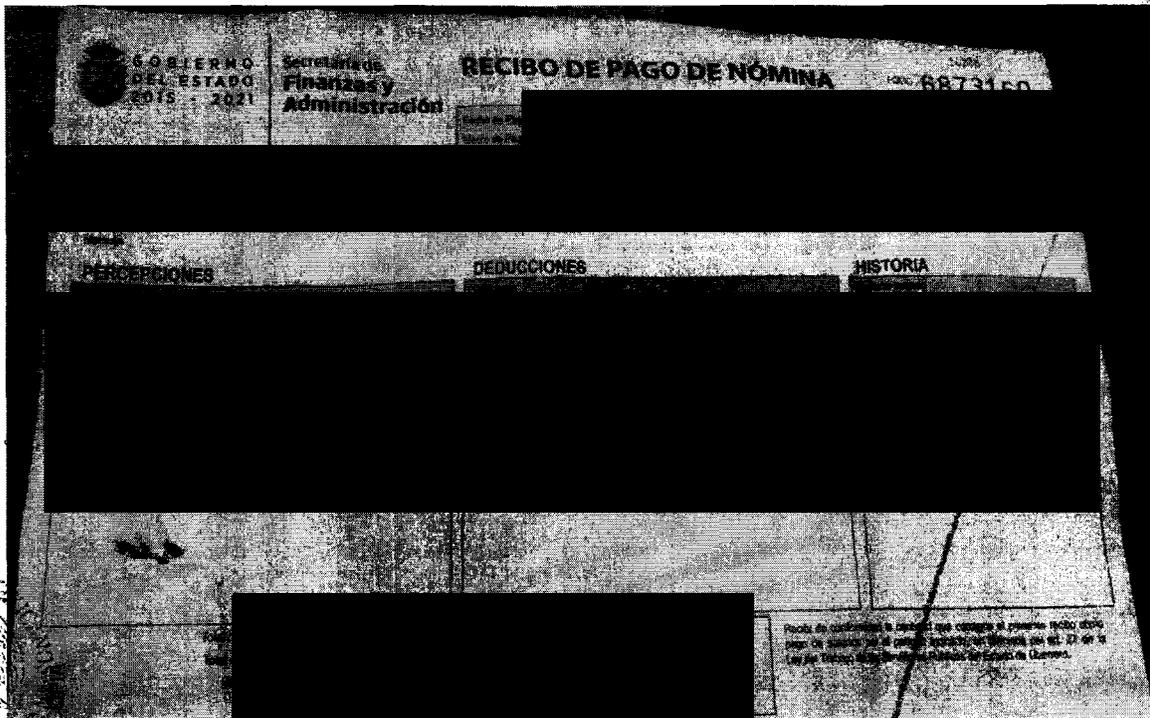


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México a los **veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete**.

La que suscribe licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

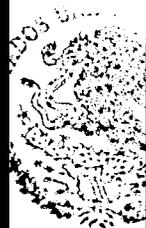
Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted] de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LA GENERAL
Juría de Dere

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



51

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED], INTEGRANTE DE LA POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas con diez minutos, ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, Maria Elena Villanueva Ayón, quien actúa en términos del artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 16 y 113, 117 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1o, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para debida constancia legal, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

- - -COMPARECE al C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial institucional expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de **empleado** [REDACTED] que lo acredita con el cargo de POLICIA ESTATAL adscrito a la Unidad de Fuerzas Especiales dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa en el expediente en el que se actúa, y en este acto manifiesta lo siguiente:-----

- - - En cumplimiento al mandato oficial recibido mediante oficio número **UFE/061/2017** firmado por el Director de la Unidad de Fuerzas Especiales, **teniente** [REDACTED] mediante el cual instruye al de la voz, para que acuda en cumplimiento al oficio **SDHPDSC/OI/00226/2017** ante esta Representación Social de la Federación el día de [REDACTED] fecha a presentar la declaración ministerial a que haya lugar. -----

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

-----Llamarse C. [REDACTED], tener [REDACTED] años, con fecha de nacimiento [REDACTED], ser de nacionalidad [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con número telefónico [REDACTED]
[REDACTED] correo electrónico [REDACTED].com; sus



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

gr

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] de la compañía Telcel, [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que en este momento dispensa de su presencia, en virtud de no considerarlo necesario que le asista jurídicamente. Acto continuo el testigo:--

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria que es el esclarecimiento de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y que se relaciona con la desaparición de (43) cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero. A lo que manifiesto: --

[REDACTED] son [REDACTED] que consiste [REDACTED]

Antonio Casarreal



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

53

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] pero de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a y como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] hasta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como a las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] – no recuerdo exactamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], después [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

54

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.

LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

A LA SEPTIMA.- ¿Qué describa el declarante [Redacted]

Medrano
real



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

35

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-----A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

- - -A LA DECIMA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA PRIMERA.-¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

- - -A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

M...
ec...
est...
A...



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

56

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] s [redacted]
[redacted] m [redacted]

----- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

[redacted]

----- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

[redacted]

----- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted]

- - - A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted]

- - - A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [redacted]

[redacted]

- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] A [redacted]

[redacted] e [redacted]

- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] oc [redacted]

[redacted]

----- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

[redacted]

----- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

[redacted]

----- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

[redacted]

----- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [redacted]

[redacted]

----- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

[redacted]

----- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente, [redacted]

dra
cas



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

57

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- [Redacted]

[Redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [Redacted]

[Redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga [Redacted]

[Redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [Redacted]

[Redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

para
cas
A



98
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- Siendo todas la preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación.—
y para concluir manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED]

ca. surteca | caduque



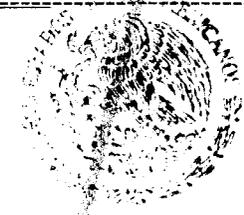
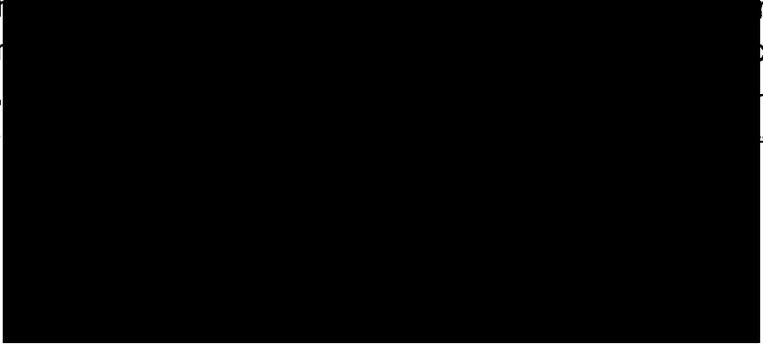
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

88
39

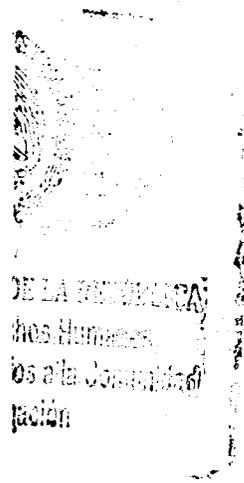
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

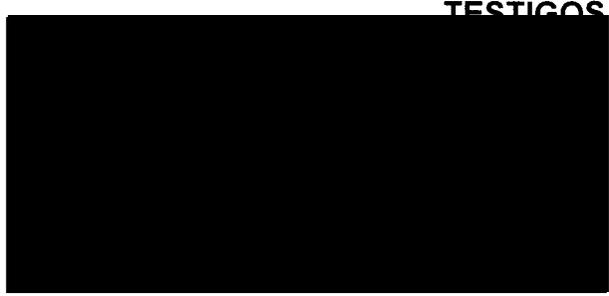
---Con lo anterior, se ha concluido y terminada la presente diligencia, en la que se practicó la diligencia legal los que en ella intervinieron,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



TESTIGOS DE FE



59
60



CERTIFICACIÓN

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

CERTIFICA

- - - Que la presente [redacted] útil, concuerda fiel y exactamente con [redacted] vista y con la que fue cotejada y comprobada en la averiguación previa AP/PGR/SDHPD [redacted] -----



os de asiste



61



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Seguridad Pública

Sección: Secretaría de Seguridad Pública.
Área: Unidad de Fuerzas Especiales.
Oficio No.: UFE/061/2017
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro. 23 de enero de 2017.

C. POLICIA ACREDITABLE DE
INVESTIGACIÓN ANTONIO CASARREAL
MÉDRANO, NÚMERO DE EMPLEADO 37262
PRESENTE.

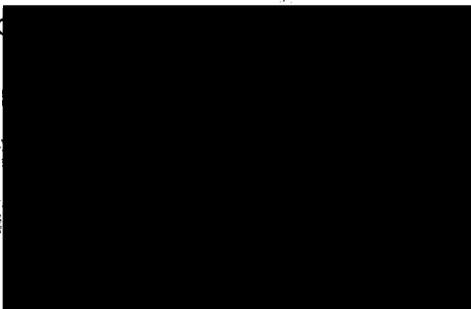
Por medio del presente y en atención al oficio número 00226/2017, con fecha 16 de enero de 2017, firmado por el C. [REDACTED], Subsecretario de Prevención y Operación Policial, así como sus similares de números 0098/2017 suscrito por el C. Lic. [REDACTED] Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y SDHPDSC/OI/0062/2017 firmado por la C. Lic. [REDACTED] Agente del ministerio Público de la Federación adscrita a oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios de la Comunidad, de fechas 13 y 11 del presente mes y año respectivamente, deducido de la averiguación previa citada al rubro, a través de los cuales solicita se notifiquen a los elementos de esta Corporación para que rindan su declaración en la oficina de investigación de la procuraduría General de la República, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, lo anterior a fin de desahogar las declaraciones en calidad de testigo.

Derivado de lo antes expuesto me permito informarle que debe presentarse en las instalaciones citadas en el párrafo precedente, en punto de las 10:00 horas, el día 24 de enero del presente año, para estar en condiciones de rendir su declaración correspondiente, debiendo presentarse con dos identificaciones oficiales, necesariamente la primera credencial institucional que lo acredite como policía de Seguridad Pública y credencial electoral y dos copias de las mismas, así mismo se anexa copia de los oficios antes señalados.

Sin otro particular, le envío

A T
EL DIRECTOR DE LA

C. TENIENTE



62



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Seguridad Pública

Sección: Subsecretaría de Prevención y Operación Policial.

Oficio No.: 00226/2017.

Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se ordena notificar a elementos.

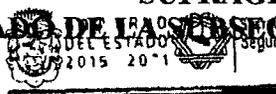
Chilpancingo, Gro., a 16 de enero de 2017.

**CC. COORDINADORES OPERATIVOS REGIONALES,
Y DIRECTOR GRAL. DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES.
DEPENDIENTES DE ESTA SUBSECRETARÍA.
SUS DESTINOS.**

En atención al oficio número 0098/2017, de fecha 13 de enero del presente año, suscrito por el C. Lic. [REDACTED], Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como al similar número SDHPDSC/OI/0062/2017, de fecha once del mes y año actual, signado por la C. Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, deducido de la averiguación previa citado al rubro, a través del cual solicita se notifiquen a los elementos de la policía estatal que se adjuntan, para que comparezcan ante esa autoridad, sito en Av. Paseo de la Reforma Número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, debiendo presentarse con dos identificaciones oficiales vigentes, la primera credencial institucional que los acredite como policías de Seguridad Pública y la segunda credencial de elector con fotografía y dos copias de las mismas, en el entendido que dicho mandato se antepone a cualquier oficio, comisión ó actividad relacionada al cargo de los citados elementos.

Derivado de lo anterior, se anexan copias fotostáticas simples de los oficios en mérito, debiendo notificar en tiempo y forma a sus subalternos, asimismo recabar constancias de dicha notificación, mismas que deberán remitir a la autoridad de referencia, con copia a esta Subsecretaría.

SUFRAGANEO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL

- C.C.P. C. Gral. Brig. D.F.M. Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública del Estado.- Para su superior conocimiento, Palacio de Gobierno
- C.C.P. [REDACTED] nos Baños, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.- Para su conocimiento.
- C.C.P. [REDACTED] año, Jefe de Agrupamiento de Escoltas a Protección de Funcionarios y Medidas Cautelares.- Mismo texto respecto a sus elementos.
- C.C.P. [REDACTED] Reyes, Encargada de la Dirección General de Seguridad y Custodia.- Para su conocimiento.- Mismo texto respecto a sus elementos.
- C.C.P. [REDACTED]

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

16/01/2017

DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES

MORA: 19:38

63

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Secretaría de Seguridad Pública

Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Número: 0098/2017.
Expediente: Averiguación Previa. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: Se turna oficio para notificación de elementos.

Chilpancingo, Gro., enero 13 del 2017.

**C. MAYOR [REDACTED],
 ENCARGADO DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
 Y OPERACIÓN POLICIAL.
 PRESENTE.**

Por instrucción del C. GRAL. BRIG. D.E.M. PEDRO ALMAZAN CERVANTES, Secretario de Seguridad Pública del Estado, me permito remitir a Usted copia simple del oficio número SDHPDSC/OI/0062/2017, de fecha once de enero del año en curso, signado por la **C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, derivado de la averiguación previa citada al rubro, para efecto de que en auxilio de la Representación Social citada gire sus apreciables instrucciones a efecto de notificar a los Agentes Policiales de Fuerzas Especiales que se señalan en la relación del personal que se adjunta a su oficio quienes deberán comparecer ante dicha Representación Social en el día y hora señaladas en la misma, debiendo llevar consigo por lo menos dos identificaciones oficiales vigentes, la primera credencial institucional que los acredite como policías de seguridad pública y la segunda credencial electoral, agradeciéndole informar a esta Unidad del trámite realizado sobre el presente asunto, así como la relación de los elementos que en su caso hayan causado baja de la Institución, para informar a la autoridad solicitante.

Aprovecho la ocasión

EL JEFE
 GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 13/01/17
 15:32 hrs

C.c.p. C. GRAL. BRIG. D.E.M. PEDRO ALMAZAN CERVANTES.- Secretario de Seguridad Pública del Estado.- Para su superior conocimiento.- Presente.
 C.c.p. Expediente.
 PAC/FMB/mbv

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES
 Oficina: 12:20 hrs.
 Primer Piso, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Reyes, Chilpancingo Gro. Tel. (01-747) 471 6732. <http://www.guerrero.gob.mx>

64



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

SDHPDSC/OI/0062/2017
Policías de Fuerzas Especiales.
México; a 11 de enero del 2017.

**Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**
Presente.

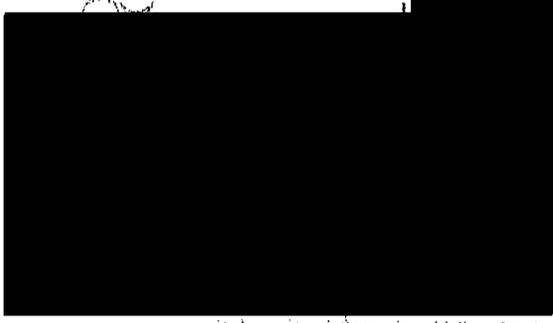
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 73, 74, 76, 80, 116, 125, 127 bis, 168, 180, 242 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y 10 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 4 fracción X de su Reglamento, 50 fracción I, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Mucho agradeceré que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de notificar a los agentes policiacos de fuerzas especiales para que se presenten ante esta Representación Social de la Federación a rendir su declaración, en la fecha y términos que se indican en la relación adjunta al presente curso.

Cito en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, cuya dirección es Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 5595 www.pgr.gob.mx Lo anterior a fin de desahogar las declaraciones en calidad de testigo.

No omito mencionar que deberá traer consigo por lo menos 2 identificaciones oficiales, necesariamente la primera credencial institucional que los acredite como policías de Seguridad Pública y credencial electoral, lo anterior debido a que una credencial se ocupará en registro de entrada del edificio y la otra se utilizará para identificarse en la declaración que se rendirá ante la autoridad ministerial correspondiente, es de señalar que si los declarantes así lo desean, podrán ser asistidos por un abogado para el desarrollo de la correspondiente.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración. Enviarle un cordial saludo.



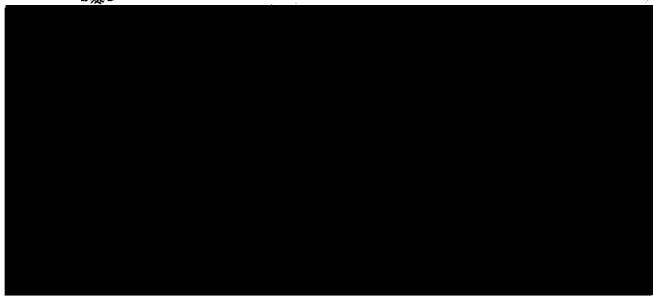
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad.

Procuraduría General de la República, Oficina de Investigación, Calle de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500. Teléfono: (55) 53 46 00 00 ext. 5595. www.pgr.gob.mx

69

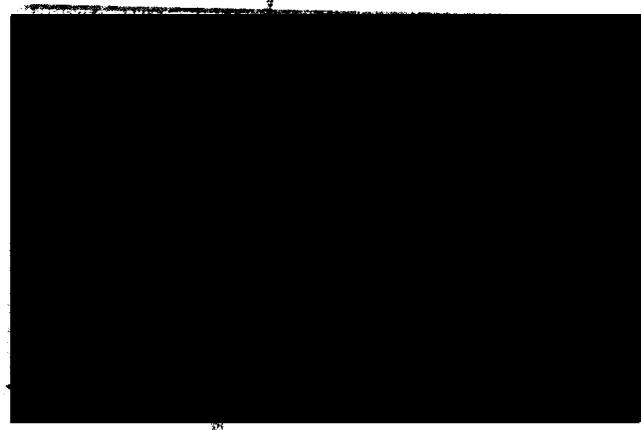
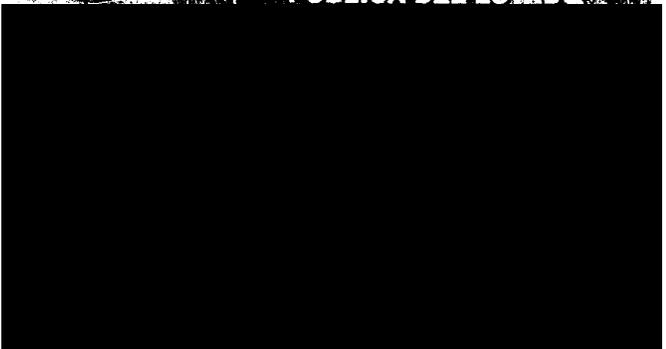


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



GUERRERO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos del 24 veinticuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que se encuentra presente el licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial número de folio [REDACTED] expedida en su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, de la cual se agrega copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en Representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos 294 doscientos noventa y cuatro (Duplicado) y 296 doscientos noventa y seis (Duplicado). Por lo anterior y derivado de su encargo se le prestan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Una vez consultados los tomos citados los devuelve, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.-----

CONSTE

CÚMPLASE

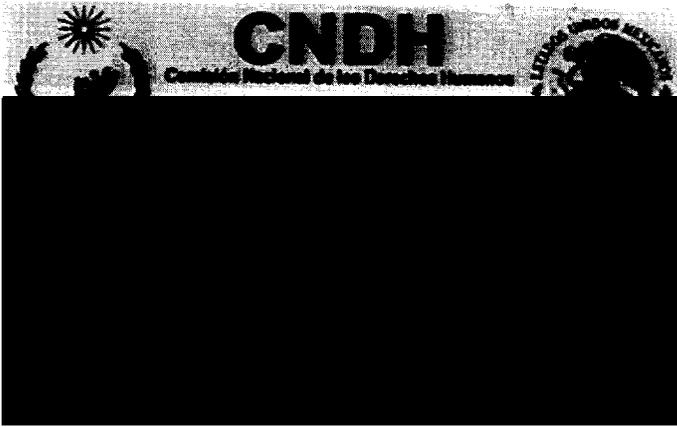
--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED]

LI [REDACTED]
**VISITADOR ADJUNTO DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

OS DE ASISTE [REDACTED]

L [REDACTED]

L [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, consta exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es correcta en su contenido, en la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Procuraduría General de la República, en su contenido, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales.

----- **DAMOS FE.** -----

LIC [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

68

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICÍA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia se hace constar que comparece el [REDACTED] quien se identifica en este momento con Credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con la cual, en la que obra una fotografía a color que coincide fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la mano y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos legales citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez con conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

----- **MANIFESTÓ** -----

- - - Llámame como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] de edad por haber nacido el [REDACTED], ser de nacionalidad [REDACTED] y haber nacido [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] estado civil [REDACTED] con [REDACTED] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] lo cual manifiesta [REDACTED] y manifiesta [REDACTED] asimismo refiere expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:-----

----- **DECLARA** -----

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

69

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente:

[Redacted]

siendo todo lo que deseo manifestar.

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

[Redacted]

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

A LA DÉCIMA.- Con base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante

[Redacted]

A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante

[Redacted]



70
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,



71
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

. A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

el declarante, A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga [REDACTED]

A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

el compareciente A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que refiera [REDACTED]

declarante, A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué [REDACTED]

LA A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-¿Qué [REDACTED]

CUADRAGESIMA TERCERA.- A LA [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [REDACTED]
A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

Handwritten mark

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

SEPTIMA.- Que diga el declarante

A LA CUADRAGESIMA

[REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA

NOVENA. Que diga el declarante

[REDACTED]

A LA QUINCOAGESIMA SEGUNDA. Que diga el declarante

[REDACTED]

LA QUINCOAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante,

A

[REDACTED]

A LA QUINCOAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante,

[REDACTED]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta
finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si
A lo que responde que no es necesario.-----

----- Con lo anterior, y no habiendo más que a
diligencia, firmando para constancia los que en ella
y ratificación de su contenido.-----

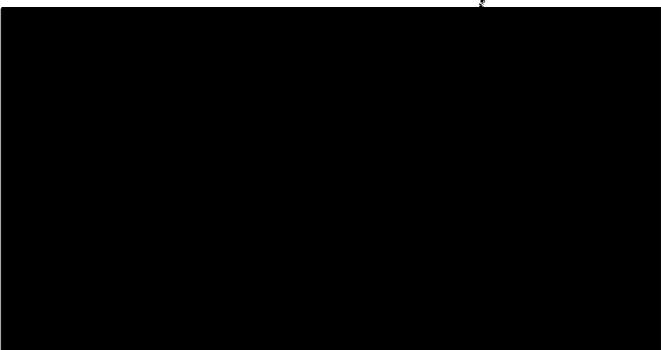
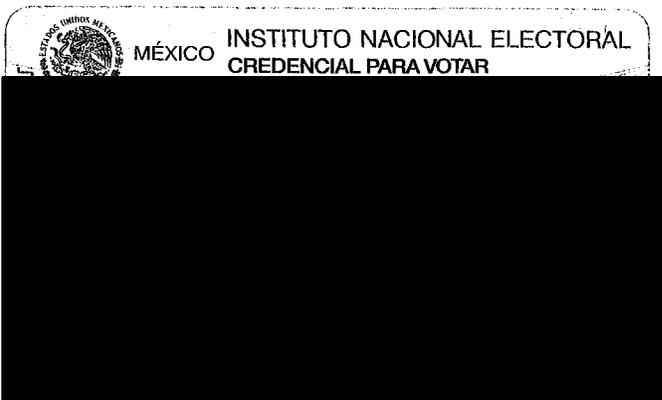
DAMOS

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

73

CERTIFICACIÓN



--- En la Ciudad de México, México, a los veinticuatro días de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

AL DE LA REPÚBLICA ----- CERTIFICA -----
 que la presente copia fotostática, constante de 01 una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es correcta en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- D A M O S -----
 LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

LI [redacted]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

74

**FE MINISTERIAL DE LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO LA JORNADA, DEL VEINTITRÉS
DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, TITULADA: AYOTZINAPA Y LA RECTIFICACIÓN
INELUDIBLE.**

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañada de dos testigos de asistencia, quienes firman y se; -----

-----HACE CONSTAR-----

Que el día y la hora al rubro indicados se da fe de tener a la vista en el interior del domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, el Periódico La Jornada, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, donde se publican las siguientes notas periodísticas **AYOTZINAPA Y LA**

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

75



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

[REDACTED]

--- De igual manera, se ha [REDACTED] oficio, impresa de la página 9, del periódico La Jornada [REDACTED] cisiete. Siendo todo lo que se tiene que FEDATAR y [REDACTED] ar, se da por terminada la presente diligencia, firman

LAC. A

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ión Cuauhtémoc
789.

INDIBLE



o vasco
upo In-
dientes
e diario
PGR en
en par-
n refe-
ofunda,
lolo por
embros
omisión
os para
s suce-
mbre de
ual fue-
nalistas,
os estu-
l.
que los
los do-
le hero
que los
iso em-
s datos
la serie
de las
s 43 es-

tudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos fueron asesinados e incinerados aquella misma noche en el basurero de Cocula por miembros del crimen organizado. La suma de evidencias recuerda también el absurdo e inexplicable afán por sostener en sus puntos esenciales esa historia a lo largo de tres periodos diferentes de la procuraduría: el de Jesús Murillo Karam, artífice de la versión oficial, y los de sus sucesores Arely Gómez González y Raúl Cervantes Andrade.

No queda sino conceder la razón al médico Beristain cuando afirma que, de persistir la falta de resolución a las múltiples irregularidades del caso, la desaparición de los 43 normalistas se hará "una herida más sangrienta" para México.

Las autoridades deben rectificar más de dos años de una actuación errática, irresponsable e incluso cruel que ha magnificado el repudio social y el descrédito institucional. Una explicación auténtica de semejante incapacidad y falta de voluntad y, desde luego, la localización de los desaparecidos y el esclarecimiento pleno de las circunstancias de su desaparición son condiciones ineludibles para cerrar la herida y devolver una credibilidad mínima a las instancias de procuración de justicia y al conjunto de las dependencias gubernamentales.

San, Matellín 28, colonia Rural
Otrozo una disculpa a los lectores
por cualquier inconveniencia suscitada.
México D.F. 20110

El fin y propósito de esta publicación es
de servicio a la comunidad.
Colectivo Juvenal Guzmán de los Ríos
mista a la profesión. El fin y el medio

La

DIRECTORA GENERAL
Carmen Lira Saade

DIRECTOR FUNDADOR
Carlos Payán Velver

GERENTE GENERAL
Tania Paulina Olmos Sánchez

ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN
Guillermina Álvarez

**COORDINADOR
GENERAL DE EDICIÓN**
Josetxo Zaldua

COORDINACIONES

INFORMACIÓN GENERAL
Elena Gallegos

REDACCIÓN
Margarita Ramírez Mandujano

OPINIÓN
Luis Hernández Navarro

ARTE Y DISEÑO
Francisco Gatefa Noriega

TECNOLOGÍA
Luis Gutiérrez Reyes

INTERNET
Arturo García Hernández

PUBLICIDAD
Marco A. Hinojosa

JEFATURAS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

96

EDITORIAL

AYOTZINAPA Y LA RECTIFICACIÓN INELU

Documentos oficiales de los que *La Jornada* tiene copia prueban que la Procuraduría General de la República (PGR) retuvo información relacionada con el tráfico de estupefacientes en camiones de pasajeros por organizaciones del crimen organizado, pieza clave en el caso Ayotzinapa. Dichos documentos dan cuenta de la detención, en julio de 2014, de Gonzalo Martín Souza Neves, *El Uruguayo*, y José Bahena Salgado, presuntos integrantes del grupo criminal *Guerreros Unidos*, así como de un boletín emitido el mismo día de la captura en el cual se asentaba que Souza Neves coordinaba el trasiego de drogas en compartimentos ocultos en autobuses.

Cabe destacar que la “verdad histórica” sostenida por la PGR, a la fecha, se basa en buena medida en las declaraciones del presunto culpable Gildardo López Astudillo, alias *El Cabo Gil*. De acuerdo con la versión obtenida por la procuraduría y después impugnada por las alegaciones de tortura presentadas por el declarante, era sólo un rumor que la organización delictiva usara camiones de pasajeros para “mover” droga, lo cual se contradice con los documentos con que cuenta este diario y con declaraciones de Monte Alejandro Rubido, titular de la Comisión Nacional de Seguridad en ese entonces.

Al respecto, el médico y psicólogo Carlos Beristain, ex integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), afirmó en entrevista con este diario que la “suma de incapacidades” de la conducción del caso Ayotzinapa, y particular el ocultamiento de información, ameritan una investigación profunda pues podrían indicar la existencia de complicidad por parte de las autoridades.

Martín Beristain fue uno de los miembros del grupo formado a instancias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos ocurridos la noche del 26 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, durante la cual fueron desaparecidos 43 estudiantes noroccidentales y seis personas murieron asesinadas, y diecinueve recibieron heridas de gravedad.

A partir de su experiencia, expuso que los integrantes del GIEI nunca recibieron documentos existentes sobre el traslado de los detenidos en camiones de pasajeros, pese a haber solicitado de manera reiterada, e incluso viajaron a la PGR para que pidiera esos documentos al gobierno de Estados Unidos.

Así, las nuevas pruebas abonadas a favor de investigaciones que han desmentido la versión oficial redondean el relato según el cual lo

EL CORREO ILUSTRADO

EL MUNDO QUE VIENE

De atrás viene la esperanza. Del vientre de la nación estadounidense se larva la nueva generación de artistas, músicos, escritores, ingenieros, científicos, médicos, abogados, empresarios, políticos, etc. Es el mundo que viene.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

REPIDIAN CASO DE FARMACOS APÓCRIFOS

A NIÑOS CON CÁNCER EN VERACRUZ

Con asombro nos enteramos de que niños veracruzanos con cáncer en lugar de recibir medicamentos para quimioterapias, este y engano criminal que atenta de la manera más grave con los derechos de los menores, cuyo cuidado corresponde a toda la sociedad. Es impensable llegar a este grado de corrupción y abuso. Es impensable llegar a este grado de corrupción y abuso. Es impensable llegar a este grado de corrupción y abuso.

ART. 113
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA ADSCRIPCIÓN
DEL PERITO MÉDICO**

--- En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veinte minutos, del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el ID 5036 que contiene el folio 79101, del veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Director General de Especialidades Médico Forenses, por el cual comunica que el **Doctor [REDACTED], Perito Médico**, adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales del Estado de Durango, se sugiere que las próximas diligencias sean en su lugar de adscripción. Documento que consta de una foja útil; documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos

de Der. Legales,
y Servicios a la Comunidad
e Investigar.

CÚMPLASE.

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN

DAMOS F

L

LIC

78



79/0001/17

5036

79101

23/09/2016

Fecha del turno: 24/01/2017

Fecha de devolución:

MTRO. [REDACTED]

SEGUIMIENTO

MTRO. [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICO FORENSE

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3173/2016, AL RESPECTO SE INFORMA QUE YA SE ENCUENTRA PROPUESTO CON FOLIO 5510 EL DOCTOR [REDACTED]

PGR

[REDACTED]

Número de folio: 79101
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asesor: NOTER ACHP

Ciudad de México a 23 de Enero de 2017

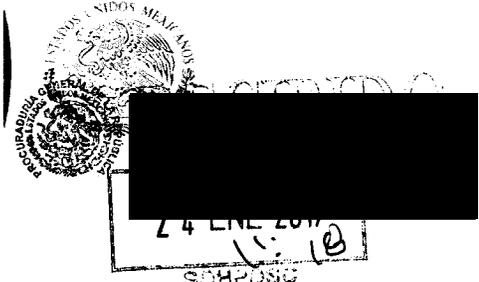
[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Dios Humanos
antes a la Comunidad
Igualdad

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

5036 7A



Número de folio: 79101
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTR. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 2 Fracción LXII, 12 Fracción XXI y 71 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y vigente por acuerdo del artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado el día 29 de mayo del 2009 en el Diario Oficial de la Federación, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/3173/2016.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que me doy por enterado, así mismo para informarle que ya se encuentra propuesto con folio 5510 en la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016 el doctor [REDACTED] Perito Médico adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Durango. Se sugiere que las próximas diligencias sea en su lugar se adscripción con la finalidad de que le sean autorizados viáticos y transporte de traslado que se genere durante la investigación.

DOMICILIO [REDACTED]
DE LA REPÚBLICA

Sin otro particular por el momento le reitero a Usted las seguridades en mi atenta y distinguida consideración.
[REDACTED]



C. c. p.

EGM/amm





Número de folio: 79101
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.
Ciudad de México a 23 de septiembre de 2016

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 2 Fracción LXII, 12 Fracción XXI y 71 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y vigente por acuerdo del artículo sexagésimo transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado el día 29 de mayo del 2009 en el Diario Oficial de la Federación, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/3173/2016.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que me doy por enterado, así mismo para informarle que ya se encuentra propuesto con folio 5510 en la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016 el doctor [REDACTED] Perito Médico adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Durango. Se sugiere que las próximas diligencias sea en su lugar se adscripción con la finalidad de que le sean autorizados viáticos y transporte de traslado que se genere durante la investigación.

DOMICILIO [REDACTED]
[REDACTED]
Sin otro particular por el momento, quedo en mi atenta y distinguida consideración.

“SU
DIR

MT



C. c. p.

[REDACTED] de Servicios Periciales.- Para su superior Conocimiento.

EGM/amm

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Distinguido Coordinador General:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa citada al rubro en la que se realiza la investigación por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 180, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento, así como en el Acuerdo A/085/15 mediante el cual se establecen las Directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República, para los casos en que se presume la comisión del delito de tortura; respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración para proporcionar información sobre la formación de la prueba psicológica y médica a [REDACTED] solicitadas en la averiguación previa [REDACTED] acumulada actualmente a la indagatoria citada al rubro, lo anterior para efectos de dar seguimiento al dictamen médico psicológico para posibles casos de tortura y/o malos tratos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION

-----En la Ciudad de México, a las diecinueve horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa conforme a la ley y con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----Recibe en esta oficina de investigación el oficio con folio 2366, del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la C.P Josefina Ariadna Escudero Canela, Directora General de Especialidades Periciales documentales, mediante el cual informa:

[REDACTED]

-----Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de una foja de la respuesta señalada, y ocho copias anexas, así como una foja de la volanta con número de id 2366 con el que se turna, por lo anterior se ordena agregar a las presentes actuaciones el presente ocuro para que surtan los efectos legales correspondientes, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

ACUERDA

-PRIMERO. Téngase por recibido el oficio con folio 2366, del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, en los términos señalados en el cuerpo del acuerdo.-----

-SEGUNDO. Glóse el presente ocuro en los términos señalados del presente acuerdo.-

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

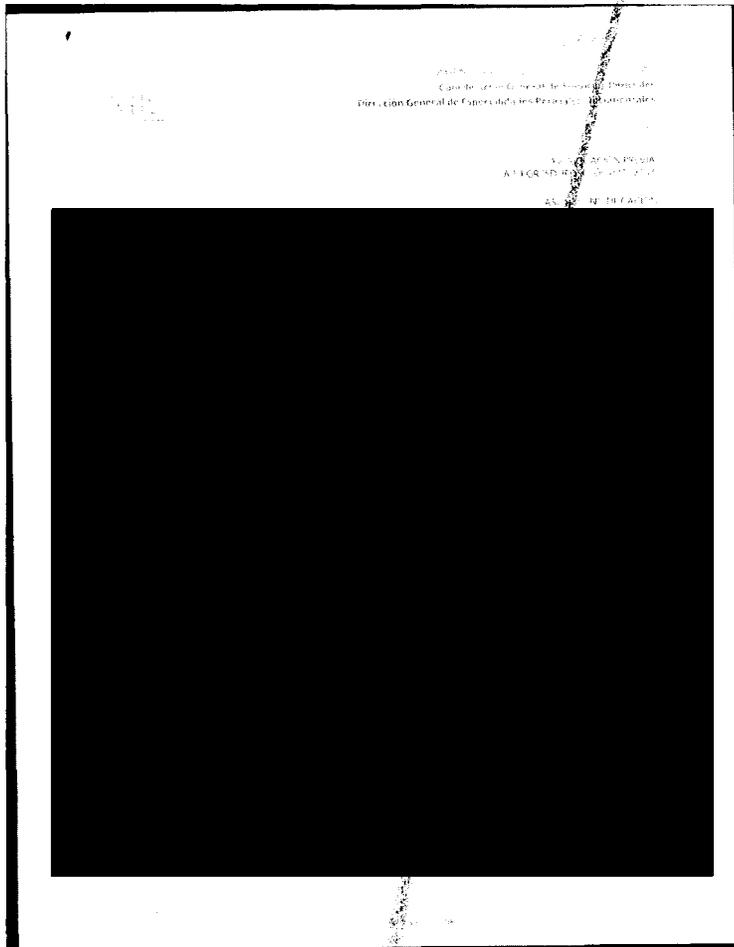
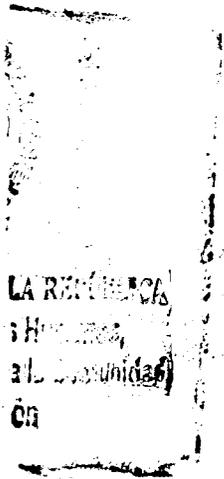
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

83

Oficio: 5004
Número: 2366
Fecha: 16/01/2017 Fecha del turno: 20/01/2017
Fecha de devolución:
Tramitado por: LIC. [REDACTED]
Tipo: SEGUIMIENTO
C.P.: [REDACTED]

Procedencia: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/37/2017, AL RESPECTO SE INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADA PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DEL OFICIO LA L.C. [REDACTED], PERITO EN MATERIA DE CONTABILIDAD, ANEXANDO COPIA DEL OFICIO

Observaciones:



50049A



AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Ciudad de México, a 16 de Enero de 2017.

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC,
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.



20 ENE 2017
SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Con fundamento en el artículo 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H), Fracción XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/37/2017 de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, le informo que con esta fecha ha sido notificada personalmente del contenido de su oficio la **L.C.** [Redacted] perita en materia de contabilidad, anexando copia de su oficio donde aparece la firma de recibido y enterado de la citada profesionista.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

EL LA REPUBLICA

Subprocuraduría de
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES

[Redacted Signature]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL
SERVICIOS PERICIALES



Ccp

[Redacted]

de la Coordinación General de Servicios Periciales - Para su conocimiento - Presente.

RCV 2

IT-CO-01

FO-CO-03

[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad
Folio: 2366

AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN E INFORMATIVO

Ciudad de México, a 11 de Enero de 2017.

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC,
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.

Con fundamento en el artículo 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H), Fracción XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/37/2017 de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, le informo que con esta fecha ha sido notificada personalmente del contenido de su oficio la L.C. [Redacted] perita en materia de contabilidad, anexando copia de su oficio donde aparece la firma de recibido y enterado de la citada profesionalista.

Asimismo le informo que no es posible llevar a cabo la notificación personal de la L.C. [Redacted] perita en materia de Contabilidad, en virtud de que se encuentra gozando de su segundo período vacacional, mismo que finaliza el trece de enero de dos mil diecisiete, sin embargo una vez que se reincorpore a sus labores será debidamente notificada del contenido de su oficio.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL
SERVICIOS PERICIALES



Ccp

[Redacted] ular de la Coordinación General de Servicios Periciales - Para su conocimiento - Presente

[Redacted]

VACACIONES

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO: SDHPDSC/OI/37/2017. ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN.

C- 46

17 ENE 11 AM

Ciudad de México, Enero 9, 2016.

2366

D. [Redacted] **COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE.**

Atención. Licenciadas en Contabilidad:

[Redacted]

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, por este conducto me permito informar a Usted que en atención al oficio DGETJ/1261/2016, por el cual la Licenciada [Redacted] Directora General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, concede treinta días hábiles a la Representación Social de la Federación a partir de la notificación del citado oficio para atender las catorce indicaciones e instrucciones derivadas de la Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica practicada a la presente Averiguación Previa e instruye para que se dé cabal cumplimiento a todas las instrucciones derivadas de esa visita y que se notifique a la Visitaduría General el resultado de dichas labores, por lo tanto se advierte la necesidad de solicitar su valiosa colaboración a efecto de que por su conducto designe personal a su digno cargo y emitan un dictamen, el cual es referido en la instrucción marcada como "SÉPTIMA", que consiste en:

[Redacted]

Por lo cual y tomando en consideración todo lo anterior, y en atención al oficio que contiene el **INFORME CON NÚMERO DE FOLIO 112765**, de tres de enero del presente año, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por las L.C. [Redacted] peritos en materia de contabilidad, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, donde en atención al diverso SDHPDSC/OI/40327/2016, de veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, rindieron un informe en el que refieren lo siguiente:

[Redacted]

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las personas de las cuales se debe realizar un dictamen respecto de su información financiera la cual fuera recibida en su momento por la SEIDO, remitida por parte de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, y desprender alguna posible conducta ilícita en el manejo y circulación de los recursos de las cuentas y de los titulares de las mismas, en caso de actualizarse el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita por el periodo de 2012, en caso de ser posible, 2013, 2014, 2015, 2016 y enero de 2017, son las siguientes:

No.	Nombre	Fecha de nacimiento
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]

C/ Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre Completo: [Redacted]

IC-Ena 2017 10:22 h



57

Ciudad de México, Enero 9, 2016.

4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		

EL
HOS
DE
BO

C/ Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.



88

Ciudad de México, Enero 9, 2016.

50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		

C/ Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.



89

Ciudad de México, Enero 9, 2016.

96		
97		
98		
99		
100		
101		
102		
103		
104		
105		
106		
107		
108		
109		
110		
111		
112		
113		
114		
115		
116		
117		
118		
119		
120		
121		
122		
123		
124		
125		
126		
127		
128		
129		
130		
131		
132		
133		
134		
135		
136		
137		
138		
139		
140		

La
s
a
ña

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.



90

Ciudad de México, Enero 9, 2016.

141		
142		
143		
144		
145		
146		
147		
148		
149		
150		
151		
152		
153		
154		
155		
156		
157		
158		
159		
160		
161		
162		
163		
164		
165		
166		
167		
168		
169		
170		
171		
172		
173		
174		
175		
176		
177		
178		
179		
180		
181		
182		
183		
184		

U.D.F.
rechos
cios
igación

C/ Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.



91

Ciudad de México, Enero 9, 2016.

185		
186		
187		
188		
189		
190		
191		
192		
193		
194		
195		
196		
197		
198		
199		
200		
201		
202		
203		
204		
205		
206		
207		
208		
209		
210		
211		
212		
213		
214		
215		
216		
217		
218		
219		
220		
221		
222		

DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Derivado de lo anterior se dejan a la inmediata disposición del personal que designe para tales efectos, los tomos de la presente Averiguación Previa, dentro de ésta Oficina de Investigación, sin que se autorice salgan de la misma, en cualquier modalidad, es decir, física o digital.

C/ Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.



02

Ciudad de México, Enero 9, 2016.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedando a sus órdenes en el teléfono Nextel [REDACTED] el correo institucional [REDACTED].mx

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

EL
ADSC

ÓN
PDSC.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.-

Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

C/ Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día veinticuatro de ENERO de dos mil diecisiete.

----- **TENGASE.**- Por recibido **ID 5040** de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se adjunta folio **91816** de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, consistente en DICTAMEN DE BALISTICA respecto de la **PRUEBA DE DISPARO** aplicada al armamento de las siguientes corporaciones:

- 1) [REDACTED]

--- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16,168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 61 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

----- A C U E R D A -----

- **PRIMERO.**- En virtud de que dicha respuesta es en sentido negativo, procédase a .-----
- **SEGUNDO:** Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**.-----

----- C Ú M P L A S E -----

--- Así lo acordamos y resolvimos, estando presentes y debidamente autorizados, el suscrito y el Sr. [REDACTED] a [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quienes firman y dan fe.-----

[REDACTED]

[REDACTED] asistenc

[REDACTED] auhtemoc. D
nsión 5595 w

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

94

5040

91816

16/01/2017

fecha del turno

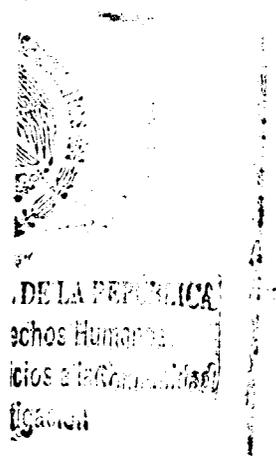
24/01/2017

fecha de devolución

LIC [REDACTED]

SEGUIMIENTO

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
SE EMITE DICTAMEN EN BALÍSTICA RESPECTO DE ELEMENTOS BALÍSTICOS "PROBLEMA"



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

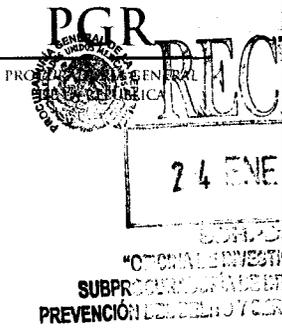
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2017
Fecha: 91816

Asunto: Se emite Dictamen en Balística
Ciudad de México, a 24 de enero de 2017

[REDACTED]

martes, 24 de enero de 2017





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: **91816**

Asunto: Se emite Dictamen en Balística.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2017

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE

En respuesta a su petición con número de oficio SDHPDSC/OI/3563/2016, recibido en este laboratorio el 21 de octubre de 2016, junto con los indicios o elementos de estudio, el día de hoy se concluyen los estudios solicitados, con la emisión del siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se solicita realizar dictamen que contenga descripción y clasificación legal, confronta en el sistema IBIS y estudio microcomparativo de ser el caso de todas y cada una de las armas que se relacionan, en la inteligencia de que la confronta se realice con todos y cada uno de los elementos balísticos "problema" relacionados con los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 y que obran en la Coordinación a su cargo.

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO

Para tal efecto, se nos puso a la vista, lo siguiente:

Grupo 1 [REDACTED]

Grupo 2 [REDACTED]

Grupo 3 [REDACTED]

L.T. MARC

El dictamen incluye ensayos no acreditados





Grupo [REDACTED]

Elementos balísticos "testigo" obtenidos de la prueba de disparo de las armas de fuego del Grupo 1 (Policía Ministerial del Estado adscrita a Taxco de Alarcón).

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **01**, embalados en una bolsa de plástico transparente cerrada y etiquetada, consistentes en:

01 [REDACTED]

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **02**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

02 [REDACTED]

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **03**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

03 [REDACTED]

[REDACTED] El dictamen incluye ensayos no acreditados [REDACTED]



Ref.: **PL-BF-15**

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

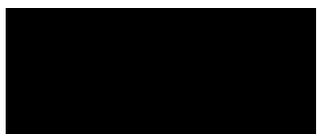
Página: 2 de 19



Indicios o elementos material probatorio, identificados como 04 , embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:	[Redacted]
Indicios o elementos material probatorio, identificados como 05 , embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:	[Redacted]
Indicios o elementos material probatorio, identificados como 06 , embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:	[Redacted]
Indicios o elementos material probatorio, identificados como 07 , embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:	[Redacted]



El dictamen incluye ensayos no acreditados

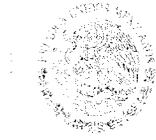


Ref.: **PL-BF-15**

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

Página: 3 de 19



Indicios o elementos material probatorio, identificados como **08**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

08

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **09**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

09

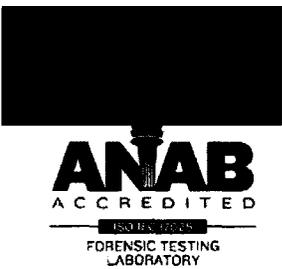
Indicios o elementos material probatorio, identificados como **10**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

10

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **11**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

11

El dictamen incluye ensayos no acreditados



Ref.: **PL-BF-15**

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

Página: 4 de 19



Indicios o elementos material probatorio, identificados como **12**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

12

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **13**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

13

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **14**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

14

Elementos balísticos “
del Grupo 2

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **01**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

01

El dictamen incluye ensayos no acreditados





100

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **02**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

02

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **03**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

03

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **04**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

YE LA
chos H
jos a la
04
patron

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **05**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

05

El dictamen incluye ensayos no acreditados



Ref.: PL-BF-15

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

Página: 6 de 19



Indicios o elementos material probatorio, identificados como **06**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

06

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **07**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

07

**Elementos balísticos
del Grupo 3**

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **01**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

01

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **02**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

02

El dictamen incluye ensayos no acreditados





102

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **03**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

03

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **04**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

04

RAI
Derechos
servicios a
Investigación

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **05**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

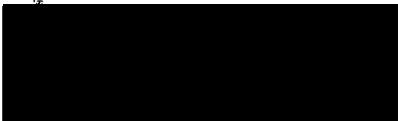
05

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **06**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

06



El dictamen incluye ensayos no acreditados





103

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **07**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

07

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **08**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

08

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **09**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

09

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **10**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

10

El dictamen incluye ensayos no acreditados



Ref.: PL-BF-15

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

Página: 9 de 19



104

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **11**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

11

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **12**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

12

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **13**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

13

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **14**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

14

El dictamen incluye ensayos no acreditados



Ref.: **PL-BF-15**

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

Página: 10 de 19



105

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **15**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

15

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **16**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

16

Elementos balísticos

Del Grupo 4

Derechos Humanos

Servicio de Investigación

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **01**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

01

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **02**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

02

El dictamen incluye ensayos no acreditados





106

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: **91816**

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **03**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

03

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **04**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

04

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **05**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

05

Indicios o elementos material probatorio, identificados como **06**, embalados en una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada, consistentes en:

06

[Redacted]

El dictamen incluye ensayos no acreditados

[Redacted]



Ref.: **PL-BF-15**

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

Página: 12 de 19

MÉTODO DE ESTUDIO

- I. Identificación de armas de fuego, cartuchos y elementos balísticos
- II. Estudio IBIS (Ingreso y correlación de imágenes digitales), (este ensayo se encuentra fuera del alcance de acreditación por ANAB)

RESULTADOS

I-A De la Identificación de armas de fuego.

Grupo 1: [REDACTED]

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
1.1	[REDACTED]	[REDACTED]
1.2	[REDACTED]	[REDACTED]
1.3	[REDACTED]	[REDACTED]
1.4	[REDACTED]	[REDACTED]
1.5	[REDACTED]	[REDACTED]
1.6	[REDACTED]	[REDACTED]
1.7	[REDACTED]	[REDACTED]
1.8	[REDACTED]	[REDACTED]



El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

107

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Handwritten signature

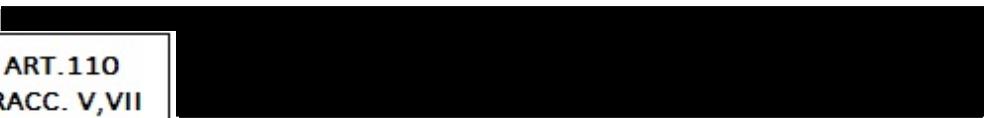
GRUPO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	FECHA	LABORATORIO	PROFESIONAL	TIPO DE ENSAYO	RESULTADO	COMENTARIOS
1.9								
1.10								
1.11								
1.12								
1.13								
1.14								

Grupo 2: [Redacted]

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	FECHA	LABORATORIO	PROFESIONAL	TIPO DE ENSAYO	RESULTADO	COMENTARIOS
2.1								
2.2								



El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



Investigación
Servicios e Infor
Periciales
CAL D. LA REP
A. P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2.3	
2.4	
2.5	
2.6	
2.7	

Grupo 3: Dieciséis (16) armas de fuego correspondientes a Policía Ministerial del Estado adscrita a Teloloapan Guerrero, con los siguientes datos de identificación:

3.1	
3.2	
3.3	

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

109

	PRELIMINAR	EXAMEN DE IDENTIFICACIÓN	EXAMEN DE COMPARACIÓN	EXAMEN DE CARACTERIZACIÓN	EXAMEN DE ESTABILIDAD	EXAMEN DE RESISTENCIA	EXAMEN DE DURABILIDAD	EXAMEN DE CONSERVACIÓN
3.4								
3.5								
3.6								
3.7								
3.8								
3.9								
3.10								
3.11								
3.12								
3.13								
3.14								
3.15								

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

110

Grupo 4:

4.1	[Redacted]									
4.2	[Redacted]									
4.3	[Redacted]									
4.4	[Redacted]									
4.5	[Redacted]									
4.6	[Redacted]									

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

117



II.- Del estudio IBIS. (Ingreso y correlación de imágenes digitales), (Este ensayo se encuentra fuera del alcance de acreditación por ANAB).

Así, con base en los resultados obtenidos, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera: [Redacted]

Segunda: [Redacted]

Cuarta: [Redacted]

Quinta: [Redacted]

OBSERVACIONES:

Las pruebas de disparo se realizaron en las instalaciones de la PGR con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

Las pruebas de disparo se realizaron en tubos recuperadores, los cuales se trasladaron a las instalaciones [Redacted] sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

El dictamen incluye ensayos no acreditados





113

Nota: Resumen de elementos balísticos materia de estudio:

CASQUILLOS		BALAS	
CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]			

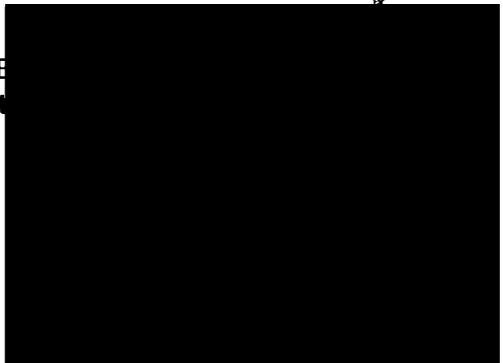
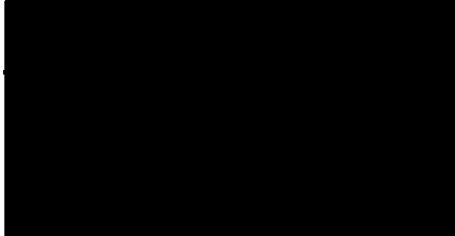
Los elementos balísticos "testigo" quedan en este laboratorio para futuras confrontas.

Esté Ensayo está acreditado bajo la norma para laboratorios ISO/IEC 17025, emitido por ANSI-ASQ National Accreditation Board. Consulte el certificado y el alcance de la acreditación AT-2011.

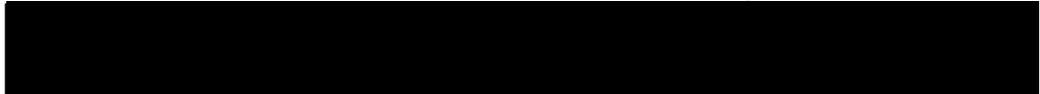
ANEXOS: No aplica.

DE LA SE
chos
cios a la
ligación

ATENTAME
Los Peritos en Balíst



El dictamen incluye ensayos no acreditados



Ref.: PL-BF-15

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

Página: 19 de 19



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

114

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 20:16 veinte horas con dieciséis minutos del día 24 veinticuatro de enero de 2107 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se observa que dentro de las mismas, obra el desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED] del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED] Policía Municipal adscrito a Igualada de la Independencia, Guerrero, activo al momento de suscitarse los hechos que se investigan, apreciándose que el mismo se encuentra asociado con los números IMEI [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] se considera procedente y conducente realizar las gestiones necesarias para la verificación e investigación en que se actúa, se determine la totalidad de los números vinculados con los IMEI de referencia, por lo que -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para solicitar a la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** la información necesaria a fin de generar la solicitud correspondiente. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Gírense oficio a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

115

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, los antecedentes de los números IMEI

[REDACTED]

proporcionando la totalidad de los números telefónicos vinculados con los mismos. ---

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

----- **C Ú M P L A S E** --- [REDACTED]

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final [REDACTED]

[REDACTED]

DAMOS

GOS DE

C

[REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **SDHPDSC/OI/0160/2017**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos [REDACTED]

[REDACTED]

C O N S T

DAMOS

S DE ASI

C

[REDACTED]

[REDACTED]

116



RINCIRIDO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0160/2017.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

ACUSE

VOINOP: Ciudad de México, a 24 de enero de 2017.

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas, competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con los números de IMEI



- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEIs** que se indican;

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

117

- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes IMEIs:

IMEI	COMPAÑÍA Y PERIODO
[REDACTED]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LUIS HIGUERA BERNAL
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95



Ms

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada María Teresa Silva Arias, agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido la siguiente documentación: -----

--- **1.-** Volanta turnado por la Oficina de Investigación Id 5038, por medio del cual remite Dictamen en Balística folio 104713 de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, suscrito por [REDACTED] Perito en Balística Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Institución constante de 25 veinticinco fojas útiles. -----

--- **2.-** Volanta turnado por la Oficina de Investigación Id 5039, por medio del cual remite Dictamen en Balística folio 62015 de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, suscrito por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Peritos en Balística Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Institución constante de 06 seis fojas útiles. -----

Documentos los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Agréguese a las presentes actuaciones los documentos de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de [REDACTED] del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado. -----

DAMOS FE

LIC [REDACTED]

119

5038
104713
19/01/2017 fecha del turno: 24/01/2017

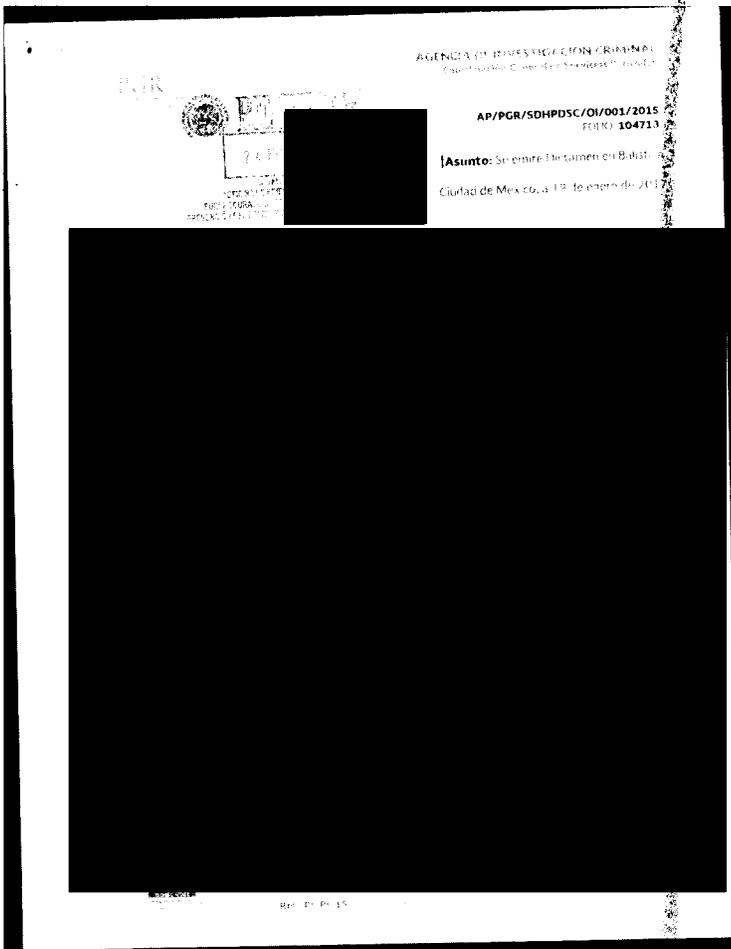
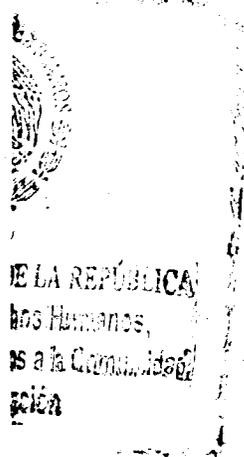
fecha de devolución:

LIC. [REDACTED]

SEGUIMIENTO

LIC. [REDACTED]

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN RESPUESTA A LA PETICIÓN RECIBIDA EN DICHO LABORATORIO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, AL RESPECTO SE ENVÍA DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN DE TESTIGOS BALÍSTICOS OBTENIDOS EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.





RECIBIDO
24 ENE

SDHP
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: 104713

Asunto: Se emite Dictamen en Balística.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PRESENTE

En respuesta a su petición recibida en este laboratorio el día 25 de noviembre del 2016, se siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se solicita realizar dictamen de identificación circunscriban a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos los elementos testigo obtenidos el 24 de noviembre de 2016 en las instalaciones de la Delegación de esta institución en el estado de Guerrero; incorporar al sistema IBIS los elementos balísticos testigo, llevando a cabo las confrontaciones correspondientes, que en su caso resulten.

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO

Para tal efecto, se nos puso a la vista, lo siguiente:

Grupo 1

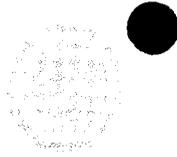
[REDACTED]

Grupo 2

[REDACTED]

El dictamen incluye ensayos no acreditados





Grupo 3 [REDACTED]

Elementos balísticos "testigo" [REDACTED] Grupo 1 [REDACTED]

INDICIO:	No. de tarjeta	Cantidad de elementos Testigo	Arma de fuego de las que se obtuvieron los elementos:					
			Tipo	Calibre	Matrícula	Marca	Modelo	Sistema de Disparo
1.1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1.2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1.3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1.4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1.5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1.6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1.7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1.8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1.9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

S.T. [REDACTED]

El dictamen incluye ensayos no acreditados

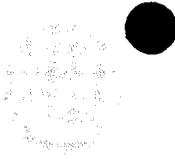


ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

121

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: **104713**

1.10	[REDACTED]
1.11	[REDACTED]
1.12	[REDACTED]
1.13	[REDACTED]
1.14	[REDACTED]
1.15	[REDACTED]
1.16	[REDACTED]
1.17	[REDACTED]
1.18	[REDACTED]
1.19	[REDACTED]
1.20	[REDACTED]
1.21	[REDACTED]
1.22	[REDACTED]
1.23	[REDACTED]
1.24	[REDACTED]

S

El dictamen incluye ensayos no acreditados

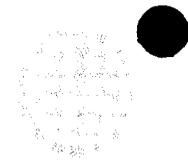


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

122

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Exposición
Medios de
Fecha de
10 LA
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: 104713

1.26	[REDACTED]
1.27	[REDACTED]
1.28	[REDACTED]
1.29	[REDACTED]
1.30	[REDACTED]
1.31	[REDACTED]
1.32	[REDACTED]
1.33	[REDACTED]
1.34	[REDACTED]
1.35	[REDACTED]
1.36	[REDACTED]
1.37	[REDACTED]
1.38	[REDACTED]
1.39	[REDACTED]
1.40	[REDACTED]
1.41	[REDACTED]

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

123

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



1.42	[REDACTED]
1.43	[REDACTED]
1.44	[REDACTED]
1.45	[REDACTED]
1.46	[REDACTED]
1.47	[REDACTED]
1.48	[REDACTED]
1.49	[REDACTED]
1.50	[REDACTED]
1.51	[REDACTED]
1.52	[REDACTED]
1.53	[REDACTED]
1.54	[REDACTED]
1.55	[REDACTED]
1.56	[REDACTED]
1.57	[REDACTED]

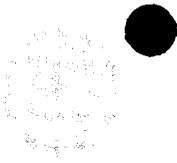
El dictamen incluye ensayos no acreditados



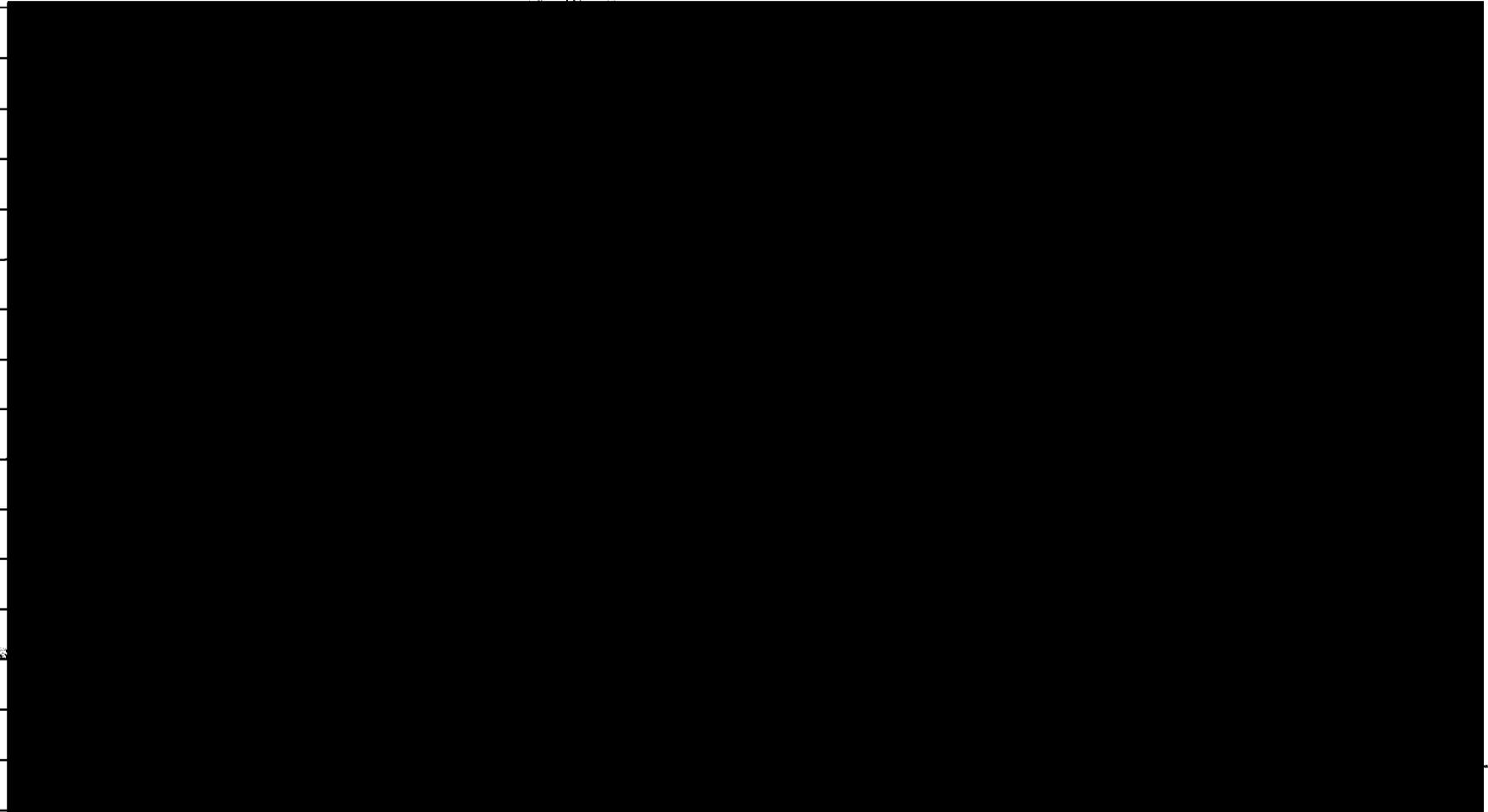
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

124



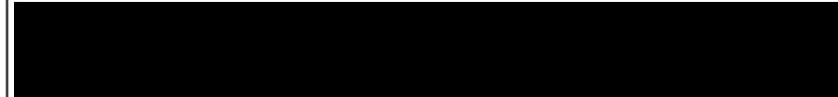
1.58
1.59
1.60
1.61
1.62
1.63
1.64
1.65
1.66
1.67
1.68
1.69
1.70
1.71
1.72
1.73



El dictamen incluye ensayos no acreditados

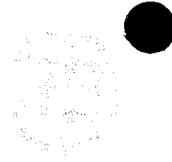


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



125

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



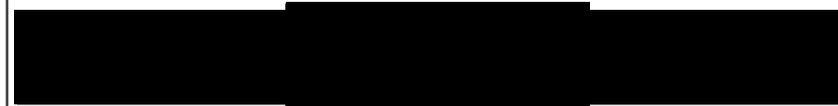
1.74	
1.75	
1.76	
1.77	
1.78	
1.79	
1.80	
1.81	
1.82	
1.83	
1.84	
1.85	
1.86	
1.87	
1.88	
1.89	



El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



126

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



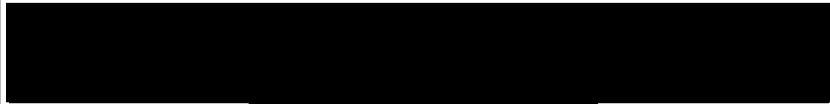
1.90	
1.91	
1.92	
1.93	
1.94	
1.95	
1.96	
1.97	
1.98	
1.99	
1.100	
1.101	
1.102	
1.103	
1.104	
1.105	



El dictamen incluye ensayos no acreditados

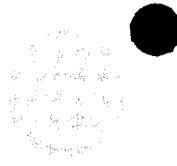


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



727

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015
FOLIO: 104713

1.106	
1.107	
1.108	
1.109	
1.110	
1.111	
1.112	
1.113	
1.114	
1.115	
1.116	
1.117	
1.118	
1.119	
1.120	
1.121	

[Redacted]

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[Redacted]

128

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1.122	[REDACTED]
1.123	[REDACTED]
1.124	[REDACTED]
1.125	[REDACTED]
1.126	[REDACTED]
1.127	[REDACTED]
1.128	[REDACTED]
1.129	[REDACTED]
1.130	[REDACTED]
1.131	[REDACTED]
1.132	[REDACTED]
1.133	[REDACTED]
1.134	[REDACTED]
1.135	[REDACTED]
1.136	[REDACTED]
1.137	[REDACTED]

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

129

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP PGR/SDHPDSC/01/001/2015
 FOLIO: 104713

1.138	
1.139	
1.140	
1.141	
1.142	
1.143	
1.148	

Elementos balísticos "testigo" [REDACTED] Grupo 2 [REDACTED]

INDICIO:	No. de tarjeta	Cantidad de elementos Testigo	Arma de fuego de las que se obtuvieron los elementos:					
			Tipo	Calibre	Matrícula	Marca	Modelo	Sistema de Disparo
2.1								
2.2								
2.3								
2.4								

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

130



2.5	[REDACTED]
2.6	[REDACTED]
2.7	[REDACTED]
2.8	[REDACTED]
2.9	[REDACTED]
2.10	[REDACTED]
2.11	[REDACTED]
2.12	[REDACTED]
2.13	[REDACTED]
2.14	[REDACTED]
2.15	[REDACTED]
2.16	[REDACTED]
2.17	[REDACTED]
2.18	[REDACTED]
2.19	[REDACTED]
2.20	[REDACTED]

S.

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

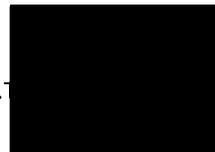
[REDACTED]

131

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2.21	
2.22	
2.23	
2.24	
2.25	
2.26	
2.27	
2.28	
2.29	
2.30	
2.31	
2.32	
2.33	
2.34	
2.35	
2.36	

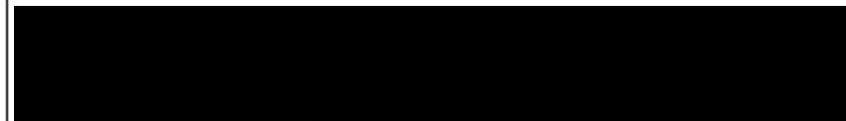
S.



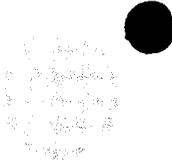
El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



132



Elementos balísticos "testigo" [REDACTED]

Grupo 3 [REDACTED]

INDICIO:	No. de tarjeta	Cantidad de elementos Testigo	Arma de fuego de las que se obtuvieron los elementos:					
			Tipo	Calibre	Matrícula	Marca	Modelo	Sistema de Disparo
3.1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

133

3.14	
3.15	
3.16	
3.17	
3.18	

MÉTODO DE ESTUDIO

- I. Identificación de armas de fuego, cartuchos y elementos balísticos
- II. Estudio IBIS, ingreso y correlación de imágenes digitales, (**este ensayo se encuentra fuera del alcance de acreditación por ANAB**)

RESULTADOS

I-A De la Identificación de las armas de fuego.

Grupo 1: [REDACTED]

No.	No. de tarjeta	Arma de Fuego Tipo	Calibre	Matricula	Marca	Modelo	País	Sistema de Disparo	Importador y/o Distribuidor
1.1									
1.2									
1.3									
1.4									
1.5									
1.6									
1.7									

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

134



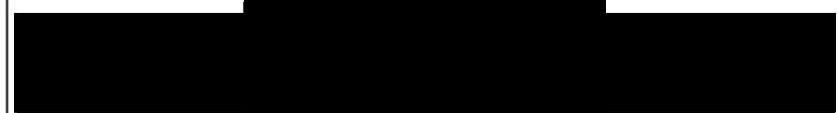
A. P. PGR/SD/PPDSC/OI/001/2015
FOLIO: **104713**

1.9	
1.10	
1.11	
1.12	
1.13	
1.14	
1.15	
1.16	
1.17	
1.18	
1.19	
1.20	
1.21	
1.22	
1.23	
1.24	
1.25	
1.26	
1.27	
1.28	
1.29	
1.30	
1.31	
1.32	
1.33	
1.34	
1.35	
1.36	

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



135



1.38	
1.39	
1.40	
1.41	
1.42	
1.43	
1.44	
1.45	
1.46	
1.47	
1.48	
1.49	
1.50	
1.51	
1.52	
1.53	
1.54	
1.55	
1.56	
1.57	
1.58	
1.59	
1.60	
1.61	
1.62	
1.63	
1.64	
1.65	

S.

El dictamen incluye ensayos no acreditados

136

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



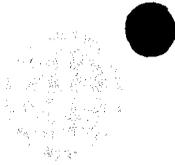
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

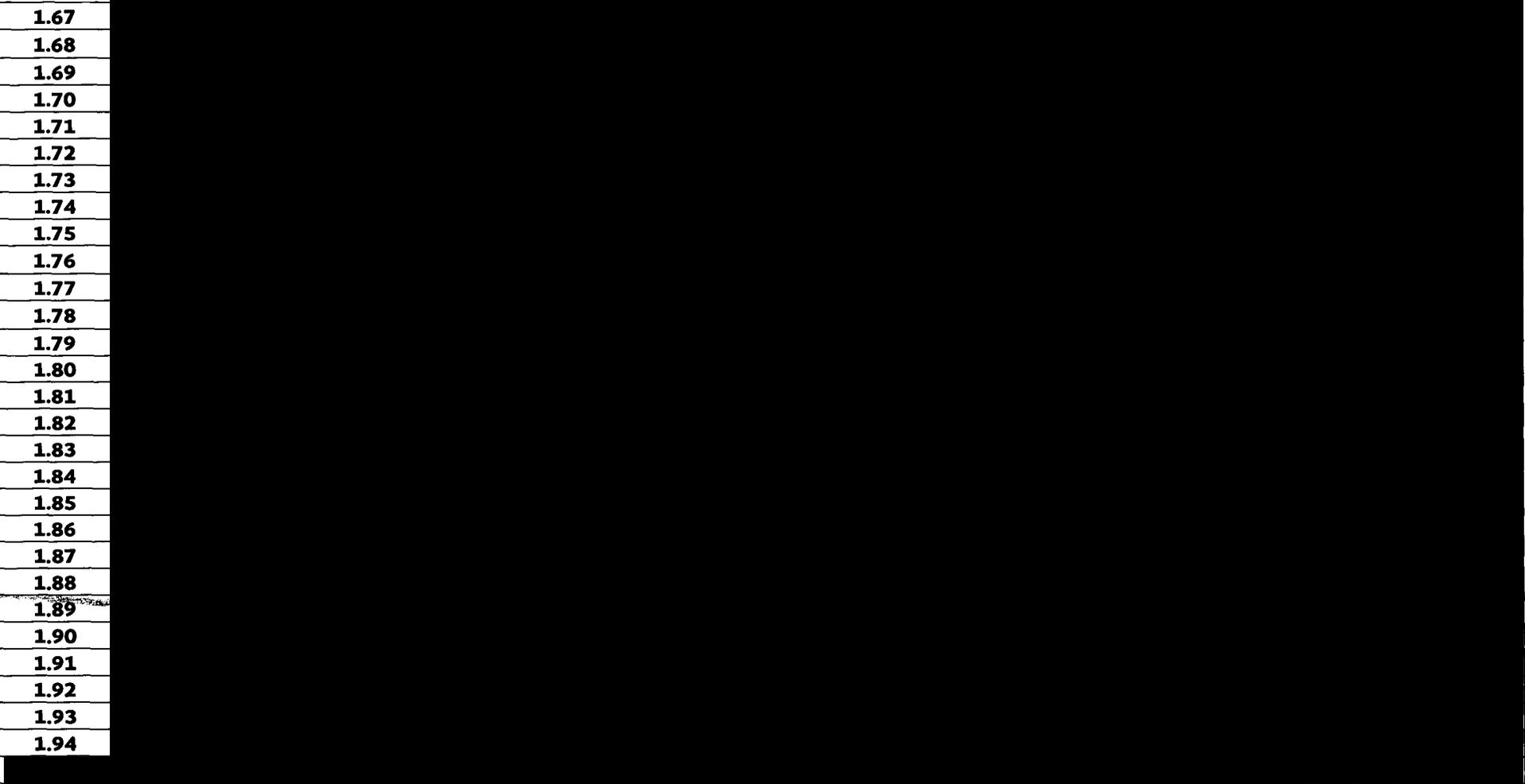
15

Versión: 01

na: 17 de 25



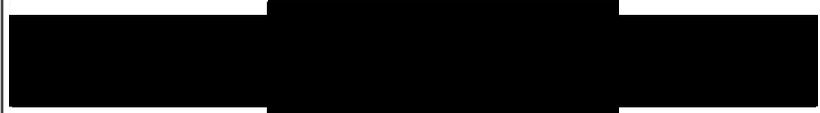
1.67
1.68
1.69
1.70
1.71
1.72
1.73
1.74
1.75
1.76
1.77
1.78
1.79
1.80
1.81
1.82
1.83
1.84
1.85
1.86
1.87
1.88
1.89
1.90
1.91
1.92
1.93
1.94



El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



15

Versión: 01

gina: 18 de 25

137

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



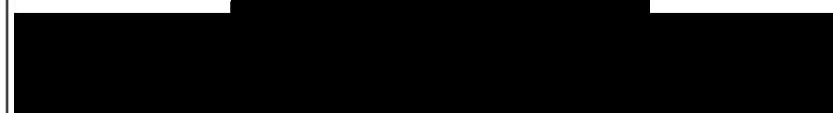
1.96
1.97
1.98
1.99
1.100
1.101
1.102
1.103
1.104
1.105
1.106
1.107
1.108
1.109
1.110
1.111
1.112
1.113
1.114
1.115
1.116
1.117
1.118
1.119
1.120
1.121



El dictamen incluye ensayos no acreditados



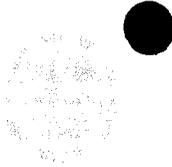
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



138

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



1.122	
1.123	
1.124	
1.125	
1.126	
1.127	
1.128	
1.129	
1.130	
1.131	
1.132	
1.133	
1.134	
1.135	
1.136	
1.137	
1.138	
1.139	
1.140	
1.141	
1.142	
1.143	



El dictamen incluye ensayos no acreditados

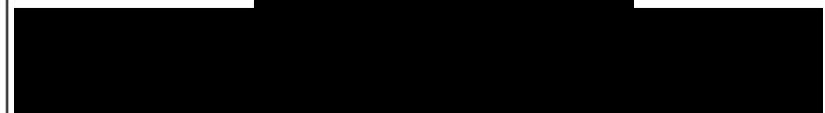
139

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: 104713

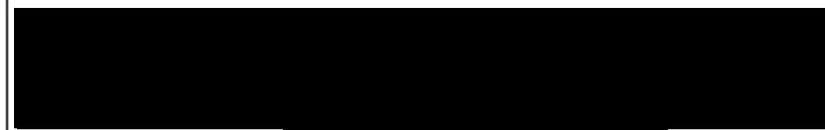
1.144	
1.145	
1.146	
1.147	
1.148	
1.149	
1.150	
1.151	

Grupo 2:									
No.	No. de tarjeta	Arma de Fuego Tipo	Calibre	Matricula	Marca	Modelo	País	Sistema de Disparo	Importador y/o Distribuidor
2.1									
2.2									
2.3									
2.4									
2.5									
2.6									
2.7									
2.8									
2.9									
2.10									
2.11									
2.12									
2.13									

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



140

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



Investigación
Servicios Periciales
Laboratorio de Balística Forense

A.P. PER/SDHPDS/01/001/2015
FOLIO: 104713

2.15	[REDACTED]
2.16	[REDACTED]
2.17	[REDACTED]
2.18	[REDACTED]
2.19	[REDACTED]
2.20	[REDACTED]
2.21	[REDACTED]
2.22	[REDACTED]
2.23	[REDACTED]
2.24	[REDACTED]
2.25	[REDACTED]
2.26	[REDACTED]
2.27	[REDACTED]
2.28	[REDACTED]
2.29	[REDACTED]
2.30	[REDACTED]
2.31	[REDACTED]
2.32	[REDACTED]
2.33	[REDACTED]
2.34	[REDACTED]
2.35	[REDACTED]
2.36	[REDACTED]

[REDACTED]

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

Versión: 01

141

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Grupo 3: [REDACTED]

No.	No. de tarjeta	Arma de Fuego Tipo	Calibre	Matricula	Marca	Modelo	País	Sistema de Disparo	Importador y/o Distribuidor
3.1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.16	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.17	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.18	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

El dictamen incluye ensayos no acreditados



ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

142



143

II.- Del estudio IBIS. (Ingreso y correlación de imágenes digitales), (Este ensayo se encuentra fuera del alcance de acreditación por ANAB).

Luego de la captura de la huella balística y posterior correlación de los elementos balísticos "testigo" obtenidos de las armas de fuego descritas en el presente dictamen, el sistema arrojó un listado de posibles antecedentes de estos, los cuales se analizaron uno a uno, SIN que alguno de estos resultara similar o igual, a los afectos a la indagatoria citada al rubro.

Así, con base en los resultados obtenidos, se llega a las siguientes:

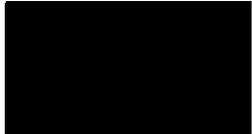
CONCLUSIONES

- Primera:** [Redacted]
- Segunda:** [Redacted]
- Tercera:** [Redacted]
- Cuarta:** [Redacted]
- Quinta:** [Redacted]

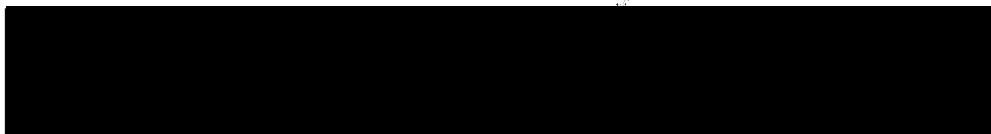
OBSERVACIONES:

Las pruebas de disparo se realizaron en las instalaciones de la PGR con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

Las pruebas de disparo se realizaron en tubos de disparo, los cuales se trasladaron a las instalaciones de la PGR con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.



El dictamen incluye ensayos no acreditados





144

Nota: Resumen de elementos balísticos materia de estudio:

ELEMENTOS BALÍSTICOS OBTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE DISPARO			
CASQUILLOS		BALAS	
CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]			

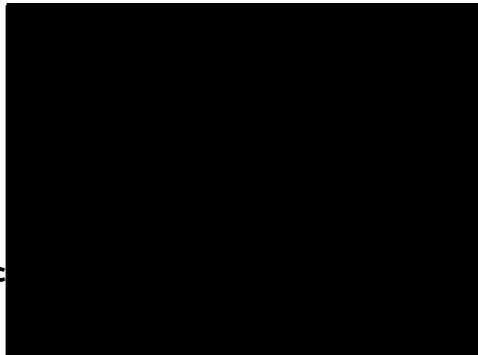
ARMAS DE FUEGO		
TIPO	CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]		

Los elementos balísticos "testigo" quedan en este laboratorio para futuras confrontas.

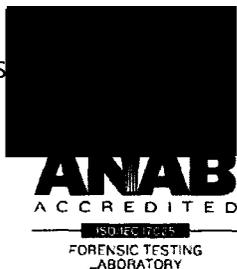
Este Ensayo está acreditado bajo la norma para laboratorios ISO/IEC 17025, emitido por ANSI-ASQ National Accreditation Board. Consulte el certificado y el alcance de la acreditación AT-2011.

ANEXOS: No aplica.

Lic



El dictamen incluye ensayos no acreditados



145

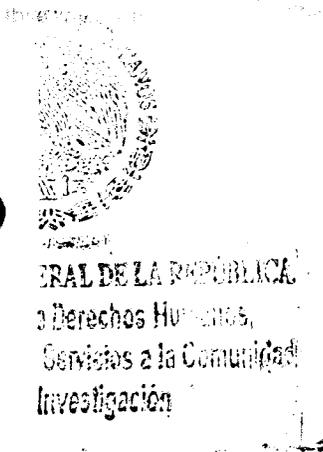
5039
62015
17/01/2017 Fecha del turno: 24/01/2017

Fecha de devolución:

L [Redacted]

SEGURIMIENTO
[Redacted]

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
SE EMITE ALCANCE DE DICTAMEN EN BALÍSTICA RESPECTO DE ESTUDIO IDENTIFICATIVO, MICROCOMPARATIVO E INGRESO AL SISTEMA IBIS DE ELEMENTOS BALÍSTICOS TESTIGO



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: 62015

Asunto: [Redacted]
Ciudad de México a 17 de enero de 2017

[Redacted]

5039.

PGR
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

RECIBO

24 ENE 2017

SDHPDSC
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Laboratorio de Balística Forense.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: 62015

Asunto: Se emite alcance de Dictamen en Balística
 Ciudad de México, a 17 de enero de 2017

LICENCIADA [REDACTED]
 LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

En respuesta a su petición recibida en éste laboratorio junto con los indicios o elementos de estudio, el día de hoy, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se solicita: realizar estudio identificativo, estudio microcomparativo, así como el ingreso al sistema IBIS, de los elementos balísticos problema y elementos balísticos testigos relacionados con el caso Ayotzinapa, remitidos a este laboratorio.

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO

Se presentan embalados en bolsa de plástico transparente, identificada, sellada y etiquetada, la cual contiene lo siguiente:

Indicio o evidencia 11.- Dos elementos balísticos problema.

Así mismo se presentan embalados en: bolsa de plástico transparente, identificada, sellada y etiquetada, la cual contiene lo siguiente:

14.- Cuatro elementos balísticos testigo.

MÉTODO DE ESTUDIO

- I. Identificación de armas de fuego, cartuchos y **elementos balísticos**.
- II. Estudio IBIS (se encuentra fuera del alcance de acreditación por ANAB).
- III. Estudio microcomparativo.
- IV. Estudio identificativo G.R.C.

RESULTADOS

De la identificación de los elementos balísticos problema y testigos

MAPC

Este ensayo contiene estudios no acreditados



Ref.: PL-BF-15

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

Página: 1 de 6

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1



147

ELEMENTOS BALÍSTICOS PROBLEMA:

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **661**, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de fecha 16 de julio de 2016.

11.- [REDACTED]

ELEMENTOS BALÍSTICOS TESTIGO

Mencionados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio **34431**, y descrita en el número 14 de la lista de armas de fuego, de fecha 30 de abril de 2015, consistentes en:

14.- [REDACTED]

II-A Del Estudio IBIS (se encuentra fuera del alcance de acreditación por ANAB).

Por lo que hace a los **casquillos problema**, estos fueron ingresados con anterioridad en el sitio BRX1-GUERM, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, dichos casquillos se correlacionaron con los casquillos **testigo**, ingresados en el sitio BRX1-PGR de la Coordinación General de Servicios Periciales, relacionados con el caso Ayotzinapa; el sistema arrojó un listado de posibles antecedentes de estos, los cuales se analizaron uno a uno, encontrándose lo siguiente:

[REDACTED]

que hace a los demás casquillos problema, relacionados en oficio sin número de fecha 28 de julio 2016, el sistema arrojó un listado de posibles antecedentes de estos, los cuales se analizaron uno a uno, que alguno de estos resultara similar o igual, a los afectos a la Carpeta de Investigación citada al

Este ensayo contiene estudios no acreditados





148

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FOLIO: 62015

III-A Del estudio microcomparativo entre los casquillos problema identificados como indicio 11, con los casquillos testigo del arma descrita en el presente dictamen en dígito 14.

Se determina que existe correspondencia en características de clase e individuales de huella balística, entre los casquillos **problema**, [REDACTED]

IV-A Del Estudio Identificativo G.R.C. de los elementos problema.

Así, con base en los resultados obtenidos, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera: [REDACTED]

Segunda: [REDACTED]

Tercera: [REDACTED]

OBSERVACIONES:

Actualmente se siguen correlacionando los elementos balísticos problema descritos en el presente dictamen, con diversos elementos testigo y problema que fueron ingresados en la base de datos del sistema IBIS, cuando se obtengan resultados de las correlaciones pendientes, se enviara dictamen en alcance al presente, con el mismo número de folio.

[REDACTED] **este ensayo está acreditado bajo la norma para laboratorios ISO/IEC 17025, emitido por [REDACTED] National Accreditation Board. Consulte el certificado y el alcance de la acreditación**

Este ensayo contiene estudios no acreditados



Ref.: PL-BF-15

Versión: 01

Clave: FL-BF-45

Página: 3 de 6



641

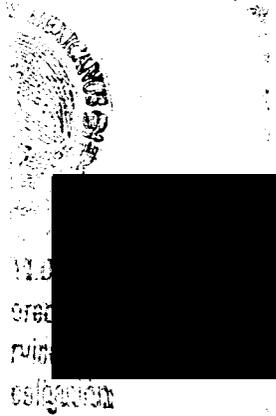
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: 62015

El estudio IBIS, se encuentra fuera del alcance de la acreditación por ANAB.

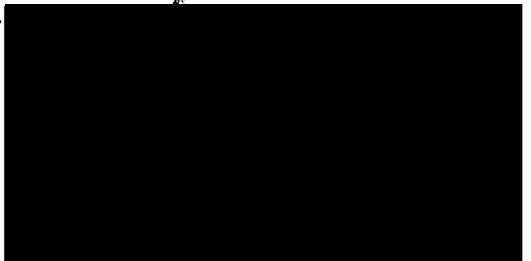
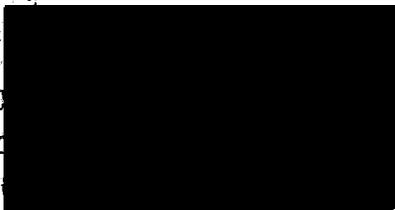
Los elementos balísticos problema, quedan temporalmente en las instalaciones del Laboratorio de Balística, perteneciente a la Coordinación General de Servicios Periciales, para análisis.

ELEMENTOS BALÍSTICOS ANALIZADOS:							
CASQUILLOS PROBLEMA:		BALAS PROBLEMA:		CASQUILLOS TESTIGO		BALAS TESTIGO	
CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE:	CANTIDAD:	CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE:	CANTIDAD:
[REDACTED]							

ANEXOS: No Aplica



ATENTAMENTE
Peritos en Balística



Este ensayo contiene estudios no acreditados.



Ref.: PL-BF-15

Versión: 01

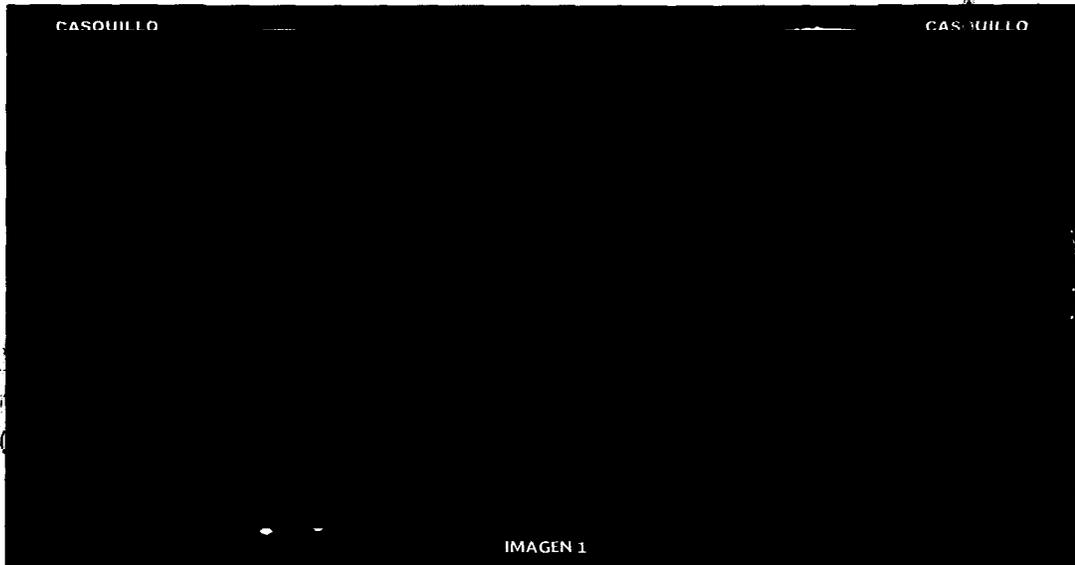
Clave: FL-BF-45

Página: 4 de 6

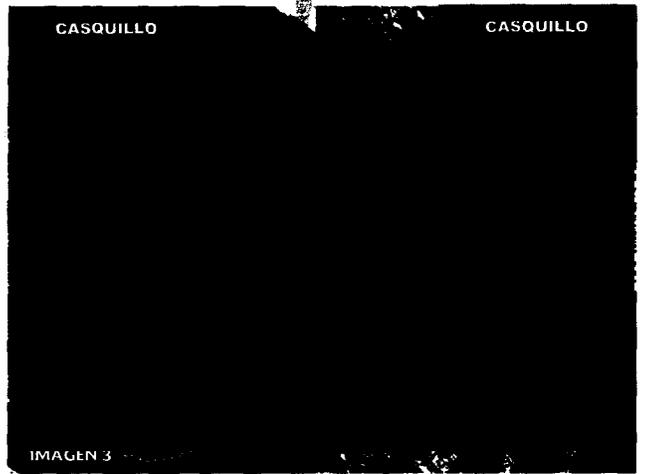
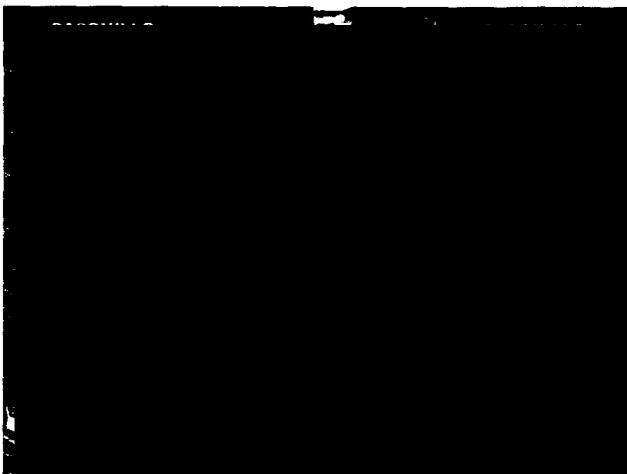


130

ANEXO FOTOGRAFICO

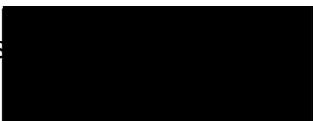


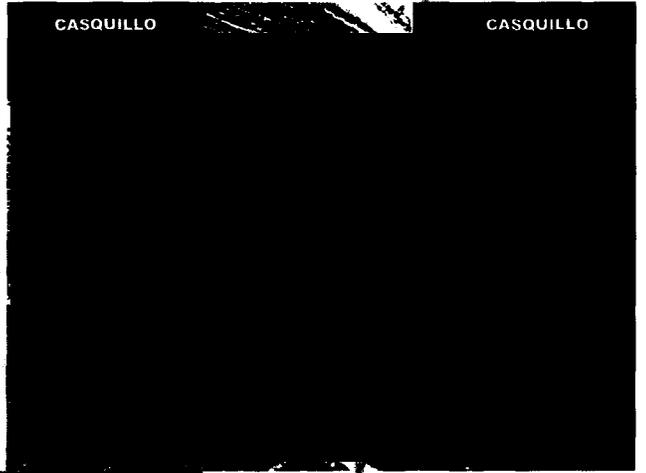
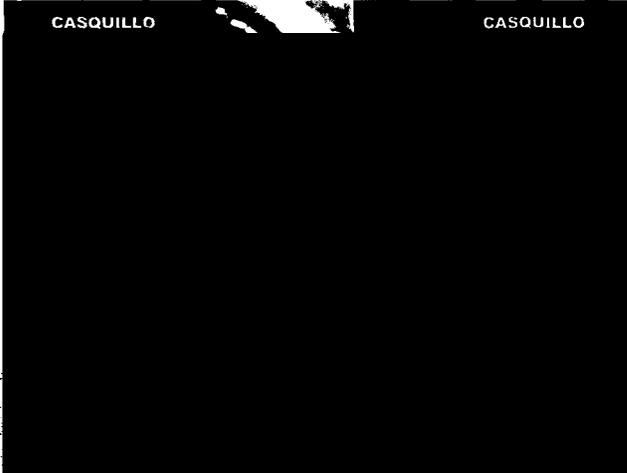
ESTADO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la
Investigación



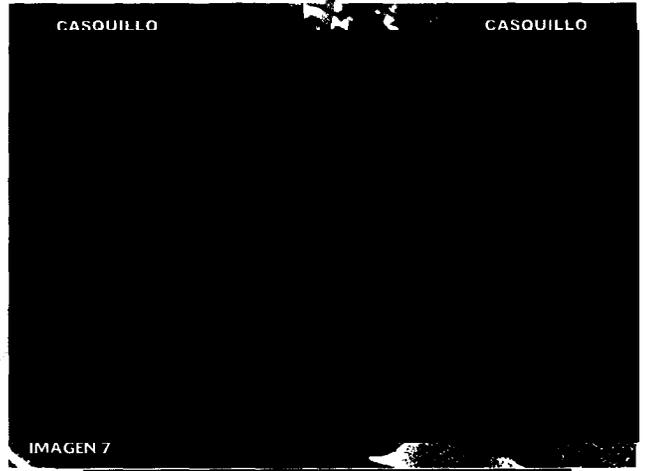
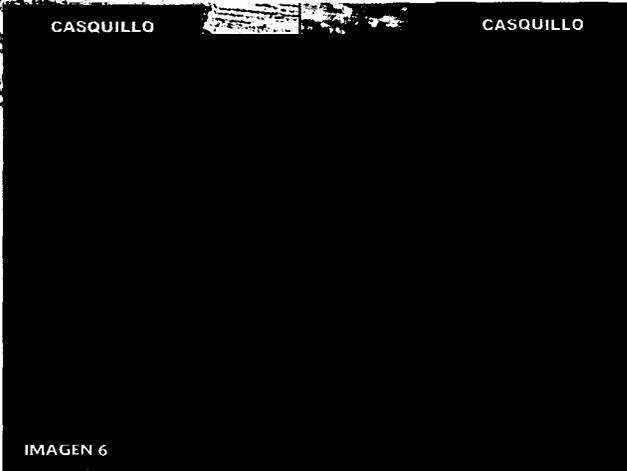
**MARCAS PARTICULARES IMPRESAS
POR LA PLACA DE CIERRE**

Este ensayo contiene estudios no acreditados.





MARCAS PARTICULARES IMPRESAS
POR EL EYECTOR



MARCAS PARTICULARES IMPRESAS EN
LOS COSTADOS DE LOSCASQUILLOS

MARCAS PARTICULARES IMPRESAS
POR LA PLACA DE CIERRE



Este ensayo contiene estudios no acreditados.



152

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
OFICIO DE LA FGE**

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:15 veintiuna horas con quince minutos, del 24 veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete 2017; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 5026, en el que se hizo entrega del oficio FGE/DGI/4334/2016, signado por el licenciado [REDACTED], Agente del ministerio Público del Fuero Común (Sector Costa Azul) del Distrito Judicial de Tabares, mediante el cual en contestación al diverso SDHPDSC/OI/2261/2016, remitió los siguientes documentos:-----

--- 1.- Tarjeta informativa del veintiséis de julio de dos mil dieciséis, suscrita por la Maestra [REDACTED], Encargada de la Fiscalía Especializada para la investigación de Delitos sexuales y Violencia Familiar, mediante el cual informa el estado jurídico informo el estado que guardan las averiguaciones previas TAB/AEDS/02/136/2002 y TAB/EDS/8/2006. -----

--- 2.- Oficio 9044 de fecha dieciséis del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, firmado por el licenciado [REDACTED] Agente titular del Ministerio público del fuero Común (Sector Costa Azul), del Distrito Judicial de Tabares, mediante el cual informo el estado jurídico que guardan las averiguaciones previas TAB/CAZ/AM/06/0423/2010 y TAB/3°II/022/2003-4. -----

--- 3.- Oficio número FGE/FRZC/3826/2016 del veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, firmado por el licenciado [REDACTED], Fiscal Regional de la Zona Centro, mediante el cual informa que la averiguación previa GUE/SC/025/2002, no se encuentra relacionada la persona de nombre [REDACTED] -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de diez fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, y los restantes dos documentos antes descritos, los cuales se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- Del contenido de la información se desprende que se proporcionaron datos de indagatorias registradas a nombre de [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
GIEI/PGR/149/2016, [REDACTED]
[REDACTED]



153

[REDACTED]

[REDACTED]

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Téngase por recibidos los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Titular de la División de Gendarmería de la policía Federal, para los efectos señalados en el cuerpo del presente proveído

CUMPL

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED]
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Preve
Procuraduría General de la República, quien actúa con testi

E LA REPUBLICA
LOS FIRMANTES
de la Comunidad

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

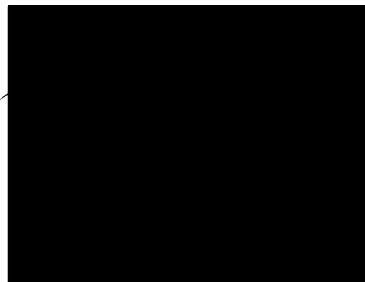
154

Id: 5026
 Número: FGE/DGI/4334/2016
 Fecha: 29/11/2016 Fecha del turno: 23/01/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Titular: LIC. [REDACTED]
 Estado: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED], AMP DEL FUERO COMUN

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE L ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2261/2016, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS, AL RESPECTO REMITE TARJETA INFORMATIVA MEDIANTE LA CUAL INFORMA EL ESTADO JURIDICO QUE GUARDAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS TAB/AEDS/02/146/2002 Y TAB/EDS/8/2006, OFICIO NÚMERO 9044, MEDIANTE EL CUAL
 Observaciones: SE ANEXA TARJETA INFORMATIVA Y OFICIOS NUMERO 9044 Y FGE/FRZC/3826/2016



	Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero
	Sección: Dirección General de Investigaciones
	Ambito: Sede: Miraflores, Guerrero
	Oficio: FGE/DGI/4334/2016
Chilpancingo, Gro., 23 de Enero de 2017	
[REDACTED]	
Lic. Victor Ferrero [REDACTED]	
<small> C.D.F. Lic. Nayeli Ochoa Prieto - Especialista en Investigación Penal y Procesos Penales FGE C.D.F. Lic. José Antonio Bonilla Uribe - Investigador Penal y Procesos Penales FGE FGE/DGI </small>	





Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.
 Sección: Dirección General de Investigaciones.
 Asunto: Se rinde informe solicitado.
 Oficio: FGE/DGI/4334/2016.

155

Chilpancingo, Gro., 29 de noviembre del 2016.

C. Lic. [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación.
 De la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito
 Y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica.
 Avenida Paseo de la Reforma, Numero 211 - 213.
 Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
 Código Postal 06500.
 Ciudad de México.

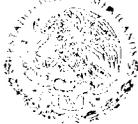
Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500 y en atención a lo solicitado a su oficio número **SDHPDSC/OI/2261/2016**, de fecha dieciocho de julio del año en curso, mediante el cual solicita copias certificadas de los siguientes expedientes:

- 1.- **GUE/SC/025/2002**, en la Agencia de Guerrero Tixtla, contra JUAN PERALTA ROJAS.
- 2.- **TAB/CAZ/AM/06/0423/2010**, en Acapulco, Agencia Sector Costa Azul, contra [REDACTED]
- 3.- **TAB/AEDS/02/136/2002**, **TAB/3°/I/022/2003-4** ambos en Acapulco, Guerrero y **TAB/EDS/8/2006/0** en el Distrito de Tabares, todos en contra [REDACTED]

Derivado de lo anterior remito a Usted, lo siguiente:

- 1.- Tarjeta Informativa, de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, suscrito por la **C. Mtra. [REDACTED]** Encargada de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, mediante el cual informa el estado jurídico que guarda las Averiguaciones Previas Números **TAB/AEDS/02/136/2002** y **TAB/EDS/8/2006**.
- 2.- Oficio número **9044**, de fecha dieciséis del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, firmado por el **C. Lic. [REDACTED]** Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, (Sector Costa Azul), del Distrito Judicial de Tabares, mediante el cual informa el estado jurídico que guardan las Averiguaciones Previas Numero **TAB/CAZ/AM/06/0423/2010** y **TAB/3°/I/022/2003-4**.
- 3.- Oficio número **FGE/FRZC/3826/2016**, de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, firmado por el **C. Lic. [REDACTED]**, Fiscal Regional de la Zona Centro, mediante el cual informa que la Averiguación Previa Número **GUE/SC/025/2002**, [REDACTED]

Sin más por el momento [REDACTED] lo solicitado, me despido de Usted reiterando [REDACTED]



El Agent
 Adscrito

FISCALÍA GENERAL DEL
 ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE INVESTIGACIONES
 CHILPANCINGO DE LOS
 BRAVO, GUERRERO

L

[REDACTED] Peláez, Fiscal Gen
 [REDACTED] Bonilla Urbe, Vi

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
 Col. El Potrerito. C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
 Teléfono: (747) 494 2987 Ext. 1063, 1073 y 1015.



156

Tarjeta Informativa

Chilpancingo, Gro. A 26 de Julio del 2016

De: Mtra. [REDACTED]
Encargada de la Fiscalía Especializada
Para la Investigación de Delitos Sexuales
y Violencia Familiar.

Para: Lic. [REDACTED]
Directora General de Investigaciones.

En atención a su oficio número 2546, de fecha veintidós de julio del año en curso, informo a Usted lo siguiente:

Que después de realizar la solicitud a la Unidad de Investigación de Delitos Sexuales **región Acapulco**, para la remisión de copias debidamente certificadas de las Averiguaciones Previas TAB/AEDS/02/136/2002, TAB/3/I/022/2003-4 Y TAB/EDS/02/006, del Distrito Judicial de Tabares, todas en contra de [REDACTED], le hago de su conocimiento que informa que al realizar una búsqueda en los libros de gobierno que se lleva en esa oficina las mismas guardan la siguiente situación jurídica:

Av. Previa: TAB/AEDS/02/136/2002
FECHA DE INICIO: 02/03/02
AGRAVIADA: [REDACTED]
DELITO: [REDACTED]
INCUPLADO: [REDACTED]
SITUACION JURIDICA: CONSIGNADA AL JUEZ PENAL EL 08/04/2002
PEDIMENTO PENAL 87/2002.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION DE INVESTIGACIONES
REG. CHILPAN
13-10

AV. PREVIA: TAB/AEDS/02/008/2006
FECHA DE INICIO: 12/01/06
AGRAVIADA: [REDACTED]
DELITO: [REDACTED]
INCUPLADO: [REDACTED]
SITUACION JURIDICA: CONSIGNADA AL JUEZ PENAL CON DETENIDO EL 14/01/06 PEDIMENTO PENAL 002/2006

LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO TAB/3/I/022/2003, NO COINCIDEN LOS DATOS CON EL INCUPLADO [REDACTED], YA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

AV. PREVIA: TAB/AEDS/03/022/2003
FECHA DE INICIO: 13/01/03
AGRAVIADA: [REDACTED]
DELITO: [REDACTED]
SITUACION JURIDICA: CONSIGNADA AL JUEZ PENAL EL 13/05/2003.

157

Asimismo no se encuentra en aptitud de remitir copias certificadas, en razón de que no obran los desgloses en los archivos de esa oficina, por lo que deberá solicitarse al Director General de Control de Procesos Penales, ya que dichas indagatorias fueron consignadas.

Se anexa copia simple del oficio número 3699, de fecha veinticinco de julio del año en curso, suscrito por la Lic. [REDACTED], Titular del Ministerio Publico Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar.

Lo que informo a Usted, para los efectos legales correspondientes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA ENCAJONADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
CHILPANCINGO, GUERRERO



JEFE LA FISCALÍA
Eduardo Hernández
Cios a la Seguridad
Figueras

C.c.p. Lic. Xavier Olea Peláez.- Fiscal General del Estado.- Para su superior conocimiento.- Edificio
C.c.p. Lic. [REDACTED] Secretario Particular del Fiscal General del Estado.- Para su conocimiento. Edificio.
C.c.p. Lic. José Antonio Bonilla Uribe.- Vicefiscal de Investigación.- Para su conocimiento.- Edificio

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



159

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
(SECTOR COSTA AZUL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.

AV. PREVIA NÚM. : TAB/CAZ/AM/06/0423/2010

OFICIO NÚM. : 9044

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO.

ACAPULCO, GUERRERO, (16) DIECISEIS DIA(S) DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS

C. MTRO. [REDACTED].
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES.
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A SU OFICIO NUMERO 2150, DE FECHA 15 DE
NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL OFICIO NUMERO 2546, DE FECHA 22 DE
JULIO DEL MISMO AÑO, SUSCRITO POR LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES, A PETICIÓN DE LA AGENTE DEL MINISTERIO
PUBLICO, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REMITAN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS
AVERIGUACIONES PREVIAS, ME PERMITO INFORMAR A USTED LO SIGUIENTE:

1.- LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO TAB/CAZ/AM/06/0423/2010, ESTA FUE REMITIDA
MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 2940, DE FECHA 20 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011, AL
DIRECTOR GENERAL DEL JURÍDICO CONSULTIVO, EN CONSULTA DE NO EJERCICIO DE LA
ACCIÓN PENAL; NO SE CUENTA CON ACUSE DE RECIBIDO.

2.- LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO TAB/3a/1/022/2003-4, ESTA FUE CONSIGNADA CON
DETENIDO AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES, MEDIANTE EL PEDIMENTO PENAL NUMERO 005/2003, EN FECHA DOCE DE
ENERO DEL AÑO 2003; SE ANEXA COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA DE LA FOJA DE LA
LIBRETA DE REGISTRO DE CONSIGNACIONES, DONDE APARECE DE RECIBIDO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN
PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

EL AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
(SE [REDACTED])

PROCURADURIA SE
DE JUSTICIA DEL E
DE GUERRERO
AGENCIA DEL MIN
PUBLICO DEL
SECTOR COSTA AZUL
JUDICIAL DE TAB
TITULAR

FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA GENERAL
DE INVESTIGACIONES

C. C. P.- EL LIC. RICARDO QUEVEDO ASTUDILLO.-FISCAL REGIONAL EN AC
CONOCIMIENTO.

CALLE JUAN SEBASTIÁN E

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

IONAMIEN TO COSTA AZUL CÓD. POSTAL 39850

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

091

Requisito Penal: 005/2003 TAE/3/II/022/2003-4

Agravado:

Delito:

Inculpa:

Complementaria:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C.
VECTOR COSTA AZUL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
MESA DE TRÁMITE



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C.
VECTOR COSTA AZUL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
MESA DE TRÁMITE

Requisito Penal: 006/2003 C/D. TAE/3/022/2003

Agravado:

Delito:

Inculpa:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

... EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.,
DEL DIA 16 DEL MES DE Nov DEL AÑO 2014
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL
SECTOR COSTA AZUL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES,
QUIEN ADEMAS FIRMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA
QUE AL FIRMAR DAN FE.....
CERTIFICA



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Subprocuraduría de Derecho
Prevención y Servicio
Unidad de Investigación



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL F.C.
SECTOR COSTA AZUL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES
MESA DE TRAMITE 3

Acuse

161



Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Sección: Fiscalía Regional Zona Centro
Ave. Prev. Núm.
Oficio Núm. FGE/FRZC/3826/2016.
Asunto: Se Informa

Chilpancingo, Gro., a 25 de Noviembre del 2016.

Maestro [Redacted]
Director General de Investigaciones.
De la Fiscalía General del Estado
Presente.

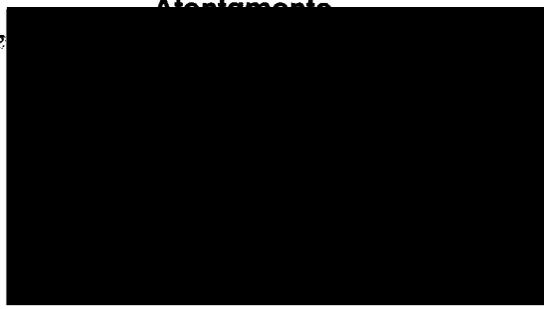
Para dar cumplimiento al oficio número **2546** de fecha 22 de julio del año en curso, suscrito por la Licenciada [Redacted] en el que se adjunta el oficio número **FGE/SP/2655/2016**, de fecha 21 de julio del año en curso, suscrito por el Licenciado [Redacted], Secretario Particular del Fiscal General, mediante el cual solicitó copias certificadas de la **Averiguación Previa Número GUE/SC/025/2002**, en contra de [Redacted]

Al respecto informo a usted, que la **Averiguación Previa Número FGE/SP/2655/2016**, por el delito de **Amenazas e Injurias**, cometido en agravio de [Redacted], hechos ocurridos en la Población de **Atlaca, Municipio de Tixtla de Guerrero**, [Redacted] así mismo adjunto copia fotostática del oficio número **36/2016**, de fecha 29 de julio del año en curso, suscrito por el Licenciado Noé Rosas Martínez, Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Guerrero.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

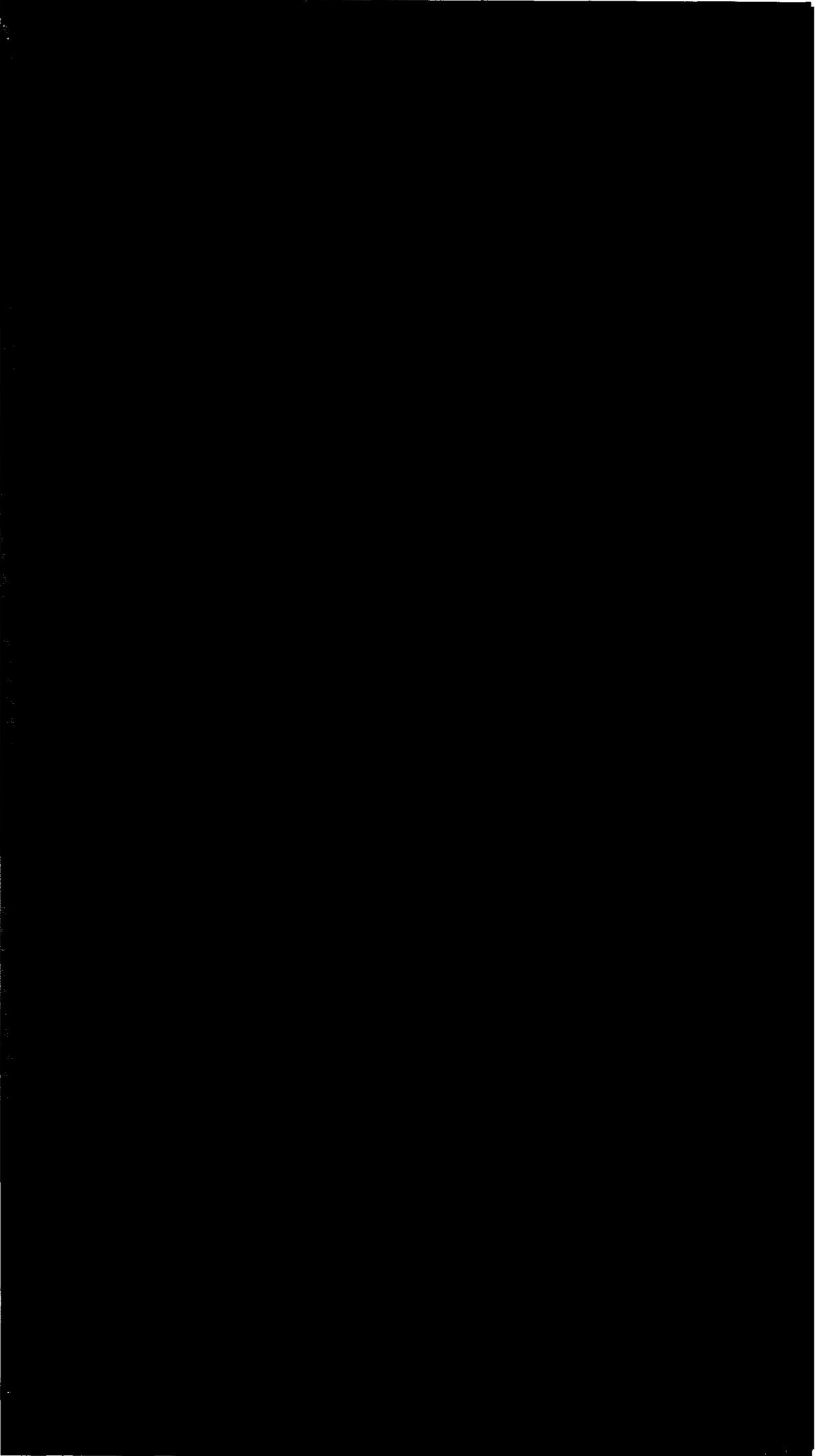



 *EJG msc
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
 FISCALIA REGIONAL ZONA CENTRO
 Chilpancingo Guerrero

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
25 NOV 2016
 14:56
 HORA.
 RECIBI: CHILPANCINGO, GUERRERO

FGE • | Fiscalía Regional Zona Centro
 Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
 Teléfono 01(747) 47 1 94 07





ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

163

DESTINATARIO	REFERENCIA
LIC. [REDACTED] A.M.P.F. DE LA SUBP. DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	REFORMA 211

FACTURA 10

VOLANTE 49

FECHA

DIA	MES	AÑO
20	ENE.	2017

PIEZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	CHILPANCINGO, GRO. RECEBIDO 23 ENE 2017 2235 "OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"	2213	607040938	SOBRE CERRADO

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA

[REDACTED]

HORA

OFICINA RECEPTORA

8 FEB 2017
12:39

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0186/2016

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN
URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, 24 de enero de 2017.
REFERENCIA: GIEI/PGR/149/2016
PETICIÓN 776

ACUSE

COMISARIO GENERAL MTRC [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICIA FEDERAL.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Respectuosamente solicito a Usted su valiosa colaboración, a efecto de que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera **EXTRAURGENTE**, designe elementos necesarios a su digno cargo, a fin de que realicen investigación exhaustiva con la más estricta confidencialidad, respecto del domicilio, de personas relacionadas con la indagatoria en que se actúa, por lo que los elementos designados, deberán acudir de manera inmediata ante la suscrita a fin de consultar el expediente y de proporcionarles los datos necesarios para su investigación.

Sin otro particular, quedo a la espera de su respuesta, atenta y cordialmente, enviándole cordiales saludos.

[REDACTED]

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad. Presente.

C.c.p. Dr. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.



165

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (24) veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.-----

T E N G A S E.- Por recibido el volante de turno con **ID5032**, por el cual turnan al suscrito el dictamen en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, con número de folio 105569 de fecha 16 dieciséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Ingeniero [REDACTED] juntando además dos planos.-----

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de un total de CUATRO fojas útiles tamaño carta, dos planos a color,; las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma e [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da constancia legal.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

166

Id: 5032
Número: 105569
Fecha: 16/01/2017 Fecha del turno: 23/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Asignado a: ING [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/003903/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA REALIZAR BÚSQUEDAS Y PROSPECTIVAS, AL RESPECTO ENVÍA DICTAMEN

Observaciones: SE ANEXAN DOS PLANOS



PGR

RECIBIDO
23 ENERO 2017

OFICINA DE SERVICIOS PERICIALES
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO Y DELINCUENCIA

No. DE OF. RI: 105569
No. DE AT: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Ciudad de México, a 23 de enero de 2017

[REDACTED]



167



RECIBIDO

23 20:50

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

No. DE FOLIO: 105569

No. DE A.P.:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN
GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Ciudad de México, a 16 de enero de 2017

LIC [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad.

Presente

El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por esta
Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería, en los hechos de los antecedentes
arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

DICTAMEN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e
Investigación

su oficina de petición número SDHPDSC/OI/003903/2016 de fecha, 28 de
noviembre de 2016, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

[REDACTED]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a su oficina de petición, así como de las instrucciones recibidas en la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad (SDHPDSC), se tiene como Planteamiento del Problema: Representar gráficamente
los rasgos topográficos así como la cuadrícula UTM a cada 500 metros del polígono de búsqueda
propuesto por el Lic. [REDACTED] Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, ubicado
en [REDACTED]



No. DE FOLIO: **105569**
No. DE A.P.:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

168

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS:

II.1- Únicamente se cuenta con el oficio de petición número SDHPDSC/OI/003903/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, solicitando perito en materia de Ingeniería y Arquitectura.

III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR:

Habiéndonos presentado legalmente en su compañía [REDACTED]

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

IV.1.- El presente dictamen se desarrolla con base en el análisis de gabinete del polígono con superficie [REDACTED]

IV.2.- Para el análisis y procesamiento de ortofotos de alta resolución se utilizó el software para Sistemas de Información Geográfica Arcgis versión 10.

IV.3.- La información topográfica contenida en el presente estudio se obtuvo de la carta E14A78 escala 1:50000 realizada por INEGI.

IV.4.- Para la realización de la cuadrícula UTM, se tomó como referencia el datum WGS84.

IV.5.- En la actualidad existe el Sistema de Posicionamiento Geodésico Satelital o Sistema de Posicionamiento Global también conocido como Sistema GPS por sus siglas en inglés (Global Position System), el cual nos permite con la ayuda de equipo GPS de mano, de los llamados "navegadores" obtener las coordenadas de un punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontremos, sin embargo la precisión de las coordenadas dadas por dicho equipo estará sujeta a la precisión que el fabricante norme además de las condiciones meteorológicas en el momento de la toma de dichas coordenadas, así como de los obstáculos que en el mismo lugar se encuentren, tales como árboles, edificios, postes de luz, telefonía, etc., Por lo tanto si un fabricante dice que la [REDACTED]



169

No. DE FOLIO: **105569**

No. DE A.P.:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

precisión del equipo es de +/- 3 metros, esta precisión pudiera decrecer hasta treinta o cincuenta metros dependiendo las condiciones meteorológicas así como del cuidado o pericia que tenga la persona que toma dichas coordenadas.

IV.6.- [REDACTED]

V.- CONCLUSIONES:

V.1.- [REDACTED]

PUNTO	DENOMINACIÓN	COORDENADA GEOGRÁFICA
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
y Derechos Humanos
Servicios de la Coordinación
de Investigación

V.2.- [REDACTED]

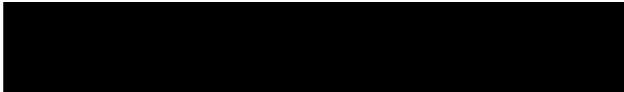
Se rinde el presente, para su información y los fines legales a que haya lugar.

A [REDACTED] E [REDACTED]
ING. [REDACTED]

Rev. 02

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



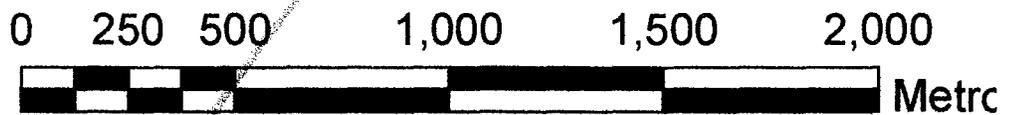
170

A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FECHA : 16/01/2017

FOLIO: 105569

ELABORÓ: ING. OGMP



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**COORDINACION GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES**

ANEXO 1

NOTAS

171

1.- ORTOFOTO DE ALTA RESOLUCIÓN
PROPORCIONADA POR DIRECCION GENERAL
PGR.

E 3
REOS

A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FECHA : 16/01/2017

FOLIO: 105569

ELAB: ING. OGMP

0 25 50 100 150 200



Metros



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**COORDINACION GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES**

ANEXO 2



ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (24) veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.-----

TENGASE.- Por recibido el volante de turno con **ID5035**, por el cual turnan al suscrito el dictamen en materia de Genética Forense, con número de folio 108873, suscrito por el Biólogo [REDACTED] [REDACTED] perito profesional, por el cual informa los resultados de su intervención en fechas 12 al 16 de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de un total de TREINTA fojas útiles tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados; las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

DE LA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma e [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan constancia legal.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

os de Asistenci

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

173

Oficio: 5035

Referencia: 108873

Fecha de recepción: 19/01/2017

Fecha del turno: 24/01/2017

Nombre del expediente:

Fecha de devolución:

LIC. [REDACTED]

SEGUIMIENTO

BIOL. [REDACTED]

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/4011/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNEN PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE GENÉTICA FORENSE..., PARA INTERVENIR EN DILIGENCIAS DE CARÁCTER MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, AL RESPECTO SE ENVÍA DICTAMEN EN DICHA ESPECIALIDAD, RESPECTO DE

DE LA DEPENDENCIA DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Biología y Genética Forense
Especialidad de Biología y Genética Forense

[REDACTED]

FOLIO: 108873
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO SDHPDSC/OI/4011/2016
DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE
Especialidad: Biología y Genética Forense

[REDACTED]

martes, 24 de enero de 2017

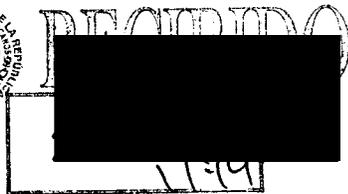
Página 1 de 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

5035 PA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

FOLIO: 108873

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

OFICIO: SDHPDSC /01/4011/2016

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE

Ciudad de México, a 19 de enero del 2017

LICENCIADO

[Redacción]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad Y Prevención del Delito.
Presente.

El que suscribe, Perito en Genética Forense, propuesto para dar atención a su solicitud, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de diciembre del 2016 se recibió el oficio número **SDHPDSC/OI/4011/2016**, a través del cual se solicita: "... designe Peritos... con la finalidad de que intervengan en diligencias de carácter ministerial en la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero del 12 al 14 de diciembre del 2016 de las siguientes especialidades... Genética ...deberá presentarse en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad e Chilpancingo, Guerrero..." por lo que una vez propuesto me trasladé al lugar de la intervención. Cabe mencionar que al día 12 de diciembre del 2016 se recibió el oficio número **SDHPDSC/OI/4013/2016** en el que se solicita "...amplíe el periodo de comisión a los peritos a efecto que continúen su intervención... del 15 al 16 de diciembre del 2016..."

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Cabe mencionar que por comunicación directa se me informó que la intervención consistirá en realizar selección y procesamiento de muestras de cadáveres relacionados bajo la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:

Sala de Necropsias del Servicio Médico Forense del Estado de Guerrero localizado en Boulevard René Juárez Cisneros s/n Col. Potrerito, Municipio Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Una vez constituido en el lugar se pusieron a la vista varias bolsas para cadáver conteniendo restos en diversos estados de putrefacción de los cuales se solicita se realice toma de muestra.



Rel: FE-GP-15

Version: 02

Clave: FE-GP-100

Página 1 de 0



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Departamento de Genética Forense

MÉTODO DE ESTUDIO:

Se realizó una revisión macroscópica de los cadáveres en turno para seleccionar una pieza ósea susceptible de análisis genético, tomando en cuenta su estado de conservación general y la asociación que estos restos guardan entre sí, de acuerdo a la intervención de los Peritos en Antropología y Odontología Forense.

RESULTADOS

Del día 12 de diciembre al día 16 de diciembre se analizaron diversos restos cadavéricos de los cuales se realizó la toma de muestras que se describen en las tablas siguientes:

Tabla 1.- muestras tomadas a cada cadáver analizado.

No. Indicio	Fecha	Descripción de los Indicios (Muestras Biológicas)
1	12 Dic 16	Fosa: 15, Cadáver B
1	13 Dic 16	Fosa: 7, Cadáver A
1.	Fecha 13 Dic 16	Fosa: 12, Cadáver B
1	14 Dic 16	Fosa: 16, Identificación:



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

	14 Dic 16	Fosa: 16, Identificación:	[REDACTED]
3.	[REDACTED]		
4	[REDACTED]		
	14 Dic 16	Fosa: 16, Identificación:	[REDACTED]
1	[REDACTED]		
	14 Dic 16	Fosa: 14, Indicio: A	[REDACTED]
4	[REDACTED]		
5	[REDACTED]		
	15 Dic 16	Fosa: 11, Indicio: 1	[REDACTED]
1	[REDACTED]		

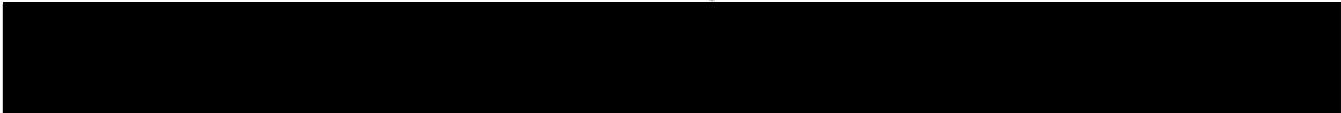
[REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

	15 Dic 16	Fosa: 11, Indicio: 2
1		
2		
	15 Dic 16	Fosa: 17, Cadáver A
1		
2		
4		
5		
	16 Dic 16	Cráneo 1
1		
	16 Dic 16	Cráneo 2
1		



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

	16 Dic 16	Cráneo 3
1		
	16 Dic 16	Cráneo 4
1		
	16 Dic 16	Cráneo 5
1		
	16 Dic 16	Cráneo 6
1		
	16 Dic 16	Cráneo 7
1		
	16 Dic 16	Cráneo 8
1		



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



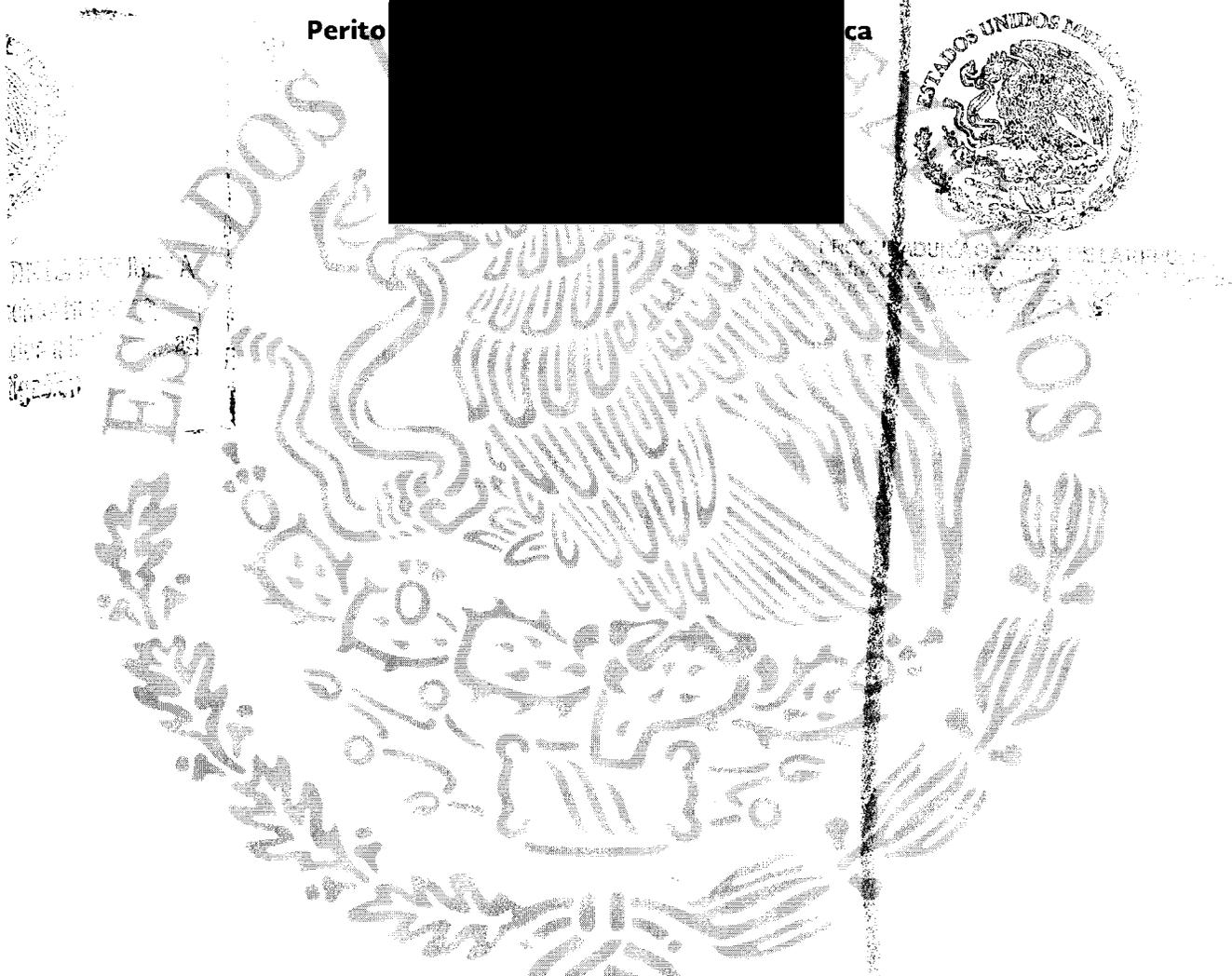
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

CONCLUSIÓN:

Única: [Redacted]

Notas:
-Se anexan al presente dictamen:
Copia simple de 20 Anexos IV del RCC, "Formato de entrega y recepción de indicios o elementos materiales probatorios" requisitados los días de la toma de muestras.
-Este ensayo está fuera del alcance de la acreditación bajo la norma ISO/IEC17025 2015 emitido por la ANSI-ASQ National Accreditation Board..

Perito [Redacted] **ca**



[Redacted footer area]



180

FOLIO: 108873

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/4011/2016

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLÓGICA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

LICENCIADO

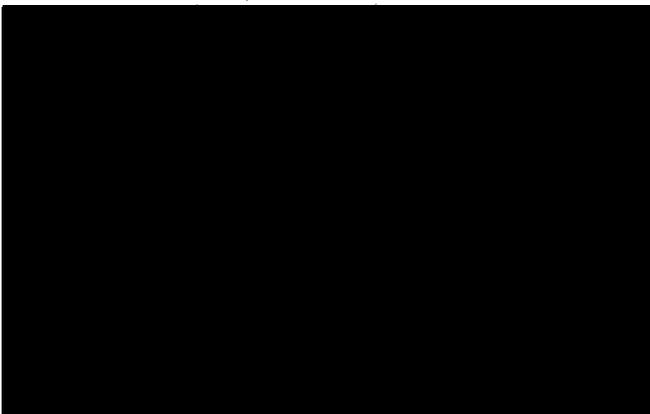
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
Presente.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/4110/2016 de fecha 10 de diciembre, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

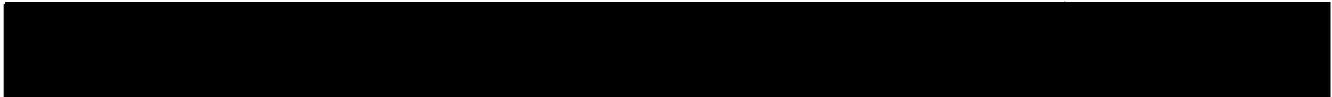
Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

Acción



c.c.p. Archivo
c.c.p perito
HZLM/ssm



Geneticz

108873

181

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/4011/2016

Ciudad de México, a 10 Diciembre de 2016

[REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe Peritos a su digno cargo, con la finalidad de que intervengan en diligencias de carácter ministerial en la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, del **12 al 14 de Diciembre de 2016**, de las siguientes especialidades:

1. **Fotografía Forense;**
2. **Medicina Forense;**
3. **Dactiloscopia Forense; y**
4. **Genética Forense.**

Por lo que el personal comisionado deberá presentarse en punto de las 8:30 de la mañana, en las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Dejando a su disposición el número del suscrito para coordinar labores de logística.

Sin otro particular, Quedo d

[REDACTED]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 - www.pgr.gob.mx

182

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
Oficio Núm. SDHPDSC/01/4013/2016

Ciudad de México, a 12 Diciembre de 2016

MTRC [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2. fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que amplíe el periodo de comisión a los peritos, a efecto de que continúen con su intervención en la diligencias ministeriales en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero del 15 al 16 de Diciembre de 2016, de las siguientes especialidades:

Relatos a la [REDACTED]

- Antropología Forense: Mónica Silvy Morales Ríos;
- Fotografía Forense: Florencio Mendoza García;
- Genética Forense: Noé Reyes Gutiérrez;
- Criminología de Campo: Liliana Hernández Padilla;
- Dactiloscopia Forense: Ricardo Arzola Martínez.

Sin otro particular. Queda

[REDACTED]

D.

[REDACTED]

Carpeta de investigación

AP/PGR/SOHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
109 873	Señefo de Chilpancingo: Boulevard Ane Suárez Cisneros S/A Col. Potrerito, Chilpancingo, Guerrero	2 Dic 16

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
 DE LA... chos Hum... jos a... gación	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

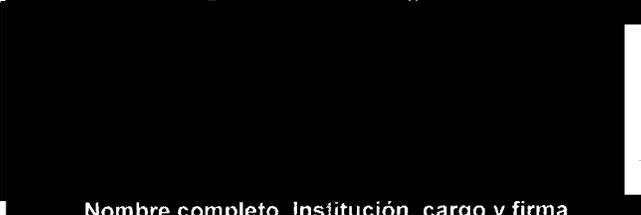
Bolsa de papel color café, rotulada, sellada

Persona que entrega



Nombre completo, institución, cargo y firma

Persona que recibe



Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



184

Carpeta de investigación

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard Amador Cisneros s/n Col. Potrero, Chilpancingo Guerrero.	13 Dic 16 18:00

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

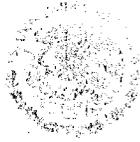
--	--

Nombre completo, institución, cargo y firma

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

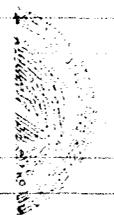
Paginación 1



Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
109873	Boulevard Don Juárez Cisneros s/n Col. Potrero, Chilpancingo, Guerrero	13 Dic 16 18:00

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
 DE LA Derechos Humanos Violencia a la	[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Bolsa de papel color café debidamente identificada

Persona que entrega

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

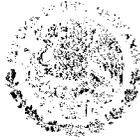
Persona que recibe

[Redacted]

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1



Carpeta de investigación

A91PGR/SOHPOSC/101/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard Amador Cisneros s/n col. Petrerito, Chilpancingo, Guerrero	14 Dic 16 21:10

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
3	[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Bolsa de papel color café debidamente sellada y rotulada

Persona que entrega

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1



187

Carpeta de investigación
 AP/PGR/SO/PROSC/01/DCI/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard Don Juan Cisneros sin col. Petracito, Chilpancingo Guerrero	14 Dic 16 21:10

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

bolsa de papel color café debidamente sellada y rotulada

Persona que entrega
 [Redacted]
 nombre completo, institución, cargo y firma

Persona que recibe
 [Redacted]
 nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1



Carpeta de investigación
 AP/PGR/SDHEP/SC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard Amador Cisneros S/A col. Patricito, Chilpancingo, Guerrero	14 Dic 16 21:00

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
4	[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

14 Dic 16
 Bolsa de sobre de papel color blanco debidamente sellado y rotulado

Persona que entrega
 [Redacted]
 Nombre completo, institución, cargo y firma

Persona que recibe
 [Redacted]
 Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1

189

Carpeta de investigación

EP/PGR/SDHP/OSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard Peru Suárez Cisneros s/n col. Potrero, Chilpancingo, Guerrero	14 Dic 16 21:10

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Bolsa de papel color café, debidamente rotulada y sellada

Persona que entrega

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1

Carpeta de investigación

API PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard Amador Álvarez Cisneros S/n Col. Potrerito, Chilpancingo, Guerrero	14 Dic 16 21:10

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
4	[Redacted]
5	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

4.- bolsa de papel color café
5.- sobre de papel color blanco
ambos debidamente sellados y rotulados

Persona que entrega

[Redacted]

Nombre completo, institución, cargo y firma

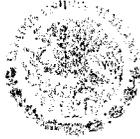
Persona que recibe

[Redacted]

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1



Carpeta de investigación

PR/PGR/SOHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
109073	Boulevard René Suárez Cárdenas s/n Col. Potrerito, Chilpancingo, Guerrero	15 Dic 16 21:00

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	[Redacted]
2	[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

1	bolsa de papel color café
2	bolsa de papel color blanco
ambas de bidamento selladas y rotuladas	

Persona que entrega

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS ¹⁰²

Carpeta de investigación
AR/PGR/SRHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard Agustín Suárez Cisneros s/n Coil. Potrero, Chilpancingo, Guerrero.	15 Dic 16 09:00

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Bolsa de papel color café debidamente rotulada y sellada.

Persona que entrega

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1



193

Carpeta de investigación
AGPGR/SDHPDSC/01/001/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108 873	Boulevard René Juárez Cisneros S/n Col. Petrarco, Chilpancingo Guerrero	15 Dic 16 13:00

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	
2	
4	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

bolsa de papel color café debidamente rotulada y sellada

Persona que entrega
Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe
Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1

194

Carpeta de investigación

PP/PGA/SOHPDSC/01/001/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
100873	Boulevard René Suárez Cisternas sin col. Patreño, Chilpancingo Guerrero	18 Dic 16 13:00

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
3	[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

en sobre de papel color blanco sellado y rotulado

Persona que entrega

[Redacted]

Nombre completo, institución, cargo y firma

Persona que recibe

[Redacted]

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1

Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPOSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard René Suárez Cisneros s/n col. Potrerito, Chilpancingo, Guerrero	16 Dic 16

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

sobre de papel color blanco debidamente rotulado
--

Persona que entrega

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1

Carpeta de investigación

API PGR/SDH POSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
100873	Boulevard René Suárez Cisneros S/n Col. Potrero, Chilpancingo, Guerrero	16 Dic 16

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Sobre de papel color blanco debidamente sellado y rotulado
--

Persona que entrega

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

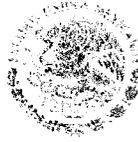
Persona que recibe

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL. POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



197

Carpeta de investigación

AP/PGR/SOHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
100873	Boulevard René Juárez Cisneros s/n Col. Potrerito, Chilpancingo, Guerrero	16 Dic 16

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	
DECLARACIÓN de los de los de los	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

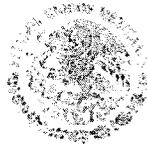
sobre de papel color blanco debidamente rotulado y sellado

Persona que entrega

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.



Carpeta de investigación
 APPGR/SDHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard René Juárez Cisneros s/n Col. Patrerito, Chilpancingo, Guerrero	16 Dic 16

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Sobre de papel color blanco debidamente sellados y rotulados

Persona que entrega
 Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe
 Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1

Carpeta de investigación

PP/PGR/SOHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
109873	Boulevard René Suárez Cisneros S/n col. Potrerito, Chilpancingo, Guerrero.	16 Dic 16

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Sobre de papel color blanco debidamente rotulado y sellado

Persona que entrega

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1



200

Carpeta de investigación

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard René Juárez Cisneros s/n Col. Petrucito, Chilpancingo, Guerrero	16 Dic 16

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[Redacted]	[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Sobre de papel color blanco debidamente rotulada y sellada

Persona que entrega

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

(1)

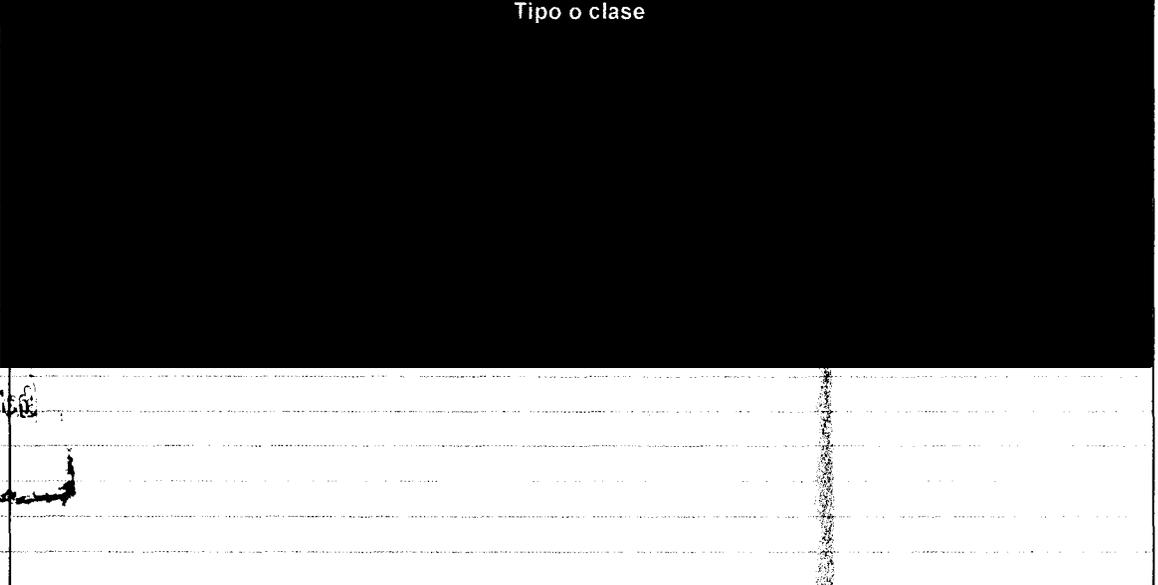


201

Carpeta de investigación
AP/PGR/SOHP/SC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
108873	Boulevard René Suárez Cisneros 5ta Col. Patrerito, Chilpancingo, Guerrero	16 Dic 16

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Sobre de papel color blanco debidamente rotulados y sellados

Persona que entrega

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1



Carpeta de investigación
APIRGG/SO11POSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
100073	Boulevard René Juárez Cisneros s/n Col. Patrerito, Chilpancingo Guerrero	16 Dic 16

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>Departamento de Investigación y Servicios al Ciudadano</p>	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Sobre de papel color blanco debidamente sellado y rotulado.

Persona que entrega

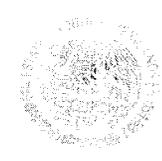
Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (24) veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.-----

T E N G A S E.- Por recibido el volante de turno con **ID5041**, por el cual turnan al suscrito el oficio R.J.-1522/4. De fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el teniente Coronel de Justicia Militar, de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, en respuesta a nuestro requerimiento SDHPSC/OI/0079/2016 informa los resultados negativos.-----

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de un total de DOS fojas útiles tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados; las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de la constancia legal.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

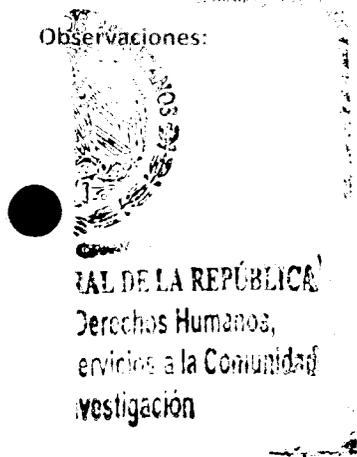
[REDACTED]

204

Id: 5041
Número: R.J.-I-522/4
Fecha: 20/01/2017 Fecha del turno: 24/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: EL TTE. COR. J.M. Y [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0079/2016, SOLICITA SE PRECISE LA PETICIÓN RESPECTO DE LAS DETENCIONES DE AUTOBUSES DE PASAJEROS QUE SE HAYAN OCUPADO PARA EL TRASIEGO TRANSNACIONAL DE ENERVANTES EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE NO SE LOCALIZÓ REGISTRO DE GONZALO MARTIN

Observaciones:



	DEPENDENCIA: UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS REQUERIMIENTO	SECCIÓN: REQUERIMIENTOS JUDICIALES.
	MESA: INFORMACIÓN.
	OFICIO No. R.J.-I-522/4.
	EXPEDIENTE:

[REDACTED]



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS
REQUERIMIENTOS
JUDICIALES.



RECIBIDO



18-48
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DEPENDENCIA:	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.
SECCIÓN:	REQUERIMIENTOS JUDICIALES.
MESA:	INFORMACIÓN.
OFICIO No.	R.J.-I-522/4.
EXPEDIENTE:	

5041

ASUNTO:- Relacionado con la información que se indica.

Campo Militar No. 1-J, Predio Reforma, Cd. de Méx., a 20 de enero de 2017.

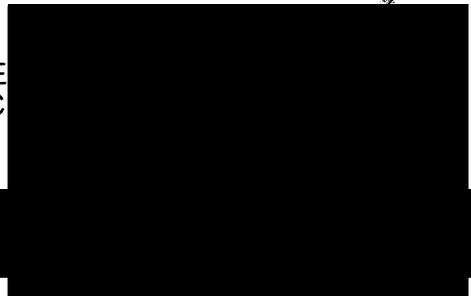
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA
DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Calle López, Número 12,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
Cd. de Méx., C.P. 06050.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

En relación a su oficio número SDHPDSC/OI/0079/2016, atentamente se solicita, precise su petición respecto de detenciones de autobuses de pasajeros que se hayan ocupados para el trasiego transnacional de enervantes en territorio nacional, especificando lugar, temporalidad, quien o quienes presuntamente participaron lo anterior para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a su requerimiento; asimismo, no se localizó información, registro o algún otro dato de [redacción] [redacción] por lo anterior, se solicita tenga por desahogado su requerimiento.

Sin otro particular, presento a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO E
JEFE SECC



EL TTE. COR. J.M



PECIFIQUE .doc



ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (24) veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.-----

TENGASE.- Por recibido el volante de turno con **ID5037**, por el cual turnan al suscrito el dictamen en materia de Genética Forense, con número de folios 108873 y 111245 de fecha 18 dieciocho de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Químico Fármaco Biólogo [REDACTED] el Biólogo [REDACTED] adjuntando además dos embalajes vacíos y la Cadena de Custodia correspondiente.-----

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de un total de SIETE fojas útiles tamaño carta, dos sobres pequeños rotulados y vacíos como embalaje y cuatro fojas tamaño carta de Cadena de Custodia debidamente requisitada,; las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

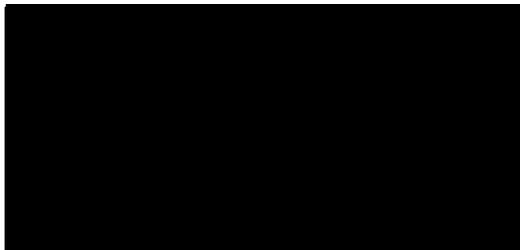
UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe constancia legal.-----

DAMOS FE

Testigos de Asisten



207

Nº 5037
Folios 108873 Y 111245
Fecha 18/01/2017 Fecha del turno 24/01/2017

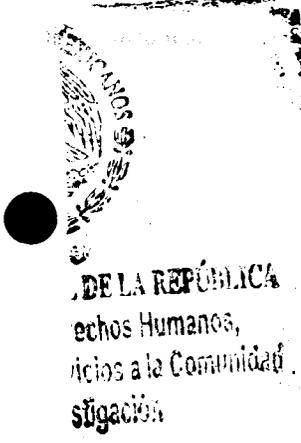
Fecha de devolución Fecha de devolución

Tipología LIC [REDACTED]

Objeto SEGUIMIENTO

Procedencia Q.F. [REDACTED]

Procedencia: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/4053/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNEN PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE GENÉTICA FORENSE, PARA OBTENER PERFIL GENÉTICO DE PIEZAS DENTALES, AL RESPECTO SE ENVÍA DICTAMEN EN LA MATERIA SE ANEXA CADENA DE CUSTODIA

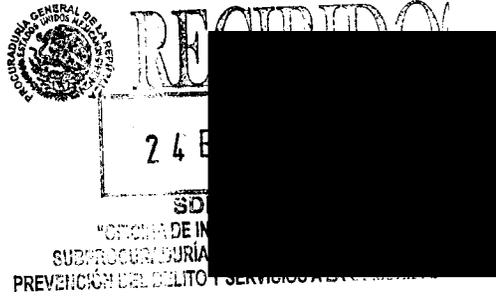


PGR AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
FOLIOS: 108873 y 111245
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO SDHPDSC/OI/4053/2016
ASUNTO: DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



FOLIOS: 108873 y 111245
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/4053/2016

DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE

ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

Licenciado
[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

Los que suscriben, Peritos en materia de Genética Forense propuestos para dar atención a su solicitud,
emiten el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Obtener el perfil genético de las piezas dentales que a continuación se describen, con la finalidad de
que sea ingresado a la Base de Datos de este Departamento para su confronta con los perfiles
genéticos ya existentes.

Material de estudio:

Tabla 1: Descripción de las muestras biológicas recibidas en este laboratorio el 18 de diciembre de 2016

Clave asignada	Descripción del Indicio	Observaciones
13MI3984-16	[Redacted]	[Redacted]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

210

Interpretación de resultados:

El análisis de regiones altamente variables del ADN, puede diferenciar a una persona de toda una población y además permite establecer relaciones de parentesco. El perfil genético es único para cada individuo y está constituido por varios genotipos (marcadores genéticos); a su vez cada genotipo está constituido por un par de alelos (variables de un gen) expresados numéricamente. De este par de alelos uno es heredado por la madre y el otro es heredado por el padre; cuando en un marcador dichos alelos son diferentes significa que el individuo es heterocigoto para ese marcador, mientras que cuando se presenta un solo alelo significa que el individuo tiene dos copias idénticas y por lo tanto es homocigoto para dicho marcador.

Considerando el marcador Amelogenina, si se presenta el genotipo XX, el perfil genético obtenido corresponde a un individuo de sexo femenino; en cambio si el genotipo es XY, el perfil genético es de un individuo de sexo masculino.



Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA:

[Redacted text]

SEGUNDA:

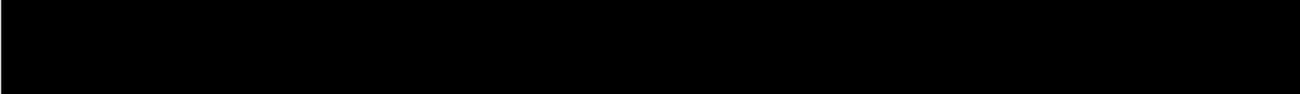
[Redacted text]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

Se anexa al presente dictamen:

- Las piezas dentales se agotaron durante el análisis, motivo por el cual, sólo se remiten los embalajes originales
- Original del Formato de Registro de Cadena de Custodia (anexo 3), correspondiente a las muestras analizadas en el presente estudio.

"Este Ensayo está acreditado bajo la norma para laboratorios ISO/IEC 17025, emitido por ANSI-ASQ National Accreditation Board. Consulte el certificado y el alcance de la acreditación AT-2011".



PGR

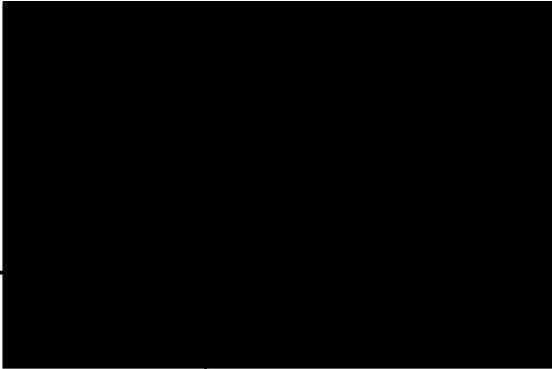
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

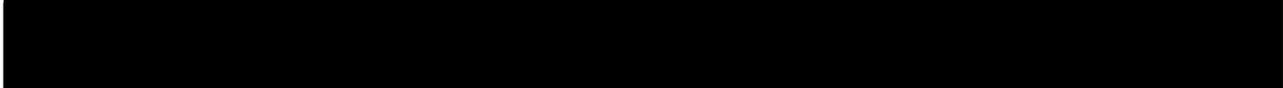
ATENTAMENTE

ecutivos "B" en Genética Forense



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
de la Comandancia
de la Comandancia
de la Comandancia





ANEXO

13MI3984-16 Electroferograma del Haplotipo del cromosoma "Y" obtenido a [REDACTED]



[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

213

13MI3984-16	Tabla del Haplotipo del cromosoma "Y" obtenido	[Redacted]
-------------	--	------------

AB Applied Biosystems
GenoMapper® ID X 1.4

Project: 11245-Y23-EML-3500-1-16ENE17

	Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
6	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
7	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
8	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
9	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
10	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
11	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
12	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
13	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
14	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
15	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
16	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
17	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
18	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
19	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
20	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
21	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
22	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

[Redacted]

Ref: FL-GF-15

Version: 02

Clave: FL-GF-100

Página 6 de 6

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

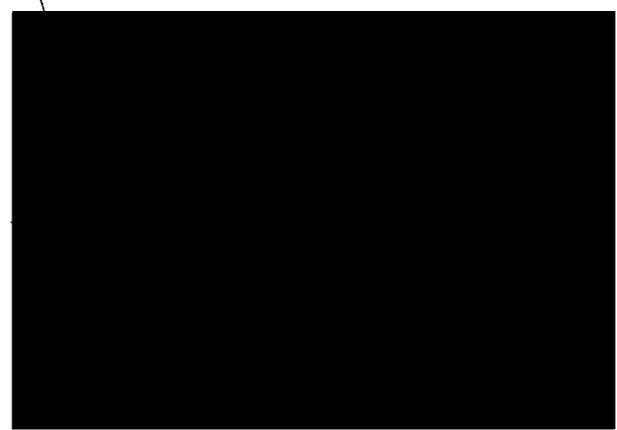
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

2/4



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Carpeta de investigación

22/PGR/23HEPSC/01/2017/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
CGOP	100913	Escuela Secundaria "Cisneros" s/n col. Pericoma, Ontonitongo, Guerrero	16 Dic 16 08:14

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
	1

Bolsa	Caja	Recipientes
20 Bolsas de papel...		

Paginación

2/6

Carpeta de Investigación

PP/PPG/3169/PP/ASC/01/001/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones: no tiene

Paginación 2

217

Carpeta de investigación
DP/PCR/SQ/HO/DEC/01/201/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
16 Dic 16			

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
20/12/16 18:30 hrs			

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
19/12/16 19:30 hrs			

Observaciones

218

Carpeta de
A/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	24-1-2015 12:55	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			

Paginación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

219

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO DANIEL SALGADO CABRERA
POLICÍA ESTATAL EN GUERRERO.

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con Credencial Oficial, expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública, con número de folio [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante una Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal?. A lo que contestó que **PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus condiciones generales:-----

M A N I

--- Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] de edad por haber nacido el [REDACTED], ser de nacionalidad [REDACTED] y originario [REDACTED] número telefónico celular [REDACTED] el número de teléfono celular [REDACTED] estado civil [REDACTED]

[REDACTED], con la edad, capacidad e instrucción para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado anteriormente por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número telefónico celular [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

220

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/QI/001/2015.

[redacted] a lo cual manifiesta [redacted] [redacted] [redacted]
manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, la testigo:-----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente:

[redacted]
[redacted] las de [redacted]
[redacted] durante [redacted]
[redacted] que [redacted]
[redacted] de enero de [redacted]
[redacted] las [redacted]
[redacted] aproximadamente para [redacted]
[redacted] quiero manifestar que [redacted]

[redacted] En relación a los hechos sucedidos el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, [redacted]

[redacted] el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, [redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

221

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] a mí [REDACTED]

[REDACTED] de hecho [REDACTED]

[REDACTED], regreso [REDACTED]

[REDACTED] después [REDACTED]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo: **A LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

A LA QUINTA.- ¿[REDACTED]

el declarante, si la Unidad de Fuerzas Especiales de la que forma parte, cu[REDACTED] protocolos de [REDACTED]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

A LA SI
¿Qué describa el declarante [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

222

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

¿Qué diga el declarante,

A LA OCTAVA.-

[Redacted]

¿Qué diga el declarante,

A LA NOVENA.-

[Redacted]

[Redacted] LA DECIMA.- En base a lo anterior, ¿Qué di
declarante,

[Redacted] diga el declarante,

A LA DÉCIMA PRIMERA.-

[Redacted]

DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante

[Redacted]

A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

LA DÉCIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted] ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA

[Redacted] declarante,

A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qu

[Redacted] SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA

A LA DECIMA C



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

203

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA DECIMA

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué

el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué

el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGÉ

SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el

declarante,

[REDACTED]

A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el dec

A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

224

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]
A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]
[REDACTED] US [REDACTED]
[REDACTED] CO [REDACTED]

A LA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]
A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]

A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] O [REDACTED]
[REDACTED] O [REDACTED]

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED]
A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] O [REDACTED]

A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED]
[REDACTED] Z [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

25

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante

declarante

A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA. Que diga el

[REDACTED]

A LA QUINCOAGESIMA

TERCERA.- Qué diga el declarante,

[REDACTED]

QUINCOAGESIMA CUARTA.- Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA QUINCOAGESIMA SEX

A L

Que diga el declarante

Siendo todas la preguntas especiales que r de la Federación. Así mismo se le pregunta al comparecie respondiendo que NO. -----

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para cons previa lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

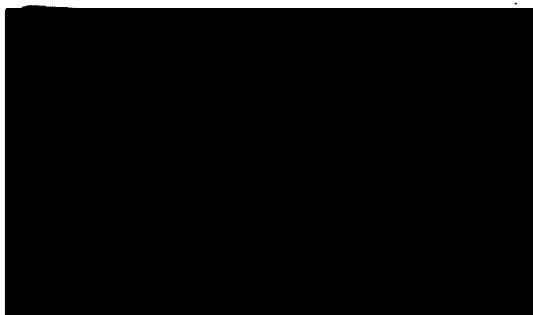
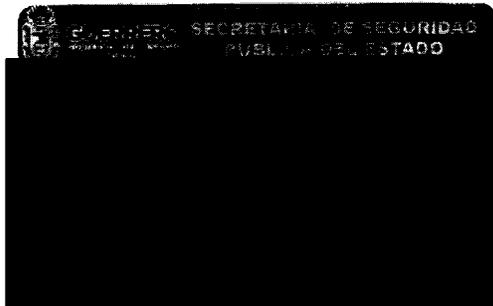
[REDACTED]

[REDACTED]

EN

LIC

226



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

CERTIFICACIÓN

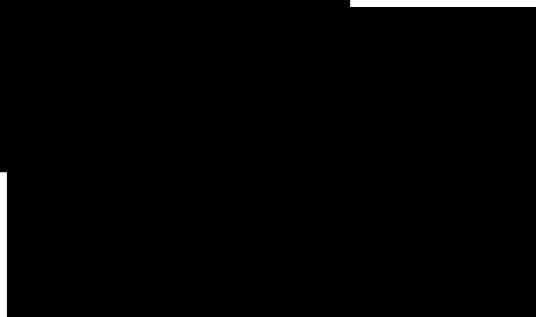
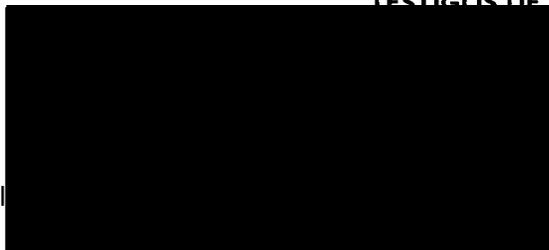
En la Ciudad de México, a día 25 veinticinco del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la Suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de [redacted] a fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su [redacted] ta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que o [redacted] al de la Federación, misma que cotejé y compulse en su conten [redacted] to en lo dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federal [redacted] que se certifica, para los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

27

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED], INTEGRANTE DE LA
POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**-----

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ante la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial institucional con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en la cual obra fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, el cual es presentado en este momento, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previas copias certificadas, que se glosan en el expediente en el que se actúa, y en este momento manifiesta que él es empleado del Estado de Guerrero en el área de Operaciones de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, tal como lo acredita con la mencionada credencial institucional que en este acto se ordena agregar a las actuaciones de la presente indagatoria, extrayendo copia fiel de su original, previa certificación de la copia se glosa la presente indagatoria, y se hace constar en este acto que el declarante realiza actividades laborales de manera indistinta en el estado de Guerrero, teniendo como sede central su adscripción a Chilpancingo Guerrero, en la Unidad de Fuerzas Especiales.-----

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales-----

MANIFIESTA

----Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años de edad, por haber nacido [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] estado civil [REDACTED], n [REDACTED] estudios [REDACTED] ocupación [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

228

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED], se presenta orientado con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo el compareciente manifiesta no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED], de la compañía Telcel, mismo que manifiesta [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED], en virtud de tener estudios [REDACTED] si sabe leer y escribir y entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, por lo que se entender el alcance de la presente diligencia, de ocupación [REDACTED]

Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] de la compañía Telcel o en su caso me pueden citar a mi trabajo al número telefónico [REDACTED] de mi hermano Telcel.

Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.

Acto continuo el testigo:-----

DECLARA

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto:

[REDACTED]
[REDACTED] ob [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] os [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], aproximadamente [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] relacionado [REDACTED]
[REDACTED] de la



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

229

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] del veintiséis de
septiembre de dos mil catorce, fueron como siete patrullas y dos ambulancias de la
corporación estatal, todos nos dirigimos a Iguala bajo el mando del secretario, en el trayecto
a la altura del cruce de Mezcala, [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] y
[REDACTED] procedimos a dar seguridad perimetral y el personal de
ambulancia a darles la atención médica, ya que [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]
[REDACTED] aproximadamente quienes dijeron que un grupo
armado les había cerrado el paso, indicándoles que se bajaran de sus vehículos y que les
habían ponchado las llantas, les quitaron las llaves y las aventaron al cerro, no sé qué
marcas de carros eran [REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] nosotros solo nos dedicamos a revisar y dar seguridad perimetral,
observando al cerro por si hay una emboscada, en el lugar estuvimos como hasta la una
de la mañana. [REDACTED] qu [REDACTED]

[REDACTED] acto continuo movimos los carros a la
orilla para dar paso a la circulación, en ese momento se llevaron a los heridos en la
ambulancia y nosotros nos dirigimos a Iguala llegando al ministerio público [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] qu [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]
[REDACTED] después [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] la custodia [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

230

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

-----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.-----

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] pa [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA SEPTIMA.- ¿Qué describa el declarante [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

231

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

-----A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

232

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] ap [Redacted]

-----A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

-----A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA VIGESIMA QUINTA.-¿Qué diga el declarante [Redacted]

-----A LA VIGESIMA SEXTA.-¿Qué diga el declarante, [Redacted]

-----A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

233

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-¿Qué diga el declarant [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

037

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHP/SC/OI/001/2015.

----A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]
[REDACTED] O [REDACTED]
[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] N [REDACTED]
[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] MP [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

235

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---- A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para que intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE A

[REDACTED]

[REDACTED]

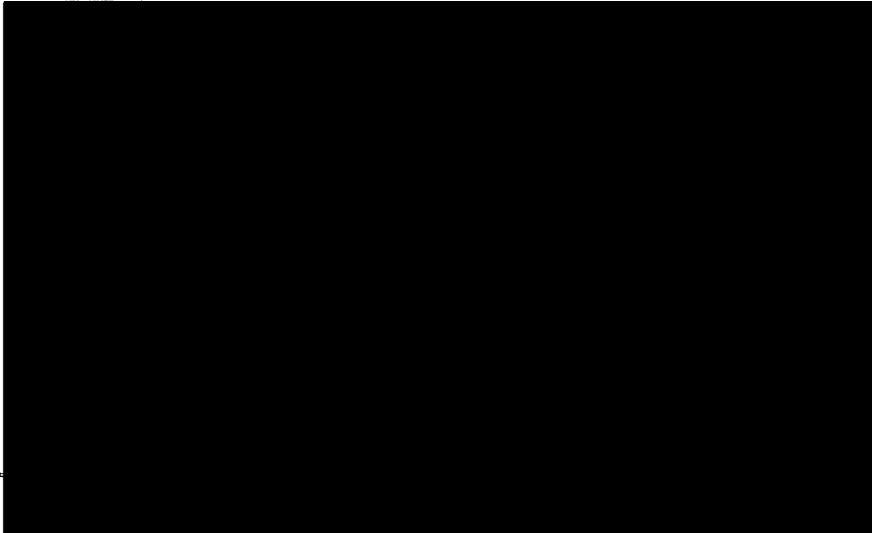
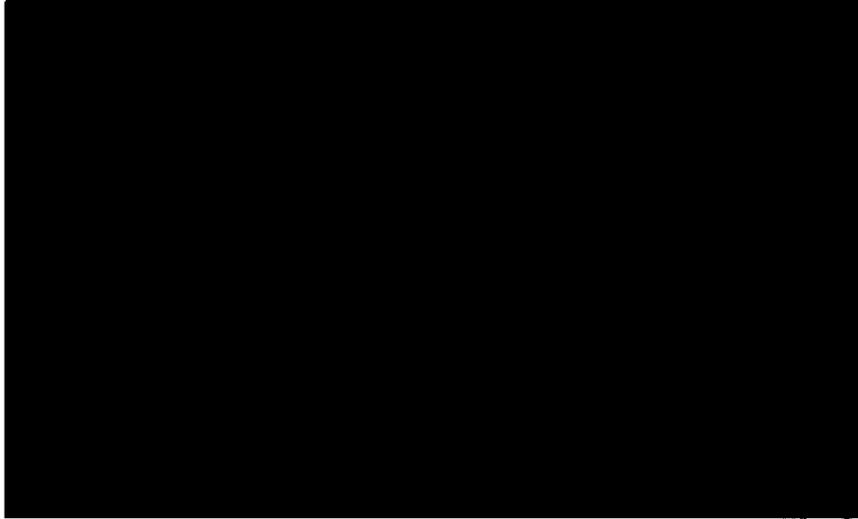


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

236

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete** ---
- -La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan
fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

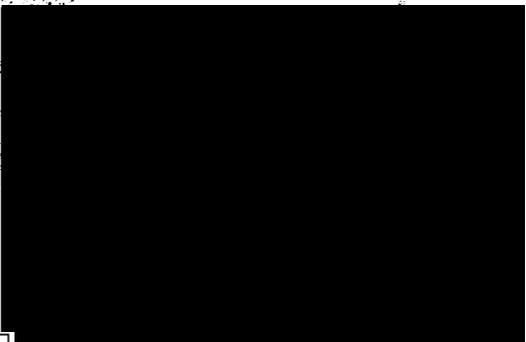
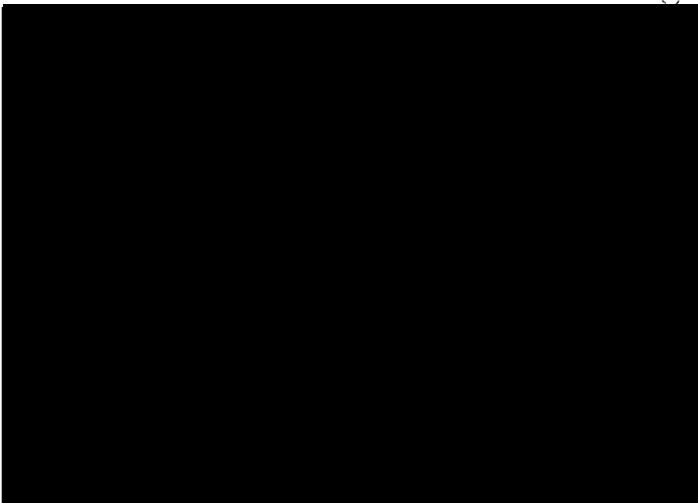
- - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

----- Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted] de
la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan
constancia de lo actuado. ---

-DAMOS FE

ASISTENCIA



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



237

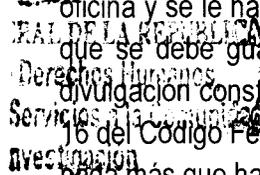
CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos, del 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que se encuentra presente el licenciado [REDACTED], quien se identifica con credencial número de folio [REDACTED] expedida en su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, de la cual se agrega copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en Representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente [REDACTED]



[REDACTED]. Por lo anterior y derivado de su encargo se le presta el tomo solicitado en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Una vez consultado el tomo citado lo devuelve, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.-----

CONSTE

CÚMPLASE

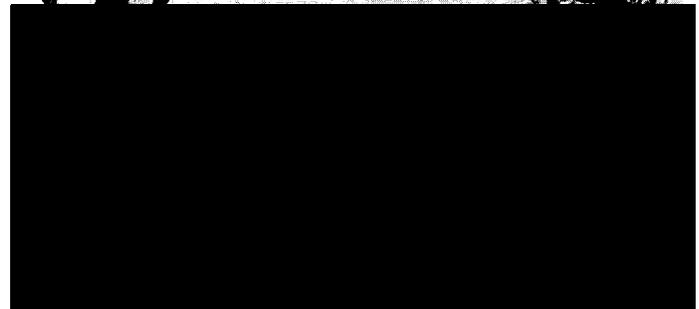
--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], Agente dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED]

VISITADOR A
COMISIÓN

URÍA GENERAL
UMANOS

SISTENC

LIC.



OFICIAL MAYOR

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

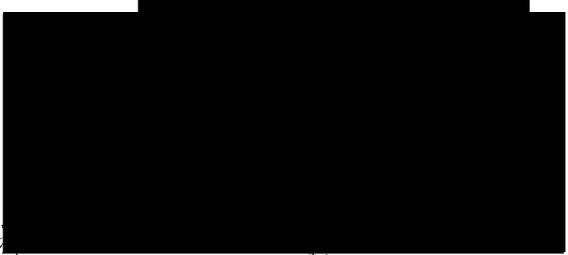
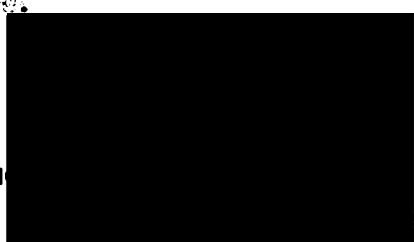
CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los 25 veinticinco días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constantes de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel de [REDACTED] la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales correspondientes.



AL DE LA
Subprocuraduría de
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación.

----- DAMOS FE -----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

239

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICÍA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas con siete minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con Credencial Institucional expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como Policía Acreditado de Operaciones, con número de folio [REDACTED], en la cual, obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

- - - Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] de edad por haber nacido el día [REDACTED] de [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] y haber nacido [REDACTED]

[REDACTED], con instrucción escolar [REDACTED] estado civil [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] lo cual manifiesta [REDACTED]

[REDACTED] refiere expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

210

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de confianza y acto continuo, el testigo:-----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente:

[Redacted]

que deseo manifestar.-----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

---**LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué describa el declarante [Redacted]

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] **A LA DECIMA.-**
Con base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

241

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] s
en

A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante

[REDACTED] m
n

A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA

SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué

diga el declarante,

[REDACTED] on

[REDACTED] fo

[REDACTED] n

[REDACTED] A LA DECIMA

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A LA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

242

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante

A LA VIGESIMA

TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga

el declarante

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el

declarante,

VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante

TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente,

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente,

A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga

el declarante,

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA

TERCERA.-

A LA CUADRAGESIMA

CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

243

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

no. A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-

A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante

A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que d

el declarante

A LA QUINCOAGE

Que diga el declarante

A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante,

A LA QUINCOAGÉSIMA

CUARTA.- Que diga el declarante,

A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación,
finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación:
A lo que responde que no es necesario.-----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

244

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----- Con lo anterior, y no habiendo más que
diligencia, firmando para constancia los que en ella
y ratificación de su contenido.-----

**D A M O S
EL COMPAREC**

C

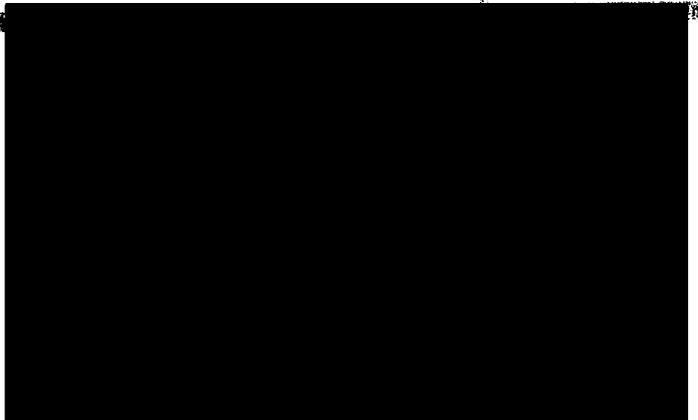
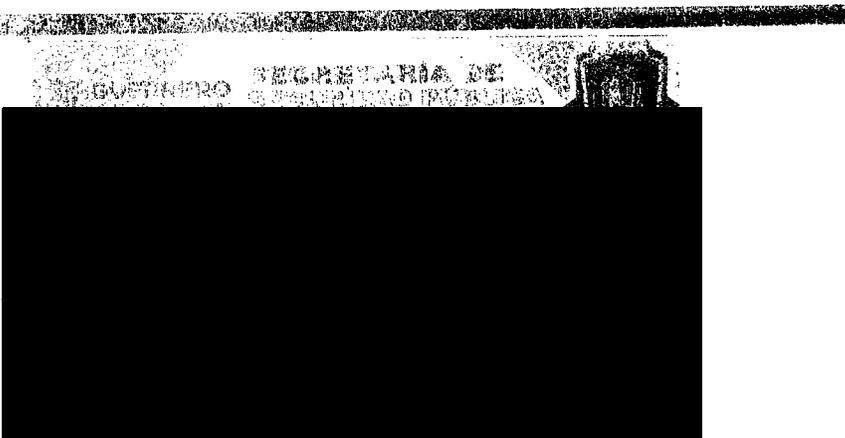
LIC.

LIC.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

245

CERTIFICACIÓN



--- En la Ciudad de México, México, a los veinticinco días de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia y [REDACTED] que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de lo mismo que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de [REDACTED] su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

D A M O

TESTIGOS

LIC [REDACTED]

LI [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

246

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C [REDACTED], INTEGRANTE DE LA POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas con diez minutos, ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] quien actúa en términos del artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 16, 113, 117 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1o, 2, 3, 4, fracción apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, para debida constancia legal, ante dos testigos en presencia que al final firman y dan fe:-----

COMPARECE al C [REDACTED], quien se identifica en el momento con credencial institucional expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de empleado [REDACTED] que lo acredita con cargo de POLICIA ESTATAL adscrito a la Unidad de Fuerzas Especiales dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se le devuelve al interesado así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa en el expediente en el que se actúa, y en este acto manifiesta lo siguiente

- - - En cumplimiento al mandato oficial recibido mediante oficio número CROTC/0249/2017 firmado por el Coordinador Regional Operativo de Tierra Caliente, [REDACTED], mediante el cual instruye al de la voz, para que acuda en cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/0062/2017 ante esta Representación Social de la Federación el día [REDACTED] de la fecha a presentar la declaración ministerial a que haya lugar. -----

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

247

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

----- **MANIFIESTA** -----

----Llamarse C. [redacted], tener [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] de nacionalidad [redacted]

[redacted]

[redacted] con número telefónico celular [redacted] a [redacted] de la compañía Telcel, [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted], su grado de estudios es [redacted].-----

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [redacted] de la compañía Telcel, [redacted]

[redacted]

[redacted] en horario laboral de tiempo completo de siete días libres por diecisiete de trabajo, [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

248

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que en este momento dispensa de su presencia, en virtud de no considerarlo necesario que le asista jurídicamente. Acto continuo el testigo:-----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria que es el esclarecimiento de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y que se relaciona con la desaparición de (43) cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero. A lo que manifiesto:-----

- - - Me desempeño actualmente [REDACTED]

[REDACTED], posteriormente [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ue consiste [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en la [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] se [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

249

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] por ejemplo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] como [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] - El veintiséis y veintisiete de septiembre de
dos mil catorce yo me encontraba [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 4 [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED], en

[REDACTED]
[REDACTED] N [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Es [REDACTED]
[REDACTED], pero [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] pero no supe directamente [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], lo que se dijo en los
medios de comunicación y lo que se sabe, es que EN ESAS PATRULLAS DE LA POLICIA
MUNICIPAL DE IGUALA TRASLADARON A LOS ESTUDIANTES Y LOS LLEVARON EN



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

250

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

UN BASURERO DONDE LOS QUEMARON [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

y que [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] los [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], es decir [REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

porque en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

en [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.- - -

- - - LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

251

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

---A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

- - - A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]

---A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

a la QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

-----A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

-----A LA SEPTIMA.- ¿Qué describa el declarante [Redacted] de [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

-----A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - -A LA DECIMA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

----A LA DECIMA PRIMERA.-¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

---A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

---- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] los hechos ocurridos
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED]

---- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

---A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

----A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

---- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

253

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

-----A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

---VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.-¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

254

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

-----A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

---A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

----A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

---A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

----A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

---A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

----A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente [Redacted]

[Redacted]

----A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente, [Redacted]

[Redacted]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

255

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Handwritten initials

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED] mu [REDACTED]
[REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] co [REDACTED]
[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] ca [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

257

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante, [Redacted] ab [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted] G [Redacted]
[Redacted]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [Redacted] s [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia; e [Redacted] a legal los que en ella intervinieron [Redacted]

[Redacted]

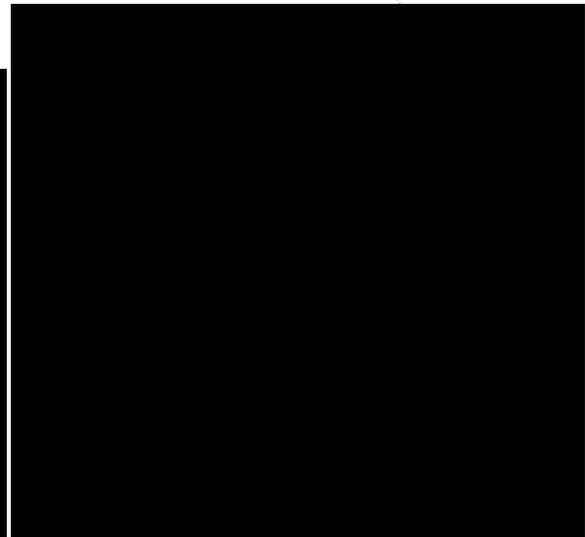
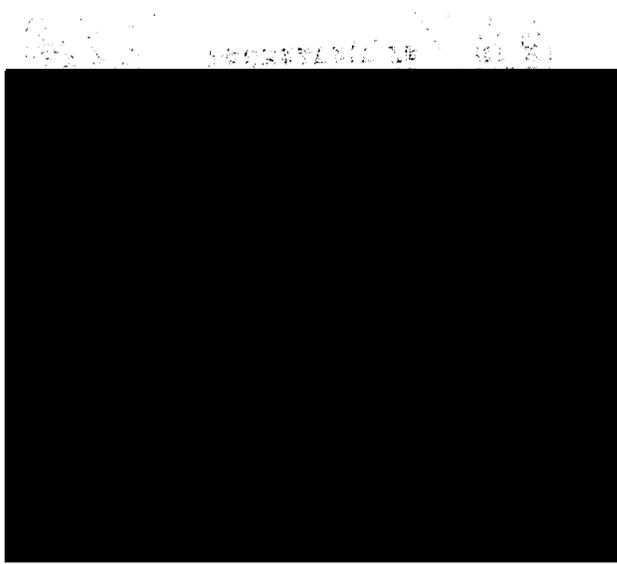
[Faint circular stamp]

TESTIGOS DE A

[Redacted]

[Redacted]

258



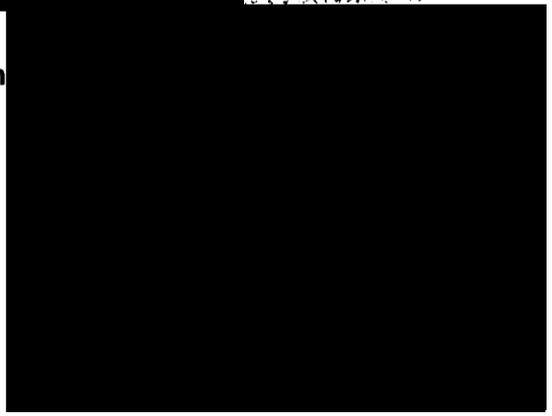
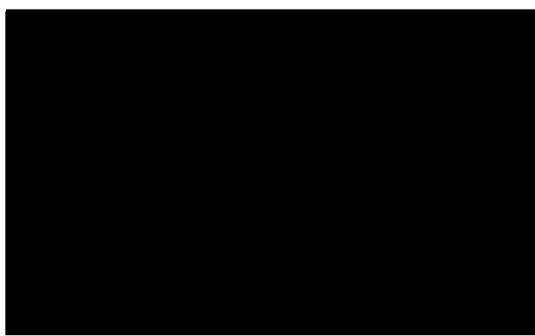
CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

CERTIFICA

- - - Que la presente [REDACTED] concuerda fiel y exactamente con [REDACTED] y con la que fue cotejada y comprobada [REDACTED] eriguación previa AP/PGR/SDHPDS [REDACTED] -----

estigos de asisten





SECCIÓN: COORDINACIÓN REGIONAL OPERATIVA TIERRA CALIENTE.

OFICIO: CROTC/0249/2017.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.

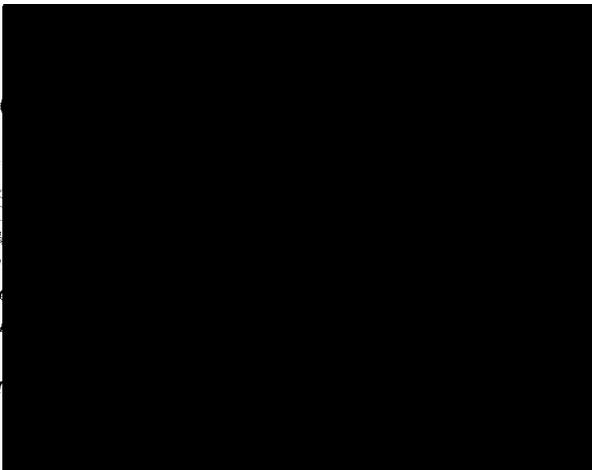
COYUCA DE CATALAN, GRO, A 18 DE ENERO DEL 2017.

C. [REDACTED], OFICIAL ACREDITABLE DE INVESTIGACIÓN. PRESENTE.

En cumplimiento al oficio número 00226/2017 de fecha 16 del mes y año en curso, suscrito por el Mayor [REDACTED], Subsecretario de Prevención y Operación Policial, relativo al oficio número 0098/2017, de fecha 13 de enero del presente año, suscrito por el C. Lic. [REDACTED], Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como al similar número SDHPDSC/OI/0062/2017, de fecha once del mes y año actual, signado por la C. Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Preventiva del Delito y Servicios a la Comunidad, deducido a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicita se notifique a los elementos de la policía estatal que se adjuntan, para que comparezcan ante esa autoridad, sito en Avenida Paseo de la Reforma Número 211-213, L.P.S.B.A. 157, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, debiendo presentarse con dos identificaciones oficiales vigentes, la primera credencial institucional que los acredite como policías de Seguridad Pública y la segunda credencial de elector con fotografía y dos copias de las mismas, en el entendido que dicho mandato se antepone a cualquier oficio, comisión o actividad relacionada al cargo de los citados elementos.

EL GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021 COORDINACIÓN REGIONAL OPERATIVA TIERRA CALIENTE

- C. C.P. C. GRAL. BRIG. D.E.M. PEDRO [REDACTED] CONOCIMIENTO Y EFECTOS.-CHILPANCI...
C. C.P. C. MAYOR ENRIQUE HERNÁNDEZ [REDACTED] IGUAL FIJ.- CHILPANCIINGO, GRO.
C. C.P. C. LIC. FRANCISCO MONTESE [REDACTED] CONOCIMIENTO.
C.C.P. EL ARCHIVO.



ESTADO, PARA SU SUPERIOR...
OPERACIÓN POLICIAL.-
DERECHOS HUMANOS.- PARA SU

260

RELACION DEL PERSONAL QUE SE CITA A DECLARAR DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A LAS 10:00 HORAS DE CADA DIA

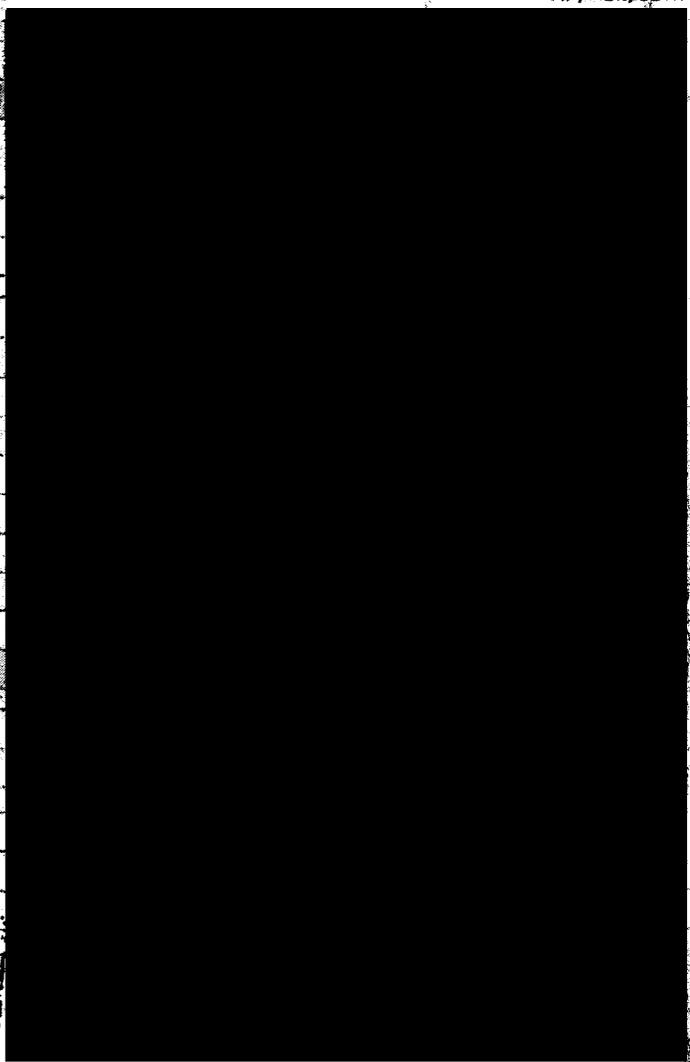
Nº	NOMBRE	CATEGORIA	FECHA DE CITATORIO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			



EN LA REPUBLICA MEXICANA
Derechos Humanos
y a la Comunidad
Nación

261

36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62



ESTADO DE LA REPUBLICA
 DE LOS DERECHOS HUMANOS
 DE LOS INDIGENAS
 DE LA UNION

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Dependencia:

H. Juzgado Mixto de Paz.

Sección:

Número:

Expediente:

ASUNTO:

Acta de extravió de documento.

202

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; México, siendo las doce horas con treinta minutos del día siete (07) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), ante el C. Licenciado [redacted] Juez Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero; Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal con la C. Licenciada [redacted], Secretaria de Acuerdos de la Materia Civil; quien autoriza y da fe, comparece el C. [redacted] quien se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con numero de folio [redacted], misma que cuenta con fotografía a color la cual concuerda con los rasgos físicos del presentante, la cual en este acto le es devuelta por así haberlo solicitado, dejando en su lugar copias fotostáticas de la misma para debida constancia legal, a quien se le protesta en forma legal para que se conduzca con verdad en todo lo que va manifestar, en términos del artículo 317 del Código Penal en vigor, advertido de las sanciones a que se hacen acreedores los falsos declarantes y protestando no mentir por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito [redacted] estado civil [redacted]

ocupación [redacted] con instrucción [redacted] con domicilio [redacted]

Examinado como corresponde manifiesta:

"... Que comparezco de manera voluntaria ante este H. Juzgado, para manifestar [redacted] con numero de folio [redacted] misma que me fue expedida por la Secretaria de Seguridad Publica, en virtud de que me tal, por tal motivo levanto la presente para [redacted] correspondiente [redacted]

eseo manifestar...". Con lo anterior se da rmando al margen y a [redacted] hacerlo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO GUERRERO DISTRICTO JUDICIAL DE LOS BRAVO

es datos
io derecho.
NUN
contenid
tenid

263



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión de
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



264

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:14 diez horas con catorce minutos del 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que se encuentra presente el licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial número de [REDACTED] dada en su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, de la cual se agrega copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en Representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente [REDACTED]

[REDACTED] Por lo anterior y derivado de su encargo se le presta el tomo solicitado en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Una vez consultado el tomo citado lo devuelve, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que ha [REDACTED]

CONSTE

CÚMPLASE

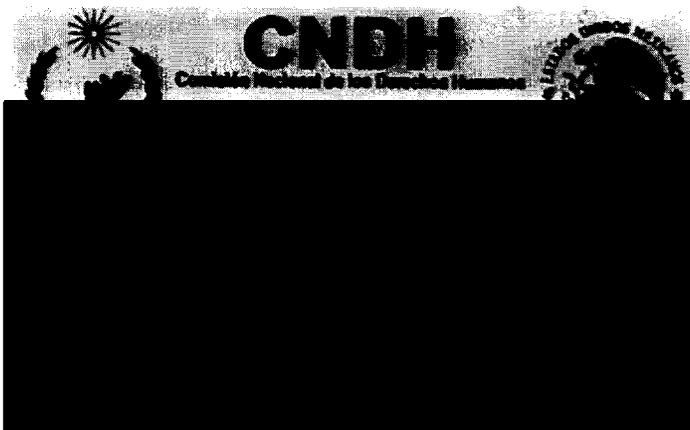
--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED]

DAMOS FE.

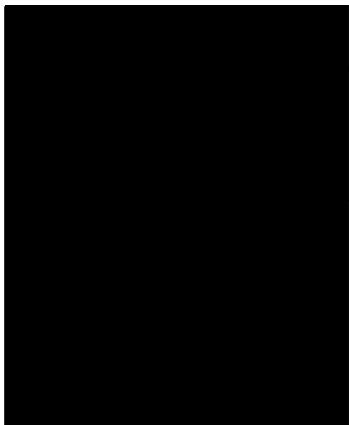
VISITADOR ADJUNTO GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]



2016



269



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

-- En la Ciudad de México, a los 25 veinticinco días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de [redacted] páginas, es una copia exacta y fiel de la original y es copia exacta en todas y cada una de sus partes con su original y es copia exacta en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

DAMOS FE.

LIC [redacted]

LIC [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de [redacted]



2008

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED], ELEMENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DEL ESTADO DE GUERRERO.

--En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, ante la licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial institucional expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de empleado [REDACTED] en la cual obra fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, que se glosa en el expediente en el que se actúa, y en este acto manifiesta que es empleado del Estado de Guerrero en el área de Operaciones de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, se agrega a actuaciones de la presente investigación, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que manifiesta que es copia fiel de su original y en este momento la exhibe, previa copia que se glosa en la presente indagatoria, quien realiza sus actividades laborales de manera indistinta en el estado de Guerrero, sin embargo se encuentra adscrito a Chilpancingo Guerrero, en la Unidad de Fuerzas Especiales.

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: ----- **MANIFIESTA** -----

---Llamarme como ha quedado escrito, [REDACTED] de edad, por haber nacido [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED]



807

[Redacted] se presenta orientado con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo el compareciente manifiesta no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u Odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que manifiesta que no le gustaría ser notificado por este medio, sin embargo proporciona su número [Redacted] de la compañía TELCEL mismo que manifiesta [Redacted] que este número es el mismo con que contaba en el año dos mil catorce solo que la compañía que me proporcionaba el servicio de telefonía es UNEFON, en virtud de tener estudios [Redacted] si sabe leer y escribir y entiende el idioma español [Redacted]

[Redacted]

Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127-BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.

Acto continuo el testigo:-----

DECLARA

---Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: [Redacted]

[Redacted], con [Redacted] de todos los [Redacted] de la [Redacted] siendo todo lo que recuerdo respecto al caso.

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

---A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]



268

---A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué describa [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



269

---A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA VIGESIMA QUINTA.-¿Qué diga el declarante [REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

---A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



270

---A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED] en [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ha [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



271

---A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



272

---A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]

---Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Re
Federación.-----

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da
diligencia, en la fecha en que se actúa siendo las doce ho
firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa
contenido.----- **DAMOS FE** -----

EL COMPARECIENTE



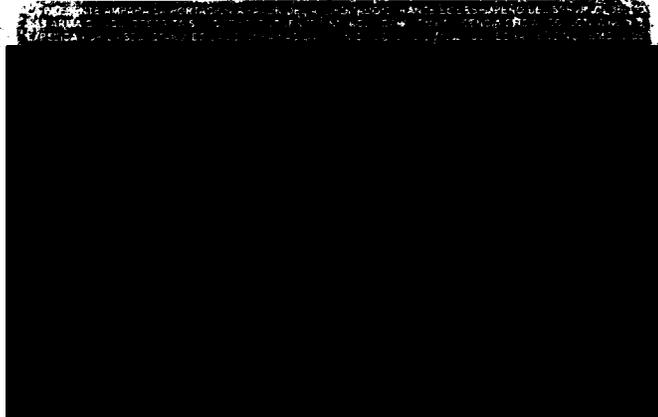
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

273



CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los 27 veintisiete días de enero del 2017 **dos mil diecisiete**, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

MEXICO
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

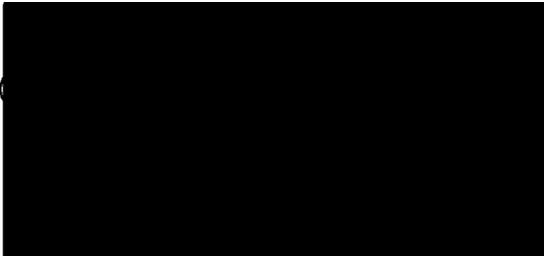
CERTIFICA.-----

que las presentes copias fotostáticas que consta de 01 UNA reproducción de sus originales en la averiguación previa AP/PGR/SD se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

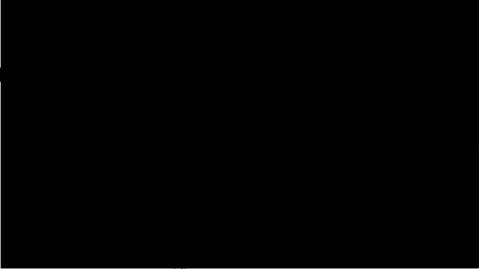
CONSTE.-----

----- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE.-----



DE ASISTENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

274

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED] INTEGRANTE DE LA
POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:00 once horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ante la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en la cual obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, se glosa en el expediente en el que se actúa, y en este acto manifiesta que él es empleado del Estado de Guerrero en el área de Operaciones de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, quien manifiesta que realiza sus actividades laborales de manera indistinta en el estado de Guerrero, sin embargo se encuentra adscrito a Chilpancingo de los Barriles, Guerrero, en la Unidad de Fuerzas Especiales.-----

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

- - - Llamarme [REDACTED], tengo [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] originario de [REDACTED], con dirección [REDACTED] [REDACTED] del estado civil [REDACTED] nivel de estudios [REDACTED] [REDACTED] de ocupación [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

279

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] me presento con capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo el compareciente manifiesta no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] mismo que manifiesta tener desde hace aproximadamente tengo un [REDACTED] [REDACTED] en virtud de tener estudios [REDACTED] se leer y escribir y entiendo el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, por lo que se entender el alcance de la presente diligencia, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] de la compañía Telcel del teléfono que perdió, no recuerdo el número telefónico de mi trabajo. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que en su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.

-----Acto continuo el testigo: -----

DECLARA

----- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] a qué [REDACTED]; En [REDACTED]
[REDACTED], en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

276

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/O/001/2015.

Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo. -----

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] p [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] Es [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ventivos, con los
[REDACTED] -----

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué describa el declarante [REDACTED] p [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA DECIMA.- En base a lo anterior, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

277

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

278

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]

-- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

279

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente [Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [Redacted]

[Redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

250

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante

--- A LA QUINCOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el declarante

A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

81

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted text block]

--- A QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante, [Redacted]

[Redacted text block]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted text block]

--- Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación. Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminado la presente diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ---

DAMOS FE

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

EL COMPARECIENTE

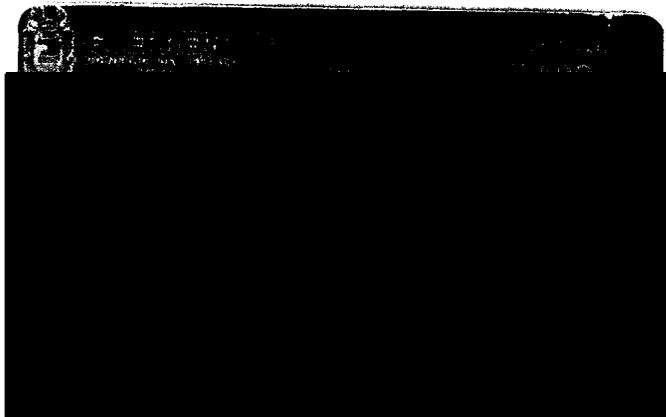
[Redacted signature block]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted witness signature block]

[Redacted witness signature block]

LI



CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los veinticinco días de enero del dos mil diecisiete, la suscrita licenciada María Teresa Silva Arias, agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

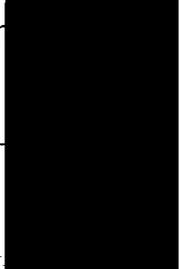
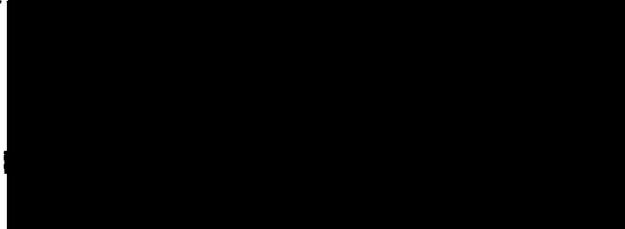
CERTIFICA

Que la presente copia fotostática que consta de 01 una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve con la que fue cotejada debidamente.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

283

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED] R [REDACTED]
EX POLICÍA MUNICIPAL DE PILCAYA ESTADO DE GUERRERO.**

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con Credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED], en la cual, obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED], con domicilio [REDACTED], de ocupación actual, [REDACTED] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED], asimismo, refiere expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

284

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo

[REDACTED]

después

[REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo que deseo manifestar.

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos F procede a realizar preguntas al testigo siendo.

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA QUINTA.-

¿Qué diga el declarante,

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

SEPTIMA.- ¿Qué describa el declarante

A LA

A LA OCTAVA.-



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

289

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

¿Qué diga el declarante

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA

DECIMA.- Con base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el

A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

290

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

diga el declarante,

TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

¿Qué diga el declarante,

declarante

A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga

en
s
A LA VIGESIMA

A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué

A LA VIGESIMA

A LA VIGESIMA

A LA VIGESIMA SEXTA.-

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

25 X

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

el declarante,

A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante

A LA TRIGESIMA

TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué

diga el declarante,

A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el

declarante,

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el

compareciente,

A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué

refiera el compareciente,

A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el

declarante,

A LA

CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué

diga el declarante,

A LA

CUADRAGESIMA TERCERA.-

A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿C

A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

25 b

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

SEPTIMA.- Que diga el declarante

A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el

A LA QUINCOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante

[REDACTED]
diga el declarante

A LA QUINCOAGESIMA SEGUNDA. Que

A LA QUINCOAGESIMA TERCERA.- Qué diga el declarante,

QUINCOAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante,

A LA QUINCOAGESIMA QUINTA.-

Que diga el declarante

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es necesario... A lo que responde que no es necesario.---

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se... firmando para constancia los que en ella intervinieron, p... de su contenido.---

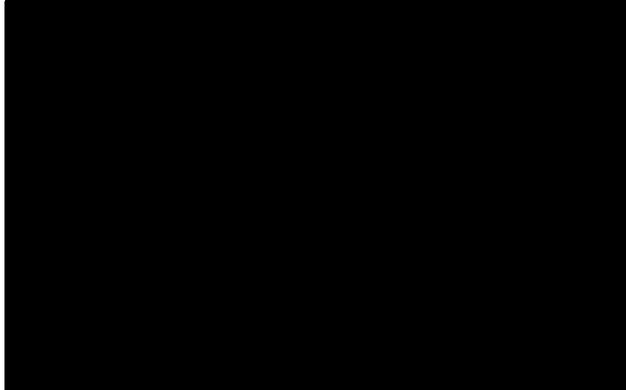
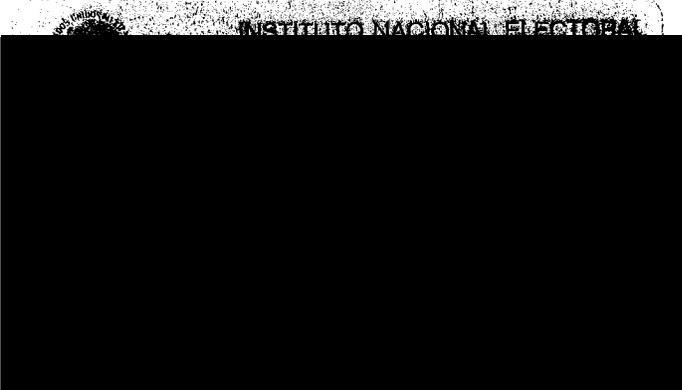
C. ROC

LIC

LIC.

289

CACIÓN



--- En la Ciudad de México, México, a los veinticinco días de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

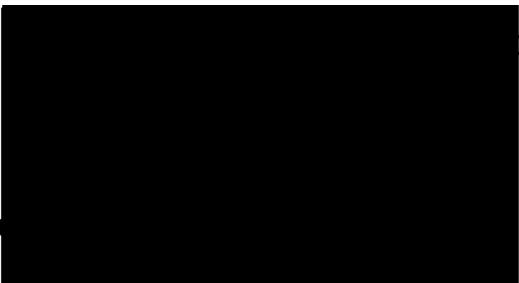
CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es correcta, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

DAMOS

OS DE

LI



290



ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de ENERO de dos mil diecisiete. -
--- En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación balística y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, se dicta el presente acuerdo:-----

-----**ACUERDO**-----

--- Derivado del oficio **FGE/DGI/4257/2016** de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, firmado por el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Dirección General de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, quien en atención al oficio SDHPDSC/OI/2316/2017 de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis remite copia certificada de la indagatoria relacionada con el licenciado [REDACTED] quien se

C.

CA

--- **PRIMERO:** Elaborar oficio al titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que se designen elementos para que realicen investigación respecto de referencias domiciliarias, familiares, laborales, ocupación o modus vivendi, residencia actual y números telefónicos de las siguientes personas: [REDACTED]

--- **SEGUNDO:** Elaborar oficio al titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que se designen elementos para que realicen investigación respecto de referencias domiciliarias, familiares, laborales, ocupación o modus vivendi, residencia actual y números telefónicos de las siguientes personas: [REDACTED]

--- **TERCERO:** Una vez obtenida la información proceder a su análisis y de ser el caso, elaborar los oficios citatorios a fin de que se proceda a recabar sus comparecencias por tratarse de servidores públicos del Estado de Guerrero y atender las diligencias que de ello se deriven.-----

--- **CUARTO:** Una vez obtenidos los acusos glosar a la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**.-----

--- Así lo acordó y firma la [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, quien actúa con fe.

Testigo de asistencia

--- **RAZÓN:** Seguidamente y en [REDACTED] y **SDPDSC/OI/00164/2017**, dando [REDACTED]
--- Así lo acordó y firma la Agente [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, quien actúa con fe.

Testigo de asistencia

OFICIO No: SDHPDSC/OI/00164/2017
Ciudad de México, a 25 de enero de 2017

RECIBIDO
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
de Investigación

27 ENE 2017 SLA

HORA 12:55

MRO. MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL
Presente.

Distinguido maestro Castilla Craviotto :

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita con carácter urgente y confidencial, que se apoye al personal de esta Oficina de Investigación del Caso Iguala, con lo siguiente:

ÚNICO: Designar elementos para que realicen investigación respecto de referencias domiciliarias, familiares, laborales, ocupación o modus vivendi, residencia actual y números telefónicos de las siguientes personas:

- [Redacted] relacionado en la averiguación previa **TAB/REN/05/0280/2015** del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

[Redacted]

No omito señalar que el personal comisionado deberá remitir su informe policial en un término no mayor de 5 días hábiles y entregarlo en la sede de la Oficina de Investigación del Caso Ayotzinapa ante esta Representación Social de la Federación, sito en Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, con número telefónico 53 46 00 00 extensión 5595 de lunes a viernes de 09:00 a 21:00 horas.

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de

[Redacted signature area]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. **LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL**.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.-Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
OFICINA DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
27 ENE. 2017
OFICIALÍA DE PA
RECIBO

OFICIO No: SDHPDSC/OI/00163/2017
Ciudad de México, a 25 de enero de 2017

ACUSE

[Redacted]

MTRO. JOSE JUAN MONRROY GARCÍA
TITULA DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
Avenida de La Moneda No. 133, Colonia Lomas de Sotelo,
Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Presente.

RECIBIDO
14:32
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Distinguido maestro Monrroy García:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita con carácter urgente y confidencial, que se apoye al personal de esta Oficina de Investigación del Caso Iguala, con lo siguiente:

ÚNICO: Designar elementos para que realicen investigación respecto de referencias domiciliarias, familiares, laborales, ocupación o modus vivendi, residencia actual y números telefónicos de las siguientes personas:

[Redacted]

[Redacted]

No omito señalar que el personal comisionado deberá remitir su informe policial en un término no mayor de 5 días hábiles y entregarlo en la sede de la Oficina de Investigación del Caso Ayotzinapa ante esta Representación Social de la Federación, sito en Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, con número telefónico 53 46 00 00 extensión 5595 de lunes a viernes de 09:00 a 21:00 horas.

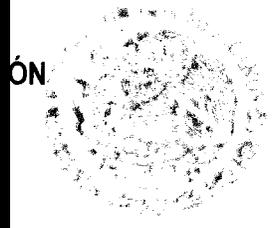
De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

[Redacted]

[Redacted]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.-Presente.



243

ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco del mes de enero del año dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

ACUERDO

--- **VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, del análisis lógico jurídico realizado, y partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, y continuando con la función de investigación de esta autoridad ministerial, y atendiendo a la necesidad de la Representación Social de la Federación de contar con la mayor cantidad posible de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos ocurridos el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el municipio de Iguala de la Independencia y determinar el paradero de los estudiantes normalistas no localizados, así como la facultad de investigar y la prosecución de los delitos, derivado de lo anterior, de acuerdo al escrito de los padres de familia de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos, de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto número doce plasmado que a la letra dice: "... Que esta Oficina de Investigación de vista a la Visitaduría General de las irregularidades en que pudo incurrir personal de esta institución al haber ocultado tanto al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para brindar asistencia técnica, como incluso a esta Oficina de Investigación la existencia de la libreta asegurada en el momento de la detención de Sidronio Casarrubias Salgado...". Atendiendo a los principios de Oportunidad y Oficialidad que se requiere para su debida investigación de graves violaciones a derechos humanos por lo tanto es necesario, girar oficio al Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en alcance al similar SDHPDSC/OI/3823/2016, del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, a efecto de anexar las notas periodísticas publicadas en el periódico La Jornada el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, lo anterior para que determine conforme a sus facultades si existen irregularidades en que pudo haber incurrido personal de esta institución, por haber ocultado tanto al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designados para coadyuvar en la presente investigación por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como a esta Oficina de Investigación. Por lo que esta Representación Social de la Federación, envía copia de las Notas Periodísticas publicadas en el periódico La Jornada.-----



2014

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se-----

ACUERDA

---**ÚNICO.**- Gírese oficio a la Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, informando sobre las nuevas notas periodísticas relacionadas con el ocultamiento de información por parte de personal de esta Institución, una vez notificado intégrese a la indagatoria para que surta los efectos-----

CUMPLAS

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes-----

DAMOS FE

[REDACTED]

SIST

LIC

LIC

---**RAZÓN.**- Enseguida y en la misma fecha se giró el oficio AP/PGR/SDHPDSC/OI/0161/2017, a la Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, una vez notificado, intégrese el acuse respectivo en la indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

SIST

L

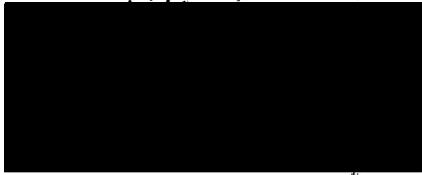
LIC

295

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0161/2017.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
TITULAR DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.



Distinguida Visitadora General:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de dicha Ley, respetuosamente me dirijo a Usted para comunicarle lo siguiente:

En alcance al similar SDHPDSC/OI/3823/2016, del 17 de noviembre de 2016, mediante el cual se informó a Usted, sobre el escrito presentado por los padres de normalistas desaparecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, escrito donde aluden a nota que apareció en la revista PROCESO, edición número 2039, de 13 de noviembre de 2016, con el título "Inquietante liga del titular de la AIC con el gas, Ayotzinapa".

Al respecto, me permito enviar a Usted, 7 copias impresas de publicaciones en el periódico La Jornada, de 23 de enero de 2017, a través de las páginas de internet, relacionadas con diversos señalamientos que realizan los padres de los normalistas, así como los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), mismas que se publicaron a través de las siguientes páginas de internet: <http://www.jornada.unam>
<http://www.jornada.unam>
<http://www.jornada.unam>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.



DIRECCIÓN

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



C.C.P. **Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra**, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.
Lic. Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para iguales fines.

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Polanco, Ciudad de México, C.P. 06500

Ciudad de México, C.P. 06500

ART. 113
FRACC I LFTAIP

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

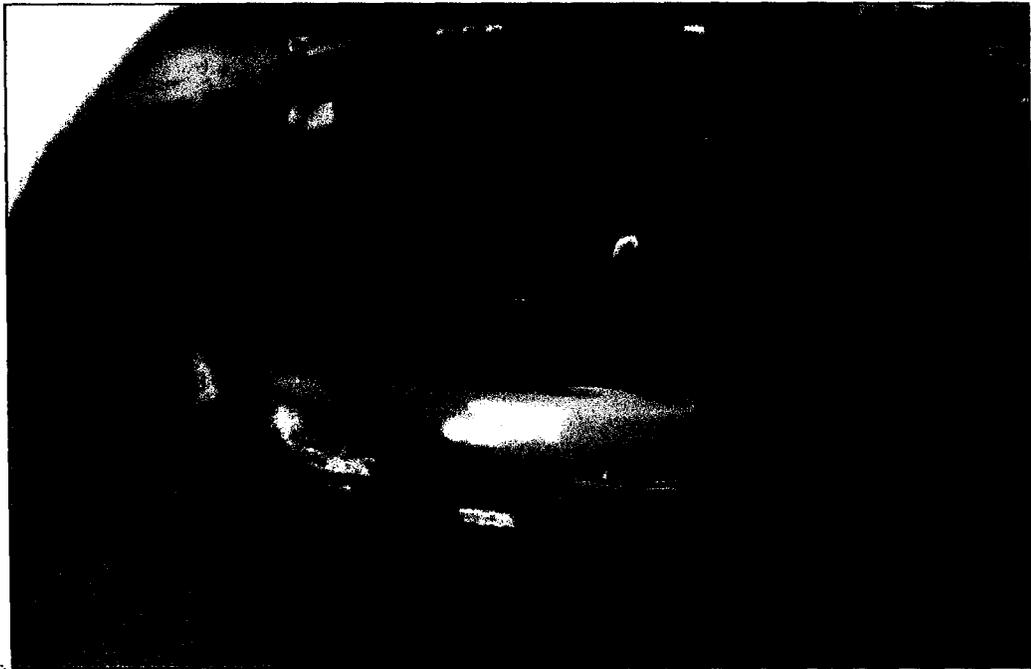
MOTIVACION 2



2916

Caso Ayotzinapa**PGR ocultó el trasiego de droga en autobuses**

► Antes del ataque a normalistas detuvo con cargamento a líder de *Guerreros Unidos*



El quinto autobús, línea de investigación que no ha sido agotada por las autoridades federales para dar con el paradero de los normalistas

FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO

Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 4

Aunque ya tenía conocimiento de que integrantes del *cártel Guerreros Unidos* usaban autobuses para traficar drogas, la Procuraduría General de la República (PGR) ocultó esos datos a especialistas internacionales que sugirieron explorar dicha línea de investigación en el caso de la desaparición de 43 normalistas de Ayotzinapa.

Señalamientos de padres de los normalistas y documentos oficiales de los que *La Jornada* tiene copia refieren la falta de entrega de información relacionada con antecedentes del tráfico de heroína en camiones de pasajeros.

El antecedente del cual no se dio información a familiares de los normalistas ocurrió el 10 de julio de 2014, en un operativo conjunto del Ejército y la PGR, realizado en Puebla, cuando fueron detenidos Gonzalo Martín Souza Neves y José Bahena Salgado, presuntos integrantes del grupo criminal *Guerreros Unidos*, en posesión de unos 250 mil dólares en efectivo, tres vehículos y 24 kilos de

<http://www.jornada.unam>

1/

cocaína, aunque investigaciones posteriores demostraron que se trataba de heroína.

En esa ocasión, la Secretaría de Gobernación informó, mediante el boletín 351/14 —publicado el mismo día de la captura—, que Souza Neves había tomado “el mando del grupo delictivo a partir de la detención de Mario Casarrubias Salgado, el 29 de abril de ese año, quedando a cargo del trasiego de droga a través de compartimentos ocultos en diversos vehículos, principalmente en autobuses de pasajeros (sic)”.

La utilización de autobuses para el trasiego de narcóticos no era nueva. El titular de la Comisión Nacional de Seguridad en ese entonces, Monte Alejandro Rubido, señaló en conferencia de prensa el 30 de abril de 2014 que Mario Casarrubias realizaba tales traslados “mediante tráileres con fruta y autobuses”.

El tema vuelve a aparecer en el auto de formal prisión dictado a Souza y Bahena, donde se detalla que este último fue descubierto en flagrancia, ya que al momento de su detención “introdujo un paquete a la parte posterior” de un autobús de la compañía Guelaguetza Tours Inc, cuya sede está en Chicago, Illinois.

Además, en su declaración, Bahena —alias *El Chapatín*— aseguró que trabajaba para Souza Neves —*El Uruguayo*— por estar amenazado, e indicó que ocultaba droga y dinero en el autobús porque así trabajaba *Guerreros unidos*.

“No hay información”

Pese a que todos esos antecedentes fueron consignados de manera oficial, unos meses después la PGR no los proporcionó cuando le fueron requeridos por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para analizar la indagatoria del caso Ayotzinapa.

El 8 de enero de 2015, por ejemplo, la PGR emitió el oficio 263/2015 en respuesta a una solicitud de información sobre los antecedentes, estructura, líderes y células de *Guerreros unidos*, e indicó que “únicamente” localizó datos según los cuales el grupo delincuencia fue formado en 2011 por integrantes de *La familia michoacana* y los Beltrán Leyva, y opera en los estados de México, Morelos y Guerrero. Además, menciona como uno de sus líderes a Cleotilde Toribio Rentería, *El Tilde*, detenido en 2012.

Aunque ese documento incluye un esquema mucho más completo de la estructura del grupo, el nombre de Souza Neves no aparece en ninguna categoría, ni siquiera en la de “Detenidos o fallecidos”, y no hace referencia al tema de los autobuses.

Asimismo, en el oficio 0402/2015, emitido el 8 de febrero de ese año, la Policía Federal incluye otro esquema de *Guerreros unidos* donde tampoco se consigna la existencia de Souza Neves.

Esta misma falta de datos sobre el detenido o de la utilización de autobuses para traficar drogas puede notarse en los oficios 4800/2015, del 9 de marzo de 2015; el 3417/2015, del 14 de abril; el 9540/2015, del 13 de mayo, y el 137107/2015, del 14 de julio, todos elaborados por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la PGR.

En enero y marzo de 2016, la procuraduría dio a conocer dos documentos más sobre el tema, pero en esta ocasión todos los datos al respecto aparecen testados (reservados).

Al presentar en junio de 2016 su informe final sobre el caso Ayotzinapa – conocido como el *libro blanco*–, la PGR señaló en la página 164: “respecto de la versión de que el citado autobús (en referencia a uno de los que tomaron los normalistas antes de ser atacados) podría haber sido utilizado para el trasiego de drogas hacia Estados Unidos, hasta el momento no se encontraron evidencias que sustentaran esa hipótesis”.

El hecho de que ninguno de los datos sobre los autobuses le haya sido notificado al GIEI ni se incluyera en las indagatorias del caso Ayotzinapa motivó que los padres de los estudiantes desaparecidos enviaran un documento de denuncia a la PGR, entregado el 23 de diciembre de 2016.

En la misiva –de la cual este diario tiene una copia–, los familiares se quejaron también de que la PGR omitió decir que Souza Neves estaba mencionado con el alias de *El Uruguayo* en una libreta que se le decomisó a Sidronio Casarrubias, uno de los supuestos involucrados en la desaparición de los jóvenes.

En ese mismo cuaderno, presuntamente Casarrubias también tenía anotados los nombres y teléfonos de Omar Hamid García Harfuch, entonces coordinador de seguridad regional de la Policía Federal en Guerrero, y Leonardo Vázquez, secretario de seguridad pública de esa entidad.

El no mencionar esos datos ni a los padres ni al GIEI “podría indicar que no ha habido buena fe de la PGR” y es más grave aún porque se trata de información “de especial relevancia”, considerando que una de las hipótesis que los expertos recomendaron seguir para explicar el ataque contra los estudiantes era que éstos tomaron autobuses usados por el crimen organizado para traficar droga, señala la carta elaborada por padres de los normalistas.

En efecto, los integrantes del GIEI pidieron al gobierno de México que no descartara en la indagatoria la existencia de un quinto autobús, que el 26 de septiembre de 2014 fue *tomado* en Iguala por normalistas, pero no fue atacado.

“Frente a la insistencia del GIEI en que dicha línea de investigación debía agotarse, la respuesta del gobierno federal ha sido siempre que no cuenta con antecedentes de que se emplearan autobuses para el trasiego de narcóticos”, lo cual significa que la PGR ocultó información de manera deliberada a los especialistas mientras estuvieron en México, subrayaron los padres en su carta.

Además, cuando el grupo de expertos solicitó en varias ocasiones que se le diera información sobre la estructura de *Guerreros Unidos*, en ningún organigrama aparece el nombre de Souza Neves o su alias de *El Uruguayo*, a pesar de que el gobierno lo identificó como uno de los supuestos líderes del grupo criminal y sucesor de Mario Casarrubias.

Caso Ayotzinapa**EU ya tenía antecedentes del tráfico****FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO**Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 4

Los indicios sobre el uso de autobuses para el trasiego de droga hacia Estados Unidos fueron analizados también por las autoridades de ese país.

El 8 de diciembre de 2014 la fiscal federal para Illinois, Nicole M. Kim, solicitó a un juez autorizar el registro de inmuebles, vehículos y computadoras de Pablo Vega, señalado como líder de *Guerreros unidos* en Chicago.

De acuerdo con el primer informe de actividades del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), la petición de la fiscal estuvo basada en una serie de escuchas telefónicas que se realizaron durante 2014 a supuestos miembros del grupo criminal.

En una de las grabaciones, dos personas hablan de que los autobuses se utilizaban para mover droga de México a Chicago, gracias a un compartimento especial, e incluso se dan instrucciones de limpiar los vehículos o se advierte que uno de ellos fue interceptado en la frontera.

Cuando el GIEI solicitó en septiembre de 2015 indagar más al respecto, autoridades mexicanas enviaron una solicitud de información al gobierno estadounidense, pero ésta era muy general y no específica sobre el caso de Chicago, subrayaron los especialistas en su segundo informe de actividades.

Debido a ello, el Departamento de Justicia respondió que “la búsqueda sobre *Guerreros unidos* es demasiado amplia para poder asistir apropiadamente”. La petición fue elaborada y rechazada nuevamente en febrero de 2016.

En abril de ese año la Procuraduría General de la República informó que ya había iniciado el trámite de asistencia jurídica con Washington. Pero al cometer errores de procedimiento —calificados por el GIEI de “incomprensibles”—, la línea de investigación de los autobuses no se incluyó en la indagatoria.

<http://www.jornada.unam.mx>

POLÍTICA

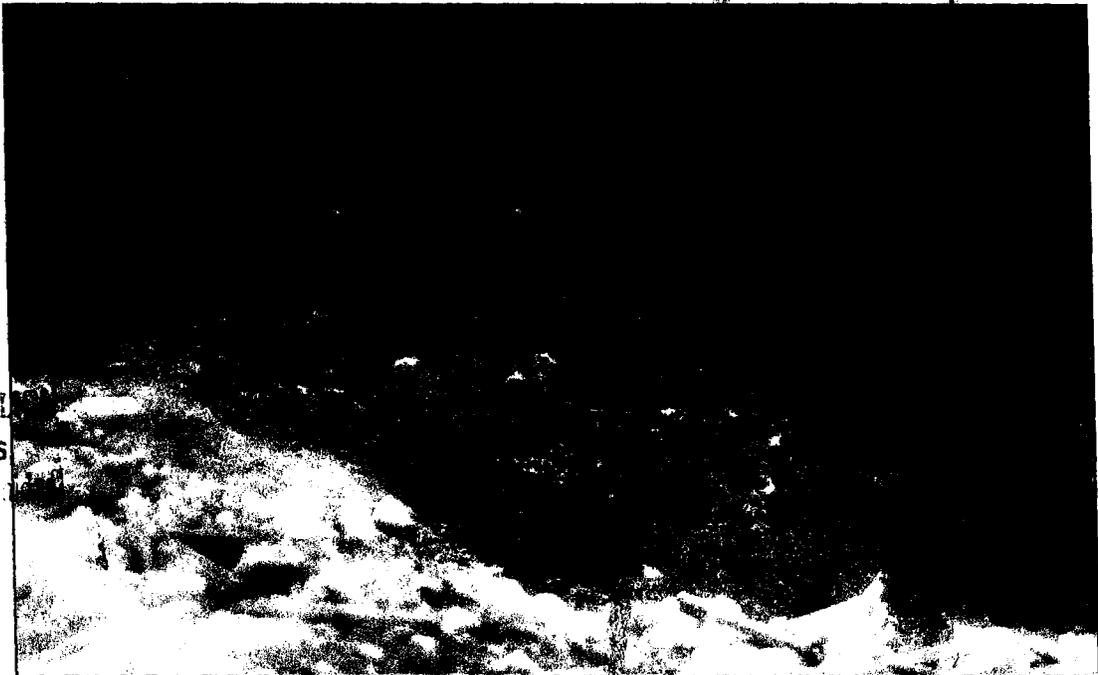
300
32 La Jornada
aniversario

Caso Ayotzinapa

• La *suma de incapacidades* de la procuraduría habla de dolo: Carlos Beristain

“Si no se resuelven las irregularidades en indagatorias, el tema irá a otras instancias”

• Información del traslado de estupefacientes nunca se puso a disposición del GIEI, insiste



Especialista señala que si no se avanza adecuadamente en la investigación, la desaparición de los normalistas se volverá “una herida más sangrienta”. En la imagen, trabajo de equipo forense en el basurero de Cocula, donde a decir de las autoridades fueron incinerados los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa. Foto Jesús Villaseca

■ FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO

Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 5

La “suma de incapacidades” de la Procuraduría General de la República (PGR) en el caso Ayotzinapa, en particular el ocultamiento de datos sobre el uso de autobuses para traficar drogas, podrían hablar de dolo de las autoridades, lo cual debe investigarse a profundidad, afirmó Carlos Beristain, ex integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI).

<http://www.jornada.unam.mx>

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

El especialista advirtió que si las irregularidades de la indagatoria no se resuelven, la desaparición de los normalistas se volverá "una herida más sangrienta" y el tema "podría llegar a otras instancias".

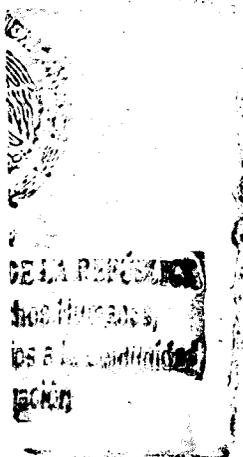
301

En entrevista con *La Jornada*, el médico y sicólogo vasco constató que al GIEI nunca se le entregó información sobre el tráfico de estupefacientes a través de camiones de pasajeros ni sobre la detención de Gonzalo Martín Souza Neves, *El Uruguayo*, a pesar de que la solicitaron reiteradamente e incluso llamaron a la PGR a que le pidiera esos datos al gobierno de Estados Unidos.

"Esa información estaba en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, pero no se puso a disposición del nuevo equipo que se encargó del caso. Queda en un lugar del cual nadie más tiene ningún control, lo cual muestra que se fragmenta la investigación", lamentó Beristain.

Al preguntarle cómo interpreta estos hechos, el especialista consideró que "cuando las incapacidades se suman, muestran que podría haber dolo. ¿Por parte de quién?, ¿A qué nivel de profundidad? Es una cosa que tiene que investigarse".

Si estos puntos no se esclarecen, alertó, "sería la peor noticia para México, porque eso no va a hacer más que aumentar el dolor de los familiares. Esa herida abierta se va a hacer más sangrante, más profunda. Y también va a suponer para México que el caso siga permanentemente abierto y llegue a otras instancias", cuando hay elementos suficientes para evitar que todo eso ocurra.



<http://www.jornada.unam.mx>

302

G+

Caso Ayotzinapa**Con versión de inculpado,
autoridades descartaron
línea de investigación****FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO**Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 5

Para descartar el uso de autobuses de pasajeros en el trasiego de drogas, la Procuraduría General de la República (PGR) utilizó el testimonio de uno de los detenidos, a quien se atribuye el supuesto asesinato de los 43 normalistas de Ayotzinapa y su posterior incineración, pero que denunció haber sido torturado para arrancarle confesiones inculporias.

Gildardo López Astudillo, alias *El cabo Gil*, es señalado por autoridades como uno de los líderes de *Guerreros Unidos*, y su detención ocurrió el 17 de septiembre de 2015.

En su declaración ministerial aceptó haber dado la orden de detener, asesinar y destruir los restos de los estudiantes, lo que sustenta en buena medida la versión del entonces procurador general de la República Jesús Murillo Karam sobre los hechos, conocida como *la verdad histórica*.

Sin embargo, luego de que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) solicitó a la PGR que investigara la hipótesis de que la agresión a los normalistas se debía a que *tomaron* autobuses usados para transportar estupefacientes, *El cabo Gil* amplió su declaración.

En sus nuevos dichos —de los cuales este diario tiene una copia— aseguró: “por lo que hace al rumor de que la organización mueve o movía la droga en los camiones, eso no es cierto. Yo nunca supe”.

No obstante, el médico vasco Carlos Beristain, ex integrante del GIEI, denunció en su libro *El tiempo de Ayotzinapa* que López Astudillo admitió haber sido torturado para inculparse por la agresión a los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa.

Un informe de la PGR indica que el acusado tenía el tímpano roto y la otra oreja enrojecida luego de haber sido interrogado, lo que podría indicar que fue víctima de una forma de tortura conocida como “el teléfono”, que consiste en golpear las orejas del detenido con las palmas abiertas para causarle un trauma sonoro agudo, precisó Beristain.

<http://www.jornada.unam.mx>

303

Caso Ayotzinapa**PGR ocultó el trasiego de droga en autobuses**

• Antes del ataque a normalistas detuvo con cargamento a *líder de Guerreros Unidos*



El quinto autobús, línea de investigación que no ha sido agotada por las autoridades federales para dar con el paradero de los normalistas

FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO

Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 4

Aunque ya tenía conocimiento de que integrantes del *cártel Guerreros Unidos* usaban autobuses para traficar drogas, la Procuraduría General de la República (PGR) ocultó esos datos a especialistas internacionales que sugirieron explorar dicha línea de investigación en el caso de la desaparición de 43 normalistas de Ayotzinapa.

Señalamientos de padres de los normalistas y documentos oficiales de los que *La Jornada* tiene copia refieren la falta de entrega de información relacionada con antecedentes del tráfico de heroína en camiones de pasajeros.

El antecedente del cual no se dio información a familiares de los normalistas ocurrió el 10 de julio de 2014, en un operativo conjunto del Ejército y la PGR, realizado en Puebla, cuando fueron detenidos Gonzalo Martín Souza Neves y José Bahena Salgado, presuntos integrantes del grupo criminal *Guerreros Unidos*, en posesión de unos 250 mil dólares en efectivo, tres vehículos y 24 kilos de

<http://www.jornada.unam.mx/>

cocaína, aunque investigaciones posteriores demostraron que se trataba de heroína.

En esa ocasión, la Secretaría de Gobernación informó, mediante el boletín 351/14 –publicado el mismo día de la captura–, que Souza Neves había tomado “el mando del grupo delictivo a partir de la detención de Mario Casarrubias Salgado, el 29 de abril de ese año, quedando a cargo del trasiego de droga a través de compartimentos ocultos en diversos vehículos, principalmente en autobuses de pasajeros (sic)”. 304

La utilización de autobuses para el trasiego de narcóticos no era nueva. El titular de la Comisión Nacional de Seguridad en ese entonces, Monte Alejandro Rubido, señaló en conferencia de prensa el 30 de abril de 2014 que Mario Casarrubias realizaba tales traslados “mediante tráileres con fruta y autobuses”.

El tema vuelve a aparecer en el auto de formal prisión dictado a Souza y Bahena, donde se detalla que este último fue descubierto en flagrancia, ya que al momento de su detención “introdujo un paquete a la parte posterior” de un autobús de la compañía Guelaguetza Tours Inc, cuya sede está en Chicago, Illinois.

Además, en su declaración, Bahena –alias *El Chapatín*– aseguró que trabajaba para Souza Neves –*El Uruguayo*– por estar amenazado, e indicó que ocultaba droga y dinero en el autobús porque así trabajaba *Guerreros Unidos*.

“No hay información”

Pese a que todos esos antecedentes fueron consignados de manera oficial, unos meses después la PGR no los proporcionó cuando le fueron requeridos por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para analizar la indagatoria del caso Ayotzinapa.

El 8 de enero de 2015, por ejemplo, la PGR emitió el oficio 263/2015 en respuesta a una solicitud de información sobre los antecedentes, estructura, líderes y células de *Guerreros Unidos*, e indicó que “únicamente” localizó datos según los cuales el grupo delincuencia fue formado en 2011 por integrantes de *La familia michoacana* y los Beltrán Leyva, y opera en los estados de México, Morelos y Guerrero. Además, menciona como uno de sus líderes a Cleotilde Rentería, *El Tilde*, detenido en 2012.

Aunque ese documento incluye un esquema mucho más completo de la estructura del grupo, el nombre de Souza Neves no aparece en ninguna categoría, ni siquiera en la de “Detenidos o fallecidos”, y no hace referencia al tema de los autobuses.

Asimismo, en el oficio 0402/2015, emitido el 8 de febrero de ese año, la Policía Federal incluye otro esquema de *Guerreros Unidos* donde tampoco se consigna la existencia de Souza Neves.

Esta misma falta de datos sobre el detenido o de la utilización de autobuses para traficar drogas puede notarse en los oficios 4800/2015, del 9 de marzo de 2015; el 3417/2015, del 14 de abril; el 9540/2015, del 13 de mayo, y el 137107/2015, del 14 de julio, todos elaborados por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la PGR.

En enero y marzo de 2016, la procuraduría dio a conocer dos documentos más sobre el tema, pero en esta ocasión todos los datos al respecto aparecen testados (reservados).

Al presentar en junio de 2016 su informe final sobre el caso Ayotzinapa – conocido como el *libro blanco*–, la PGR señaló en la página 164: “respecto de la versión de que el citado autobús (en referencia a uno de los que tomaron los normalistas antes de ser atacados) podría haber sido utilizado para el trasiego de drogas hacia Estados Unidos, hasta el momento no se encontraron evidencias que sustentaran esa hipótesis”.

El hecho de que ninguno de los datos sobre los autobuses le haya sido notificado al GIEI ni se incluyera en las indagatorias del caso Ayotzinapa motivó que los padres de los estudiantes desaparecidos enviaran un documento de denuncia a la PGR, entregado el 23 de diciembre de 2016.

En la misiva –de la cual este diario tiene una copia–, los familiares se quejaron también de que la PGR omitió decir que Souza Neves estaba mencionado con el alias de *El Uruguayo* en una libreta que se le decomisó a Sidronio Casarrubias, uno de los supuestos involucrados en la desaparición de los jóvenes.

En ese mismo cuaderno, presuntamente Casarrubias también tenía anotados los nombres y teléfonos de Omar Hamid García Harfuch, entonces coordinador de seguridad regional de la Policía Federal en Guerrero, y Leonardo Vázquez, secretario de seguridad pública de esa entidad.

El no mencionar esos datos ni a los padres ni al GIEI “podría indicar que no ha habido buena fe de la PGR” y es más grave aún porque se trata de información “de especial relevancia”, considerando que una de las hipótesis que los expertos recomendaron seguir para explicar el ataque contra los estudiantes era que éstos tomaron autobuses usados por el crimen organizado para traficar droga, señala la carta elaborada por padres de los normalistas.

En efecto, los integrantes del GIEI pidieron al gobierno de México que no descartara en la indagatoria la existencia de un quinto autobús, que el 26 de septiembre de 2014 fue *tomado* en Iguala por normalistas, pero no fue atacado.

Frente a la insistencia del GIEI en que dicha línea de investigación debía agotarse, la respuesta del gobierno federal ha sido siempre que no cuenta con antecedentes de que se emplearan autobuses para el trasiego de narcóticos”, lo cual significa que la PGR ocultó información de manera deliberada a los especialistas mientras estuvieron en México, subrayaron los padres en su carta.

Además, cuando el grupo de expertos solicitó en varias ocasiones que se le diera información sobre la estructura de *Guerreros Unidos*, en ningún organigrama aparece el nombre de Souza Neves o su alias de *El Uruguayo*, a pesar de que el gobierno lo identificó como uno de los supuestos líderes del grupo criminal y sucesor de Mario Casarrubias.

Caso Ayotzinapa**EU ya tenía antecedentes del tráfico****FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO**Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 4

Los indicios sobre el uso de autobuses para el trasiego de droga hacia Estados Unidos fueron analizados también por las autoridades de ese país.

El 8 de diciembre de 2014 la fiscal federal para Illinois, Nicole M. Kim, solicitó a un juez autorizar el registro de inmuebles, vehículos y computadoras de Pablo Vega, señalado como líder de *Guerreros unidos* en Chicago.

De acuerdo con el primer informe de actividades del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), la petición de la fiscal estuvo basada en una serie de escuchas telefónicas que se realizaron durante 2014 a supuestos miembros del grupo criminal.

En una de las grabaciones, dos personas hablan de que los autobuses se utilizaban para mover droga de México a Chicago, gracias a un compartimento especial, e incluso se dan instrucciones de limpiar los vehículos o se advierte que uno de ellos fue interceptado en la frontera.

Cuando el GIEI solicitó en septiembre de 2015 indagar más al respecto, autoridades mexicanas enviaron una solicitud de información al gobierno estadounidense, pero ésta era muy general y no específica sobre el caso de Chicago, subrayaron los especialistas en su segundo informe de actividades.

Debido a ello, el Departamento de Justicia respondió que “la búsqueda sobre *Guerreros unidos* es demasiado amplia para poder asistir apropiadamente”. La petición fue elaborada y rechazada nuevamente en febrero de 2016.

En abril de ese año la Procuraduría General de la República informó que ya había iniciado el trámite de asistencia jurídica con Washington. Pero al cometer errores de procedimiento —calificados por el GIEI de “incomprensibles”—, la línea de investigación de los autobuses no se incluyó en la indagatoria.

<http://www.jornada.unam.mx>

307



Caso Ayotzinapa

• La *suma de incapacidades* de la procuraduría habla de dolo: Carlos Beristain

“Si no se resuelven las irregularidades en indagatorias, el tema irá a otras instancias”

• Información del traslado de estupefacientes nunca se puso a disposición del GIEI, insiste



Especialista señala que si no se avanza adecuadamente en la investigación, la desaparición de los normalistas se volverá “una herida más sangrienta”. En la imagen, trabajo de equipo forense en el basurero de Cocula, donde a decir de las autoridades fueron incinerados los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa. Foto Jesús Villaseca

FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLO

Periódico La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 5

La “suma de incapacidades” de la Procuraduría General de la República (PGR) en el caso Ayotzinapa, en particular el ocultamiento de datos sobre el uso de autobuses para traficar drogas, podrían hablar de dolo de las autoridades, lo cual debe investigarse a profundidad, afirmó Carlos Beristain, ex integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI).

<http://www.jornada.>

El especialista advirtió que si las irregularidades de la indagatoria no se resuelven, la desaparición de los normalistas se volverá “una herida más sangrienta” y el tema “podría llegar a otras instancias”.

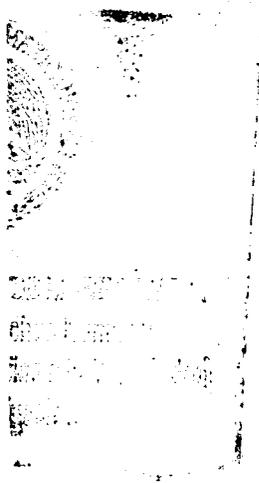
En entrevista con *La Jornada*, el médico y sicólogo vasco constató que al GIEI nunca se le entregó información sobre el tráfico de estupefacientes a través de camiones de pasajeros ni sobre la detención de Gonzalo Martín Souza Neves, *El Uruguayo*, a pesar de que la solicitaron reiteradamente e incluso llamaron a la PGR a que le pidiera esos datos al gobierno de Estados Unidos.

“Esa información estaba en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, pero no se puso a disposición del nuevo equipo que se encargó del caso. Queda en un lugar del cual nadie más tiene ningún control, lo cual muestra que se fragmenta la investigación”, lamentó Beristain.

Al preguntarle cómo interpreta estos hechos, el especialista consideró que “cuando las incapacidades se suman, muestran que podría haber dolo. ¿Por parte de quién?, ¿A qué nivel de profundidad? Es una cosa que tiene que investigarse”.

Si estos puntos no se esclarecen, alertó, “sería la peor noticia para México, porque eso no va a hacer más que aumentar el dolor de los familiares. Esa herida abierta se va a hacer más sangrante, más profunda. Y también va a suponer para México que el caso siga permanentemente abierto y llegue a otras instancias”, cuando hay elementos suficientes para evitar que todo eso ocurra.

308



309



Caso Ayotzinapa

Con versión de inculpado, autoridades descartaron línea de investigación

FERNANDO CAMACHO Y GUSTAVO CASTILLOPeríodo La Jornada
Lunes 23 de enero de 2017, p. 5

Para descartar el uso de autobuses de pasajeros en el trasiego de drogas, la Procuraduría General de la República (PGR) utilizó el testimonio de uno de los detenidos, a quien se atribuye el supuesto asesinato de los 43 normalistas de Ayotzinapa y su posterior incineración, pero que denunció haber sido torturado para arrancarle confesiones inculatorias.

Gildardo López Astudillo, alias *El cabo Gil*, es señalado por autoridades como uno de los líderes de *Guerreros unidos*, y su detención ocurrió el 17 de septiembre de 2015.

En su declaración ministerial aceptó haber dado la orden de detener, asesinar y destruir los restos de los estudiantes, lo que sustenta en buena medida la versión del entonces procurador general de la República Jesús Murillo Karam sobre los hechos, conocida como *la verdad histórica*.

Sin embargo, luego de que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) solicitó a la PGR que investigara la hipótesis de que la agresión a los normalistas se debía a que *tomaron* autobuses usados para transportar estupefacientes, *El cabo Gil* amplió su declaración.

En sus nuevos dichos —de los cuales este diario tiene una copia— aseguró: “por lo que hace al rumor de que la organización mueve o movía la droga en los camiones, eso no es cierto. Yo nunca supe”.

No obstante, el médico vasco Carlos Beristain, ex integrante del GIEI, denunció en su libro *El tiempo de Ayotzinapa* que López Astudillo admitió haber sido torturado para inculparse por la agresión a los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa.

Un informe de la PGR indica que el acusado tenía el tímpano roto y la otra oreja enrojecida luego de haber sido interrogado, lo que podría indicar que fue víctima de una forma de tortura conocida como “el teléfono”, que consiste en golpear las orejas del detenido con las palmas abiertas para causarle un trauma sonoro agudo, precisó Beristain.

<http://www.jornada.unam.m>

1/2



310

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
PARA DAR CUMPLIMIENTO A PETICIÓN PLANTEADA POR EL
MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA EL CASO IGUALA,
IMPLEMENTADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

--- En la Ciudad de México, siendo las 20:20 veinte horas con veinte minutos del 25 veinticinco de enero del año dos mil diecisiete 2017; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

---**VISTO** el estado en que se encuentran las presentes diligencias de averiguación previa de las que se desprende que con motivo de la primer visita del personal designado para atender el Mecanismo de Seguimiento para el Caso Iguala, implementado por la Comisión Interamericana de los Derechos humanos, se envió un cuestionario dentro del cual se plantean diversos cuestionamientos, para conocer el avance de la investigación, en las que específicamente por cuanto hace a la mencionada en el numeral **9.4** "*...Investigar otras posibles violaciones a derechos humanos y delitos, específicamente sobre: tortura, lesiones de heridas; atentados contra la vida en los sobrevivientes; y obstrucción a la justicia. Señalar que pasos se han dado para llevar a cabo dichas investigaciones y en qué situación se encuentra actualmente...*". Al respecto y toda vez que la investigación se desprende [REDACTED]

[REDACTED] la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 [REDACTED]
[REDACTED]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito [REDACTED] en agravio [REDACTED] quienes se solicitó la correspondiente orden de aprensión, sin embargo, mediante resolución del veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, emitida dentro del proceso penal 123/2014, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, se notificó al Agente del Ministerio Público de la [REDACTED] [REDACTED], adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro específicamente respecto del resolutivo QUINTO que el Juzgado se declaró carecer de competencia para conocer de los diversos delitos, dejando a salvo los derechos para ejercer acción penal, ante quien se estimara procedente, sin que hasta el momento obre constancia del trámite que se realizó a dicha notificación, en ese sentido y toda vez que resulta imperioso saber si en la Unidad antes mencionada se tiene antecedente de nuevo ejercicio de la acción penal que se haya realizado para incoar justicia por la comisión de hechos posiblemente constitutivos de Tentativa de Homicidio, cometidos en agravio [REDACTED], por lo que se ordena girar oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de que de manera URGENTE se informe a esta Oficina de Investigación, el trámite que se le dio a la notificación



311

realizada el veinticuatro de diciembre de dos mil catorce al Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, respecto del resolución del esa misma fecha dentro del proceso penal 123/2014, radicada en el Juzgado antes indicado, así como se informe si dicha resolución fue impugnada, el sentido en el que se resolvió la misma y de ser posible se remita copia de la expresión de agravios, o en su caso se informe si se realizó un nuevo ejercicio de la acción penal.-----

--- Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Mecanismo Especial de Seguimiento para lograr el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones establecidos, tanto en la medida cautelar como en los informes del Grupo Interdisciplinarios de Expertos Independientes, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; además de ser necesaria para avanzar en el esclarecimiento de los hechos materia de la averiguación previa a cargo de esta Representación Social de la Federación.-----

FUNDAMENTO

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 127 bis, 132, 141, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos así como 1, 4 (apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

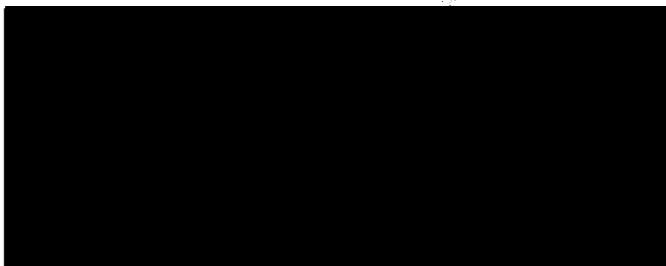
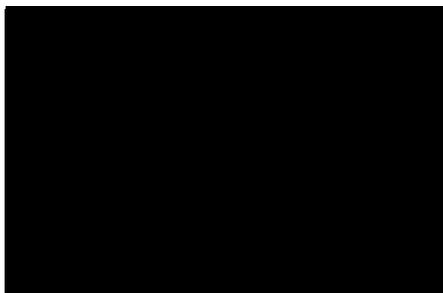
PRIMERO.- Gírese atento oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de dar cumplimiento al presente proveído.-----

CUMPLA

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que [REDACTED] firman y dan fe.-----

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

312

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0168/2017

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017

MTRO. ALONSO ISRAEL LIRA SALAS
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Distinguido Subprocurador:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2, fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, apartado "A", incisos b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la citada Ley; me dirijo a Usted para solicitarle lo siguiente:

Respetuosamente se solicita su valiosa intervención a efecto de que de manera **URGENTE** se informe a esta Oficina de Investigación, el trámite que se le dio a la notificación realizada el veinticuatro de diciembre de dos mil catorce al Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, respecto del resolución del 24 de diciembre de 2014, emitida dentro del proceso penal 123/2014, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, específicamente respecto del resolutorio **QUINTO** en el que ese Juzgado se declaró carecer de competencia para conocer de los diversos delitos, dejando a salvo los derechos para ejercer acción penal, ante quien se estimara procedente, por lo que se refiere a los hechos cometidos en agravio de [REDACTED]

Por lo que, con el mismo respeto se solicita se informe si dicha resolución fue impugnada, el sentido en el que se resolvió y de ser posible se remita copia de la expresión de agravios, o en su caso se informe si se realizó un nuevo ejercicio de la acción penal.

Los humanos: Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Mecanismo Especial de Seguimiento para lograr el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones establecidos, tanto en la medida cautelar como en los informes del Grupo Interdisciplinarios de Expertos Independientes, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; además de ser necesaria para avanzar en el esclarecimiento de los hechos materia de la averiguación previa a cargo [REDACTED]

Sin otro particular y en esp[eranza]

25.22 hrs.
SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



C.c.p. **Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra**. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. **Lic. Alfredo Higuera Bernal**. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 241 - 243, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ACUERDO DE DILIGENCIAS OFICIOS SDHPDSC/OI/0165/2017

--- Ciudad de México, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

--- Visto.- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que en fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis se aseguró [REDACTED], y [REDACTED], resulta procedente solicitar al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, designe peritos en materia de Telecomunicaciones para identificación [REDACTED]

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 Fracción II y XI, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que por su conducto tenga a bien designar personal a su digno cargo, para elaboración del dictamen en materia de TELECOMUNICACIONES, para identificación del equipo celular número [REDACTED]

[REDACTED] corresponde a la línea telefónica 7331099456.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

DE ASISTENCIA

MTRO. [REDACTED]

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se cumplió con el oficio SDHPDSC/OI/0165/2017, dándole cumplimiento al acuerdo que ante suscribe y en todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

DAMOS FE

DE ASISTENCIA



314

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/01/0165/2017

ASUNTO: SE SOLICITA DICTÁMEN

ACUSE

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017

LIC [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

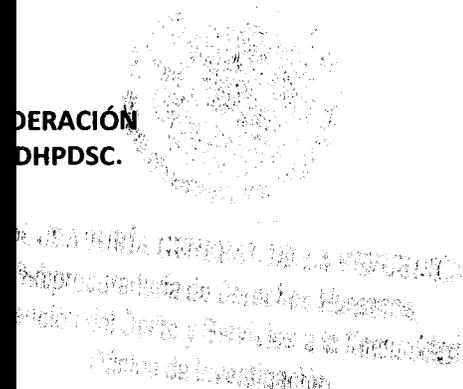
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b), f) y w), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designe peritos en **MATERIA TELECOMUNICACIONES, para identificación de un equipo celular**, a fin de que se presenten e intervengan en su especialidad, los peritos designados deberá presentarse en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213 Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, número telefónico 53-46-55-62.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particular, por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

EL C. AG...
ADSCRITO A...

DERACIÓN
DHPDSC.



C.c.p. Lic. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213. Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 0000 ext.. 5595 www.pgr.gob.mx

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



319

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
PARA DAR CUMPLIMIENTO A PETICIÓN PLANTEADA POR EL
MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA EL CASO IGUALA,
IMPLEMENTADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

--- En la Ciudad de México, siendo las 23:10 veintitrés horas con diez minutos del 25 veinticinco de enero del año dos mil diecisiete 2017; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

---VISTO el estado en que se encuentran las presentes diligencias de averiguación previa de las que se desprende que con motivo de la primer visita del personal designado para atender el Mecanismo de Seguimiento para el Caso Iguala, implementado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, se envió un cuestionario dentro del cual se plantean diversos cuestionamientos, para conocer el avance de la investigación, por lo que respecto del planteamiento mencionado en el numeral 6 en el que se solicitó:-----

--- [REDACTED]

--- Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso III, de la Consideración 12 de la Resolución de seguimiento de la medida cautelar 409-14 del 29 de julio de 2016, respecto a que los Asesores Técnicos tendrán acceso pleno a la información correspondiente al caso, a fin de cumplir con su encomienda, esta Representación Social de la Federación ordena hacer entrega al personal designado para atender el Mecanismo de Seguimiento para el Caso Iguala, implementado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, de dispositivos que contienen copia digitalizada de lo siguiente:-----

1. [REDACTED]

--- Por lo que mediante el oficio correspondiente hágase la entrega de los dispositivos y carpetas en físico de los archivos antes descritos para que previa firma de recibido en el acuse se agregue a las presentes actuaciones a efecto de que surta sus efectos legales correspondiente, con lo que se da cumplimiento a lo solicitado.-----

FUNDAMENTO

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 133, 127 bis, 132, 141, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

----- PRIMERO.- Mediante el oficio hágase la entrega de los dispositivos y carpetas en físico de los archivos citados en el cuerpo del presente curso, a fin de dar cumplimiento a la petición planteada en el numeral 6 del Cuestionario enviado por el Mecanismo de Seguimiento para el Caso Iguala, implementado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.-----

CUMPLAS

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS F

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0166/2017.
ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO

Ciudad de México, 25 de enero de 2017.

**REPRESENTANTES DE MECANISMO DE SEGUIMIENTO
PARA EL CASO IGUALA, IMPLEMENTADO POR LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento.

Por medio del presente se hace entrega de dispositivos que contienen copia digitalizada de lo siguiente:

1. [Redacted]

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso III, de la Consideración 12 de la Resolución de seguimiento de la medida cautelar 409-14 del 29 de julio de 2016, respecto a que los Asesores Técnicos tendrán acceso pleno a la información correspondiente al caso, a fin de cumplir con su encomienda.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales (del sigilo y secrecía de la investigación), así como los diversos 13 Fracción IV y 14 Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen que la información contenida en las averiguaciones previas es reservada y confidencial

Acorde a lo anterior, el presente documento, así como los anexos, tanto impresos como en formato electrónico, que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la información reservada y confidencial de la averiguación previa. Sin otro particular, envío saludos cordiales.

P

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a las Víctimas. Presente.
C.c.p. Dr. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



317

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE COPIAS DE INCAPACIDAD DE ALEJANDRO
GODINEZ JAIMES, POLICIA ESTATAL DEL GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES EN
EL ESTADO DE GUERRERO.**

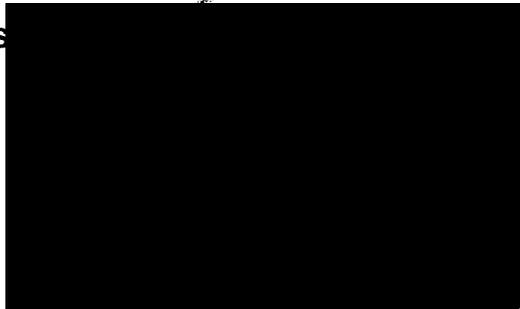
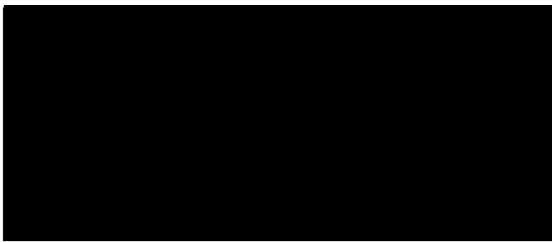
- - - En la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, quien de conformidad con el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal;

-----H A C E C O N S T A R-----

--- Que estando constituida en las oficinas ubicadas en paseo de la reforma número 211-213, Colonia Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, al ingresar al correo oficial de la suscrita [REDACTED]@pgr.gob.mx, se recibe correo electrónico remitido a esta autoridad, mediante el cual se envía copias simples de la licencia médica de [REDACTED] la que remite copia del oficio 3495/2014, así mismo del resumen médico, documentos con los que el testigo acredita su ausencia en los eventos suscitados en fechas veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de AYOTZINAPA, mismos que ocurrieron en Iguala de la Independencia, Guerrero, estado de Guerrero, México, asienta para los efectos legales procedentes, haciendo constancia de las copias útiles, mismas que fueron impresas de la res virtual de internet.

-----D A M O S F E-----

S DE ASIS





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y OPERACIONES POLICIALES

NÚMERO: 3495/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

318

CHILPANCIÑO, GRO., JUNIO 25 DEL 2014.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

**C. OFICIAL ACREDITABLE DE INVESTIGACIÓN.
CARLOS ANDRÉS MEJÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES.
PRESENTE.**

POR INSTRUCCIONES DEL **C. COMISARIO GENERAL D.M.P. LIC. [REDACTED]**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y EN ATENCIÓN AL OFICIO NUMERO S-909/14 DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL **C. ALMIRANTE C.G. DEM. [REDACTED]**, COMANDANTE DE LA VIII REGIÓN NAVAL, QUIEN MANIFIESTA QUE DERIVADO DEL ACUERDO RECAIDO DURANTE LA REUNION DEL GRUPO DE COORDINACIÓN GUERRERO (GCG), PERSONAL NAVAL DE BASE DE OPERACIONES DESTACADA EN [REDACTED], GRO. EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE COORDINO CON PERSONAL DEL EJÉRCITO MEXICANO, PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERIOR Y PRESERVACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO EN CITADO MUNICIPIO, POR LO CUAL CON **FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, EL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA, REALIZARÁ MENCIONADAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES, DE TAL MANERA QUE LOS RELEVOS DE PERSONAL SE REALIZARAN DE FORMA MENSUAL ENTRE LAS TRES INSTITUCIONES.

POR LO ANTES EXPUESTO LE INFORMO QUE EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DEBERÁ REALIZAR EL RELEVO CON [REDACTED] ESPECIALES, AL PERSONAL DEL EJÉRCITO MEXICANO, PERMANECIENDO EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCIÑO, DURANTE UN MES.

Atento a la Comisión de Investigación

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y OPERACIONES POLICIALES,
[REDACTED]
INSPECCIÓN GENERAL DE FUERZAS ESPECIALES

- C.C.P. C. COMISARIO GENERAL D.M.P. LIC. LEONARDO O. VÁZQUEZ PÉREZ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL PARA EL SUPERIOR GOBIERNO PALACIO DE GOBIERNO
- C.C.P. C. GENERAL DE DIVISIÓN DEM. MARTIN CORDERO LUQUEÑO COMANDANTE DE LA VIII REGIÓN NAVAL PARA EL SUPERIOR GOBIERNO PALACIO DE GOBIERNO
- C.C.P. C. ALMIRANTE C.G. DEM. JOSE RAFAEL OJEDA DURÁN COMANDANTE DE LA VIII REGIÓN NAVAL PARA EL SUPERIOR GOBIERNO PALACIO DE GOBIERNO
- C.C.P. [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO DE LA FUERZA ARMADA PARA EL ESTADO
- C.C.P. [REDACTED]

JJGM/MJCG/RRR



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.
UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES.

FATIGA QUE MANIFIESTA AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES, MISMO QUE REALIZA ACTIVIDADES EN PREVENCIÓN DEL DELITO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

N.P	NOMBRE	CATEGORIA	NÚMERO DE EMPLEADO	MATRICULA DE ARMA LARGA	MATRICULA DE PISTOLA
1					
2					
3					
4					
5					
6					

CHILPANCINGO, GRO. JUNIO 03 2014

RESUMEN:

[Redacted]

El Delito y Ser
Oficina de Inve

DIRECCIÓN
ESTADO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL
UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES
CHILPANCINGO, GRO.

ES.

[Redacted]

319



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA Y LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y DENTAL



FECHA: 11 DE JULIO DEL 2014

NO. DE FOLIO: 497

LICENCIA MÉDICA

ENTIDAD FEDERATIVA.

UNIDAD MÉDICA.

NO. DE EXPEDIENTE.

[Redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE.

EDAD

[Redacted]

[Redacted]

DEPENDENCIA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL

DIAGNÓSTICO

TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO GRADO I + ESGUINCE CERVICAL + POLICONTUNDIDO

DÍAS OTORGADOS CON LETRA

DÍAS OTORGADOS CON NÚMERO

INICIO

TÉRMINO

DÍA

MES

AÑO

DÍA

MES

AÑO

DE LA LETRA SIETE

[Redacted]

MOTIVOS DE LA LICENCIA:

CARÁCTER DE LA LICENCIA

TIPO DE SERVICIO OTORGADO

ENFERMEDAD GENERAL

MATERNIDAD PRE

OBSERVACIONES

SUBSECUENTE

HOSPITALIZACIÓN

RETROACTIVA

URGENCIAS

Guerrero Cumple

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
GUERRERO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y DENTAL



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,
APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA Y
LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO MÉDICO
Y DENTAL



FECHA:
14 DE
AGOSTO
DEL 2014

NO. DE
FOLIO:
579

LICENCIA MÉDICA

ENTIDAD FEDERATIVA.

UNIDAD MÉDICA.

NO. DE EXPEDIENTE.

NOMBRE DEL PACIENTE.

DEPENDENCIA.

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARÍA DE
PREVENCIÓN Y OPERACIÓN
POLICIAL

DIAGNÓSTICO.

TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO GRADO I + ESGUINCE CERVICAL.

DÍAS OTORGADOS CON LETRA	DÍAS OTORGADOS CON NÚMERO	INICIO			TERMINO		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
SIETE							

MOTIVOS DE LA LICENCIA	CARÁCTER DE LA LICENCIA	TIPO DE SERVICIO OTORGADO
ENFERMEDAD GENERAL	PRIMICIA	CONSULTA
MATERNIDAD		
OBSERVACIONES	SUBSECUENTE	HOSPITALIZACIÓN
PERSONAL QUE NO HA RESOLVIDO SU TRAMITE DE INCAPACIDAD EN LA CLINICA DEL ISSSTE	RETROACTIVA	REGENCIAS

Guerrero
Cumple

NOMBRE
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO
MÉDICO Y DENTAL

320

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL.
COORDINACION OPERATIVA REGION CENTRO
SERVICIO MEDICO DENTAL.

CHILPANCINGO; GUERRERO A 14 DE AGOSTO DE 2014

EL QUE SUSCRIBE DR. [REDACTED] MEDICO CIRUJANO EGRESADO DE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA U.A.G. CON No. DE AUTORIZACION 5258272 AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER LA
PROFESION Y ACTUALMENTE ADSCRITO A LA S.S.P. Y P.C. BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD.

RESUMEN MEDICO

[REDACTED]

[REDACTED]

POR LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE PRESENTA "TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO / ESQUINCE
CERVICAL" TRATAMIENTO.- DICLOFENACO 1-0-1 / HIDROXICOBALAMINA 1M CADA 3ER DIA.

OBSERVACIONES.- SE S [REDACTED] PARA VALORAR SU
REINCORPORACION A SUS ACTI

EXPIDO EL PRESENTE, E [REDACTED] L MES DE AGOSTO DEL
AÑO 2014.


DRA. VALDEMAR
MED
DENT

(82)

PALACIO DE GOBIERNO



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

322

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, la testigo:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] cuatro [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] actualmente [REDACTED]
[REDACTED] como [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] para estar [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

323

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

Guerrero,

de la ciudad

AL Acto continúa esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procedo a realizar preguntas al testigo siendo: **A LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

declarante,

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el

[REDACTED]

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

324

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA.-

¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] A

DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga

declarante,

[REDACTED] A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] A L

DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

322

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué d

el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGESIMA

OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

326

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente

TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente,

A LA

declarante,

A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga e

CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA

CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante,

A LA

D

R

P



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

327

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Que diga el declarante

[REDACTED]
NOVENA. Que diga el declarante

A LA CUADRAGÉSIMA

[REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el
declarante

[REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante,

[REDACTED]

QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante

No

... todas la
preguntas especiales que realiza esta Representación Así mismo
se le pregunta al compareciente si tiene algo más que e NO. -----
- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agreg a presente
diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para o ervinieron,
previa lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

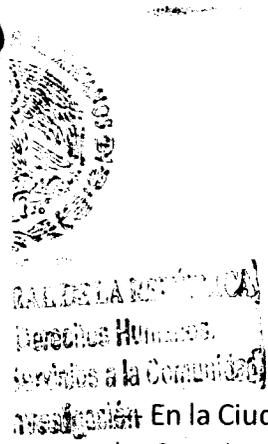
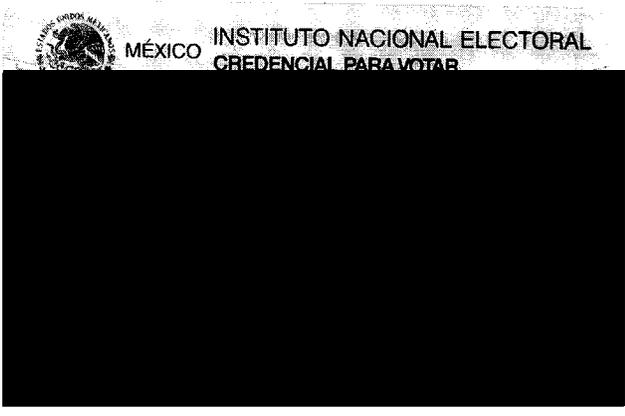
EL COMPARECIENTE

LIC

LIC



ms



CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a día 26 veintiséis del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la Suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;

CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante [REDACTED] y exactamente en todas y cada una de sus partes con [REDACTED] la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que [REDACTED] la Federación, misma que cotejé y compulse en su cont [REDACTED] lo dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Fede [REDACTED] se certifica, para los efectos legales conducentes. - - -

DAMOS FE

ASISTE

LIC [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

329

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED] INTEGRANTE
DE LA POLICIA ESTATAL DE GUERRERO.**-----

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ante la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial institucional con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en la cual obra fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, el cual es presentado en este momento, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno respecto; previas copias certificadas, que se glosan en el expediente en el que se actúa. En este acto manifiesta que él es empleado del Estado de Guerrero en el área de Operaciones de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, tal como acredita con la misma credencial institucional que en este acto se ordena agregar a las actuaciones de la presente indagatoria, extrayendo copia fiel de su original, previa certificación de la copia se glosa en la presente indagatoria, y se hace constar en este acto que el declarante realiza sus actividades laborales de manera indistinta en el estado de Guerrero, teniendo como sede central su adscripción a Chilpancingo Guerrero, en la Unidad de Fuerzas Especiales.-----

-----Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducir con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

-----Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años de edad, [REDACTED] nacido [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] y [REDACTED], su dirección [REDACTED] [REDACTED] estado civil [REDACTED] [REDACTED] de estudios [REDACTED] [REDACTED] de ocupación [REDACTED] [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

330

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] se presenta orientado con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo el compareciente manifiesta no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] la compañía Telcel, mismo que manifiesta [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] en virtud de [REDACTED] estudios a nivel [REDACTED] sabe leer y escribir y entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, por lo que se entiende el alcance de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

-----Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] de la compañía Telcel o en su caso me pueden citar a mi trabajo al número telefónico [REDACTED]

-----Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a estar asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es de su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.-----

-----Acto continuo el testigo:-----

DECLARA

-----Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto [REDACTED]

[REDACTED]

-----Es de señalar que [REDACTED]

[REDACTED] respecto a los hechos ocurridos el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, recuerdo que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

301

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED], al otro [REDACTED]
[REDACTED] aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] septiembre, [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente, [REDACTED]. Siendo los hechos

recuerdo.-----
Acto continuo esta Representación Social de la Federación en terminos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] en [REDACTED]

-----A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] es [REDACTED]

-----A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] la Unidad de Fuerzas [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

333

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

----A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

----A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

----A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

----A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

----A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

----A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga [REDACTED]

----A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

----A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

----A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

----A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

334

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

-----A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA VIGESIMA QUINTA.-¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA VIGESIMA SEXTA.-¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

-----A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué mencione el compareciente [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente, [Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

330

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/DI/001/2015.

-----A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] [redacted] [redacted]

-----A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-¿Qué diga el declarante, [redacted] [redacted]

[redacted]

-----A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [redacted]

[redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

[redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

326

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

---Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando y actuando como intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

[REDACTED]

OS DE ASISTE

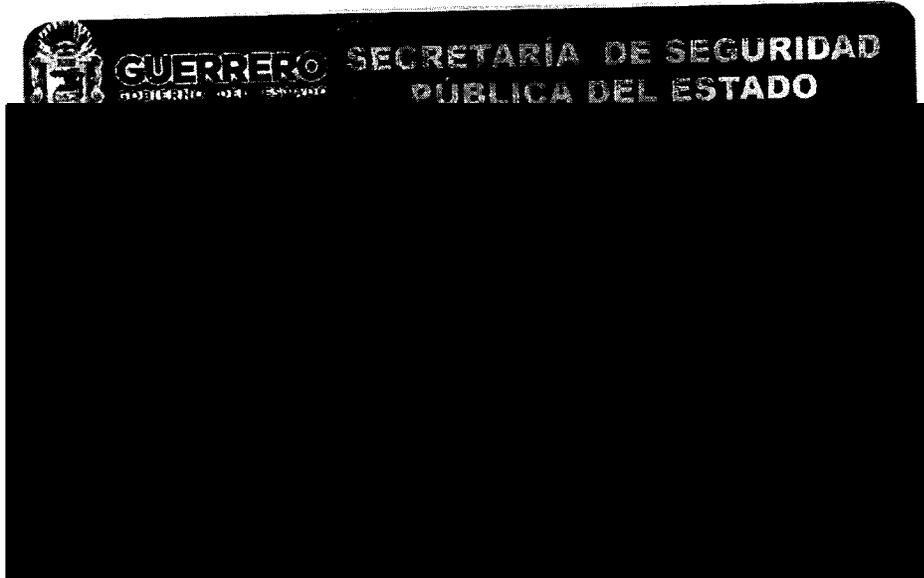


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

337

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **veintiseis días del mes de enero del año dos mil diecisiete**.---

-La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

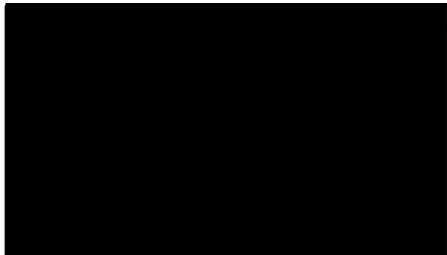
CERTIFICA

Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

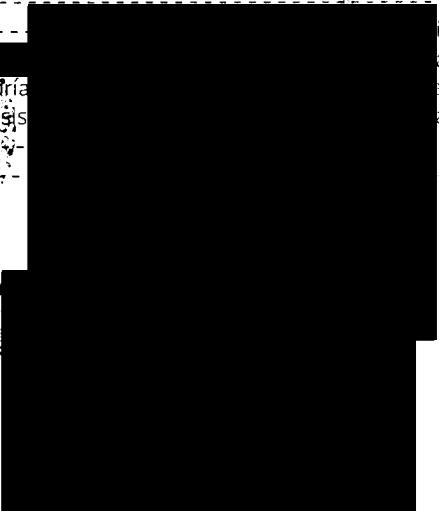
CONSTE

lo acordó y firma el licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia, en constancia de lo actuado.---

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

338

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED], INTEGRANTE DE LA POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a los veintiseis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas con diez minutos, ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED], quien actúa en términos del artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 16 y 113, 117 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1o, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para debida constancia legal, ante dos testigos en presencia de la asistencia que al final firman y dan fe:-----

--COMPARECE al C. [REDACTED], quien se identifica en el momento con credencial institucional expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de **empleado** [REDACTED] que lo acredita en el cargo de POLICIA ESTATAL adscrito a la Unidad de Fuerzas Especiales dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se le devuelve al interesado así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa en el expediente en el que se actúa, y en este acto manifiesta lo siguiente:

- - - En cumplimiento al mandato oficial recibido mediante oficio número **URE/0067/2015** firmado por el Director de la Unidad de Fuerzas Especiales, **teniente** [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual instruye al de la voz, para que acuda en cumplimiento al oficio **SDHPDSC/OI/00226/2017** ante esta Representación Social de la Federación el día [REDACTED] a presentar la declaración ministerial a que haya lugar. -----

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

339

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

----- **MANIFIESTA** -----

----Llamarse C [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] con número telefónico [REDACTED]

compañía Telcel, [REDACTED]; sus padres [REDACTED]

[REDACTED]

--- En este acto se le hace de conocimiento los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades que establece el artículo 2o segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al respecto manifiesta que solo en su niñez adopto los usos y costumbres de la comunidad y hace treinta años los respeta pero ya no los contempla en su modus vivendi. --- es de religión creyente, no profeso en específico alguna religión, su grado de estudios es Preparatoria terminada pero estudie hasta el segundo año la Carrera de licenciatura en economía.-----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el [REDACTED] de la compañía Telcel, o en [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

340

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] con
número telefónico [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] -----
Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que en el momento dispensa de su presencia, en virtud de no considerarlo necesario que le asista jurídicamente. Acto continuo el testigo:-----

DECLARA

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria que es el esclarecimiento de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y que se relaciona con la desaparición de (43) cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero. A lo que manifiesto: -----

Me [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], algunos [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

341

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] as y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s altas de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], todos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por ejemplo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e, se [REDACTED]

[REDACTED] "QUE DE



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

342

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

INMEDIATO NOS TRASLADARAMOS A LA CIUDAD DE IGUALA EN BUSCA, YA QUE SE
TENIA CONOCIMIENTO DE QUE HABIA ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA
DESAPARECIDOS" en coordinación con policías federales, ministeriales, estatales y
policías comunitarias, esa coordinación de búsqueda [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] su existencia [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] de los



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

343

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] no [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] no tengo mayor información de eso al respecto,
eso sería todo lo que recuerdo en relación a la desaparición de los normalistas.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo
párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimie
Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.-----

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- LA TERCERA.- ¿Qué diga el de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- LA SEPTIMA.- ¿Qué describa el declarante [REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

344

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

-----A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - - -A LA DECIMA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

-----A LA DECIMA PRIMERA.-¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - -A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

-----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

----- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

---A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

345

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] -----

----A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

-----A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] -----

-----A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] -----

---VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

---A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] -----

---A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

- A LA VIGESIMA QUINTA.-¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

---A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

-----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

346

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

-----A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué

[Redacted]

[Redacted]

---A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

[Redacted]

---A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

[Redacted]

---A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente

[Redacted]

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente,

[Redacted]

[Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

347

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

-----A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]

-----A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]

-----A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- [Redacted]
[Redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [Redacted]
[Redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante, [Redacted]
[Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

348

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

349

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-----A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

--- Siendo todas la preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación.---

y para concluir manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED]

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente

diligencia, en la [REDACTED] ncia legal los que en ella

intervinieron, pr [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED]

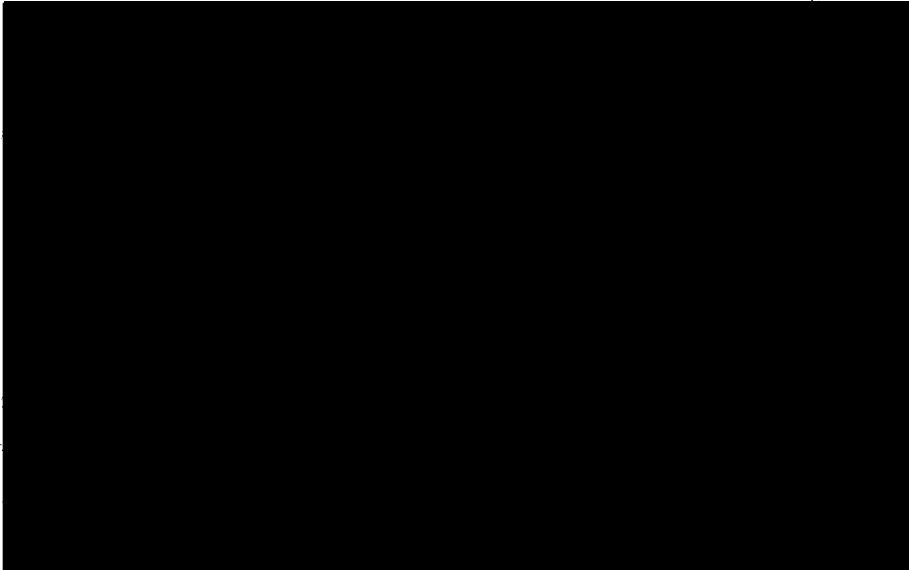
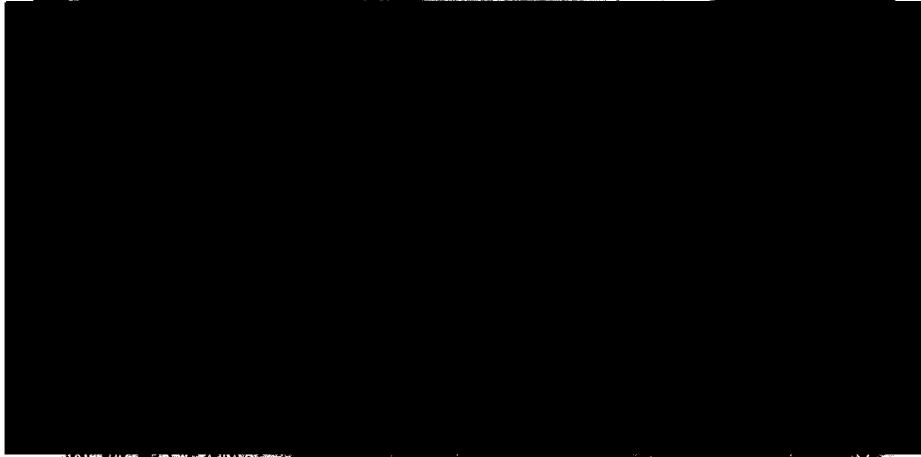
[REDACTED]

TESTIGOS DE

[REDACTED]

[REDACTED]

350



LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los veintiseis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

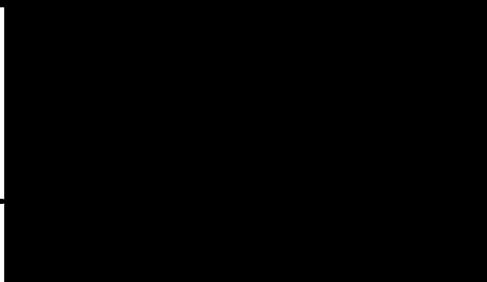
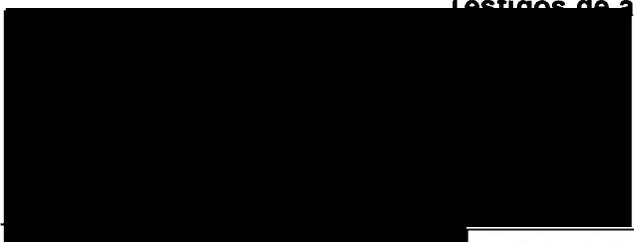
CERTIFICA

--- Que la presente obra útil, concuerda fiel y exactamente con la original a la vista y con la que fue cotejada y comparenciada por la averiguación previa AP/PGR/SDHPD [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos

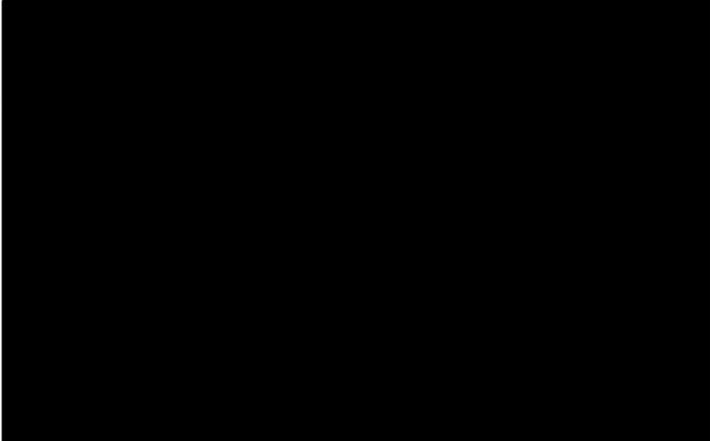
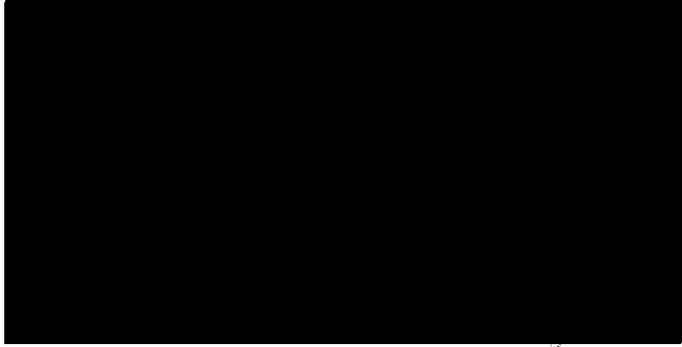
Testigos de asistencia



Lic.

351

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



Faint, illegible text and markings, possibly a stamp or handwritten notes, located to the left of the redacted areas.

352



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Seguridad Pública

Sección: Secretaría de Seguridad Pública.
Área: Unidad de Fuerzas Especiales.
Oficio No.: UFE/067/2017
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro. 25 de enero de 2017.

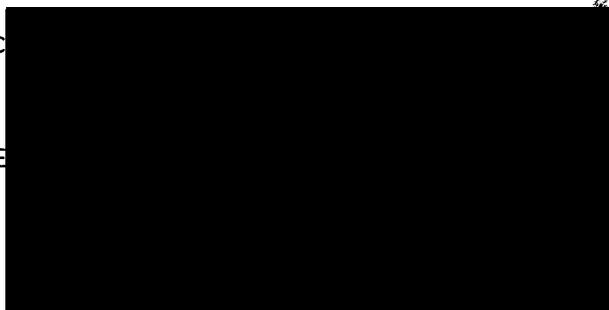
C. POLICIA ACREDITABLE DE OPERACIONES
[REDACTED]
DE EMPLEADO [REDACTED]
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención al oficio número 00226/2017, con fecha 16 de enero de 2017, signado por el C. [REDACTED], Subsecretario de Prevención y Operación Policial, así como sus similares de números 0098/2017 suscrito por el C. Lic. [REDACTED] Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y SDHPDSC/OI/0062/2017 signado por la C. Lic. [REDACTED] Agente del ministerio Público de la Federación adscrita a oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios de la Comunidad, de fechas 13 y 11 del presente mes y año respectivamente, deducido de la averiguación previa citada al rubro, a través de los cuales solicita se notifiquen a los elementos de esta Corporación para que rindan su declaración en la oficina de investigación de la procuraduría General de la República, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, lo anterior a fin de desahogar las declaraciones en calidad de testigo.

Derivado de lo antes expuesto me permito informarle que debe presentarse en las instalaciones citadas en el párrafo precedente, en punto de las 10:00 horas, el día 26 de enero del presente año, para estar en condiciones de rendir su declaración correspondiente, debiendo presentarse con dos identificaciones oficiales, necesariamente la primera credencial institucional que lo acredite como policía de Seguridad Pública y credencial electoral y dos copias de las mismas, así mismo se anexa copia de los oficios antes señalados.

Sin otro particular

EL DIRECTOR GENERAL DE FUERZAS ESPECIALES



353



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Seguridad Pública

Sección: Subsecretaría de Prevención y Operación Policial.

Oficio No.: 00226/2017.

Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se ordena notificar a elementos.

Chilpancingo, Gro., a 16 de enero de 2017.

**CC COORDINADORES OPERATIVOS REGIONALES,
Y DIRECTOR GRAL. DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES.
DEPENDIENTES DE ESTA SUBSECRETARÍA.
SUS DESTINOS.**

En atención al oficio número 0098/2017, de fecha 13 de enero del presente año, suscrito por el C. Lic. [REDACTED], Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como al oficio número SDHPDSC/OI/0062/2017, de fecha once del mes y año actual, signado por la C. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, deducido a la averiguación previa citado al rubro, a través del cual solicita se notifiquen a los elementos de la policía estatal que se adjuntan, para que comparezcan ante esa autoridad, sito en Av. Paseo de la Reforma Número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, debiendo presentarse con dos identificaciones oficiales vigentes, la primera credencial institucional que los acredite como policías de Seguridad Pública y la segunda credencial de elector con fotografía y dos copias de las mismas, en el entendido que dicho mandato se anteponen a cualquier oficio, comisión ó actividad relacionada al cargo de los citados elementos.

Derivado de lo anterior, se anexan copias fotostáticas simples de los oficios en mérito, debiendo notificar en tiempo y forma a sus subalternos, asimismo recabar constancias de dicha notificación, mismas que deberán remitir a la autoridad de referencia, con copia a esta Subsecretaría.

EL ENCARGADO DE



SUBSECR

CIÓN POLICIAL.

C.C.P.
C.C.P.
C.C.P.
C.C.P.
C.C.P.

C. Gral. Brig. D.E.M. Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública del Estado.- Para su superior conocimiento, Palacio de Gobierno.
C. Lic. Francisco Montesinos Baños, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.- Para su conocimiento.
C. Lic. Daniel García Baños, Jefe de Agrupamiento de Escoltas a Protección de Funcionarios y Medidas Cautelares.- Mismo texto respecto a sus elementos.
C. Lic. [REDACTED] Reyes, Encargada de la Dirección General de Seguridad y Custodia.- Para su conocimiento.- Mismo texto respecto a sus elementos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Secretaría de Seguridad Pública

16/01/2017

DIRECCIÓN GENERAL DE FUERZAS ESPECIALES
HORA: 19:38

354



Secretaría de Seguridad Pública

Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Número: 0098/2017.
Expediente: Averiguación Previa. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: Se turna oficio para notificación de elementos.

Chilpancingo, Gro., enero 13 del 2017.



C. MAYOR. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.
PRESENTE.

Por instrucción del C. GRAL. BRIG. D.E.M. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública del Estado, me permito remitir a Usted copia simple del oficio número SDHPDSC/OI/0062/2017, de fecha once de enero del año en curso, signado por la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, derivado de la averiguación previa citada al rubro, para efecto de que en auxilio de la Representación Social citada gire sus apreciables instrucciones a efecto de notificar a los Agentes Policiales de Fuerzas Especiales que se señalan en la relación del personal que se adjunta a su oficio quienes deberán comparecer ante dicha Representación Social en el día y hora señaladas en la misma, debiendo llevar consigo por lo menos dos identificaciones oficiales vigentes, la primera credencial institucional que los acredite como policías de seguridad pública y la segunda credencial electoral, agradeciéndole informar a esta Unidad del trámite realizado sobre el presente asunto, así como la relación de los elementos que en su caso hayan causado baja de la Institución, para informar a la autoridad solicitante.

Aprovech



UNIDAD DE

C.c.p. C. GRAL BRIG. [REDACTED]
C.c.p. Expediente.
PAC/FMB/mbv



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
13/01/17
15:32 hrs

superior conocimiento.- Presente.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



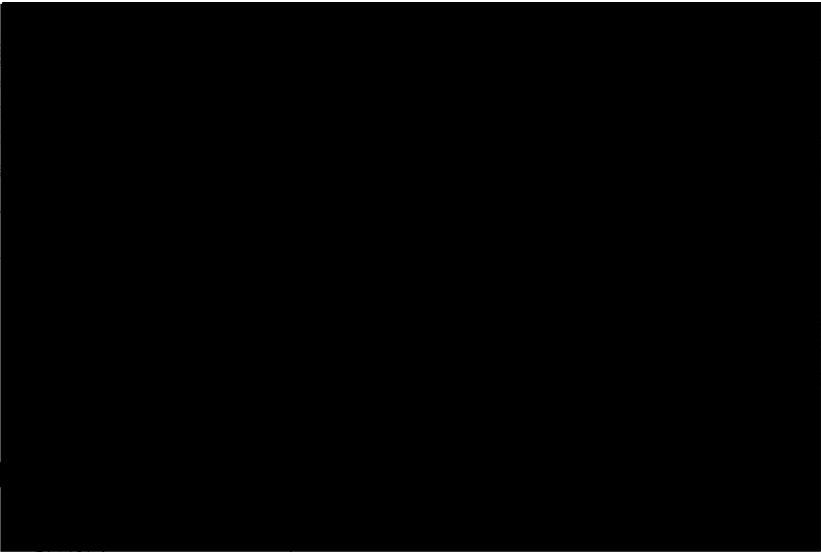
RECEBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES
MORA: 12:20 hrs.
Placio de Gobierno, Primer Piso, Edificio Costa Grande, Boulevard Renuel Juárez Cisneros No. 62, Cui Ciudad de los Reyes, Chilpancingo Gro. Tel. (01-747) 471 9732 http://www.guerrero.gob.mx.

ART. 113
FRACC I LFTAIP

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2

355



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Proceso: SDHPDSC/OI/0062/2017
Policías de Fuerzas Especiales.
Ciudad de México; a 11 de enero del 2017.

Presente.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

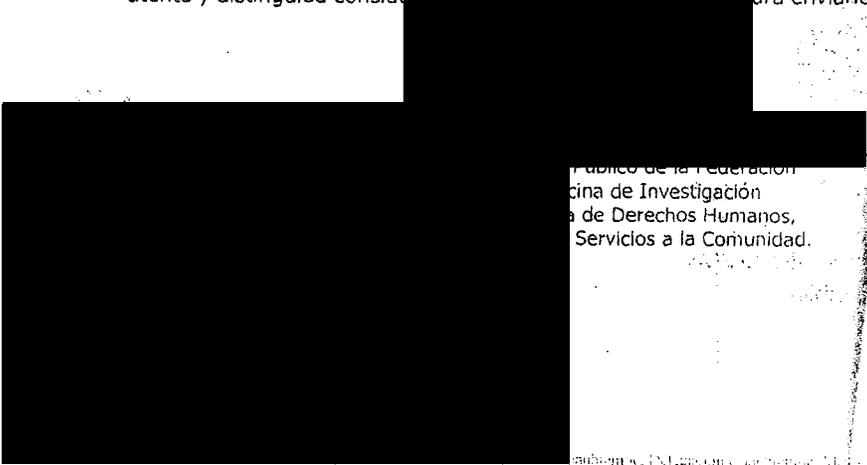
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 73, 74, 76, 80, 116, 125, 127 bis, 168, 180, 242 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y 10 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 4 fracción X de su Reglamento, 50 fracción I, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Mucho agradeceré que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de notificar a los agentes policíacos de fuerzas especiales para que se presenten ante esta Representación Social de la Federación a rendir su declaración, en la fecha y términos que se indican en la relación adjunta al presente curso.

Cito en las oficinas que ocupa esta: Oficina de Investigación, cuya dirección es Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 5595 www.pgr.gob.mx; Lo anterior a fin de desahogar las declaraciones en calidad de testigo.

No omito mencionar que deberá traer consigo por lo menos 2 identificaciones oficiales, necesariamente la primera credencial institucional que los acredite como policías de Seguridad Pública y credencial electoral, lo anterior debido a que una credencial se ocupará en registro de entrada del edificio y la otra se utilizará para identificarse en la declaración que se rendirá ante la autoridad ministerial correspondiente, es de señalar que si los declarantes así lo desean, podrán ser asistidos por un abogado para el desarrollo de la correspondiente.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Publico de la Federación
Oficina de Investigación
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos, del 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; ---

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que se encuentra presente el licenciado [REDACTED], quien se identifica con credencial número de folio [REDACTED] expedida en su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, de la cual se agrega copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en Representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente [REDACTED]

[REDACTED] Por lo anterior y derivado de su encargo se le presta el tomo solicitado en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Una vez consultados los tomos citados los devuelve, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar. ---

CONSTE

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] ción dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] ---

DAMOS FE.

VISITADOR ADJUNTO DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



357



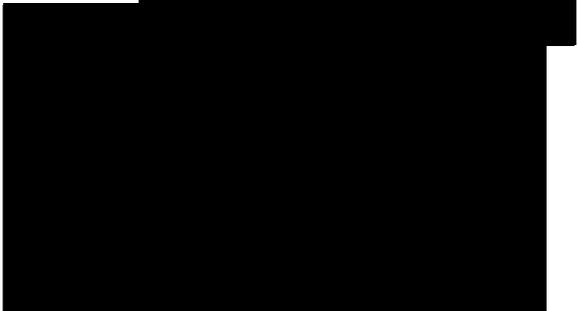
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los 26 veintiséis días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constantes [redacted] exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia f [redacted] la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Fed [redacted] en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los [redacted] Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales c [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

-----DAMOS FE-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos del 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que se encuentra presente el licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial número de folio [REDACTED] expedida en su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, de la cual se agrega copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en Representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; con uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]. Por lo anterior y derivado de su encargo se le presta el tomo solicitado en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Una vez consultados los tomos citados los devuelve, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar. -----

CONSTE

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licencia [REDACTED] nte dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asis

DAMOS FE.

VISITADOR

GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]

2016

339



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los 26 veintiséis días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constantes de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es idéntico al original que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de [REDACTED] se compulso su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

----- **DAMOS FE.** -----

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

360

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICÍA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en el momento con Credencial Institucional expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como Policía Acreditado de Operaciones, con número de folio [REDACTED] en la cual, obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos físicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se anexa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se le hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente en las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad Judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con veracidad ante la Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez cumplidos los términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

- - - Llámame como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] de edad por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] y haber nacido [REDACTED] con domicilio [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] estado civil [REDACTED]

[REDACTED] con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED]

[REDACTED] refiere expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:-

DECLARA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

261

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo

[Redacted]

siendo todo lo que deseo manifestar.

---Acto continuó esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

¿Qué diga el declarante,

A LA SEGUNDA.- ¿Que

[Redacted]

A LA CUARTA.-

¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

A LA SEXTA.-

¿Qué diga el declarante

[Redacted]

A LA SEPTIMA.- ¿Qué describa el declarante

[Redacted]

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el

declarante,

[Redacted]

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

A LA DECIMA.- Con base a lo



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

362

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA

DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante

A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

363

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga

[REDACTED]

A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el

[REDACTED]

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente,

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

364

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente

A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

CUADRAGESIMA PRIMERA.-¿Qué diga el declarante

A LA CUADRAGESIMA TERCERA

A LA CUADRAGESIMA CUARTA

declarante,

CUADRAGESIMA SEXTA.- Qué diga el declarante,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

365

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante

[REDACTED]

A LA QUINCOAGESIMA SEGUNDA.

Que diga el declarante

[REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante,

A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante,

[REDACTED]

QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es necesario.

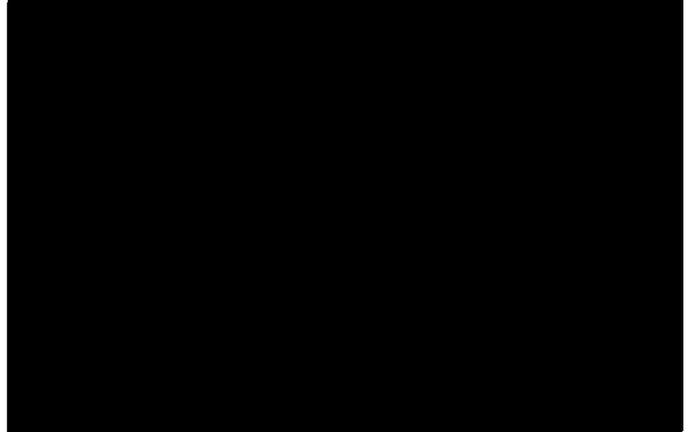
Con lo anterior, y no habiendo más que agregar diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron y ratificación de su contenido.

DAMOS FE
EL COMPARECIENTE

LIC

366

CERTIFICACIÓN



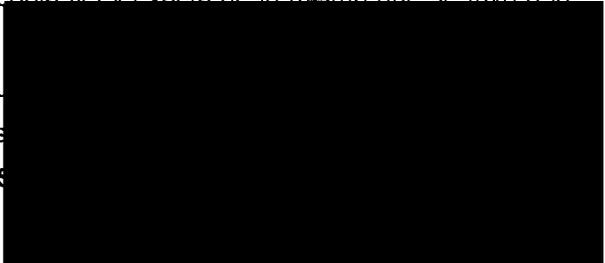
En la Ciudad de México, México, a los veintiséis días de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

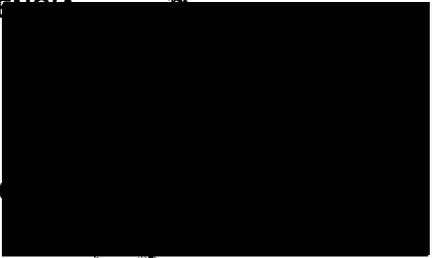
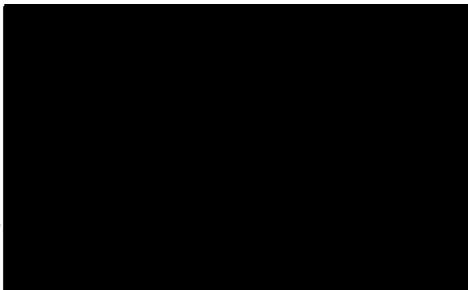
CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de [REDACTED] su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos [REDACTED]

DAMOS



TESTIGOS DE ASISTENCIA



367

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ante el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con licencia de conducir número [REDACTED], expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, en la que se aprecia que su RFC es [REDACTED] así mismo se identifica con credencial institucional expedida por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero la cual lo acredita como policía acreditable investigación con número de empleo [REDACTED] de la Policía estatal Guerrero; mismas en las que obran una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se le muestra a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no haberle ocasionado inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SÍ PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia es para que declare lo que sabe y le consta con relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el que desaparecieron cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

-----**MANIFESTÓ**-----

- - - Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] edad por haber nacido

[REDACTED] con domicilio [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED], con último grado de estudios [REDACTED]
 manifiesta que [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] ser de

ocupación [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para parte en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número celular [REDACTED] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente y que rinde su declaración de manera libre y espontánea; y acto continuo, el testigo: - - -

289

----- D E C L A R A -----

--- Que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera por oficio SDHPDSC/OI/062/2017 de dieciocho de enero de dos mil diecisiete y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto:

[Redacted text block]

de la

[Redacted text block]

catorce

[Redacted text block]

; por lo que

[Redacted text block]

de

ya del

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED] para [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]. Siendo todo lo que deseo manifestar. - -

- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo -----

DE LA REPÚBLICA
A LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



71
B

[Redacted text block]

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted text block]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted text block]

--- A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted text block]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted text block]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted text block]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted text block]

--- A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [Redacted text block]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted text block]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted text block]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

373

[Redacted]

[Redacted]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione el compareciente [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

374

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

375

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

376

[Redacted]

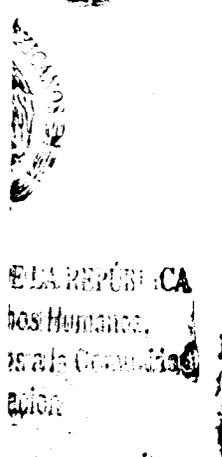
- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, siendo las trece horas con quince minutos del día de la fecha se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. - - -

DAMOS FE

AG

[Redacted]

[Redacted]

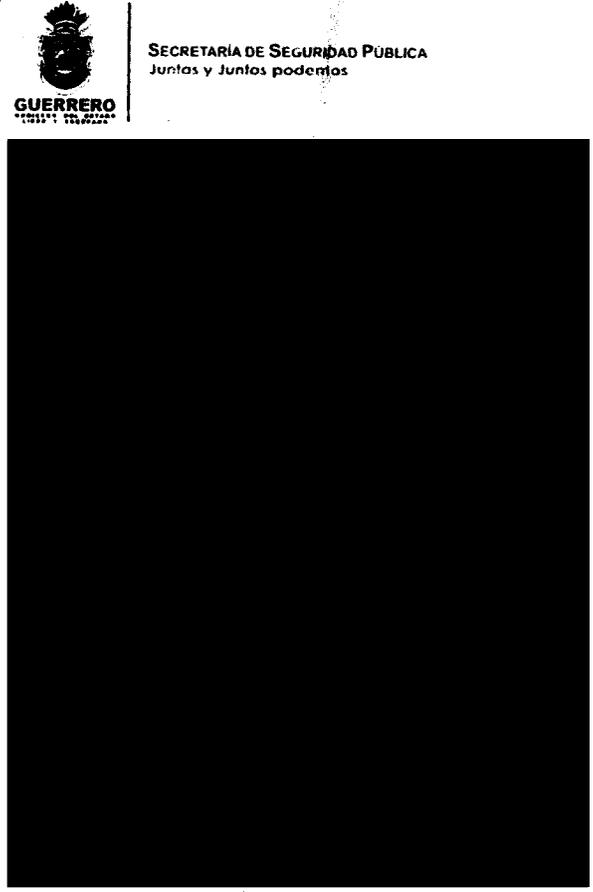
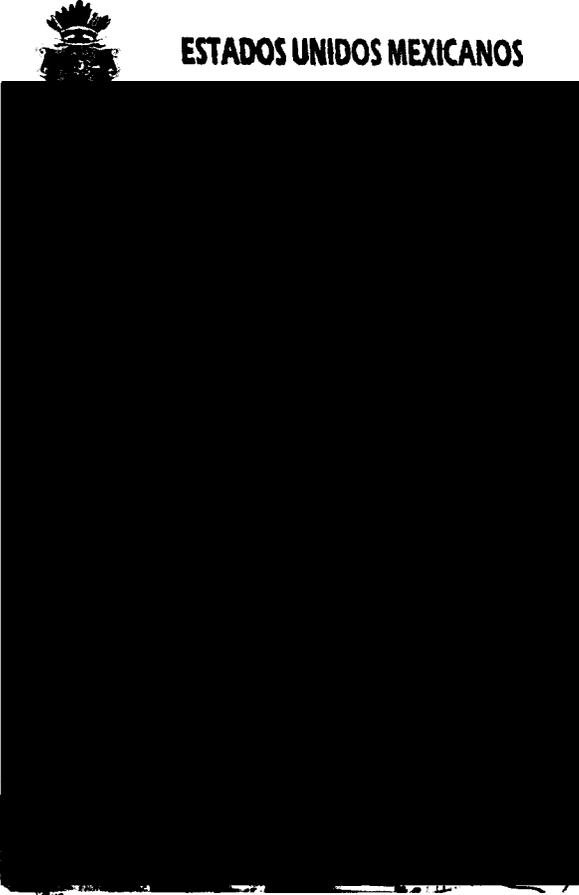


TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

377



CERTIFICACIÓN

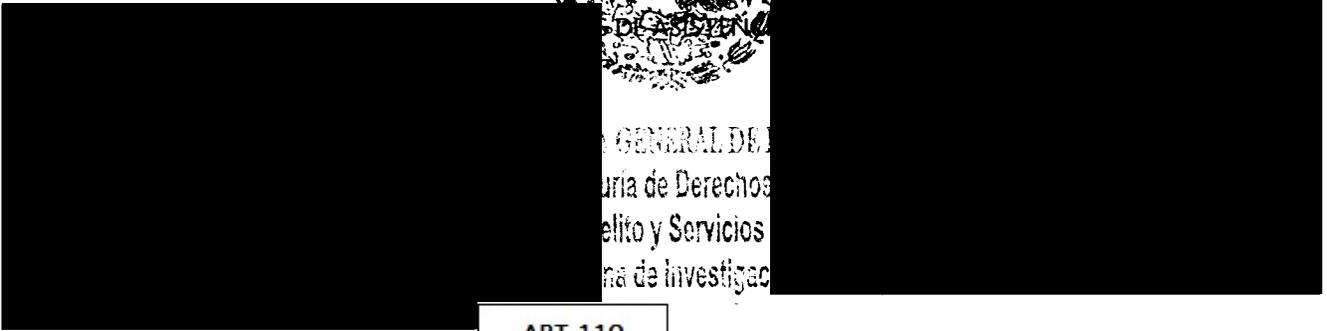
En la Ciudad de México a día veintiséis del mes de enero del año dos mil diecisiete. El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

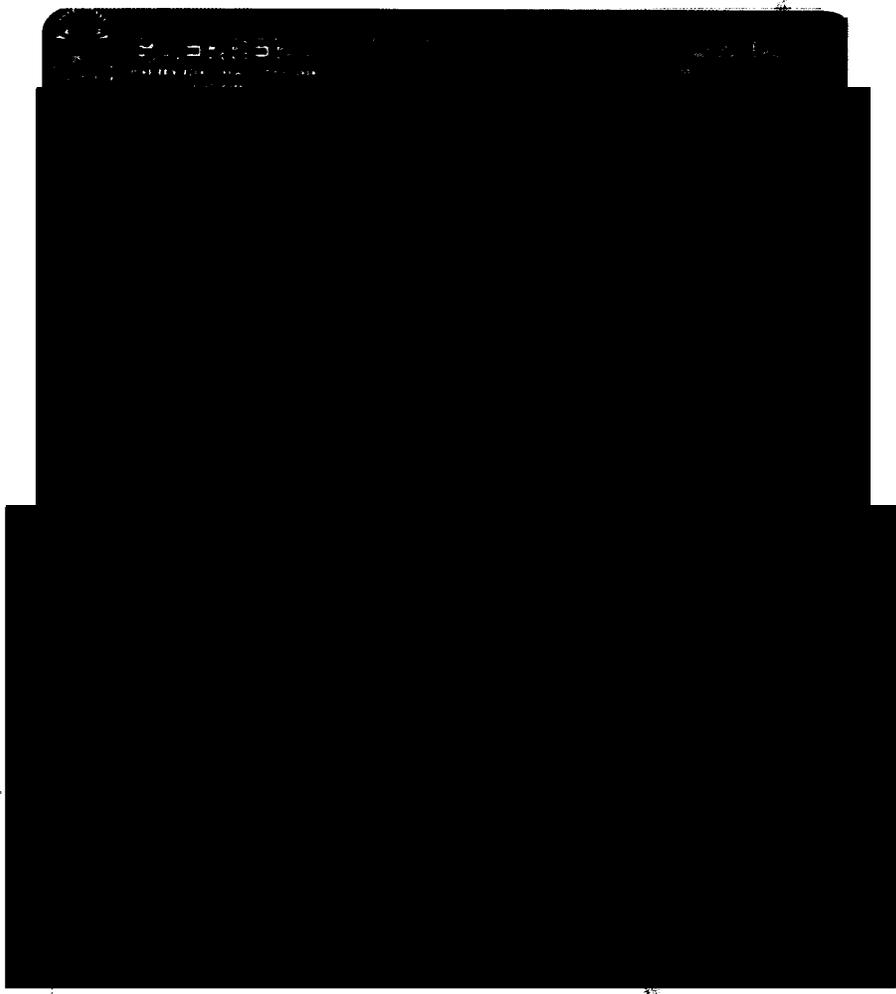
--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (UNA)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

CONSTE

--- Así, lo acordó [redacted] Ministerio Público de la Federación, [redacted] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, al final firman para debida constancia. ---



378



CERTIFICACIÓN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

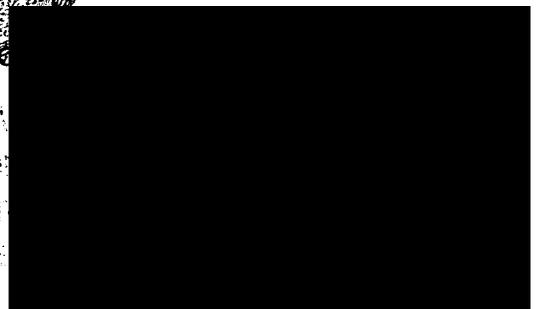
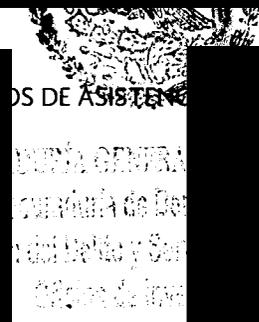
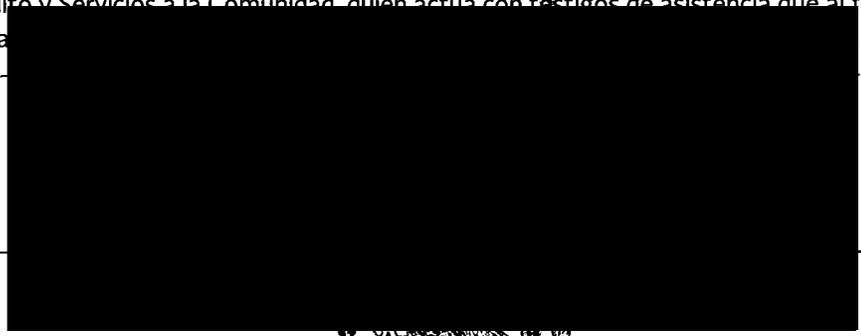
En la Ciudad de México a día veintiséis del mes de **enero** del año **dos mil diecisiete**.-----
El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ----

CERTIFICA

Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia.-----



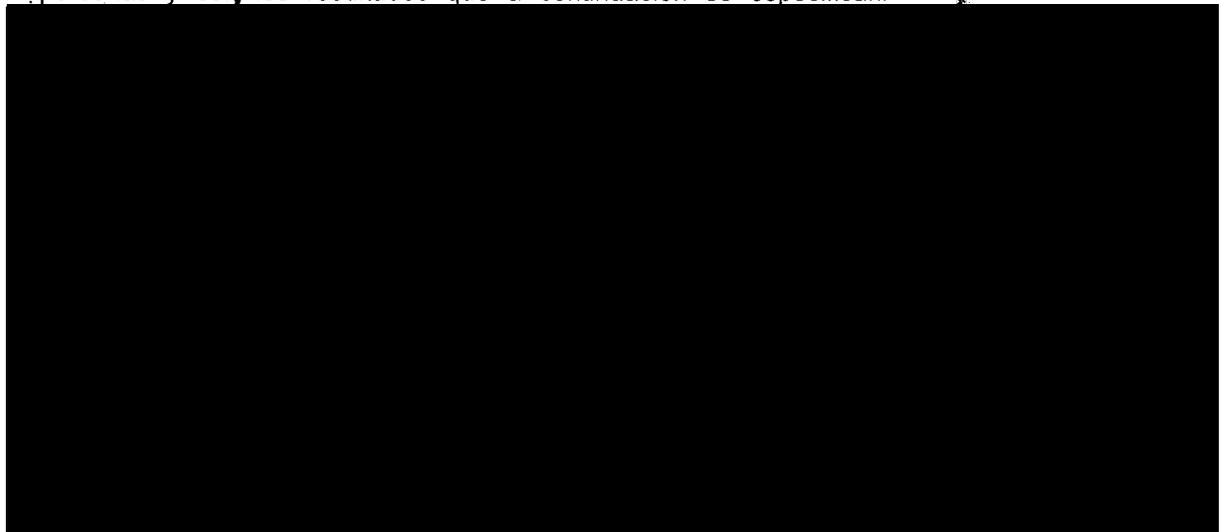
379

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DEL OFICIO No. AIC-CGSP-DGEMF-070-2017, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veintiséis del mes de enero del año dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

--- **TÉNGASE** por recibido la Id, 5043, donde se anexa copia de conocimiento del oficio número AIC-CGSP-DGEMF-070-2017, del veinticinco de enero del presente año, signado por el Director General de Especialidades Médico Forenses, Maestro [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa que en atención a las solicitudes realizadas por el Juzgado Primero de distrito de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas, se realizó Dictamen Médico y Psicológico Especializado para posibles casos de Tortura y/o Maltrato, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a las siguientes personas y con los resultados que a continuación se especifican:-----



Cabe señalar, que con fecha 22 de diciembre de 2016 se enviaron los Dictámenes correspondientes al Juzgado en mención, quien notificó de los acuerdo de fecha 29 del mismo mes y año, donde se tuvieron por recibidos dichos Dictámenes. Es de resaltar, que los Dictámenes correspondientes a los presuntas víctimas de nombre [REDACTED] fueron ratificados por los Peritos en materia de Medicina y Psicología Forenses, mediante exhorto girado al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, el primero de ellos el día 18 de enero del presente año y el segundo el día 25 de enero del presente año...". Al respecto esta Representación Social de la Federación acuerda agregar a la presente indagatoria el escrito de referencia, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 fracción I; 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se-----

ACUERDA



380

--**ÚNICO.**- Téngase por recibido el oficio número AIC-CGSP-DGEMF-070-2017, del veinticinco de enero del presente año, signado por el Director General de Especialidades Médico Forenses, de la Agencia de Investigación Criminal, de esta Institución, e int[er] [redacted] efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

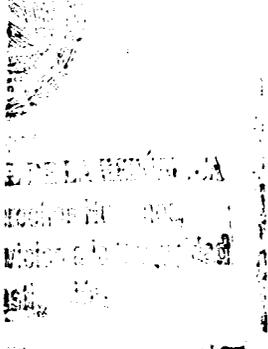
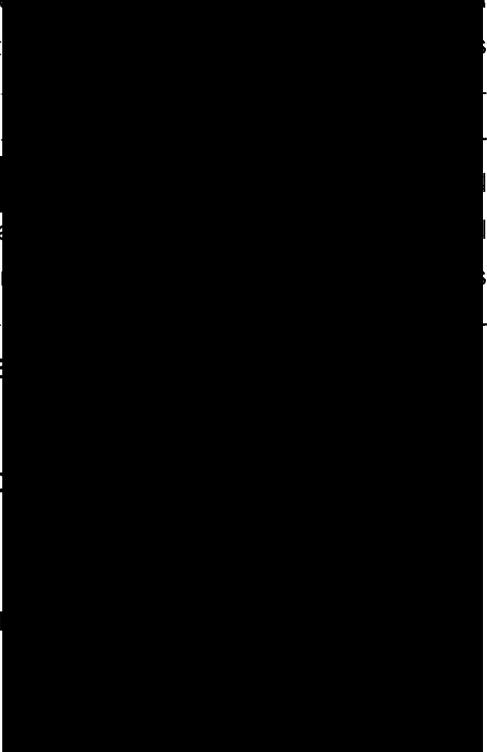
--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Federación, e int[er] [redacted] efectos legales correspondientes.-----

DAMOS FE



TENC

LIC. [redacted]



Id: 5043

Número: AIC-CGSP-DGEMF-070-2017

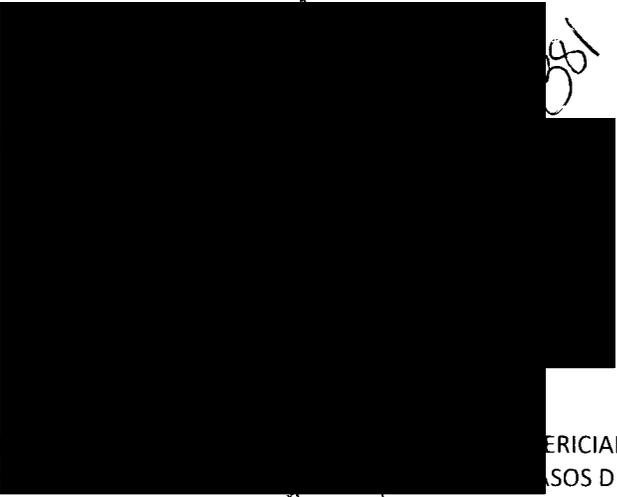
Fecha: 25/01/2017 Fecha del turno: 25

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRA. [REDACTED]

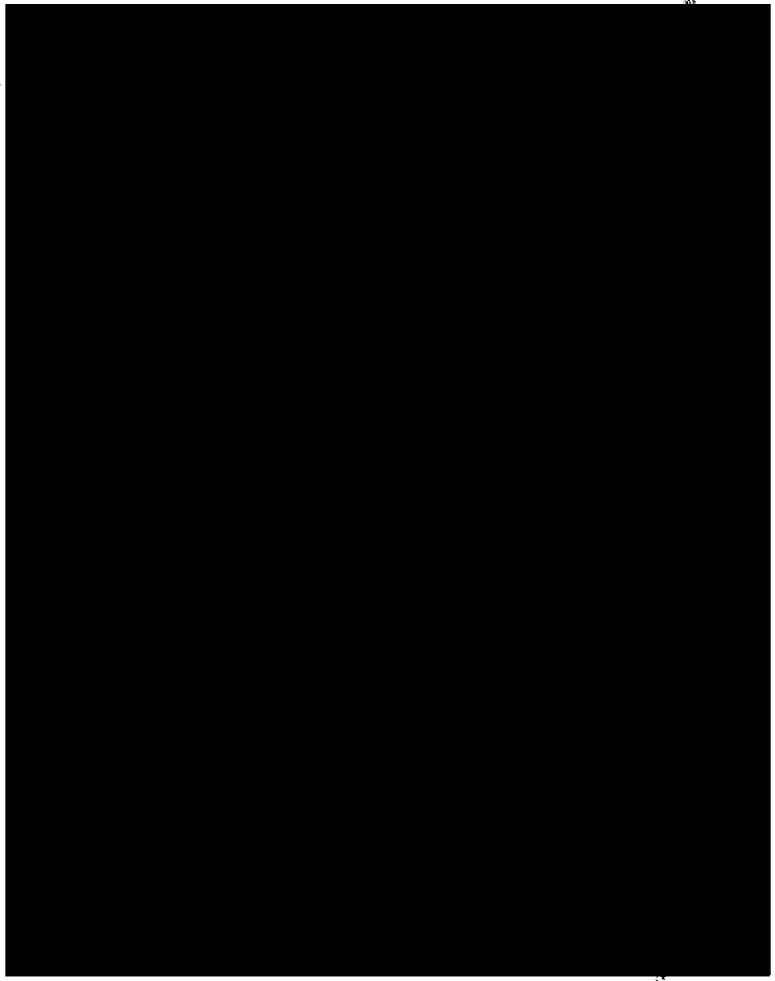
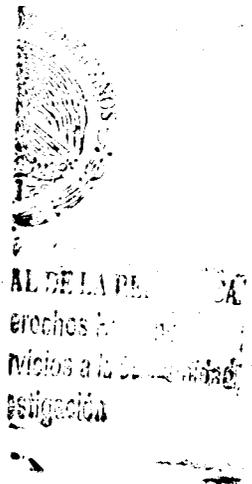
Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRC [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COMERCIALES. INFORMA QUE SE REALIZÓ DICTAMEN MÉDICO Y CASOS DE TORTURA Y/O MALTRATO, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES A LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN, ASÍ COMO LOS RESULTADOS

Observaciones: COPIA DE CONOCIMIENTO PARA EL LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.



Oficio No. AIC-CGSP-DGEMF-070-2017
Ciudad de México, 25 de enero de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Maestro

Encargado de Despacho de la Unidad
Especializada en Investigación del Delito de Tortura
Presente

Con el gusto de saludarle, por instrucciones del C.D. [REDACTED] Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, hago de su conocimiento que en atención a las solicitudes realizadas por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas, se realizó Dictamen Médico y Psicológico Especializado para posibles casos de Tortura y/o Maltrato, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a las siguientes personas y con los resultados que a continuación se especifican:

Cabe señalar, que con fecha 22 de diciembre de 2016 se enviaron los Dictámenes correspondientes al Juzgado en mención, quien notificó de los acuerdos de fecha 29 del mismo mes y año, donde se tuvieron por recibidos dichos Dictámenes.

Continúa en la siguiente hoja.....

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx



Es de resaltar, que los Dictámenes correspondientes a los presuntas víctimas de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por los Peritos en materia de Medicina y Psicología Forenses, mediante exhorto girado al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, el primero de ellos el día 18 de enero del presente año y el segundo el día 25 de enero del presente año.

Sin otro particular

EL D

KOC
XOP

C.c.p Mtra. Sara Irene
su Superior cono
Mtro. Felipe de J
Lic. Omar Hami
C.D. Anselmo A
Lic. Alfredo Hig
a la Comunidad.- Presente.
Minutario.

SEA



Para
Presente.

GENERA

Procuraduría de De
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inve.



383

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

--- En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veinte minutos, del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete.-----

----TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, **1.** el ID 5034 que contiene el folio 112989, del veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Director General de Especialidades Médico Forenses, por el cual comunica propone como perito en psicología [REDACTED], que estará a cargo de la aplicación del Dictamen Médico Psicológico para casos de posible Tortura y otros tratos o penas crueles (Basado en el Protocolo de Estambul) [REDACTED] el ID 5042 que contiene el folio 4741, del veinte de enero del año en curso, emitido por el **Perito en materia de Traducción del idioma inglés-español al C.** [REDACTED] de la Dirección General de Especialidades Periciales Documentales de la Coordinación General de Servicios Periciales, por el que emite dictamen de interpretación, documento que consta de una hoja útil; documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

C Ú M P L A S E.

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

D A M O S

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

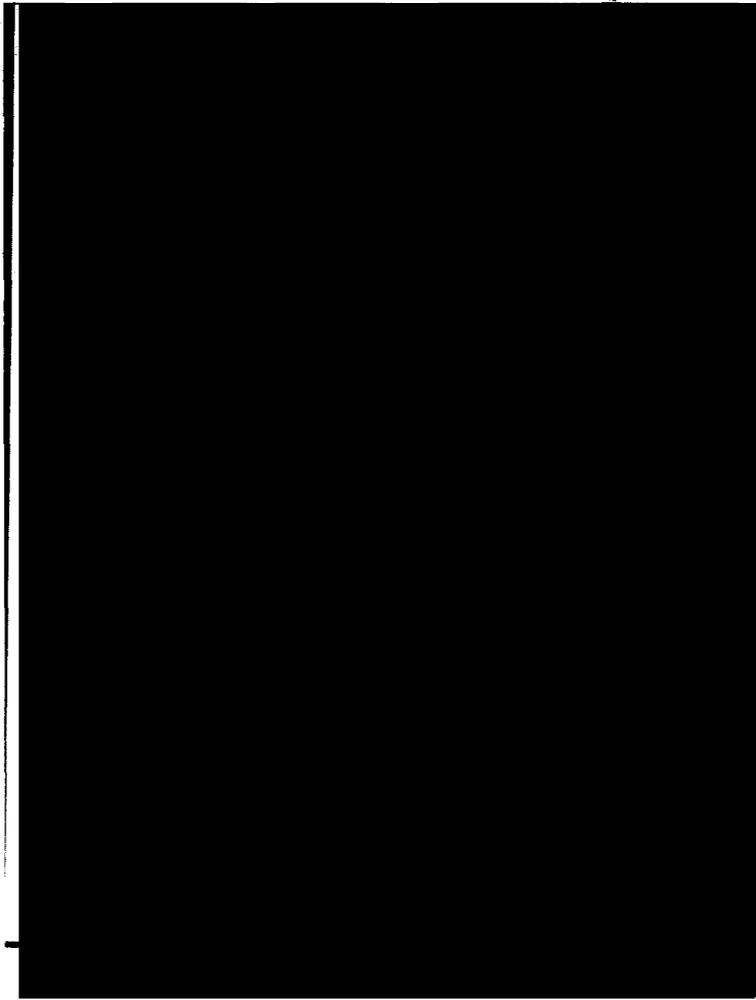
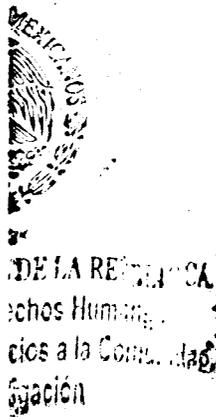
5034
Número: 112989
Fecha: 29/12/2016 Fecha del turno: 24/01/2017
Fecha de devolución:
Expediente: MTRO. [REDACTED]
Asunto: SEGUIMIENTO
Autor: MTRO. [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICO FORENSE



112989/7
384

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/4084/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE PSICOLOGÍA , MEDICINA FORENSE,...AL RESPECTO SE INFORMA QUE LA PSIC. [REDACTED] CUMPLIMIENTO A SU PETICIÓN

Observaciones:



martes, 24 de enero de 2017

Página 1 de 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

5034 385



Número de folio Medicina: .

Número de folio Psicología: 112989.
A.P:AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, a 29 de diciembre del 2016.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y
DEFENSA CIVIL Y SERVICIOS AL CIUDADANO"

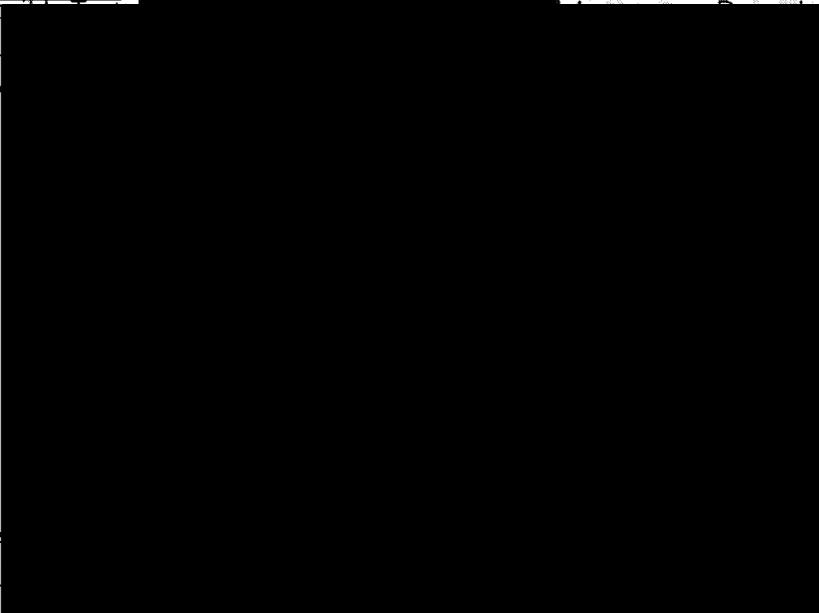
M. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
Presente.**

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, el Acuerdo A/238/12 Artículo primero, Fracción XI, numeral 2 y a lo establecido por el Artículo 89 Fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Atención a su Oficio SDHPDSC/OI/4084/2016, de fecha 22 de diciembre del 2016, recibido en esta Dirección, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Medicina Forense y Perito en Materia de Psicología.....

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XXI y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone (n) como Perito (s) en materia de Medicina Forense al (la, los); , y en materia de Psicología al (la, los): Ps [REDACTED]

[REDACTED] estará (n) a cargo de la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de po [REDACTED] Bases (Basado en el Protocolo de Estambul [REDACTED] encuentra (n) interno (s) en: SIN

REFERENCIA



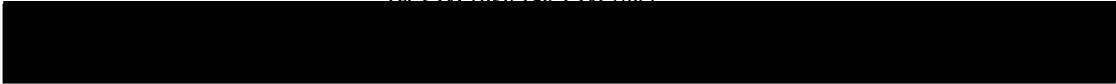
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICO FORENSES

Dr. Anselmo A
Para su superior
Perito Oficial.

FEV/amm*
Rev:2
Rev:2

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-PS-01
Tel: 52461069 Fax: 52461089

FO-MF-04
FO-PS-03
p. 1 de 1



386

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/4084/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE A PERITO PSICOLOGO

112989

RS

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.

LIC. C. D. [REDACTED]
C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA
PRESENTE.

En seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos el 26 y 27 de setiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los 8, 21, 102 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción I, V y XXXIV, de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) artículo V de su Reglamento, el dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, a que se refiere el Acuerdo A/085/2015 del Procurador General de la República, me permito solicitar su valiosa colaboración a efecto de que gire sus apreciables instrucciones para que se designe Perito Psicólogo a fin de que elabore Dictamen médico psicológico especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato al [REDACTED] quien actualmente se encuentra procesado y recluso en el CEFERESO en Durango, derivado del ejercicio de la acción penal AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/27/2016, por lo que también solicito remita al perito sus requerimientos para estar en posibilidad de solicitar el acceso al Cefereso y notificar de la diligencia al procesado.

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación para efectos de su dictamen:

1. Puesta a disposición de fecha 22 de enero de 2016.
2. Dictamen de integridad física de 22 de enero de 2016, con número de folio 4998, suscrito por la Doctora [REDACTED]
3. Declaración de [REDACTED]
4. Dictamen de integridad física de 23 de enero de 2016, con número de folio 5127, suscrito por la Doctora [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

23 DE ENERO DE 2016

COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES

387

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/4084/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE A PERITO PSICOLOGO

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.

5. Dictamen en Mecánica de Lesiones de fecha 15 de febrero de 2016, con número de folio 5515 suscrito por el Doctor [REDACTED]

Sobre el particular, quedo a sus órdenes en las instalaciones de ésta Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500, en la Ciudad de México, correo [REDACTED]@pgr.gob.mx, micro 5570.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

AL DE LA PGR
derechos Hu- AGENT
servicios a ADSCRIPC
Investigación



[REDACTED]

DSC.

LI

C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocurad
Conocimiento.- Presente.
Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc.
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5042
Número: 4741
Fecha: 20/01/2017 Fecha del turno: 25/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

388
[REDACTED]
14

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1852/2017, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA MATERIA DE TRADUCCIÓN DEL HABLA INGLESA, PARA QUE AUXILIE A ESTA AUTORIDAD AL DESAHOGO DE COMPARENCIAS, AL RESPECTO SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN.

Observaciones:



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación





389 5042

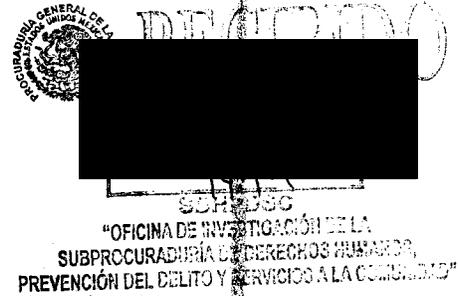
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTÁMEN EN INTERPRETACIÓN

Ciudad de México, a 20 de enero de 2016

MAESTRO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN;
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
Presente



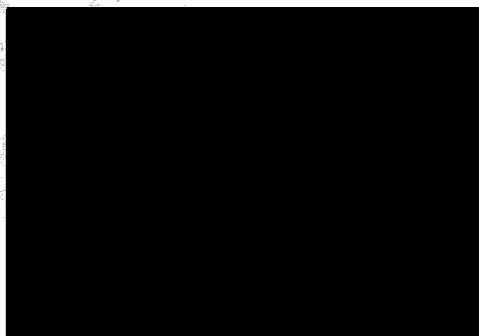
El que suscribe perito traductor solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/1852/2017 de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que en su parte conducente dice: "...designe perito en materia de traducción del habla inglesa a fin de que se presente a las 17:30 hora del día 20 de enero del 2017 en las instalaciones de ésta Oficina de Investigación... para que auxilie a ésta autoridad en el desahogo de dos comparecencias de personas de habla inglesa.", emite el siguiente informe

Planteamiento del Problema

Auxiliar al Agente del Ministerio Público de la Federación en la interpretación de diligencia para la ratificación de dictámenes en materia de antropología forense por parte de dos peritos en la materia de antropología forense, de habla inglesa.

Observaciones

Me permito informarle que el día de hoy me presenté en la Oficina Investigadora de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, donde auxilié al Agente del Ministerio Público de la Federación en la interpretación dialógica del idioma inglés al español y del español al inglés, en la diligencia de ratificación de dictámenes de antropología forense por parte de dos peritos en la materia de antropología forense, de habla inglesa, llevándose a cabo satisfactoriamente y firmando las actas correspondientes.



Rev.2

IT TR 01

FO TR 05



390

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO TRADUCTOR DEL HABLA
INGLESA.

"URGENTE"

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.

LIC. C. D. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.

Traductor
474

Con fundamento en lo dispuesto por los 8, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, XII y XIII de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que designe perito en materia de traducción del habla inglesa a fin de que se presente a las **17:30 horas del día 20 de enero del 2017** en las instalaciones de ésta Oficina de investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500, en la Ciudad de México, para que auxilie a ésta autoridad en el desahogo de dos comparecencias de personas de habla inglesa

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, en el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext. 5570. Nextel [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

AGENTE
ADSCRITO A



C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

301

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 19:43 diecinueve horas con cuarenta y tres minutos, del día 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 5044, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/281/2017**, de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

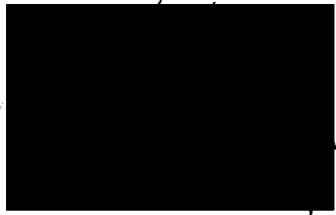
--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F E

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI [REDACTED]

C [REDACTED]



Id: 5044
 Número: CSCR/281/2017
 Fecha: 18/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTR. [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE ENLISTA RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Observaciones:



DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

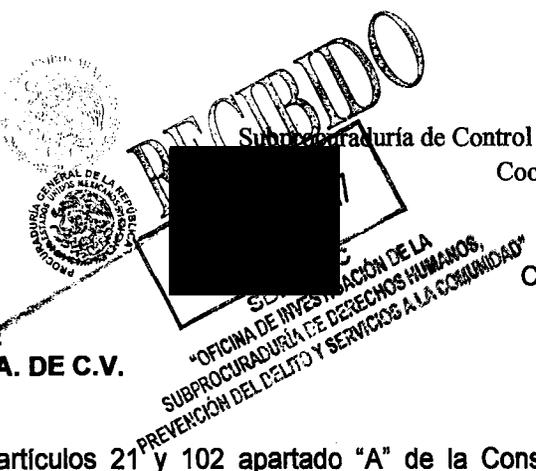
PGR

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio No. CSCR/ 281 /2017

5044
343



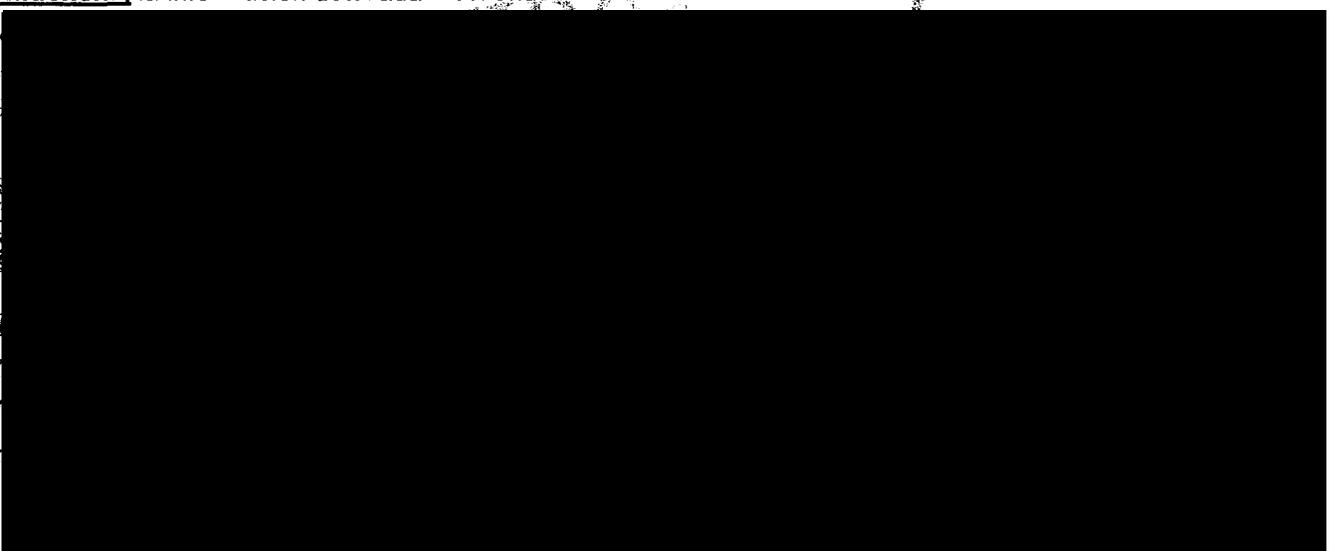
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 281 /2017.
Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:



Lo anterior en virtud de la referencia AP/PGR/SDHPDSC/O...
Agradezco anticipadamente su valiosa consideración.

integración de la indagatoria de secuestro y lo que resulte.

re las muestras de mi distinguida



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
HERNÁNDEZ.

C.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gral. Inocente Fermín Hernández Montealegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.

...ente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En

Elaboró	
Revisó	
Folio	

Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 03 96 www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

394

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos, del día 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 5045, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/282/2017**, de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O N E S T R A

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

L

C

26/01/2017

395

Id: 5045
 Número: CSCR/282/2017
 Fecha: 18/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE ENLISTA RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Observaciones:



DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

PGR
 Procuraduría General de la República
 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 282 / 2017.
 Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

APODERADO LEGAL DE
 TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211 - 213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel. (55) 53 46 03 96 www.pgr.gob.mx

RECORRIDO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

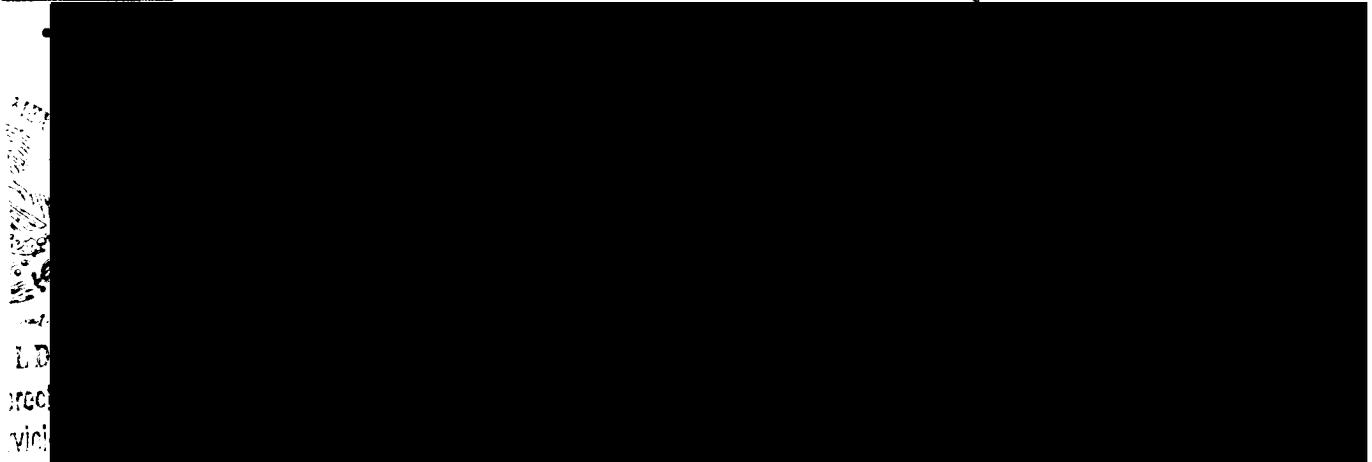
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 282 /2017.
Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

**APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 27 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:



Lo anterior, en virtud de la
API/PGR/SDHPDSC/01/00

Agradezco anticipadamente su
consideración.

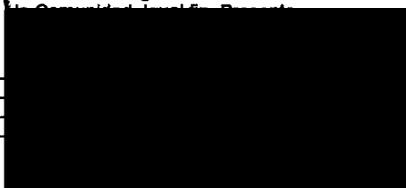
integración de la indagatoria
de [redacted]

o las muestras de mi distinguida

INOCENTE FERNÁNDEZ
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

C.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gral. Inocente Fermín Hernández Montenegro. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En

Elaboró	
Revisó	
Folio	





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

397

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 19:56 diecinueve horas con cincuenta y seis minutos, del día 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 5046, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/283/2017**, de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado. -----

D A M O S F E

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

26/01/2017

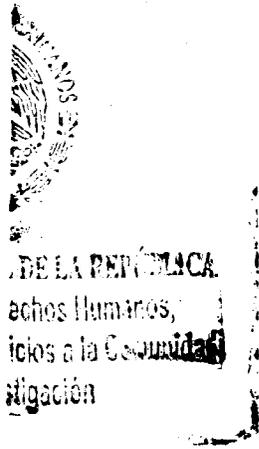
Id: 5046
Número: CSCR/283/2017
Fecha: 18/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRC [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]



398

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE ENLISTA RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Observaciones:



PGR
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

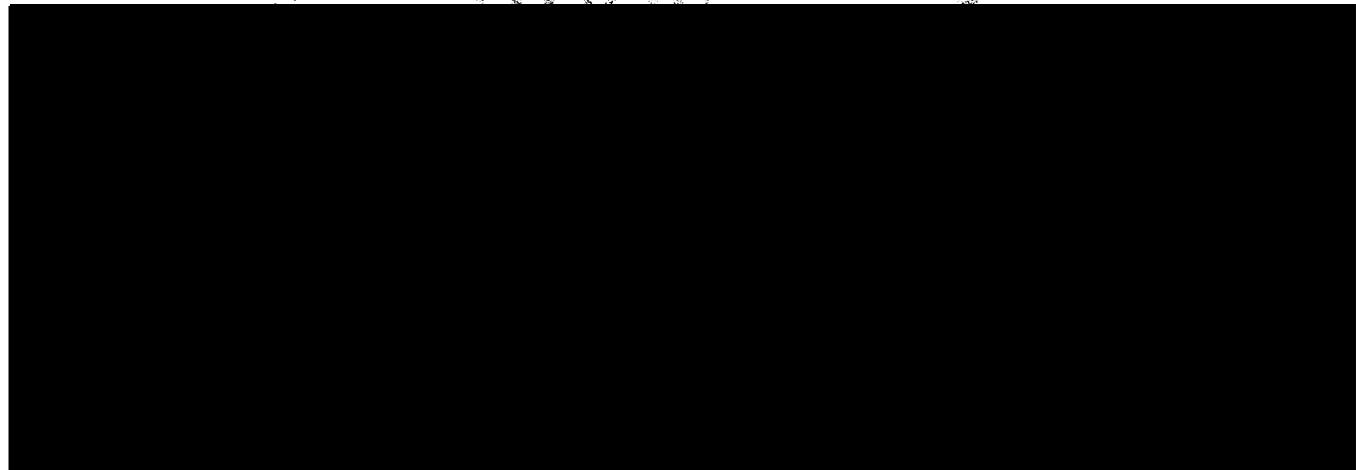
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 283 /2017.
Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DÍPSA, S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 22 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:



Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001...
Agradezco anticipadamente su atención y consideración.



C.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gral. Inocente Fermín Hernández Montealegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.

Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En presente.

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211 - 213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 03 96 www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H00

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 20:01 veinte horas con un minuto, del día 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----



--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 5047, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/284/2017**, de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico [REDACTED] quedando en servicios de [REDACTED] que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado. -----

D A M O S F

[REDACTED]

[REDACTED]

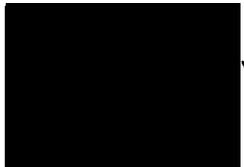
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI

C

26/01/2017

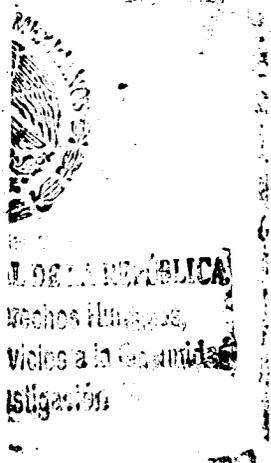
Id: 5047
 Número: CSCR/284/2017
 Fecha: 18/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



401

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE ENLISTA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO QUE SE MENCIONA DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Observaciones:



PGR
 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Regional
 Oficio no. CSCR/ 284 /2017.
 México, a 18 de enero de 2017

26/01/2017

[REDACTED]

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1



RECIBIDO
28 ENE 2017

5047

Subprocuraduría de Supervisión y Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

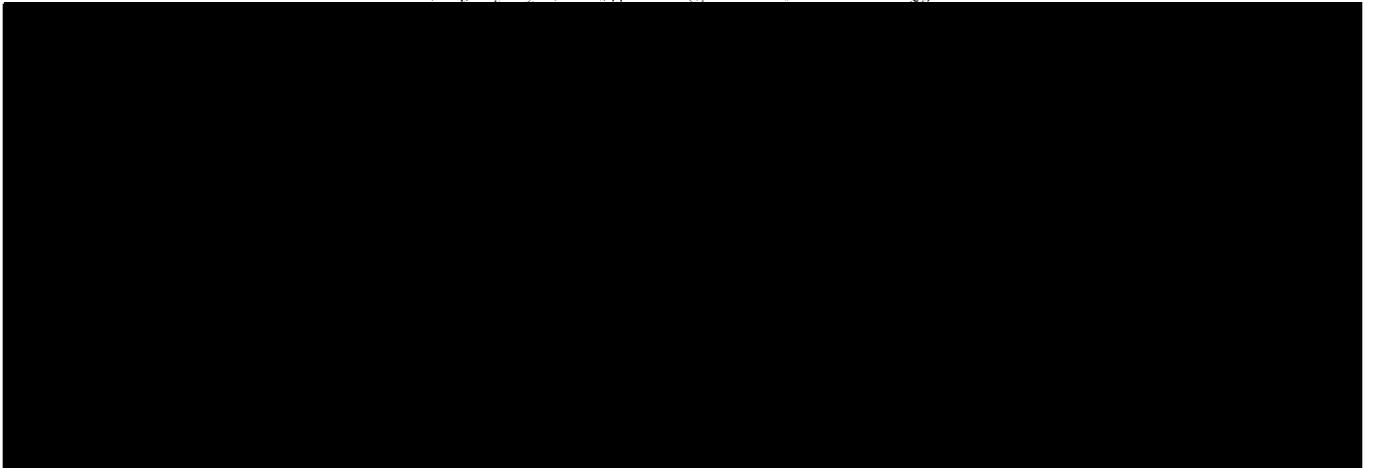
Oficio no. CSCR/ 284 /2017.
Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

402

**APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:



Lo anterior en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada en esta institución por los delitos

Agradezco anticipadamente su atención y consideración.



C.c.p. Lic. Gilberto Higuera E... superior conocimiento. Presente.
Gral. Inocente Ferrn Hernández Montsaegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Alfredo Higuera Romal. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a... del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En presente.

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211 - 213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 03 96 www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

403

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 20:08 veinte horas con ocho minutos, del día 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----



--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 5048, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/285/2017**, de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

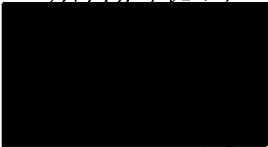
[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

26/01/2017

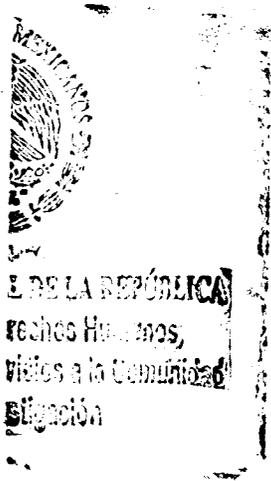
Id: 5048
Número: CSCR/285/2017
Fecha: 18/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]



404

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE ENLISTA RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Observaciones:



PGR
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión de Control Regional.
RECIBIDO
Oficio no. CSCR/ 285 /2017.
Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.



RECIBIDO

Oficio no. CSCR/ 285 /2017.
Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

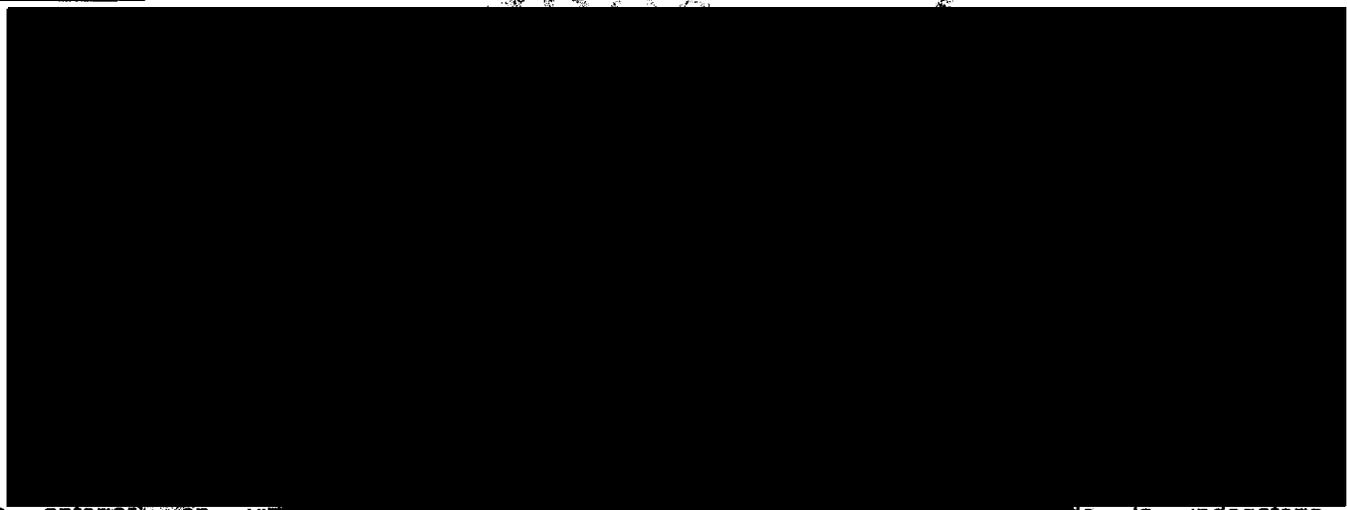
26 ENE 2017

405

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DÍPSA, S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:



Lo anterior en virtud de la indagatoria AP/PCR/SDHPDSC/OI/O de mi distinguida consideración.

de mi distinguida



C.c.p. Lic. Gilberto Higuera B

conocimiento. Presente. el Combate a la Delincuencia

Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios al Interio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En

Elaboró
Revisó
Folio



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

406

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 20:14 veinte horas con catorce minutos, del día 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 5049, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/286/2017**, de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----
Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O

[REDACTED]

TESTIGOS DE

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

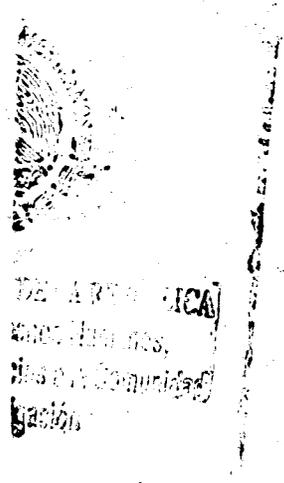
26/01/2017

Id: 5049
Número: CSCR/286/2017
Fecha: 18/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE ENLISTA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO QUE SE MENCIONA DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Observaciones:



PGR
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
Oficio no. CSCR/ 286 /2017.
Ciudad de México, a 18 de enero de 2017

APODERADO LEGAL DE [REDACTED]

jueves, 26 de enero de 2017

Página 1 de

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



5049

408



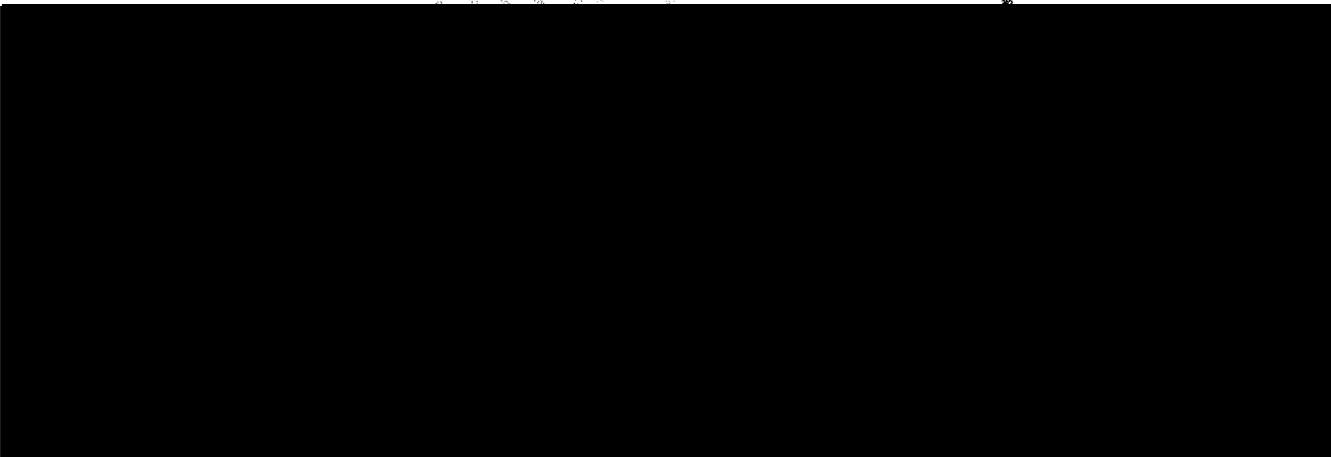
RECIBIDO
18 ENE 2017
SDHPDSC

Oficio no. CSCR/ 286 /2017.
Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

**APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Organica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:



Lo anterior, en virtud de la referencia AP/PGR/SDHPDSC/OI/0017

acción, de la indagatoria

Agradezco anticipadamente su valiosa y distinguida consideración.

muestras de mi distinguida



C.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gral. Inocente Fermín Hernández Montealegre, Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.

Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios al Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En

E
R
F

Paseo de la Reforma No. 211 - 213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 03 96 www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

409

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 20:18 veinte horas con dieciocho minutos del día 26 veintiséis de enero de 2107 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se observa que dentro de las mismas obra el desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED] del usuario identificado como

[REDACTED]

[REDACTED] los cuales tuvieron comunicación con el número telefónico de referencia, por lo que se considera procedente y conducente realizar las gestiones necesarias para la verificación e investigación en que se actúa, se determine registro de usuario de los números telefónicos referidos por lo que -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia y en su caso incluirlos en los oficios que se generen para solicitar antecedentes telefónicos. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos indicados, hecho lo anterior, gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante la empresas telefónica correspondientes. -----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- **SEGUNDO.-** Gírense oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la empresa correspondiente, los antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

--- **TERCERO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en virtud de la competencia que al final de este documento se indica.

DAMOS

TESTIGOS DE

C.

[REDACTED] el suscrito, Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman, -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A11

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México,
Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta de los números telefónicos

[REDACTED]

[REDACTED], desprendiéndose que son concesionados de la empresa
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., y de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] desprendiéndose que son concesionados de
MÉXICO, S.A.B. DE C.V., motivo por el cual esta
operación en s [REDACTED] que
n de referenci [REDACTED] ----
- - C O N S T [REDACTED] ----
- - D A M O S - F [REDACTED] ----
G O S D [REDACTED]

RAZÓN. En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró
70/2017, da [REDACTED] que
dos los efect [REDACTED] ----
- - C O N S [REDACTED] ----
- - D A M O S [REDACTED] ----
G O S D E A [REDACTED]
C. [REDACTED]



DECIDIDO



10:05 #
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/0170/2017.

412

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.



20.1.17
SECRETARÍA TÉCNICA

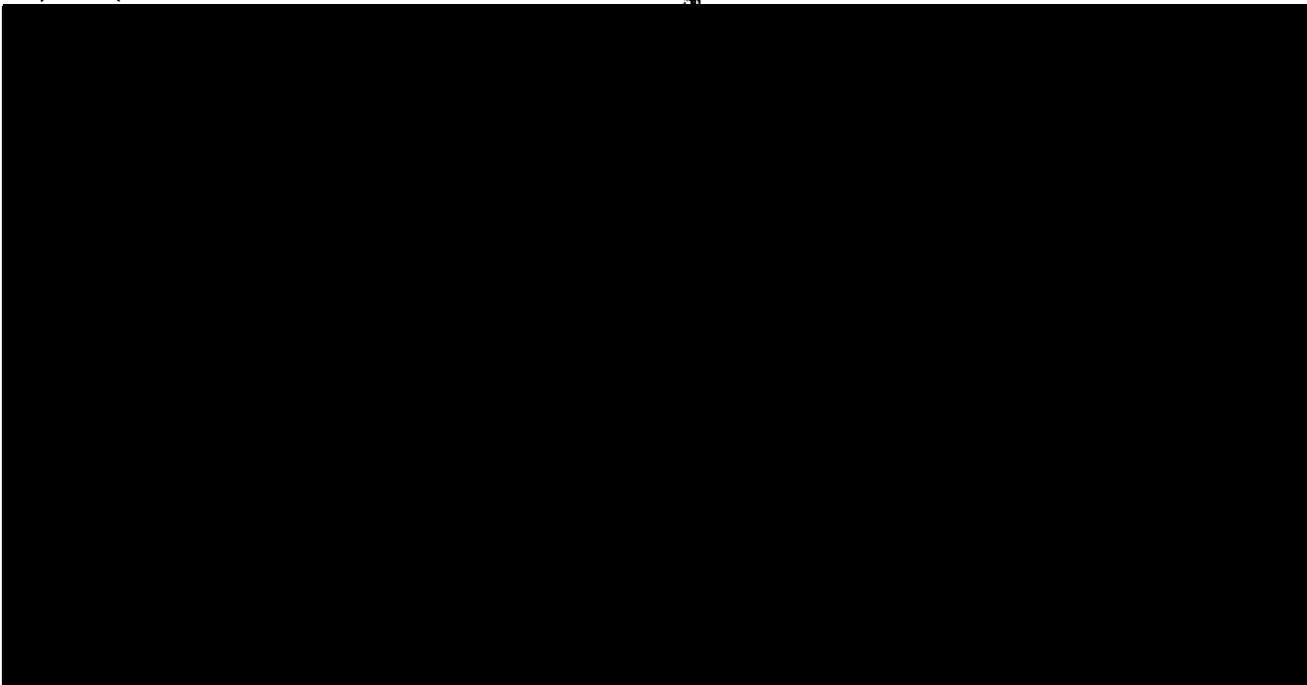
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

DECIMO PRIMERO

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V. y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** para que informen:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

413

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		

RADIOMÓVIL DIPSА S.A DE C.V.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

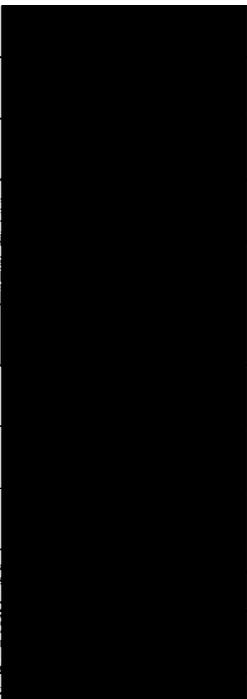


414

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

415

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:02 veintiún horas con dos minutos, del día 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5050, por medio del cual se anexa oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/847/2017**, de fecha 19 diecinueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Ing. T. [REDACTED] Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, por medio del cual en atención a la petición formulada por esta representación Social de la Federación, remite Informe Técnico y CD remitido mediante oficio petitorio número SDHPDSC/OI/3966/2016, con la información a analizar respecto al personal que laboró los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce y que se encontraba asignado a la Comandancia de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, activos al momento de ocurrir los hechos que se investigan. -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----

--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión e Informe Técnico, [REDACTED] de 19 diecinueve fojas útiles, así como CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPL

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de

[REDACTED]

GOS DE ASISTENCIA

C.

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5050
Número: PGR/AIC/CANAPI/DGIAD/DAT/847/2017
Fecha: 19/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ING. T. [REDACTED]

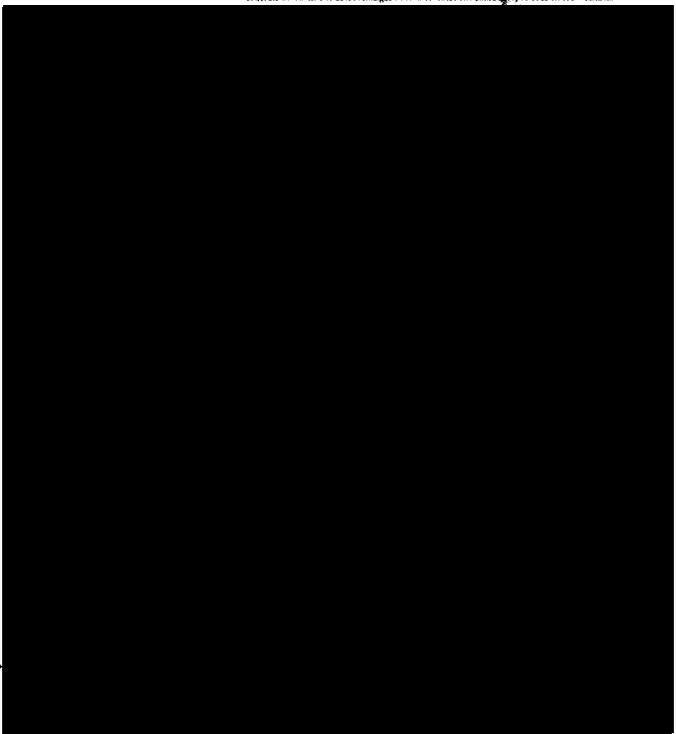
20:58
26/01/17
416

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA . EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/3966/2016 Y SDHPDSC/OI/4010/2016, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN UN CD, AL RESPECTO SE REMITE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Observaciones: SE ANEXA:
INFORME TÉCNICO DE 17 FOJAS Y UN CD.

DE LA SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
COMUNICACIÓN
C/O

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Técnico
Oficio N° PGR/AIC/CANAPI/DGIAD/DAT/847/2017
C/O
Ciudad de México, a 19 de enero de 2017
"100. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"





5050
H17

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACION
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a sus oficios **SDHPDSC/OI/3966/2016** y **SDHPDSC/OI/4010/2016**, relacionados con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita un análisis de la información remitida en un CD para dar contestación a siete cuestionamientos; al respecto, remito a Usted lo siguiente:

Informe técnico, constante de 17 fojas
CD remitido por el Agente del Ministerio Público Federal

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE ÁREA

[REDACTED SIGNATURE]

ING. T

C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vols. 014897 y 81500
MAMV/lesf



D
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
30/01/2017 17:15

INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ÍNDICE

I. Antecedentes.....2

II. Información2

1.- ¿Cuántos policías municipales integraban la Comandancia de Huitzuco de los Figueroa Gro. en el mes de septiembre de 2014?.....2

2.-¿Qué elementos laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014?.....5

3. ¿Cuáles eran los números de las Patrullas utilizadas en esas fechas y quienes eran sus tripulantes?.....7

4.- ¿Cuál era el armamento asignado a cada uno de los elementos que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014?.....9

4 B.- ¿Que elementos se han presentado ante la Representación Social de la Federación a rendir su declaración ministerial con relación a los hechos que se investigan?11

5.- ¿Que elementos faltan por rendir su declaración ministerial con relación a los hechos que se investigan ante esta Representación Social de la Federación?13

6.- De conformidad con sus declaraciones ministeriales, los datos aportados por la Comandancia de Huitzuco y las bases de datos derivadas de los desplegados telefónicos remitidos por la Representación Social a la fecha, se puede determinar cuáles eran los números telefónicos de los policías Municipales de Huitzuco que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014.14

INFORME TÉCNICO**I.- Antecedentes**

En atención a la petición mediante oficio **SDHPDSC/OI/3966/2016** donde se solicitó el análisis de la información proporcionada en un CD, el cual está conformado por:

- A. Una carpeta nombrada **Declaraciones digitalizadas**.- Esta contiene los siguientes archivos en formato PDF:
- ✓ 1a PARTE POLICIAS HUITZUCO
 - ✓ 2a PARTE POLICIAS HUITZUCO
 - ✓ 3a PARTE POLICIAS HUITZUCO
 - ✓ 4a PARTE POLICIAS HUITZUCO
 - ✓ 5a PARTE POLICIAS HUITZUCO (en este archivo se encontró en la página 74 un listado de las personas que faltan por rendir su declaración ministerial).

Estos archivos se refieren a las declaraciones de los Policías Municipales adscritos en Huitzucó de los Figueroa, estado de Guerrero.

- B. Un archivo en formato PDF nombrado **Comandancia fichas y fatigas**, en el cual, de acuerdo a lo descrito en su primera foja que corresponde al oficio No. 173, signado por el Oficia [REDACTED], Director de Seguridad Pública Municipal en Huitzucó de los Figueroa, Gro., está compuesto por la siguiente información:

1. Un listado del personal operativo que se encontraba en funciones los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2014, fichas personales con fotografía de los 94 policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huitzucó de los Figueroa, Gro., los cuales estaban en funciones los días anteriormente citados.
2. Nueve fatigas correspondientes a los días 24 y 25 septiembre de 2014 y Nueve fatigas correspondientes a los días 26 y 27 septiembre de 2014.

Es importante mencionar que el listado del personal operativo referido en el punto 1 no se encuentra en este archivo.

Tomando en consideración la información anteriormente citada, por consiguiente se da contestación con lo solicitado en su oficio de referencia, haciendo la observación de que en el mismo se encuentran dos preguntas con el mismo número que es el cuatro, por lo que a la segunda de ellas se va a responder con el número y letra 4B.

II. Información

- 1.- ¿Cuántos policías municipales integraban la Comandancia de Huitzucó de los Figueroa Gro. en el mes de septiembre de 2014?**

[REDACTED]

Informe Técnico

PGR

420

N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			

N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			

INFORME TÉCNICO

421

N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			

Con respecto a las declaraciones que fueron entregadas, una de las preguntas que se formuló por parte del ministerio público, fue acerca de cuantas personas integran la policía de Huitzuco, sin mencionar específicamente el año. Al respecto, algunos de los declarantes contestaron cuantos había en el momento cuando rindieron su declaración (realizadas en los años 2015 y 2016) y respecto al año 2014, los que respondieron a esta pregunta señalaron que había entre 60 a 96 dando en promedio 70 personas.

2.- ¿Qué elementos laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014?

En relación al personal que laboró los días antes mencionados, de la información contenida en el CD remitido se elaboró una tabla, donde se agregaron las columnas correspondientes al 24 y 25 de septiembre de 2014, en la que se muestran duplicados de las columnas de los días 24 al 27 para visualizar la comparación de la información entre los registros de las fatigas y las declaraciones:

Personal de la Comandancia de Huitzuco de los Figueroa en septiembre de 2014				Días laborados en fatigas				Días laborados de acuerdo a su declaración			
N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	24	25	26	27	24	25	26	27
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											



INFORME TÉCNICO

423

Personal de la Comandancia de Huitzuc de los Figueroa en septiembre de 2014				Días laborados en fatigas				Días laborados de acuerdo a su declaración			
N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	24	25	26	27	24	25	26	27
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											
44											
45											
46											
47											
48											
49											
50											
51											
52											
53											
54											
55											
56											
57											
58											
59											

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

INFORME TÉCNICO

Personal de la Comandancia de Huitzuco de los Figueroa en septiembre de 2014				Días laborados en fatigas				Días laborados de acuerdo a su declaración			
N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	24	25	26	27	24	25	26	27
60											
61											

De la tabla anterior se desprende que de acuerdo a las fatigas (registro de asignación de armamento), laboraron 42 personas. Sin embargo de acuerdo a sus declaraciones son 40 los que han mencionado haber laborado dichos días. Al analizar la información conjunta se identifica a 51 personas, que laboraron en los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Se observan marcadas en color naranja las personas que rindieron su declaración, en verde el personal que apareció en dos fatigas continuas, sin embargo en sus declaraciones manifestaron haber tenido un solo turno de 48 horas por lo que no coinciden sus testimonios con lo contenido en los registros de las fatigas.

Adicionalmente a lo anterior pueden observarse otras inconsistencias, entre lo declarado y las fatigas como son los casos de **Nicolás Flores Hernandez, Adelaida Hernandez Valle, Rubén Ávila Catalán, Mayolo Moreno Ramírez, Silvano Ramírez Juárez, Elfego Nájera Barrios, Lorenzo Robles Sarabia, y Rafael Rojas Sanchez.**

En los últimos 10 lugares de la tabla marcados con color rojo, se muestran las personas de las que no se encontraron declaraciones ni registros en las fatigas por lo que no se tiene conocimiento de si laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

3. ¿Cuáles eran los números de las Patrullas utilizadas en esas fechas y quiénes eran sus tripulantes?

De acuerdo a las declaraciones del personal de la comandancia de Huitzuco en el 2014 había nueve patrullas con los números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19.

En relación de quienes tripulaban las unidades los días 26 y 27 de septiembre de 2014 derivado del análisis de los testimonios se elaboró la siguiente tabla:

N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	N° de patrulla	26	27
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						



INFORME TÉCNICO

423

N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	N° de patrulla	26	27
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39				10 y 11 la que r		
40				les asignan		

DE LA
Hijos
los a
Policia

En la tabla anterior puede observarse marcados en color blanco y naranja, los grupos del personal de la policía de Huitzucó en el mismo orden en que se muestran en los registros de las fatigas. En amarillo se indican las personas que ya ha rendido su declaración ministerial

Se observa que los grupos que se formaban en las fatigas, estaban relacionados con las patrullas que tripularon los días 26 y 27 de septiembre de 2014, a excepción de **Celedonio Núñez Figueroa**, quien se encontraba en una patrulla que no coincide a su grupo.

Es importante mencionar que las casillas que se encuentran vacías en la columna de "N° de patrulla" se debe a que no se encontró información que los relacionara específicamente con alguna patrulla.

INFORME TÉCNICO

4.- ¿Cuál era el armamento asignado a cada uno de los elementos que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014?

Personal que laboro 26 y 27 de septiembre de 2014				Días		Armamento a cargo en Fatigas	Armamento mencionada en la declaración
N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	26	27		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							



427

INFORME TÉCNICO

N°	Personal que laboro 26 y 27 de septiembre de 2014	Días	Armamento a cargo en Fatigas	Armamento mencionada en la declaración
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

INFORME TÉCNICO

Personal que laboro 26 y 27 de septiembre de 2014				Días		Armamento a cargo en Fatigas	Armamento mencionada en la declaración
N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	26	27		
44							
45							
46							
47							
48							
49							

Se observa que en el cuestionamiento sobre el arma a su cargo, los policías contestaron refiriéndose al armamento que tenían asignado al momento de su declaración en los años de 2015 y 2016. Algunos de ellos únicamente refirieron el armamento que tenían a su cargo en septiembre de 2014

derechos humanos,
servicios a la Comunidad

4.3.2. Que elementos se han presentado ante la Representación Social de la Federación a rendir su declaración ministerial con relación a los hechos que se investigan?

A continuación se muestra el listado del personal que ya rindió su declaración ministerial en relación a los hechos que se investigan.

Informe Técnico

PGR



429

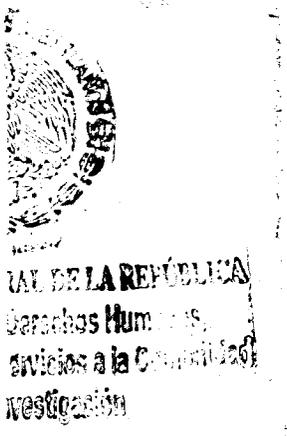
N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Rindió declaración
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				

N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Rindió declaración
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67

5.- ¿Que elementos faltan por rendir su declaración ministerial con relación a los hechos que se investigan ante esta Representación Social de la Federación?

N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	No han declarado
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				



En la página 74 del archivo llamado 5a PARTE POLICIAS HUITZUCO se encontró una relación de las personas que no han rendido su declaración ministerial, el cual coincide con el listado anterior. Adicionalmente a estos se identificaron seis personas marcadas en azul, de las cuales tampoco se encuentra su testimonio ni en los registros de las fatigas, sin embargo se localizaron sus fichas de pertenencia al personal de la Comandancia de Huitzucó en septiembre del año 2014.



INFORME TÉCNICO

431

6.- De conformidad con sus declaraciones ministeriales, los datos aportados por la Comandancia de Huitzuco y las bases de datos derivadas de los desplegados telefónicos remitidos por la Representación Social a la fecha, se puede determinar cuáles eran los números telefónicos de los policías Municipales de Huitzuco que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Personal de la comandancia de Huitzuco			Días		Teléfono de ficha	Teléfono de declaración	Teléfono obtenido de oficios remitidos
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	26	27			

Da
for
no



INFORME TÉCNICO

432

Personal de la comandancia de Huitzuco			Días		Teléfono de ficha	Teléfono de declaración	Teléfono obtenido de oficios remitidos
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	26	27			
[Redacted content]							

AE
TEC
VICI
ESTI

En la tabla anterior se utilizaron diversos colores para identificar los números telefónicos que están relacionados con los diversos oficios que se han enviado a este Centro Nacional:

Amarillo: Personal de la policía de Huitzuco que ha rendido su declaración ministerial

Azul: En relación al oficio SDHPSC/OI/1774/2016 con fecha de 26 de mayo 2016

Rojo: En relación al oficio SDHPSC/OI/2080/2016 con fecha de 7 de julio 2016

Mostaza: En relación al oficio SDHPSC/OI/3963/2016 con fecha de 5 de diciembre 2016

Violeta: En relación al oficio SDHPDSC/OI/3961/2016 de 5 diciembre 2016

Es importante señalar que las celdas en cuanto a los número telefónicos que se encuentran en un solo color, significa que esos números están en el oficio mencionado en el color correspondiente, por otra parte si tienen diversos colores se refiere a diferentes ocursos en los cuales hacen mención a esos números teléfonos.

Los números telefónicos que no tienen los colores antes mencionados, no fueron solicitados en ninguno de los oficios referentes a Huitzuco, sin embargo fueron encontrados dicha en las fichas y declaraciones ministeriales.

INFORME TÉCNICO

433

En la siguiente tabla que se muestra la información referente a los números telefónicos de las demás personas pertenecientes a la comandancia de Huitzuco tanto de días 24 y 25, como de los que no se tiene información si laboraron del 24 al 27 de septiembre de 2014 (marcados en color gris). Se utilizaron los colores con el mismo significado que se mencionó en la tabla anterior.

Personal de la comandancia de Huitzuco			Días		Teléfono de ficha	Teléfono de declaración	Teléfono obtenido de oficios remitidos
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	24	25			

MEXICANOS
 DE LA
 DE LOS
 DE LOS
 DE LOS

INFORME TÉCNICO

434

Personal de la comandancia de Huitzucu			Días		Teléfono de ficha	Teléfono de declaración	Teléfono obtenido de oficios remitidos
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	24	25			



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGETICA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

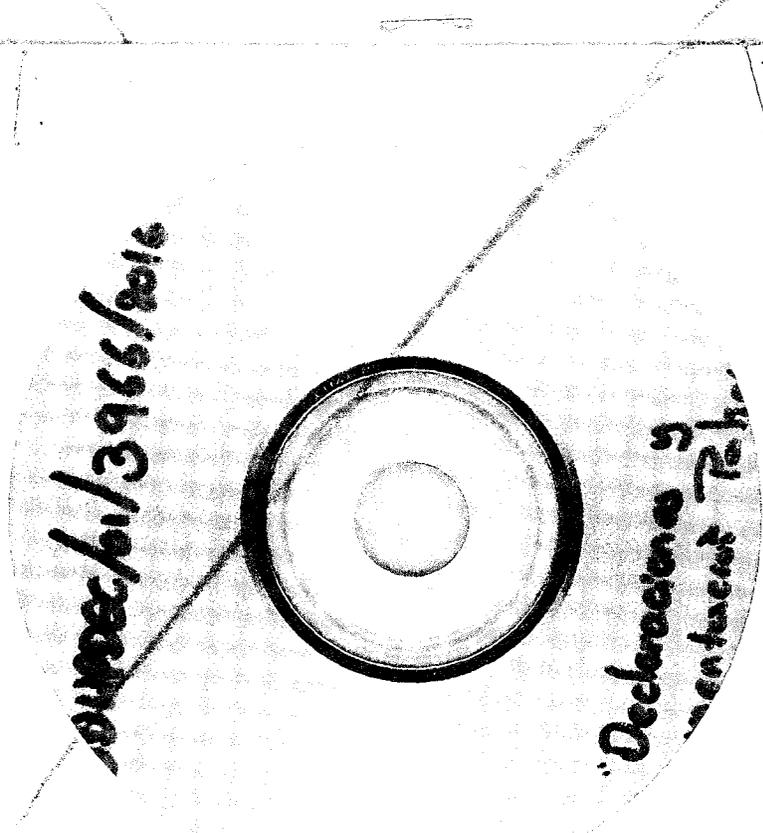
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

435



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

436

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:16 veintiún horas con dieciséis minutos del día 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5052, por medio del cual se anexa oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/836/2017**, de fecha 19 diecinueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Ing. T. [REDACTED] Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, por medio del cual en atención a la petición formulada por la Representación Social de la Federación, remite 2 dos Redes Técnicas, Informe Técnico, CD conteniendo Anexo de Comunicaciones, CD conteniendo Georreferenciación y Video de Desplazamiento así como el CD remitido mediante oficio petitorio número SDHPDSC/OI/3962/2016, con la información a analizar respecto a los números telefónicos [REDACTED] los cuales se encuentran vinculados con los números [REDACTED] del usuario identificado como [REDACTED]

[REDACTED] Policias Municipales adscritos a la Comandancia de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, activos al momento de suscitarse los hechos que se investigan. ---

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión e Informe Técnico, constantes de 16 dieciséis fojas útiles, así como 2 dos Redes Técnicas en impresión tamaño plotter doblados, Disco Compacto impreso que contiene Anexo de Comunicaciones, Disco Compacto impreso que contiene la Georreferenciación solicitada y CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

OFICIOS RECIBIDOS

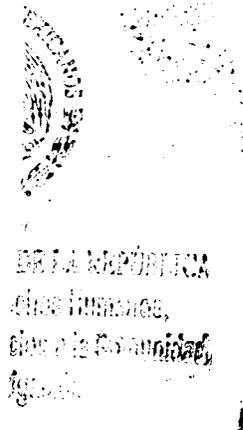
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

20:55
26/01/2017
437

Id: 5052
Número: PGR/AIC/CANAPI/DGIAD/DAT/836/2017
Fecha: 19/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ING. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA . EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3962/2016 , MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA, AL RESPECTO SE REMITE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Observaciones: SE ANEXA DOS REDES TÉCNICAS, INFORME TÉCNICO CONSTANTE DE 13 FOJAS Y 3 CDS



Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Operación y sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Técnico
Oficio Num. PGR/AIC/CANAPI/DAT/836/2017

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



438

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACION
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/3962/2016**, relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita red de vínculos, posicionamiento geográfico y análisis de los números [REDACTED] respecto, remito a Usted lo siguiente:

- Dos redes técnicas
- Informe técnico, constante de 13 fojas
- CD, conteniendo anexo de comunicaciones
- CD, conteniendo georreferenciación y video de desplazamiento
- CD remitido por el Agente del Ministerio Público Federal

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vol. 114898
MAMV/lesf

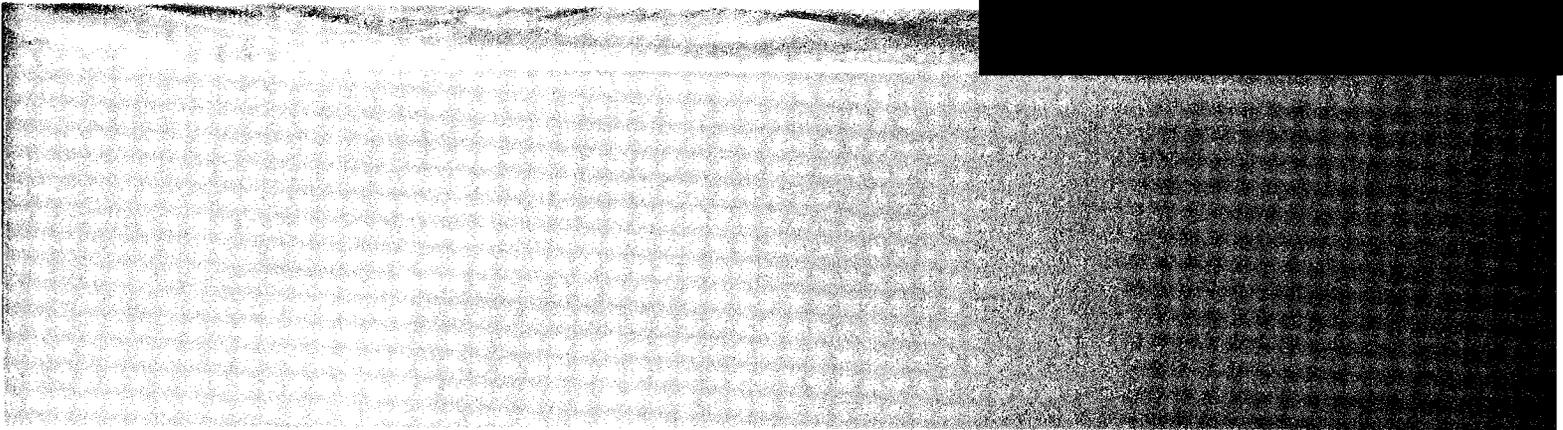
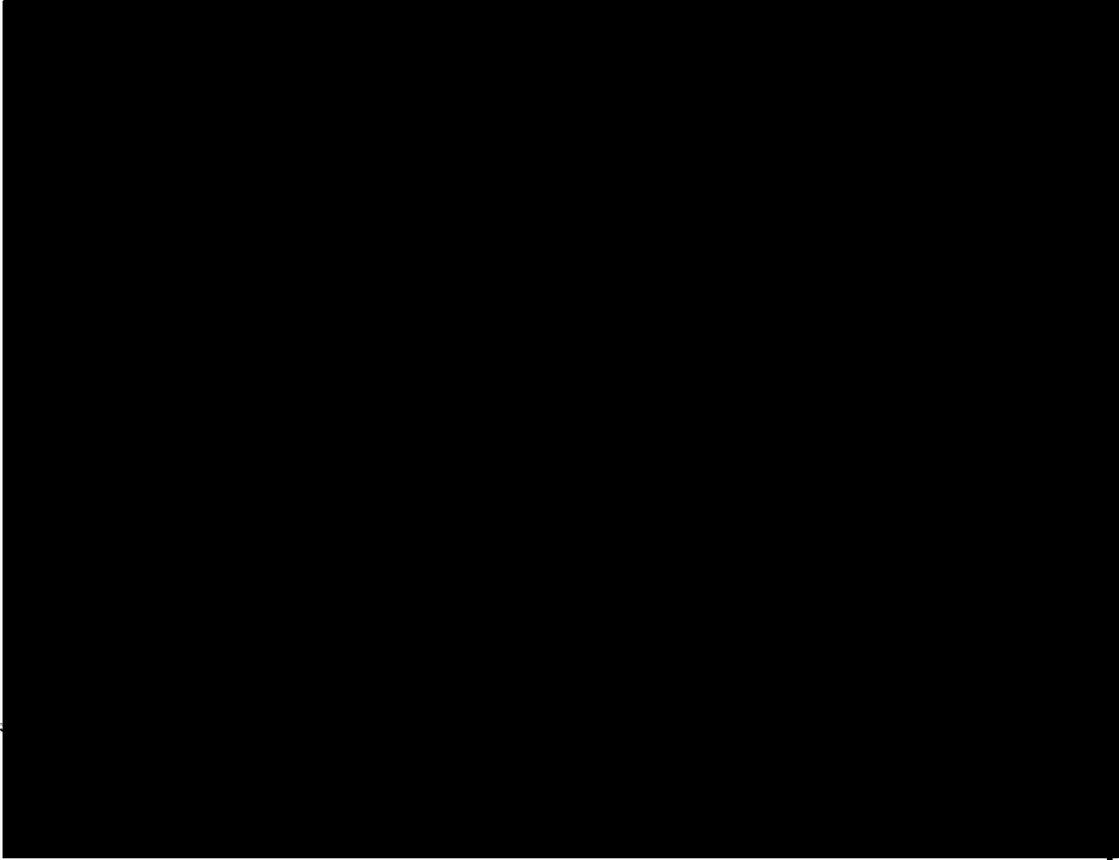
RECIBIDO
2017
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"



439

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Departamento de Investigación
Calle del Deber y de la Justicia
Santiago de Chile



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

440

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Informe Técnico

PGR



RED TÉCNICA

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/3962/2016

441

Enero 2017



INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	2
Simbología.....	3
II. INFORMACIÓN.....	5
Duración total de comunicación.....	5
Telefonía.....	6
Localidad.....	6
Números frecuentes.....	7
Números coincidentes y Comunicaciones Directas.....	8
III. RESPUESTA A SOLICITUDES ESPECÍFICAS:.....	9
IV. OBSERVACIONES.....	12

442



INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con el oficio SDHPDSC/OI/3962/2016, el presente informe muestra el análisis realizado a los números telefónicos [REDACTED] registros fueron provistos por la concesionaria **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**; en el periodo del 28 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 (no contiene los registros de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, estos fueron tomados de los detalles de llamadas de los números telefónicos contenidos en el archivo denominado "CONTACTOS DE 3 POSITIVOS DE HUITZUCO"; incluido en el disco anexo al requerimiento, cuando los números materia de este análisis tuvieron comunicación con alguno de los números contenidos en el archivo en comento, dicho análisis se muestra por separado), en dicho informe se incluyen los denominados números frecuentes, así como las localidades donde se registran las líneas telefónicas (de acuerdo al Plan Nacional de Numeración Geográfica), que tuvieron comunicación con los objetivos:

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Activación*	IMEI*	Periodo de análisis
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

443

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Activación*	IMEI*	Periodo de análisis
4						
5						
6						

Simbología.

A continuación, se describen los tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica:

- a) **Comunicaciones Entrantes:** El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
- b) **Comunicaciones Salientes:** El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- c) **Comunicación Recíproca:** El objetivo y el número distante tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).
- d) **Comunicaciones Directas:** Los objetivos comunican entre sí (no hay en este caso)

444

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

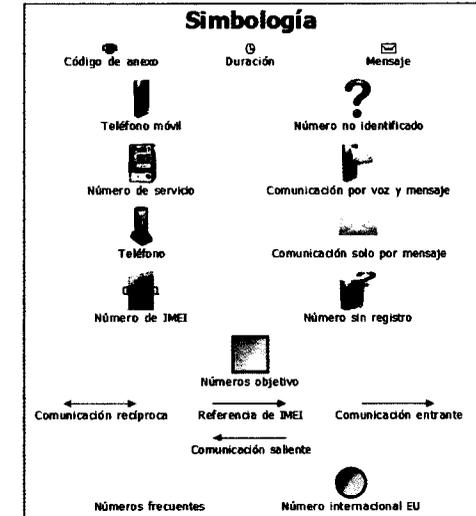
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

Dichas comunicaciones, así como los números frecuentes (números que tuvieron mayor comunicación con los objetivos, identificado con color amarillo), números fijos, números móviles y mensajes, se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:



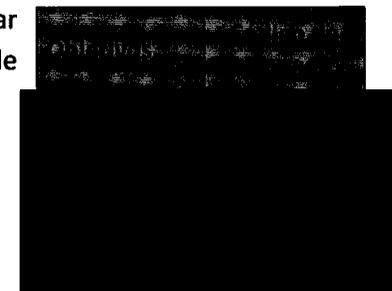
Es importante mencionar que, en la simbología, sólo se representa el color que debe llevar las categorías de frecuente, coincidente e internacional, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).

Enseguida, se describen los atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número.

- El **código de anexo** es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.
- El atributo de **mensaje** representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La **duración** refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.



Derivado de lo anterior, se generó el archivo nombrado "Anexo de Comunicaciones" donde se puede identificar el rubro **Código de anexo** conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, lo cual se representa de la siguiente manera:



445



INFORME TÉCNICO

II. INFORMACIÓN

Una vez analizada la información del detalle de llamadas que nos fue proporcionada (28 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2015),

[REDACTED]

comunicaciones distribuidas de la siguiente forma:

[REDACTED TABLE]

Duración total de comunicación.

Los objetivos registraron una duración total de comunicación telefónica [REDACTED] distribuidas como se muestra en la siguiente tabla:

[REDACTED TABLE]

446



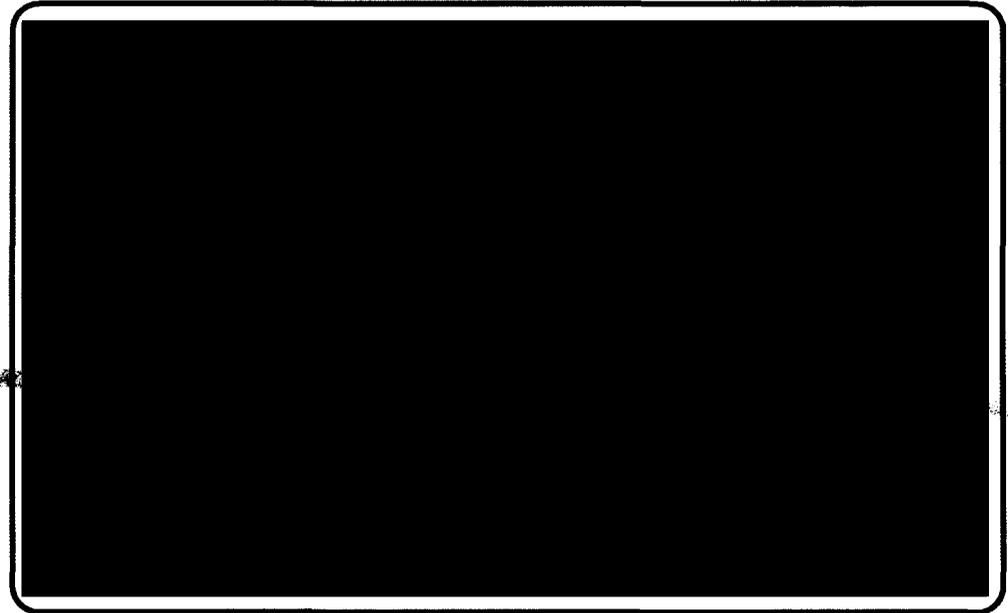
INFORME TÉCNICO

Telefonía.

Localidad.

Las [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] s nacionales de acuerdo a la localidad.

[REDACTED]	
Baja California	
Chiapas	
Ciudad de México	
Coahuila	
Colima	
Durango	
Estado de México	
Jalisco	
Michoacán	
Morelos	
Nuevo León	
Puebla	
Quintana Roo	
Sinaloa	
Sonora	



447



INFORME TÉCNICO

Números frecuentes.

Se identificaron [REDACTED]

[REDACTED]

Es importante señalar que el [REDACTED]

Enseguida se muestran las comunicaciones frecuentes:

448

ART. 113
FRACC I LFTAIP

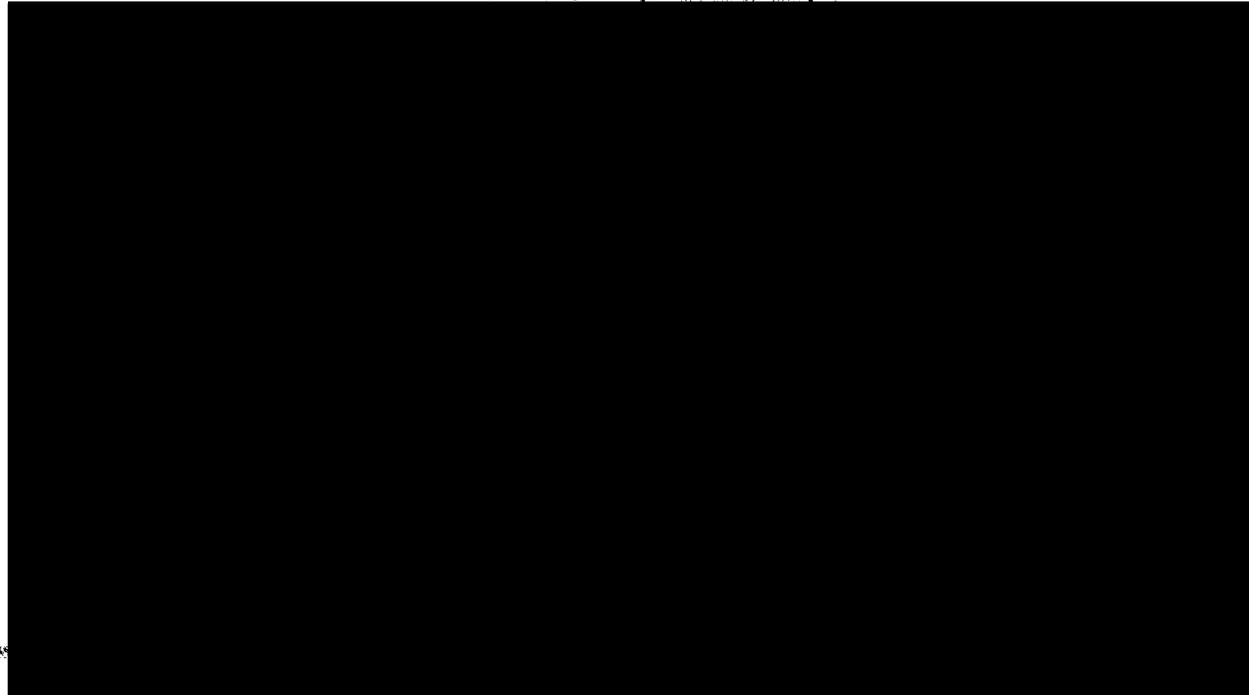
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO



Números coincidentes y Comunicaciones Directas.

En el periodo de análisis, los objetivos no tuvieron comunicaciones con números coincidentes entre sí, tampoco registraron comunicaciones entre ellos.

NOTAS:

- **Es importante mencionar que la información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración.**
- **Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico, no se consideraron No identificados, faxes, etc.**

b7d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

III. RESPUESTA A SOLICITUDES ESPECÍFICAS:

1. Elaboración de red de vínculos y análisis de información del detalle de llamadas.

Adjunto al presente informe se remiten gráficos de red de vínculos del periodo remitido, donde se observa que no existe cruce de llamadas entre los objetivos, así como números coincidentes. Asimismo, se remite el archivo denominado "anexo de comunicaciones" el cual está asociado al gráfico, en formato magnético contenido en CD anexo.

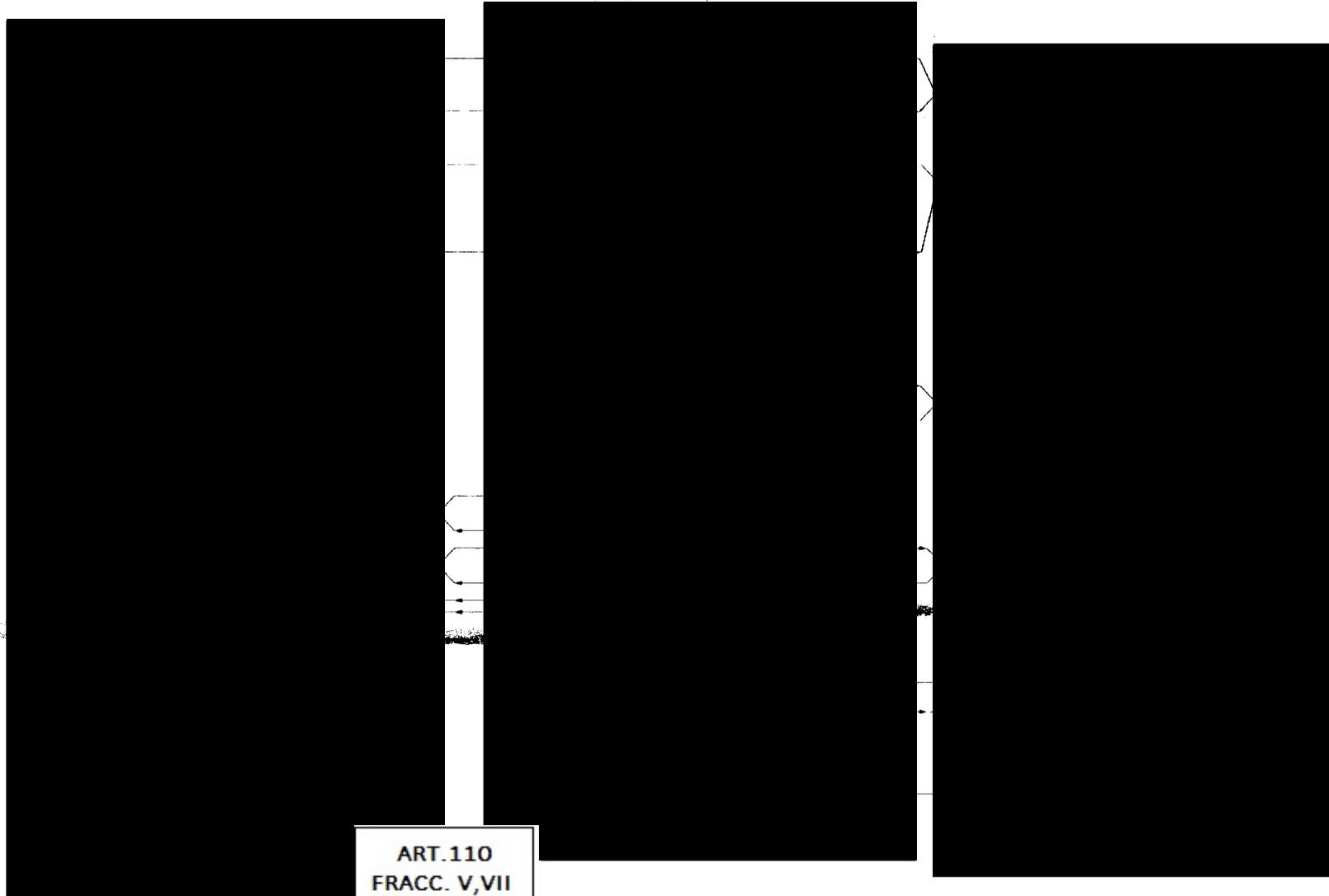
De la misma manera, se remite un gráfico donde se observa el detalle de llamadas de los números objetivo, derivado de la información contenida en el archivo denominado "CONTACTOS DE 3 POSITIVOS DE HUITZUCO".

450



INFORME TÉCNICO

Asimismo, enseguida se muestra una red tomando en cuenta únicamente el periodo del 26 y 27 de septiembre de 2014.



451

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

2. Cruce de información de los objetivos con la base de datos con que cuenta el Centro.

Se realizó el cruce de la información con que se cuenta en relación a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015, en especial con la información remitida mediante oficio SDHPDSC/OI/2080/2016 (Policías Municipales de Huitzuc de los Figueroa y en específico

[Redacted text]

OFICIO SDHPDSC-OI-2080-2016

OFICIO SDHPDSC-OI-3961-2016

[Redacted content]

OFICIO SDHPDSC-OI-2947-2016

[Redacted content]

[Redacted content]

[Redacted content]

452

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

IV. OBSERVACIONES

1. De acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio **SDHPDSC/OI/3962/2016** relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde anexa un CD con el detalle de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
2. Para procesar la información, se realizó una base de trabajo (**Microsoft Office Excel**) y para diagramarla, se utilizó el software **i2 Analyst's Notebook**.
3. A efecto de estandarizar la información remitida y que ésta quede a 10 dígitos, lo cual comprende la clave lada (2 o 3 dígitos) y el número local (7 u 8 dígitos), se eliminaron prefijos como 01 (acceso a marcación a L.D.N.), 044 y 045 (marcación a celular), 033, 034, 073, 074 (acceso a enviar mensajes por cobrar).
4. La información referida de localidad y proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al día de la fecha, sin embargo, esta información puede variar (en fecha anterior y posterior), en función del derecho que tienen los usuarios de cambiar de compañía telefónica (Portabilidad), en el momento que así lo requieran.
5. En relación al cruce solicitado se [REDACTED]
[REDACTED]
6. Es de resaltar que en el [REDACTED] 2015), de acuerdo [REDACTED]
[REDACTED]
7. En relación a las conexiones a internet, cuatro de los objetivos tuvieron este tipo de conexión, como se muestra en la siguiente tabla:

[REDACTED TABLE]

453



INFORME TECNICO



8. Respecto de la marcación a números internacionales, sólo uno de ellos fue considerado como tal, toda vez que contenía el prefijo 001, sin embargo, existen un número más que probablemente sean de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

9. Las claves que se refieren en cada una de las conexiones del diagrama anexo, se encuentran dentro del archivo PDF denominado **"Anexo de comunicaciones"** en formato digital contenido en CD adjunto, mismo que se remite a Usted, con el cual podrá identificar datos de la comunicación existente, por ejemplo, fecha, hora, duración, tipo de comunicación, totalidad de comunicaciones.
10. Por lo anterior, se sugiere que de acuerdo con la información integrada en el expediente en que actúa se determinen de aquellos números mencionados como frecuentes y aquellos a los que se les realizó alguna observación, los que pudieran ser más importantes para, en su caso, solicitar información de registro y detalle de llamadas a la concesionaria telefónica para fortalecer su investigación.

[REDACTED]

454

455

REPUBLICA VENEZOLANA
Ministerio del Poder
Popular para la Comunicación
e Información



ART. 113
FRACC I LFTAIP

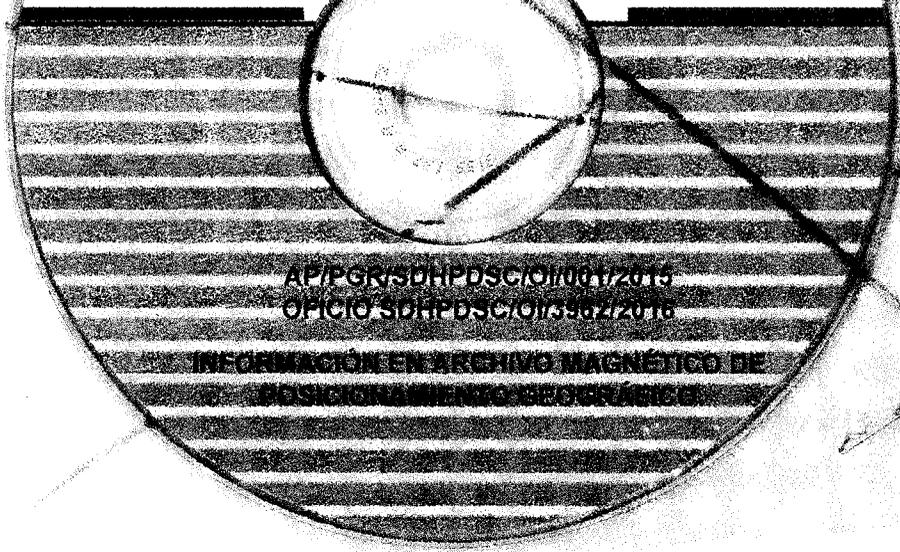
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
(CENAPI)

PGR
PROSECUCIÓN GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AP/PGR/SOHPDSCIO/001/2016
OFICIO SOHPDSCIO/3907/2016

INFORMACIÓN EN ARCHIVO MAGNÉTICO DE
POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO

A56

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

(4)





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

498

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:23 veintiún horas con veintitrés minutos del día 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5053, por medio del cual se anexa oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/837/2017**, de fecha 19 diecinueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Ing. T [REDACTED], Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, por medio del cual en atención a la petición formulada por la Representación Social de la Federación, remite Red Técnica (comunicaciones con policías municipales de Huitzuc de los Figueroa), Red Técnica (comunicaciones entre objetivos), Informe Técnico, CD conteniendo Anexo de Comunicaciones, CD remitido mediante oficio petitorio número SDHPDSC/OI/3963/2016 así como la Georreferenciación impresa, con la información a analizar respecto a números telefónicos, los cuales se tuvieron comunicación con los de 6 seis usuarios identificados como Policías Municipales adscritos a la Comandancia de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, quienes se encontraban activos en la fecha en que se suscitaron los hechos que se investigan. ---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Hechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión, Informe Técnico y Georreferenciación, constantes de 29 veintinueve fojas útiles, así como 2 dos Redes Técnicas en impresión tamaño plotter doblados, Disco Compacto impreso que contiene Anexo de Comunicaciones y CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. ---

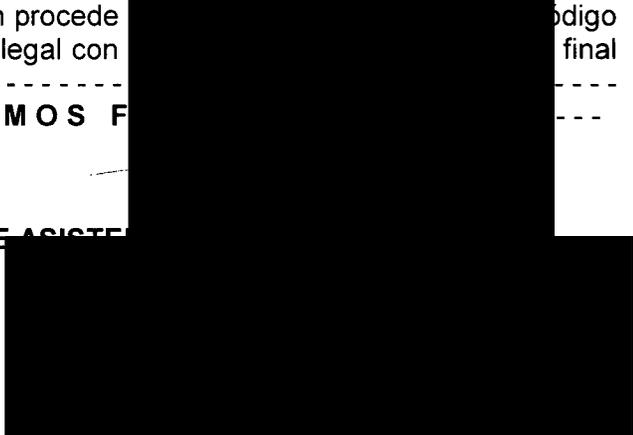
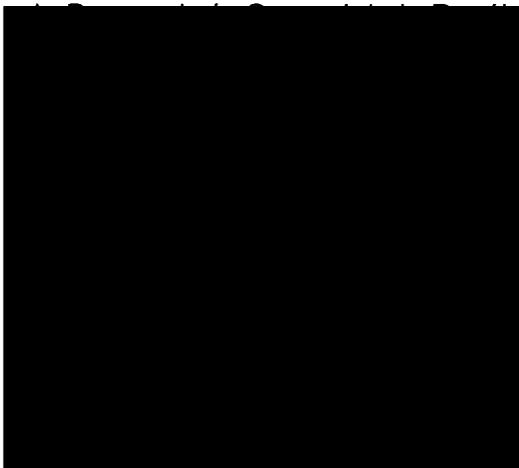
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

--- **DAMOS FE** ---

TIGOS DE ASISTE



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

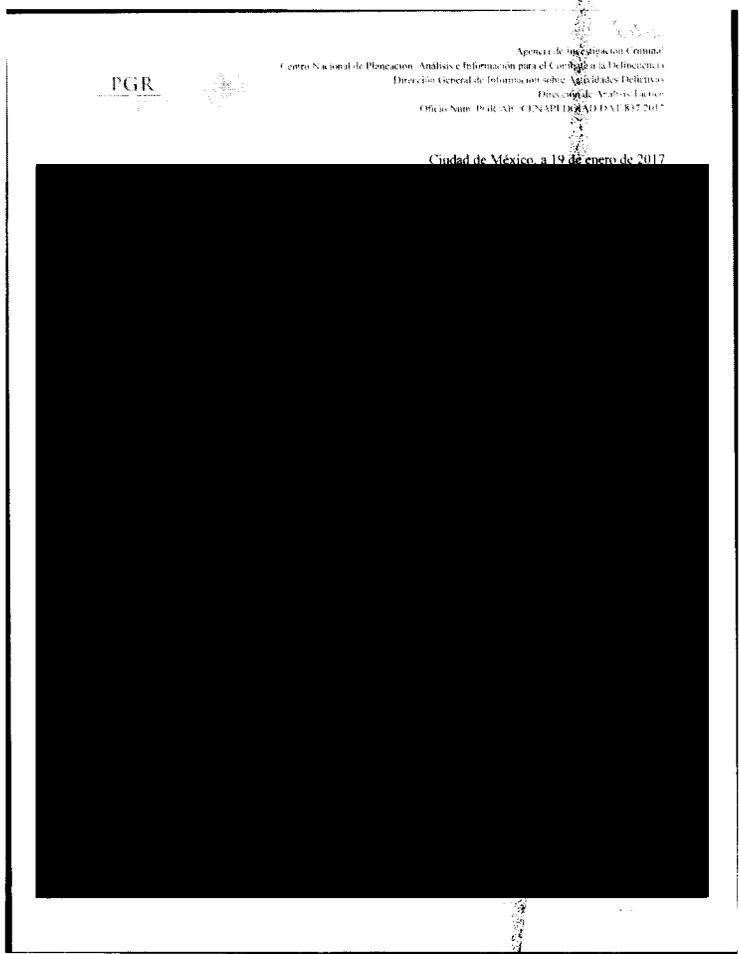
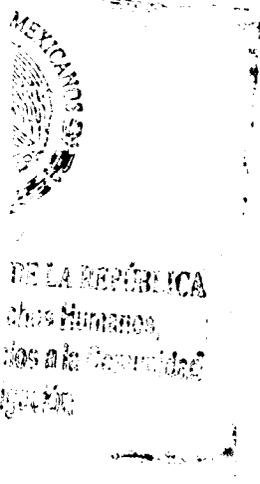
459

26.59

Id: 5053
Número: PGR/AIC/CANAPI/DGIAD/DAT/837/2017
Fecha: 19/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRC [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO [REDACTED]
Quién remite: ING. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA . EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/4019/2016 , MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A NÚMEROS TELEFONICOS QUE SE MENCIONAN, AL RESPECTO SE REMITE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Observaciones: SE ANEXA DOS REDES TÉCNICAS, INFORME TÉCNICO DE 18 FOJAS, 2 CDS Y UNA GEOREFERENCIACIÓN DE 8 FOJAS



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



460

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACION
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/3963/2016**, relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita red de vínculos, posicionamiento geográfico y análisis de los números

[REDACTED]

al respecto,

remito a Usted lo siguiente:

- Red técnica (comunicaciones con policías municipales de Huitzoco de los Figueroa)
- Red técnica (comunicaciones entre objetivos)
- Informe técnico, constante de 18 fojas
- CD, conteniendo anexo de comunicaciones
- CD remitido por el Agente del Ministerio Público Federal
- Georreferenciación, constante de ocho fojas

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T [REDACTED] E
DIR [REDACTED] EA

ING. [REDACTED]

C.c.p.: Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vol. 014896
MAMV/tesf

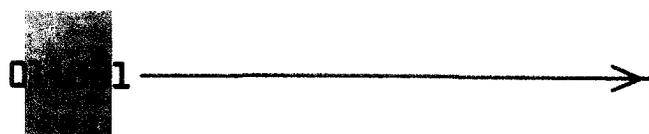
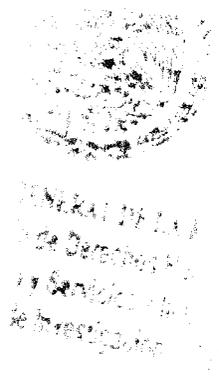


[REDACTED]

SDHPDSC
PREVENCIÓN

DAT

461



IMEI: [REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de
Promoción y
Clima de

1

IMEI: [REDACTED]

IMEI: [REDACTED]

IMEI: [REDACTED]

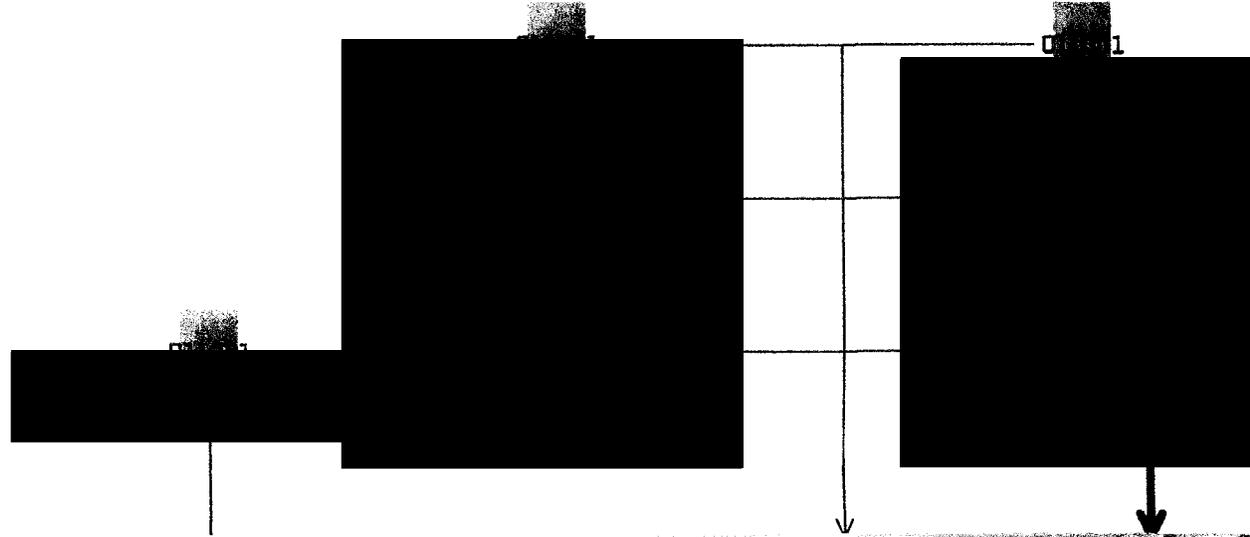
teléfono: [REDACTED]
n datos del abonado
recepción: [REDACTED]
mañía: [REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



AL SEÑOR
 Jefe de Oficina
 de Asesoría Jurídica
 de la PGR



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIA DE ENERGIA

01
EI:
EI:

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Informe Técnico

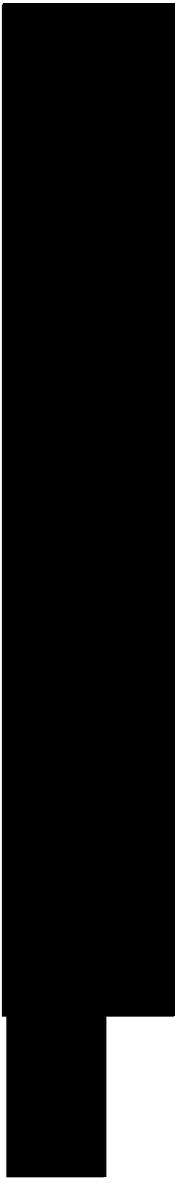
PGR

PROCURADURÍA GENE
RAL DE LA REPÚBLICA



W...
LDE
ec...
fci...
dig...

RED TÉCNICA



463

PGR

INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	2
Simbología.....	6
II. INFORMACIÓN.....	9
III. OBSERVACIONES.....	11



GENERAL DE LA OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA FEDERACION
Derechos Humanos
Servicios de Investigación

464



INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con el oficio **SDHPDSC/OI/3963/2016**, el presente informe muestra el análisis realizado a los números telefónicos provistos por la concesionaria **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**, en la que se incluyen las comunicaciones directas entre objetivos, además de las realizadas por los objetivos con números precisados en el oficio de solicitud, de acuerdo con la siguiente información:

No.	Objetivo	Abonado	Dirección	Proveedor	IMEI	Periodo de análisis	Observación
-----	----------	---------	-----------	-----------	------	---------------------	-------------



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

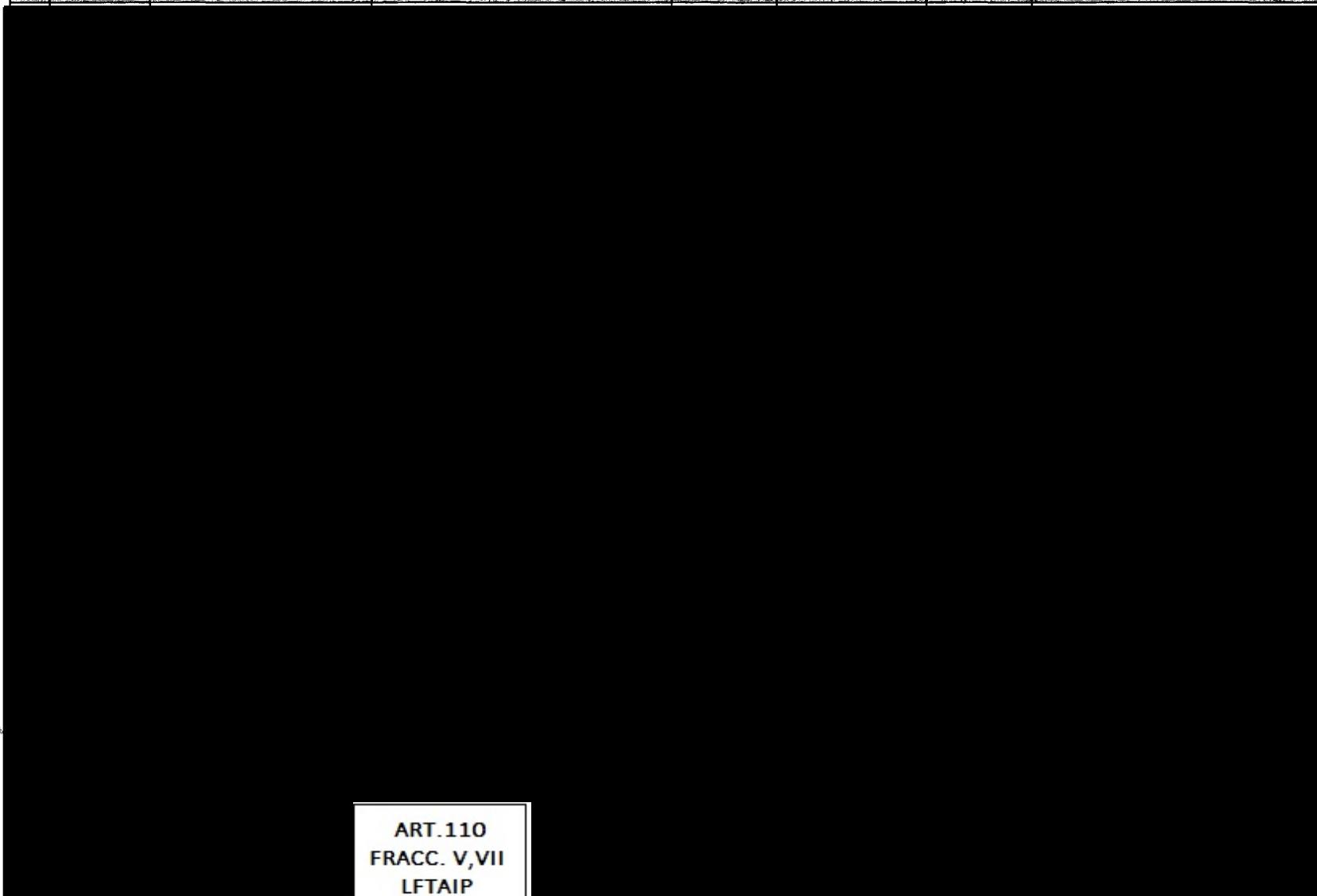
MOTIVACIÓN 1

465



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodo de análisis*	Observación
-----	----------	----------	------------	------------	-------	----------------------	-------------



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

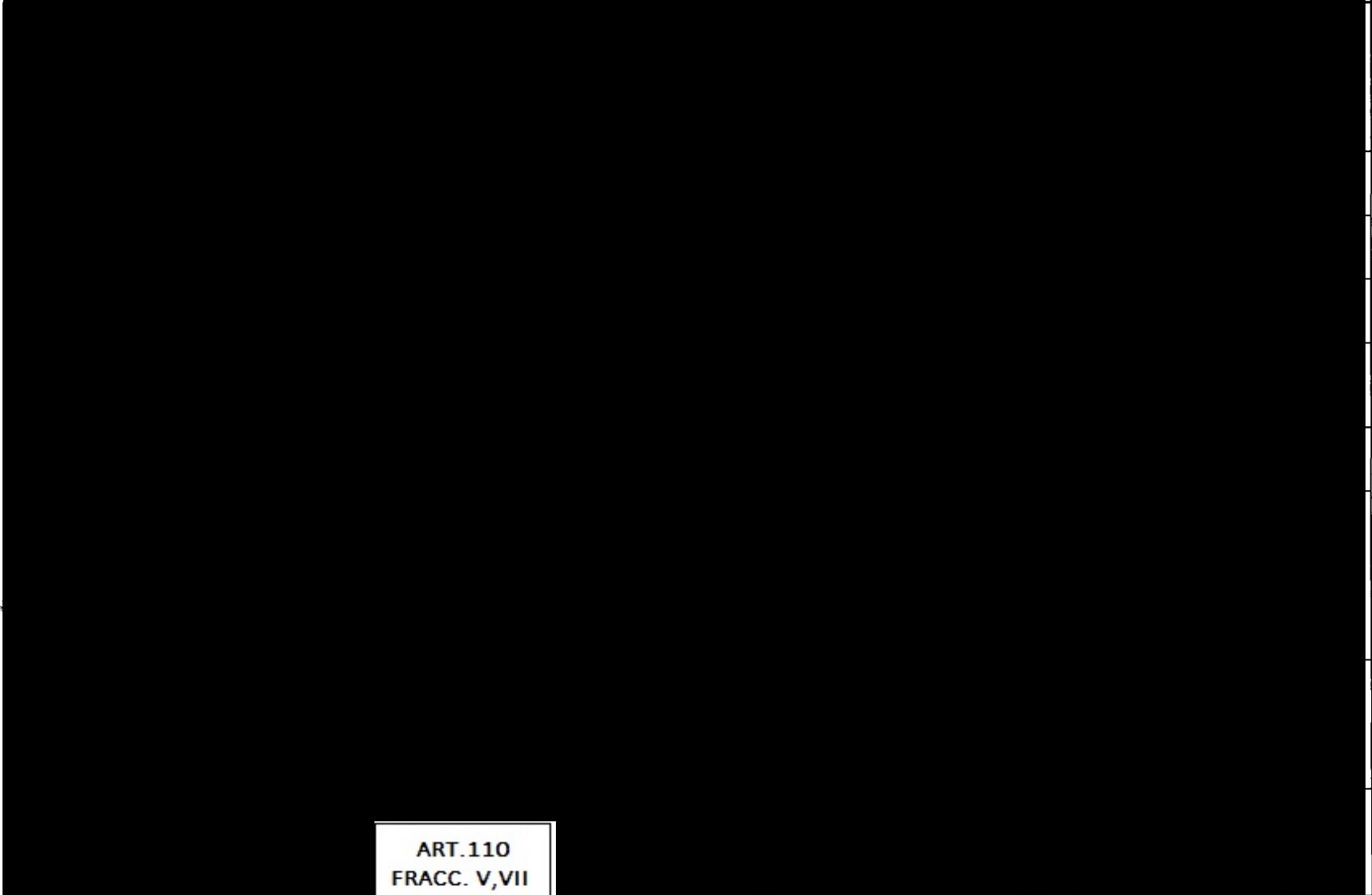
MOTIVACIÓN 1

1166



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodo de análisis*	Observación
-----	----------	----------	------------	------------	-------	----------------------	-------------



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

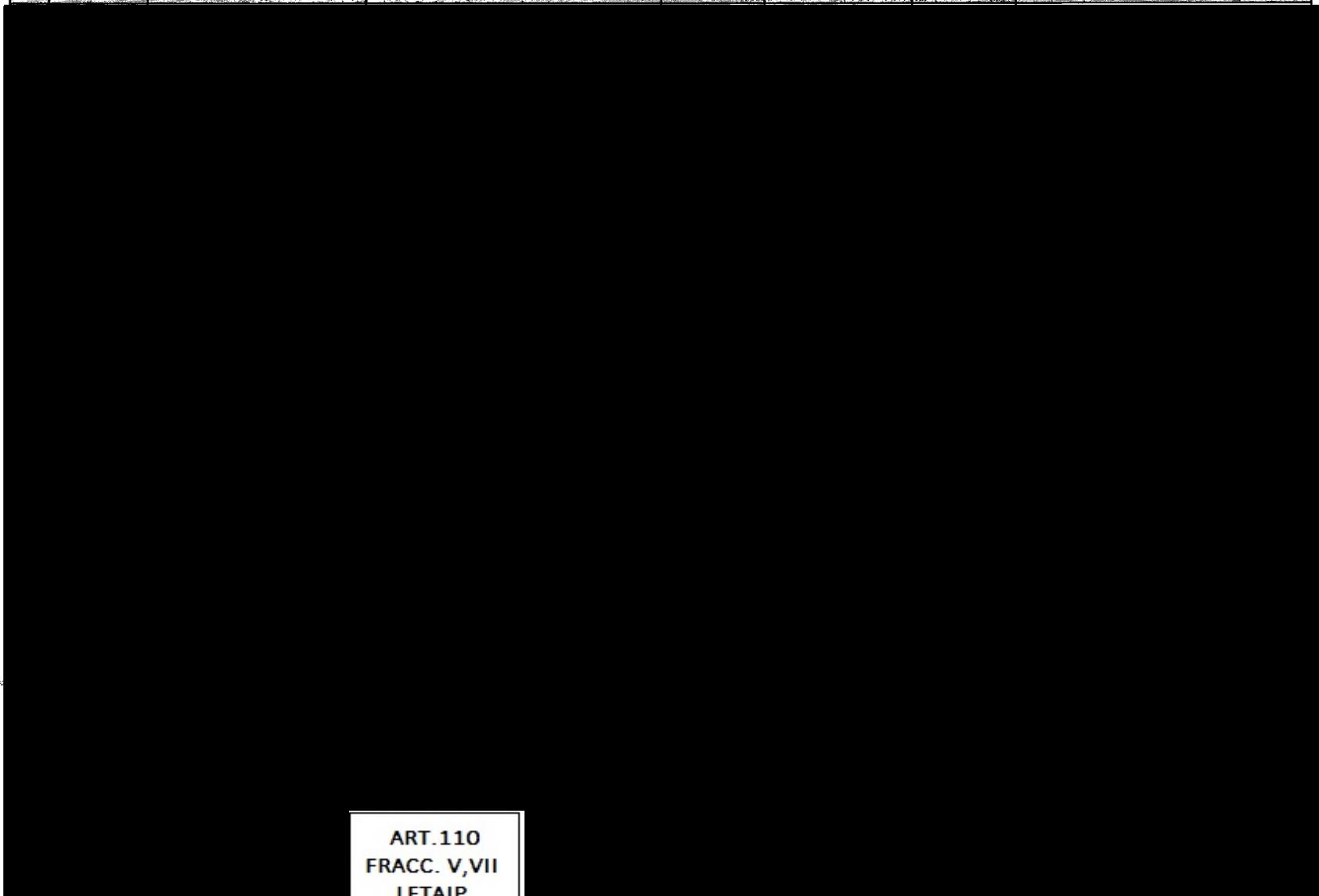
MOTIVACIÓN 1

467



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodo de análisis*	Observación
-----	----------	----------	------------	------------	-------	----------------------	-------------



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

468



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Período de análisis*	Observación
[Redacted Content]							

La concesionaria no remitió información del número [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Simbología

A continuación, se describen los tipos de comunicaciones que se emplearon en las redes técnicas:

- a) [Redacted]
- b) [Redacted]
- c) [Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

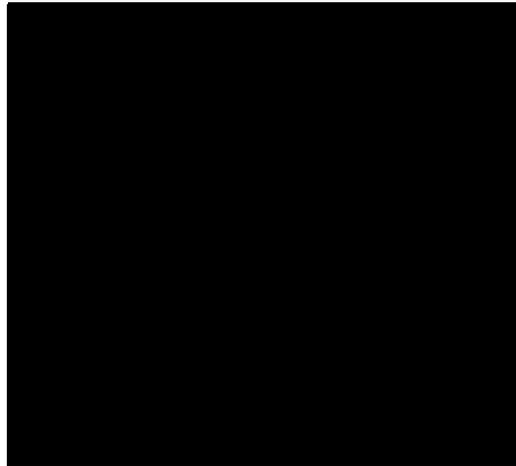
469



INFORME TÉCNICO

Dichas comunicaciones, se representan en las redes técnicas mediante las siguientes simbologías:

Comunicación con policías municipales

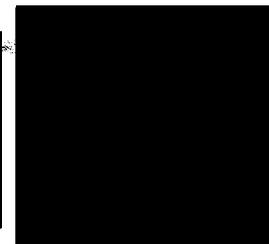


Comunicaciones entre objetivos



Enseguida, se describen los atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número.

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]



170

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

[Redacted text block]

Comunicaciones específicas

[Redacted content under 'Comunicaciones específicas']

INVESTIGACIÓN
SERVICIO DE LA COMENDAD
DERECHOS HUMANOS
REAL DE LA REPUBLICA



Comunicaciones directas

[Redacted content under 'Comunicaciones directas']

171

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

II. INFORMACIÓN.

Una vez analizada la información del detalle de llamadas correspondiente a 41 números, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se realizó red técnica de las comunicaciones con los policías municipales de Huitzuco de los Figueroa, identificándose comunicación de siete objetivos con cuatro números con un total de 2,815 comunicaciones, como se muestra a continuación:

Número	Localidad	Proveedor	Objetivos										Total	
			5535049421	7333019418	7333097369	73331252477	7333394833	7333396785	7335822426	Sallente	Entrante	Sallente		
			Sallente	Entrante	Sallente	Entrante	Sallente	Sallente	Entrante	Sallente	Entrante	Sallente	Sallente	

Duración total de comunicación.

[Redacted line]

[Redacted box]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

472



INFORME TÉCNICO

2. Se [REDACTED]

| No. | Objetivos | Entrante | Saliente | Saliente | Entrante | Saliente |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| [REDACTED] |

| No. | Objetivos | Entrante | Saliente |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| [REDACTED] |

Nota: es

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

473

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

III. OBSERVACIONES

- 1. [Redacted]
- 2. [Redacted]
- 3. [Redacted]
- 4. [Redacted]
- 5. [Redacted]

AL DE I
 arecho
 Vicio
 sigación
 OS MEX

Número	Fecha	[Redacted]
[Redacted]		

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

474



INFORME TÉCNICO

Número	Objetivo	Objetivo	Objetivo	Objetivo	Objetivo	Objetivo



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

175



INFORME TÉCNICO

➤ Enseguida, se muestran las comunicaciones del número **7331890364** con un total de **2,471** registros en el periodo del **18/10/2014** al **01/03/2016**.

Número	Fecha	Objetivo		Objetivo		Objetivo	
		Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente
		[REDACTED]					

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

176



INFORME TÉCNICO

Número	Fecha	Objetivo		Objetivo		Objetivo	
		Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente
		[Redacted Content]					

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

477



INFORME TÉCNICO

Número	Fecha	Objetivo		Objetivo		Objetivo	
		Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente
		[Redacted Content]					

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

278



INFORME TÉCNICO

- Como se observó en la tabla anterior, la fecha en que mantuvo comunicación constante en el transcurso del día fue el 15 de junio de 2015 con un total de 55 registros; enseguida, se muestran dichas comunicaciones.

Hora	Objetivo		Objetivo		Total
	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

117

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

6. Enseguida, se muestra la última comunicación de los objetivos con los números de los policías:

Número	Localidad	Proveedor	Fecha	Hora	Objetivo	Total
[Redacted]						
Total						

Número	Localidad	Proveedor	Fecha	Hora	Objetivo	Total
[Redacted]						
Total						1

Número	Localidad	Proveedor	Fecha	Hora	Objetivo	Total
[Redacted]						

Número	Localidad	Proveedor	Fecha	Hora	Objetivo	Total
[Redacted]						

Número	Localidad	Proveedor	Fecha	Hora	Objetivo	Total
[Redacted]						

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

1930



INFORME TÉCNICO

Número	Localidad	Proveedor	Fecha	Hora	Objetivo	Total
[Redacted]						

Número	Localidad	Proveedor	Fecha	Hora	Objetivo	Total
[Redacted]						

7. En [Redacted]

8. Las claves [Redacted]

9. [Redacted]

[Redacted signature area]

Revisó: M

Elabo

[Redacted signature area]

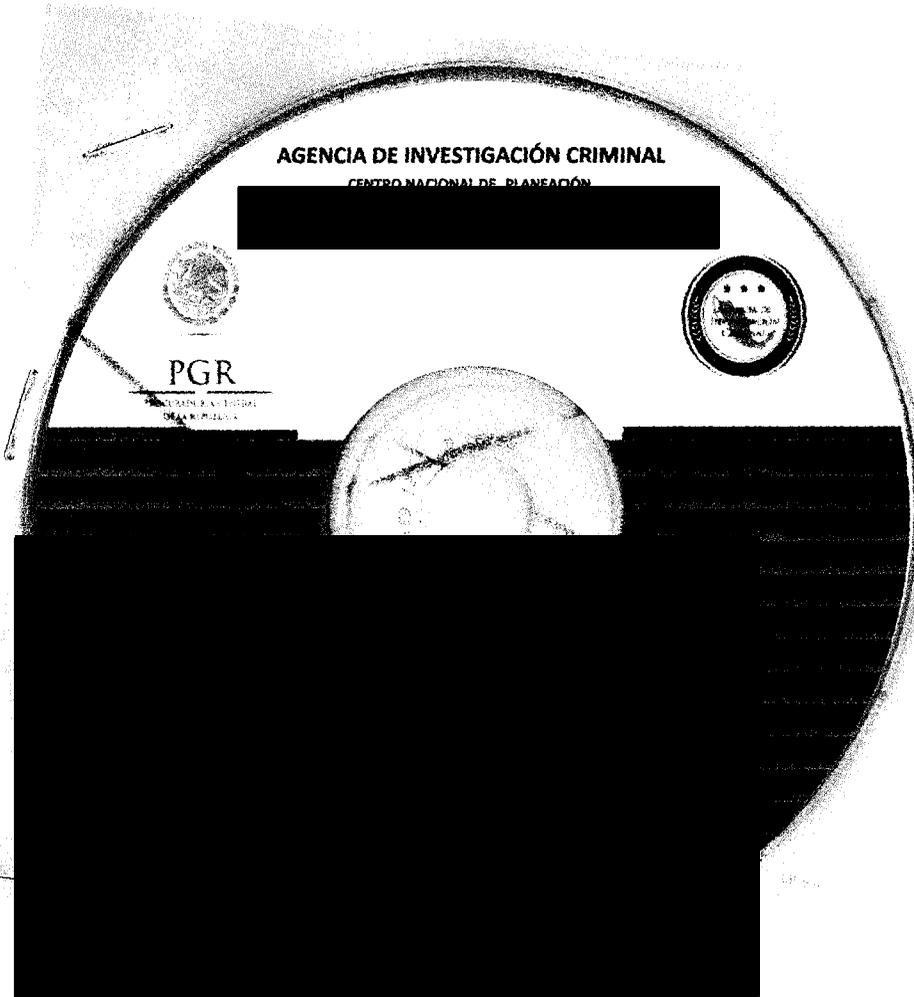
19/1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

482
284

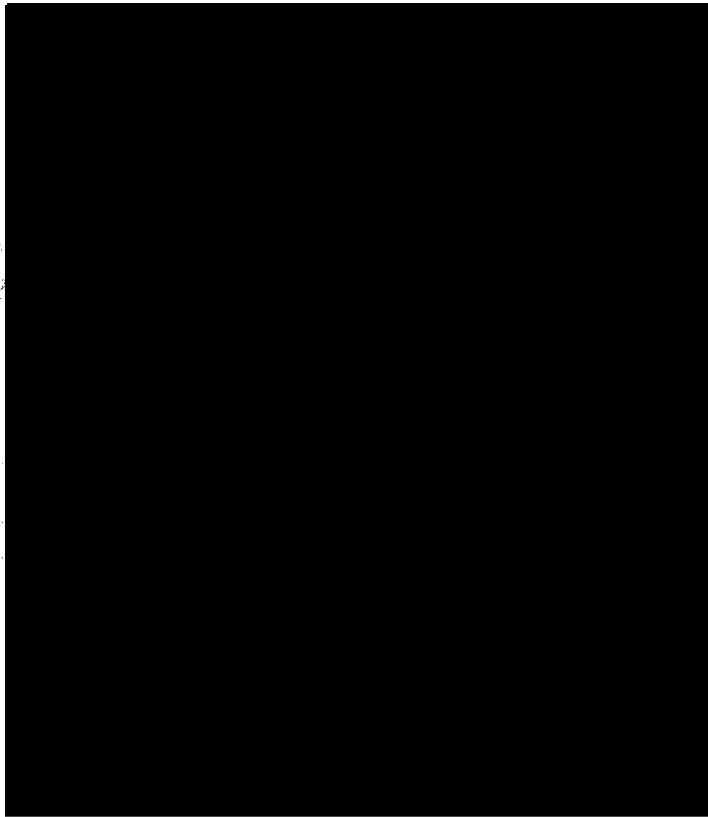


ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1





EL DELITO
de HURTO
Múltiple a la
Estimación

GEORREFERENCIA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO N.º: SDHPDSC/OI/3963/2016

Elaboró: Lic. Leslie Ivonne Sierra Vicente
Analista CENAPI

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

1
484

GEORREFERENCIA

[REDACTED]

En relación a los distantes del objetivo [REDACTED] no es posible dar contestación toda vez que no se identificó la sabana telefónica.

Por lo que únicamente se resaltan 2 [REDACTED]

Elaboró: Lic. Leslie Ivonne Sierra Vicente
Analista CENAPI

485

ART. 113
FRACC I LFTAIP

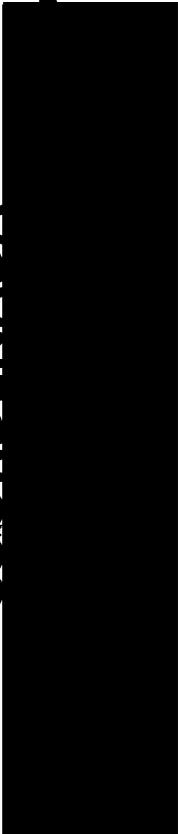
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
GENERAL DEL
de Derechos
y Servicios
e Investigación

COORDENADA



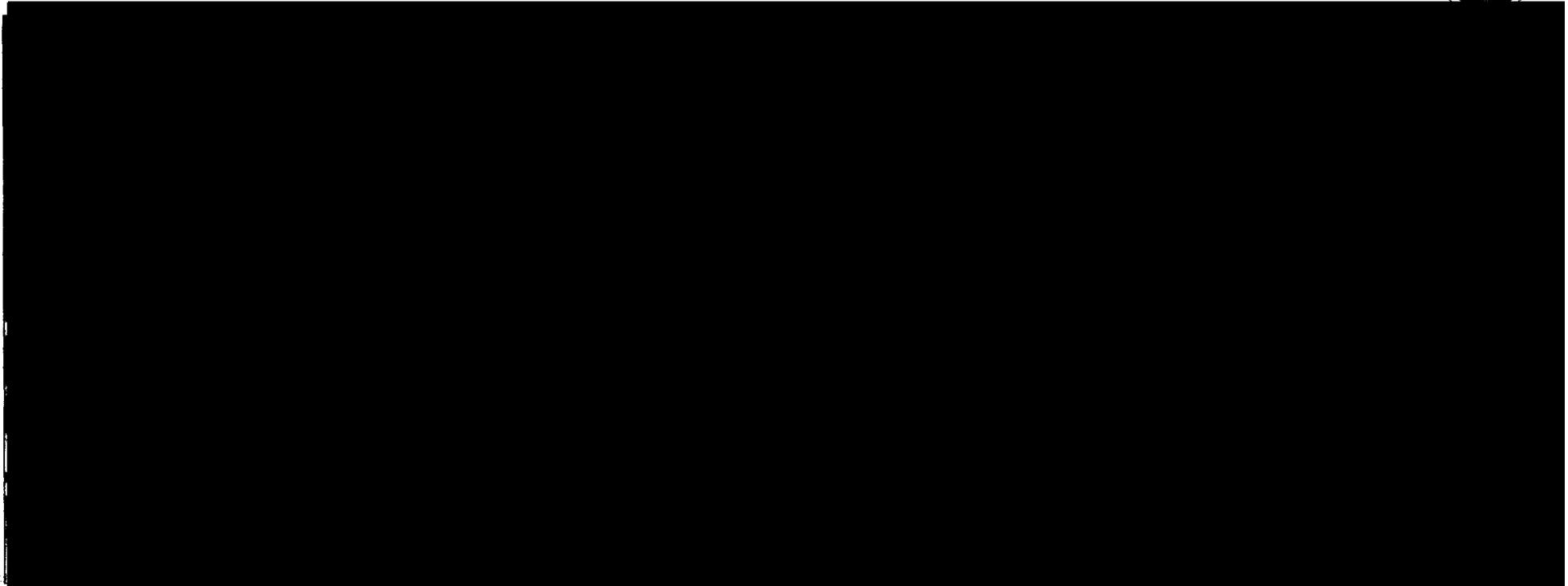
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



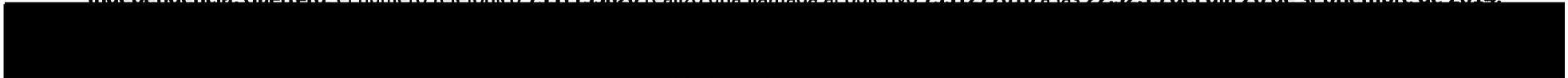
Elaboró: Lic. Leslie Ivonne Sierra Vicente
Analista CENAPI



COORDENADA 18°19'44.000" -99°30'26.000"



En la coordenada ~~18°19'44.000" -99°30'26.000"~~ ubicada en las inmediaciones de la Calle Presa del Caracol, Col. Las Margaritas, C.P. 40096, Iguala de la Independencia, Guerrero, el número telefónico 7331153820 realizó una llamada al objetivo 7331277616 a las 22:52:15 del día 26 de septiembre de 2014.



Elaboró: Lic. Leslie Ivonne Sierra Vicente
Analista CENAPI

437

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



COORDENADA



Adicionalmente se identificaron las siguientes comunicaciones de los números objetivos [redacted] registradas en esta antena:

Objetivo	Número A	Número B	IMEI	Tipo de	Duración	Bytes	Fecha	Hora	Latitud	Longitud	Numero
[Redacted content]											

Elaboró: Lic. Leslie Ivonne Sierra Vicente
Analista CENAPI

483

ART. 113
FRACC I LFTAIP

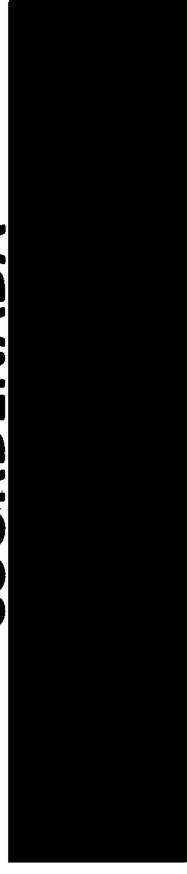
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

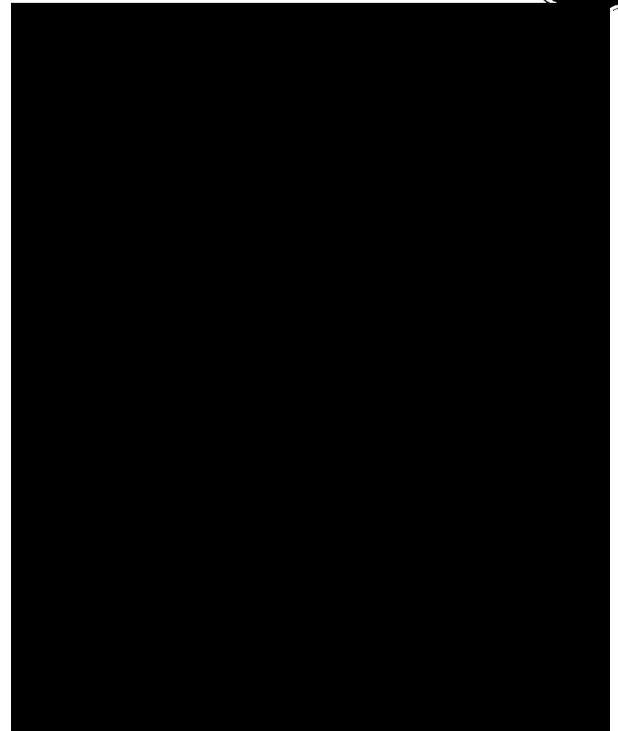
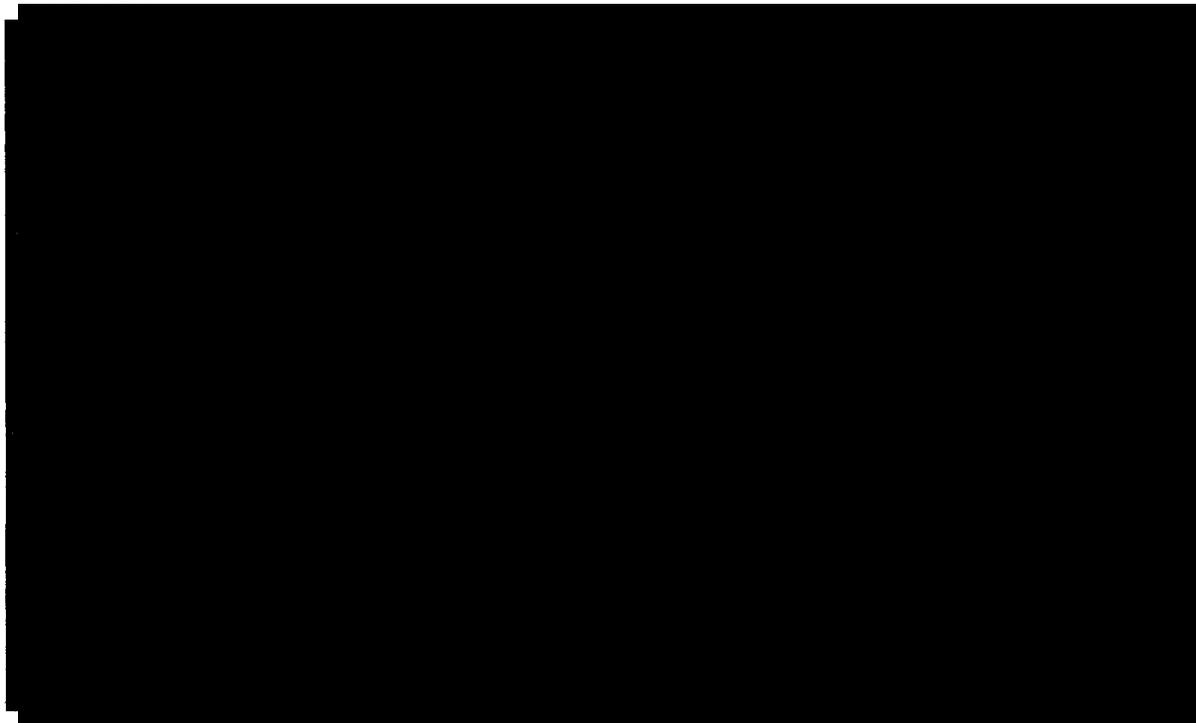


ER
C
DE
COORDENADA





COORDENADA [REDACTED]



En la coordenada 18° 13' 56.000" 99° 31' 30.000" ubicada en las inmediaciones de la carretera Iguala - Chilpancingo de los Bravo, a la altura del poblado de Santa Teresa, Iguala de la Independencia, Guerrero, el número telefónico [REDACTED] realizó una comunicación al número objetivo [REDACTED] día 27 de septiembre a las 00:36:34 horas:

Objetivo	Número A	Número B	Tipo de Comunicación	Duración	Fecha	Hora	Latitud	Longitud	Número Geolocalizado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

490



COORDENADA [REDACTED]



Adicionalmente se identificaron las siguientes comunicaciones del número objetivo [REDACTED] registradas en esta antena:

Objetivo	Número A	Número B	IMEI	Duración	Fecha	Hora	Latitud	Longitud	Número Geolocalizado
[REDACTED]									

Elaboró: Lic. Leslie Ivonne Sierra Vicente
Analista CENAPI

191

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



492
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:31 veintiún horas con treinta y un minutos del día 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5054, por medio del cual se anexa oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/835/2017**, de fecha 19 diecinueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Ing. T. [REDACTED], Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, por medio del cual en atención a la petición formulada por la Representación Social de la Federación, remite Red Técnica, Informe Técnico, CD conteniendo Georreferenciación y Videos de Desplazamiento, así como CD remitido mediante oficio petitorio número SDHPDSC/OI/3961/2016, con la información a analizar respecto a números telefónicos, los cuales se tuvieron comunicación con los de 3 tres usuarios identificados como Policías Municipales adscritos a la Comandancia de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, quienes se encontraban activos en la fecha en que se suscitaron los hechos que se investigan. ---

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión e Informe Técnico, constantes [REDACTED] ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Jefe del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de los Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5054
Número: PGR/AIC/CANAPI/DGIAD/DAT/835/2017
Fecha: 19/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ING. T. [REDACTED]

21:00 493

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A

Observaciones: SE ANEXA RED TÉCNICA, INFORME TÉCNICO DE 23 FOJAS Y 2 CDS


Agencia de Investigaciones Criminales
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre: "Seres Humanos" (DGIAD)
Dirección de Asesoría Jurídica
Oficio Núm. PGR/AIC/CANAPI/DGIAD/DAT/835/2017

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017
"100.º Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD DE MÉXICO, D.F.
Derechos Humanos,
Derechos a la Ciudadanía

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría

[REDACTED]

[REDACTED]

ING. [REDACTED]

C.c.p. [REDACTED]





Ciudad de México, a 19 de enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACION
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/3961/2016**, relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita red de vínculos, posicionamiento geográfico y análisis de los números

[REDACTED]

al respecto, remito a Usted lo siguiente:

- ▶
- ▶
- ▶
- ▶

[REDACTED]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E
DIR

ING. T.

[REDACTED]

C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vol. 014895
MAMV/lesf



[REDACTED]

NOS.
UNIDAD"

SU
PREVEN

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

11
enero 11
de 13
Cuerpo
OII
33/0
20/20
y 27

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Número
4

Informe Técnico

PGR



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Promoción de la Comunidad
Nacional

RED TÉCNICA





INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: SDHPDSC/OI/001/2015

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	2
Simbología.....	9
II. INFORMACIÓN.....	9
Duración total de comunicación.....	11
Telefonía.....	12
Localidad.....	12
Números frecuentes.....	12
Números coincidentes.....	14
Comunicaciones directas.....	15
Comunicaciones por fecha.....	15
Comunicaciones sólo por mensaje.....	16
Números no identificados.....	18
Números de servicio.....	18
Conexiones a internet.....	18
III. OBSERVACIONES:.....	19

AL DE LA REPUBLICA
Archivos Humanos,
vicios a la Comunidad
sigilación



197



INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con el oficio SDHPDSC/OI/3961/2016, el presente informe muestra el análisis realizado a 31 números objetivos que registraron comunicación en los días 26 y 27 de septiembre de 2014, todo ellos provistos por la concesionaria **Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**, por lo que se llevó a cabo la red técnica respectiva destacando los números frecuentes, coincidentes, localidades y proveedores de las líneas telefónicas que tuvieron comunicación con los números telefónicos analizados, así como las comunicaciones directas que se identificaron.

En la siguiente tabla se establecen diversos rubros de datos de cada objetivo, mismos que son proporcionados dentro de la sábana telefónica correspondiente.

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodos
1						
2						
3						

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

298



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodos
4						
5						
6						
7						
8						



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

499



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodos
9						
10						
11						
12						
13						

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

500



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodos
14						
15						
16						
17						
18						

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

501



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodos
19						
20						
21						
22						
23						

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

gdl



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodos
24						
25						
26						
27						
28						

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Handwritten mark



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodos
29						
30						
31						

- Respecto de los números objetivo [redacted] a concesionaria Telcel, informó que dicho número fue portado a otro operador el 02 de junio de 2016.
- Respecto del número objetivo [redacted] no se realizó análisis toda vez que la concesionaria reporto actividad de dicha línea a partir del 16 de Octubre de 2014.
- Respecto del número objetivo [redacted] no se realizó análisis toda vez que la concesionaria reporto actividad de dicha línea a partir del 17 de Octubre de 2014.

504

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



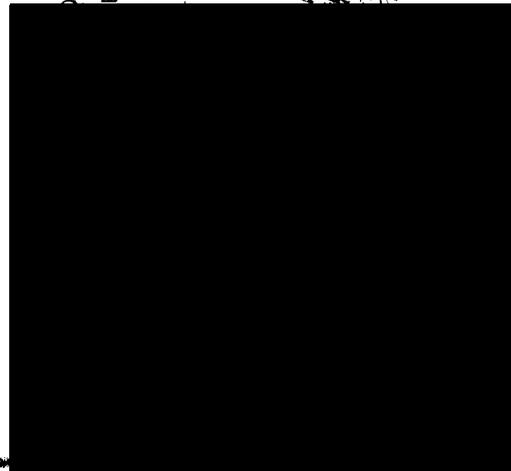
INFORME TÉCNICO

Simbología.

A continuación, se describe los tipos de comunicaciones que se emplearon en la respectiva red técnica:

- a) **Comunicaciones Entrantes:** El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
- b) **Comunicaciones Salientes:** El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- c) **Comunicaciones Recíprocas:** El objetivo y el número distante tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).
- d) **Comunicaciones Directas:** Son comunicaciones únicamente entre objetivos.

Dichas comunicaciones, así como los números fijos, números móviles, números no identificados y mensajes se representan en la red técnica en estudio. Plasmada en la siguiente simbología:



Es importante mencionar que, en la simbología, sólo se representa el color que debe llevar las categorías de frecuente y coincidente, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje). Así como también se representa el sentido de las comunicaciones y el número de IMEI que utilizó cada número objetivo en análisis.

II. INFORMACIÓN.

Una [Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[Redacted]

505



INFORME TÉCNICO

a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]:

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

506



INFORME TÉCNICO

Duración total de comunicación.

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

507

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

Telefonía.

Localidad.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Derechos a
servicios a
investigación

Números frecuentes.

[Redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

508



INFORME TÉCNICO

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

509



INFORME TÉCNICO

Comunicaciones directas

Se identificaron **24** comunicaciones directas entre **diez** objetivos, mismos que se detalla a continuación:

[Redacted content]

Nota: [Redacted content]

Comunicaciones por fecha

Se [Redacted content]

[Redacted content]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

511



INFORME TÉCNICO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Comunicaciones sólo por mensaje.

Los objetivos presentaron comunicación por mensaje con **26** números, los cuales presentaron un total de **188** registros de comunicación, como se detalla a continuación:

[REDACTED]

[REDACTED]

512

ART. 113
FRACC I LFTAIP

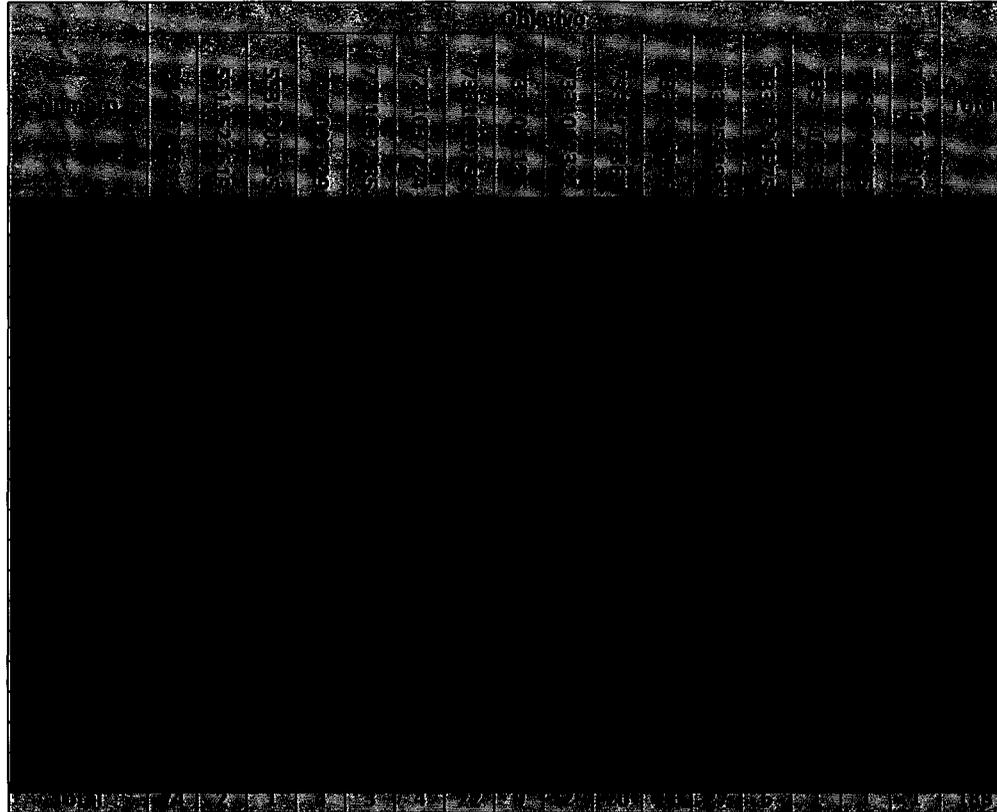
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO



NOTAS:

- **Es importante mencionar que hasta este punto, la información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración.**
- **Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico, no considerándose los números no identificados al servicio.**

513

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

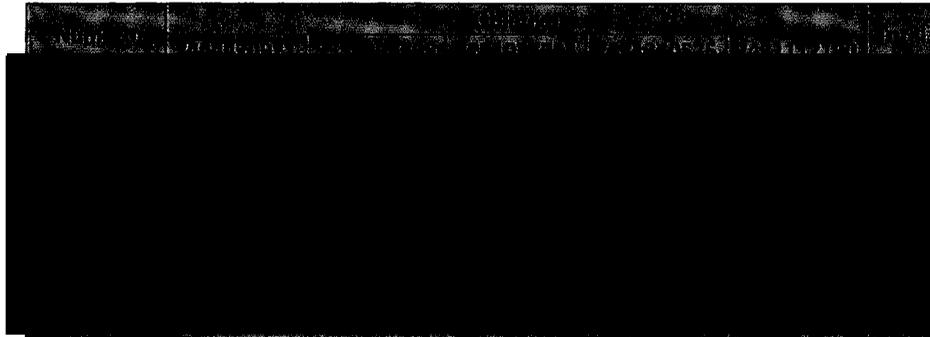
MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

Números no identificados

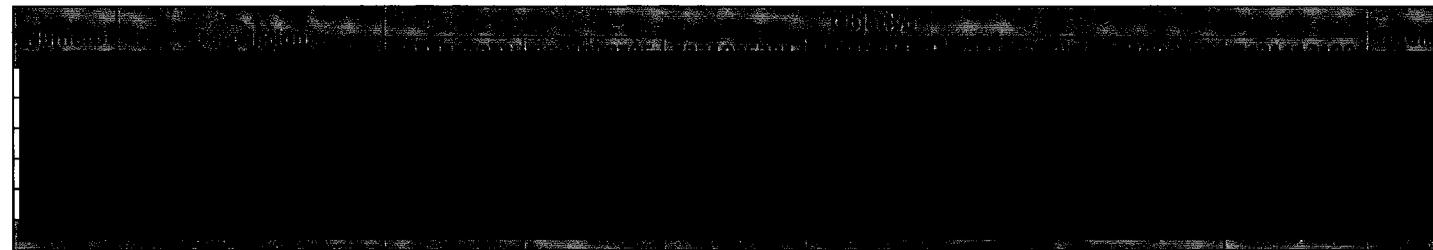
Se identificaron **nueve** comunicaciones no identificadas, es decir, números que no tienen estructura telefónica, por parte de cinco objetivos, como a continuación se detalla:



Números de servicio

OS,
BUSA
idad

Se identificaron **17** comunicaciones con números de servicio, por parte de **siete** objetivos, como se detalla a continuación:



Conexiones a internet

Se identificaron **██████████** conexiones a internet por objetivos, mismos que se detallan a continuación:



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

514

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

[REDACTED]

III. OBSERVACIONES:

1. De [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. La [REDACTED]
4. [REDACTED]

[REDACTED] NÚMERO PORTADO A OTRO OPERADOR [REDACTED]

5. Los números coincidentes que resultaron de mayor relevancia son el número **7271005087**, ya que es el que registró comunicación con **11** objetivos, así como el número **7273343888** que tuvo comunicación con **cinco** objetivos, a comparación del resto de los coincidentes.
6. Los números objetivos de mayor coincidentes, apreciable en la re

5/5

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

7. De [REDACTED]

8. [REDACTED]

9. [REDACTED]

10. [REDACTED]

Fecha	Número	Descripción	Código	727052059	727538000	731100000	731107000	7331259485	Total
[REDACTED]									

516

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

11. Nueve números objetivos registraron comunicación anterior a las 05:00:00 horas del día 27/09/2014, siendo los objetivos, [REDACTED], [REDACTED], como a continuación se detalla:

518

ART. 113
FRACC I LFTAIP

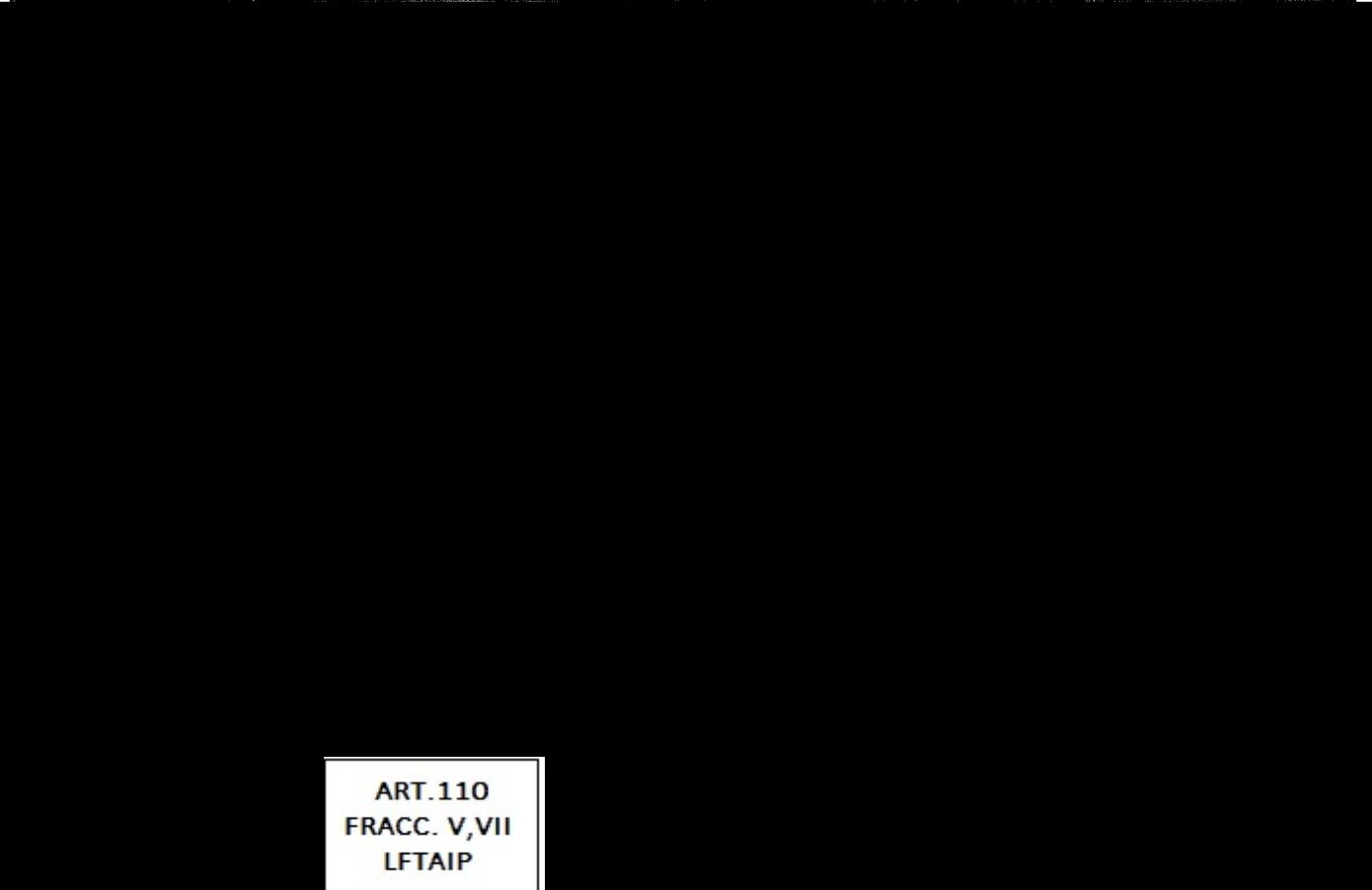
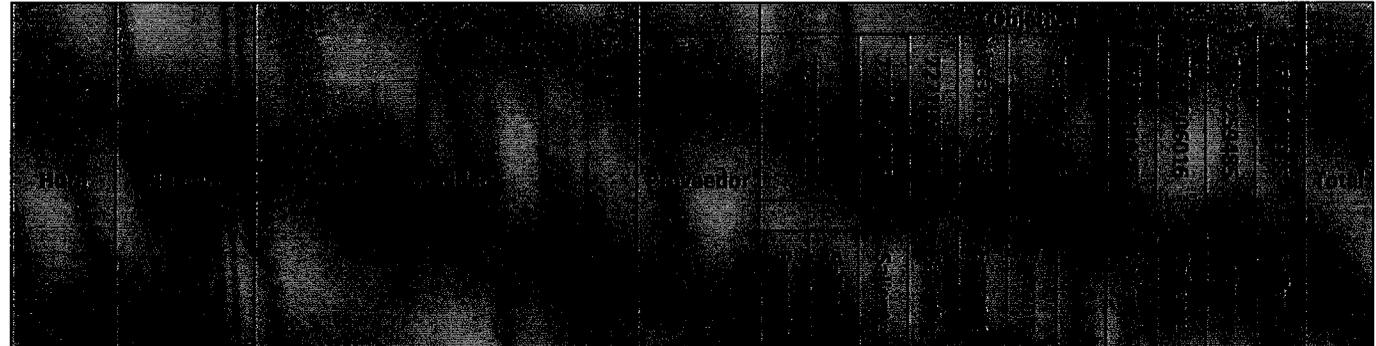
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO



518

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

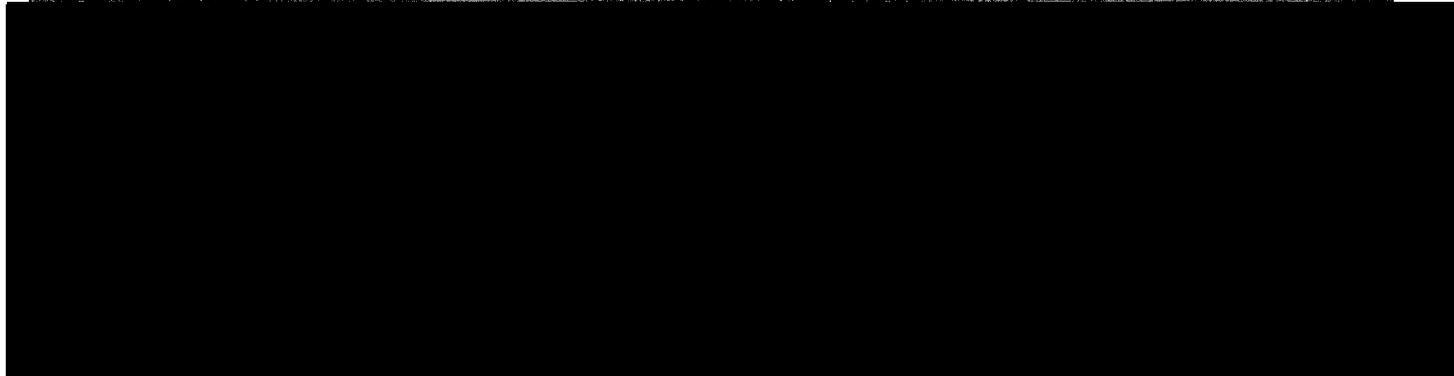
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

Código	Localidad	Código	Fecha	Ejecutor	Ejecutor	Ejecutor



12. Por lo anterior, se sugiere que de acuerdo con la información integrada en el expediente en que actúa se determinen aquellos objetivos de análisis que pudieran ser más importantes para, en su caso, solicitar información de registro y detalle de llamadas a la concesionaria telefónica para fortalecer su investigación.

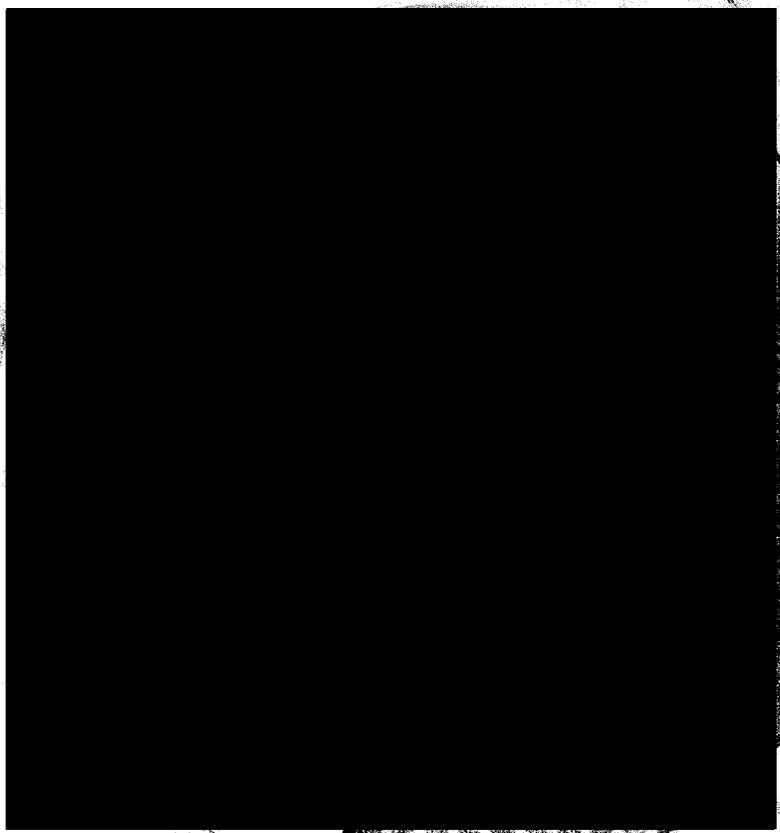
Revisó: Mtro. Miguel Ángel Mendoza Valencia
Subdirector de Área CENAPI

Elaboró:



519

520



ART. 113
FRACC I LFTAIP

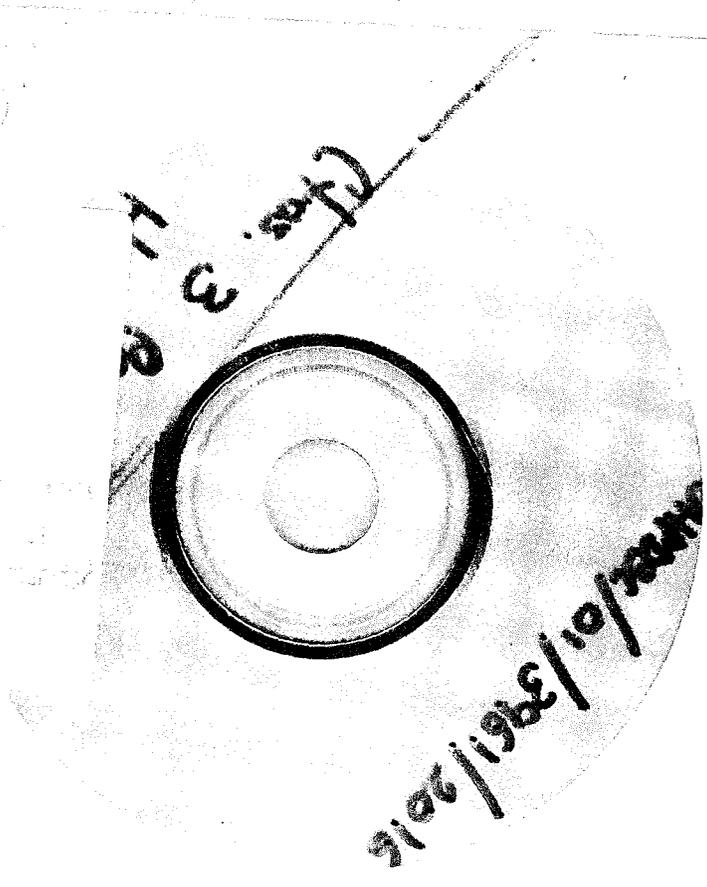
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

3

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE MEXICO 100
PO BOX 658
MEXICO DF 06700





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

522

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

[Redacted Name] ERO.

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, ante la Licenciada [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [Redacted] quien se identifica en este momento con Credencial Oficial, expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública, credencial que lo acredita como Policía Estatal de Guerrero, con número de folio [Redacted] en la que obra fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con veracidad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una sesión de [Redacted] protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales procedió a identificar al Testigo, así como por sus generales: [Redacted]

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número telefónico [Redacted] a lo cual manifiesta tenerlo desde hace aproximadamente tres años, manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

523

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, la testigo:-----

----- **DECLARA** -----

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente:

[Redacted content]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

524

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

yo desconozco los hechos sucedidos en Iguala de la Independencia en Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, me enteré hasta el día siguiente a través de la televisión y compañeros de trabajo de lo que había sucedido en Iguala, quiero manifestar que yo no participé en ninguna búsqueda de los estudiantes desaparecidos, ya que como lo señale, en esa fecha yo estaba comisionado en la ciudad de Acapulco y cuando me cambian de comisión, me asignaron el grupo de protección al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, función que sigo llevando a cabo desde esa fecha.

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo: **A LA PRIMERA.-**

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]
[REDACTED] **LA SEGUNDA.-** [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] **A LA TERCERA.-** [REDACTED]

CONTESTA.- En [REDACTED] **A LA CUARTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]
Sí

A LA QUINTA.- [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

A LA SEXTA.- [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] **A LA SEPTIMA.-** [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] camionetas Ram, con cabina, también [REDACTED]

[REDACTED] **A LA OCTAVA.-** [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

A LA NOVENA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

925

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.-
A LA DÉCIMA PRIMERA.-
los en ? CONTESTA.-
A LA DÉCIMA
SEGUNDA.-
CONTESTA.
A LA DÉCIMA TERCERA.-
CONTESTA.-
A LA DÉCIMA CUARTA.-
CONTESTA.-
A LA DÉCIMA QUINTA.-
CONTESTA.-
A LA
LA DÉCIMA SEXTA.-
CONTESTA.-
A LA
DECIMA SÉPTIMA.-
CONTESTA.-
A LA DÉCIMA
OCTAVA.-
CONTESTA.-
A LA DÉCIMA NOVENA.
CONTI
A LA VIGÉSIMA.-
CONTESTA.-
LA VIGÉSIMA
PRIMERA.-
CONTESTA.-

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

527

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- [REDACTED] A LA
CUADRAGÉSIMA TERCERA.-

[REDACTED]
A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-

CONTESTA.- [REDACTED]
I. A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-

CONTESTA.- [REDACTED]
A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.-

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-
A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-

CONTESTA.- [REDACTED] A LA
CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-

CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA
NOVENA.

No, no lo conozco. A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.-

CONTESTA.- [REDACTED] A LA
QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]
A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.-

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]
A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga
el declarante, cuando algún elemento atrapa a un integrante de algún cartel o grupo

CONTESTA.- [REDACTED] LA
QUINCOAGÉSIMA QUINTA.-

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

528

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

QUINCOAGÉSIMA SEXTA.-

[REDACTED]

**QUINCOAGÉSIMA SEPTIMA.-
CONTESTA.-**

[REDACTED]

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agr
diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para
previa lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS F

EL COMPARECI

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASIS

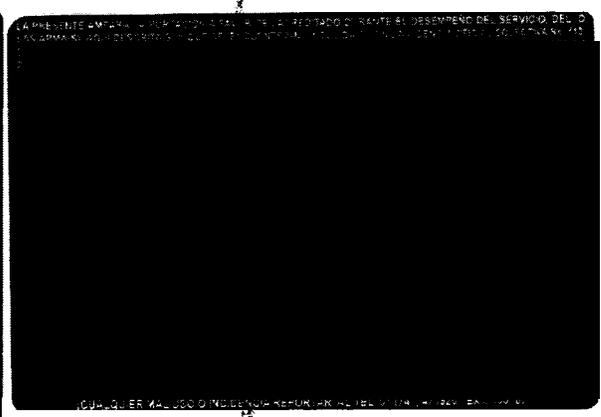
[REDACTED]

LIC. S

[REDACTED]



CAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio de Asesoría
Legal



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 27 veintisiete del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la Suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;-

----- CE
- - - Que la presente copia fotostática, con [REDACTED] y exactamente en todas y cada una de sus partes, es idéntica a la original, misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Federación, misma que cotejé y compulse en [REDACTED] dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, certifico, para los efectos legales conducentes, lo anterior.

----- DAM
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

530

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED]

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación [REDACTED]

[REDACTED], comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial institucional con número de folio [REDACTED]

-----Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

-----Llamarme como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] ca [REDACTED]
[REDACTED] ng [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] z [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

531

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] es de salario, mi correo electrónico es [REDACTED] y mi red

-----Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] que es de la oficina [REDACTED]

-----Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.-----

-----Acto continuo el testigo:-----

DECLARA

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

532

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]a, respecto a los hechos ocurridos el día 26 veintiséis de
septiembre de 2014 dos mil catorce, recuerdo que el veintiséis de septiembre de dos mil
catorce, salí a descansar a las diez y media de la mañana aproximadamente, [REDACTED]

[REDACTED] estuve a partir de ese
momento toda la tarde con mi familia [REDACTED] ingrese a laborar a las siete de la
mañana del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, entonces estaban los comentario
que les habian disparado a los de Ayotzinapa, en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que viene a mi mente.--

----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo
párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos
Penales procede a [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA SEGUNDA.- [REDACTED]

----A LA TERCERA.- [REDACTED]

----A LA CUARTA.- [REDACTED]

----A LA QUINTA.- [REDACTED]

----A LA SEXTA.- [REDACTED]

----A LA SEPTIMA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

533

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

-----A LA OCTAVA.- [REDACTED]

-----A LA NOVENA.- [REDACTED]

-----A LA DECIMA.- [REDACTED]

-----A LA DECIMA PRIMERA.-----
¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento de los hechos donde se hayan visto involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", los días 26 veintiseis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? ¿Cómo se enteró? **CONTESTA.** Sí, me entere al otro día de los hechos, y mandaron a los compañeros a la búsqueda, el veintiseis no me hablaron para que me presentara, pero al presentarme a trabajar el veintisiete me dijo el compañero que me entrego que no recuerdo si fue [REDACTED] quien me comento que todos estaban presentes, es decir que no había franquicia ya que había un acontecimiento en Iguala y a todos les requirieron que se [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA DECIMA SEGUNDA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

534

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, si los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se solicitó algún apoyo de parte de la corporación de la cual forma parte a otra corporación, y en caso positivo en qué consistió? **CONTESTA.-** No solicitamos apoyo a otra corporación.

----A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, que sabe de los hechos ocurridos el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el municipio de Iguala, Guerrero? **CONTESTA.-** solo que los municipales le habían tirado a un autobús y confundieron a un grupo de los avispones.

----A LA DECIMA QUINTA.- [REDACTED]

----A LA DECIMA SEXTA.- [REDACTED]

----A LA DECIMA SEPTIMA.- [REDACTED]

----A LA DECIMA OCTAVA.- [REDACTED]

----A LA DECIMA NOVENA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA PRIMERA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA TERCERA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

535

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]
-----A LA VIGESIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGESIMA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA SEPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA no.-----

-----A LA TRIGESIMA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGESIMA NOVENA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

536

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGÉSIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA ^{IDOS}SEXTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

537

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- no [REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
---- A LA SEXAGESIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

----Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Re
Federación.-----

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da
diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para c
intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

[REDACTED]



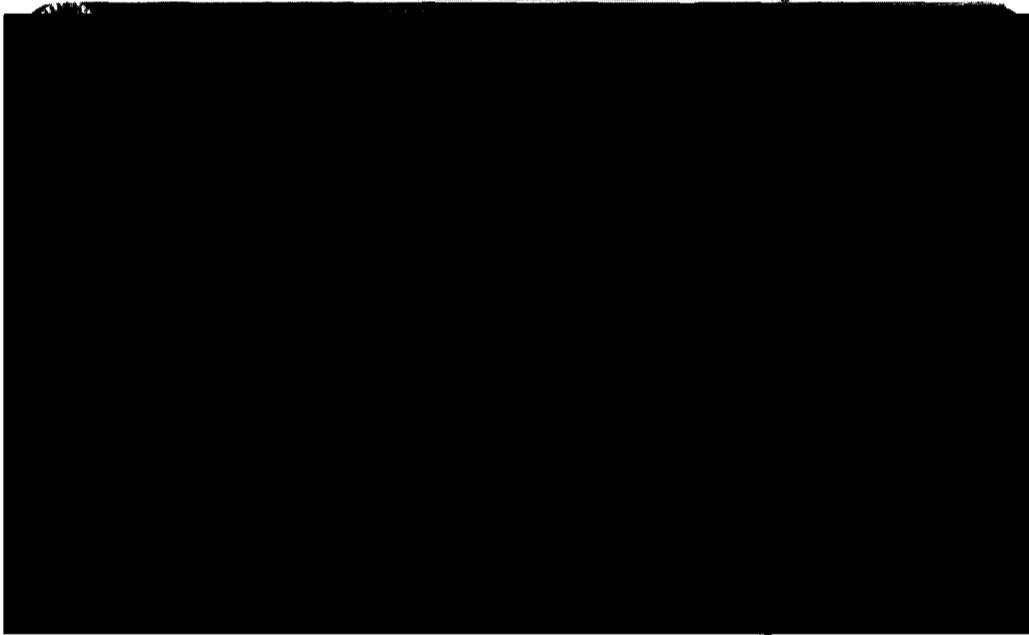
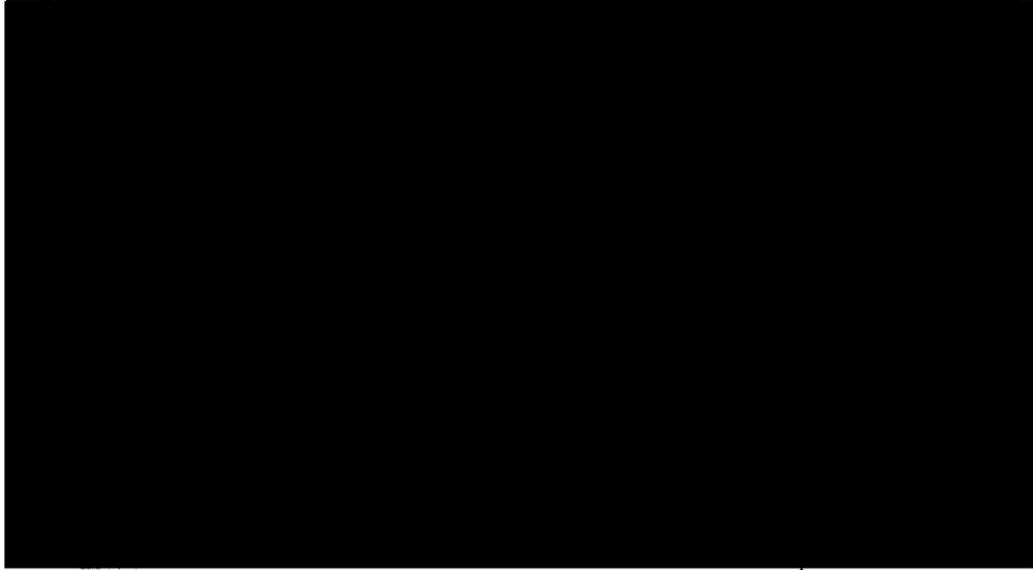
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

538

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

LA PRESENTE AMPARA LA PORTACION A FAVOR DEL ACREDITADO DURANTE EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, DEL O
LAS ARMA(S) AQUI DESCRITA(S) Y QUE SE ENCUENTRA(N) INCLUIDA(S) EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA No. 113.



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete**-----
- -La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan
fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

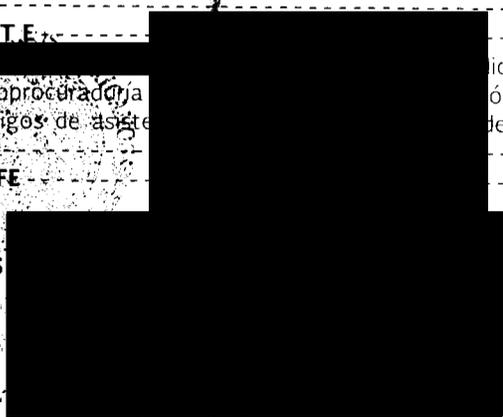
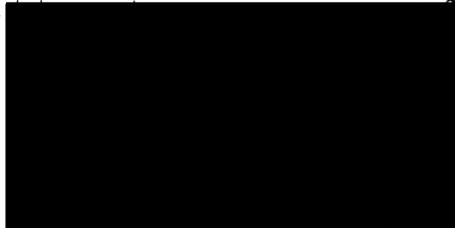
--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foto(s) útil(es), son fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTATE

----- Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de
la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con
constancia [redacted]-----

OS FE

E AS



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



539

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL ELEMENTO DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE
OPERACIONES**

[REDACTED]

- - - En la Ciudad de México en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:24 diez horas con veinticuatro minutos del día 27 veintisiete del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete, ante el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial para votar expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED], en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el artículo 247 Fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a informar al compareciente que el motivo de su presencia es para que declare lo que sabe y le consta en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y acto seguido se identifica al Testigo, Quien por sus generales: - - -

- - - **MANIFESTO** - - -

- - - Llamarme como ha quedado escrito, [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] z [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

540



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [Redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en este momento por un abogado y ---

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera mediante el oficio SDHDSC/OI/0062/2017, siendo por la licenciada [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted], no recuerdo con exactitud pero hasta el día veintiocho o veintinueve de septiembre de dos mil catorce me dieron orden de que me trasladara a Iguala, Guerrero junto con otros compañeros, eramos como como cinco grupos con seis elementos cada grupo, la instrucción se la dieron al encargado de la patrulla los cuales eran dar recorridos, caminamos a las orillas de los montes, en busca de indicios sobre los estudiantes desaparecidos, durante el tiempo que desempeñe mi trabajo no encontramos ningún indicio [Redacted] [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted], siendo todo lo que tengo que declarar. ---

--- Acto Continuo esta Representación Social de la Federación, procede en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

541

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Código Federal de Procedimientos Penales, a realizar preguntas especiales a la testigo siendo LA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA

[REDACTED] CONTESTA.- No. A LA SEPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA DECIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] -A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga

el declarante, si tuvo conocimiento de los hechos donde se hayan visto involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA. Solo por Facebook, A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga

el declarante, si tiene conocimiento que los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se haya solicitado apoyo de otra corporación policial, a la Unidad de Fuerzas Especiales? CONTESTA. No, A LA DECIMA

TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, si los días 26 y 27 de septiembre de 2014,

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



542

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

se solicitó algún apoyo de parte de la corporación de la cual forma parte a otra corporación, y en caso positivo en qué consistió? **CONTESTA.** No. **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, que sabe de los hechos ocurridos el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el municipio de Iguala, Guerrero? **CONTESTA.** Nada más que desaparecieron cuarenta y tres personas. **A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, que sabe de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? **CONTESTA.** Lo que se sabe en las noticias. **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA DECIMA SEPTIMA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA DECIMA OCTAVA.-** ¿ [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA** [REDACTED] **A**
LA DECIMA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA -** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA VIGESIMA.** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

A LA VIGESIMA PRIMERA.- [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** ¿ [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA VIGESIMA TERCERA.-** ¿ Qu [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA** [REDACTED] **A LA VIGESIMA CUARTA.-** [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA VIGESIMA QUINTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA VIGESIMA SEXTA.-** [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

543



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA VIGÉSIMA SEPTIMA.-
¿ [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.-
[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA VIGESIMA
NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA TRIGESIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA TRIGESIMA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA
TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA
TRIGESIMA [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] 48 [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED] . A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA OCTAVA.- [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] . -A LA TRIGESIMA NOVENA.- [REDACTED] Cu [REDACTED]
e [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED] CONTESTA.-
[REDACTED] -A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿ [REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] . A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ca [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

545

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SEGUNDA. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] **A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.-** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** A [REDACTED] **A LA QUINCOAGÉSIMA**

QUINTA.- [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED] **A LA**
QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] **QUINCOAGÉSIMA SEPTIMA.-** [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.** Es [REDACTED] [REDACTED] **QUINCOAGÉSIMA**
OCTAVA.- [REDACTED]

CONTESTA. [REDACTED] -----
- - - Siendo todas la preguntas que realiza esta Representación Social de la
Federación, por el momento. -----
- - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente
diligencia, a las 11:28 once horas con veintiocho minutos del día de la fecha en
que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron para
y ratificación de su contenido. -----
----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

TESTIGOS

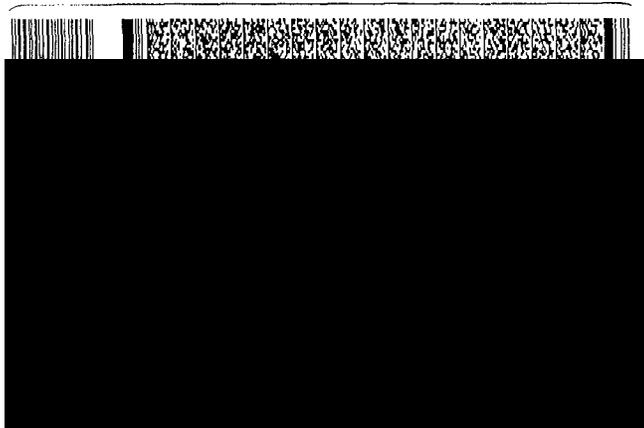
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTADOS MEXICANOS
CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **veintisiete** días del mes de enero del año **dos mil diecisiete**.

--- El que suscribe **MAESTRO** [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

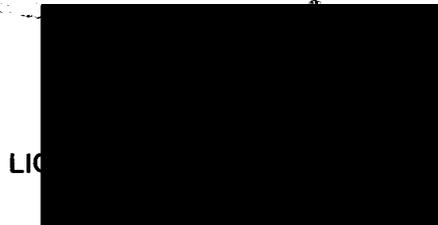
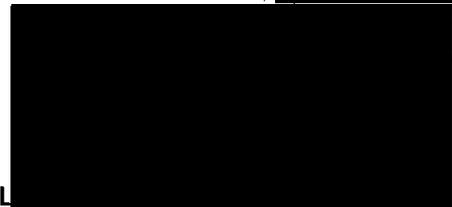
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que [Redacted] do.

AGENTE





547

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED], INTEGRANTE DE LA POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:27 diez horas con veintisiete minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, ante el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial institucional expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de folio [REDACTED] en la cual obra fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, que se glosa en el expediente en el que se actúa, y en este acto manifiesta que él es empleado del Estado de Guerrero en el área Unidad de Fuerzas Especiales de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, tal como lo acredita con la credencial con la que se identifica en este acto y se agrega a actuaciones de la presente indagatoria, dando fe de la misma en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, extrayendo copia fiel de su original que en este momento exhibe, previa certificación de copia se glosa en la presente indagatoria, y se hace constar en este acto que el declarante realiza sus actividades laborales de manera indistinta en el Estado de Guerrero, teniendo como sede central de su adscripción en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, en la Unidad de Fuerzas Especiales.

Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

Llamarme como ha quedado es [REDACTED]

[REDACTED]



548
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

0 [REDACTED]

Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED]

[REDACTED] te [REDACTED] rzó [REDACTED]

Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.-----

Acto continuo el testigo:-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad
Investigación

DECLARA

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto que [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED] e
Especiales [REDACTED] e
[REDACTED] ac
[REDACTED] os
de [REDACTED]
ne [REDACTED]
de [REDACTED]
cu [REDACTED]
ndo [REDACTED]
[REDACTED]
de [REDACTED]
la p [REDACTED]
las [REDACTED]
ar [REDACTED]
cua [REDACTED]
IAL [REDACTED]

que ese día 26 de septiembre de 2014, realice dos guardias una en la mañana como de tres horas y otra por la noche de dos horas sin recordar con exactitud el horario ya que este se fija de acuerdo al número de compañeros que somos asignados a la guardia; que ese día en específico fui relevado en la madrugada yéndome a descansar al dormitorio



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

549

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

del cuartel, levantándose a las siete de la mañana del día 27 de septiembre de 2014, para el pase de lista, hacer el aseo de las instalaciones y como a las nueve o diez de la mañana salí franco, que en esa época trabajaba dos por dos, es decir, 48 horas de servicio por 48 de descanso, aclara que a partir del veintisiete de septiembre de dos mil catorce salió de vacaciones

[REDACTED]

--Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo:-----

---LA PRIMERA.-

[REDACTED]

---A LA SEGUNDA.- ¿

[REDACTED]

---A LA TERCERA.-

[REDACTED] CONTESTA OS

---A LA CUARTA.- ¿

[REDACTED] ? CONTESTA. OS

---A LA QUINTA.- ¿

[REDACTED]

---A LA SEXTA.-

[REDACTED] CONTESTA.-

---A LA SÉPTIMA.-



550
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

---A LA OCTAVA.- En [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

---A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento de los hechos donde se hayan visto involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? ¿Cómo se enteró? **CONTESTA.** Si, pero hasta el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce que compre el periódico y la noticia de los normalistas salió en primera plana.-----

---A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento que los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se haya solicitado apoyo de otra corporación policial, a la Unidad de Fuerzas Especiales? Explique. **CONTESTA.** No tengo conocimiento.-----

---A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, si los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se solicitó algún apoyo de parte de la corporación de la cual forma parte a otra corporación, y en caso positivo en qué consistió? **CONTESTA.-**No-----

---A LA DECIMA [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

----A LA DECIMA TERCERA.- [REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

---A LA DECIMA CUAR [REDACTED] **CONTESTA.-** Es [REDACTED]

---A LA DECIMA QUINTA.- ¿ [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

---A LA DECIMA SEXTA.- [REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

---A LA DECIMA SÉPTIMA.- ¿ [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

---A LA DECIMA OCTAVA.- [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

---A LA DECIMA NOVENA.- [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

551

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---A LA VIGÉSIMA.- ¿ [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿ [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿ [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SEXTA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--A LA VIGESIMA [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿ [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿ [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿ [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

52

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA NOVENA.-

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA.-

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.-

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

553

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] ? CONTESTA. [Redacted]

---A LA CUADRAGESIMA NOVENA.--

---Siendo todas la preguntas especiales que realiza la
Federación.-----

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar ante
diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando
intervinieron, previa lectura y ratificación de su conten

LIC. [Redacted]

C. [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Inves.

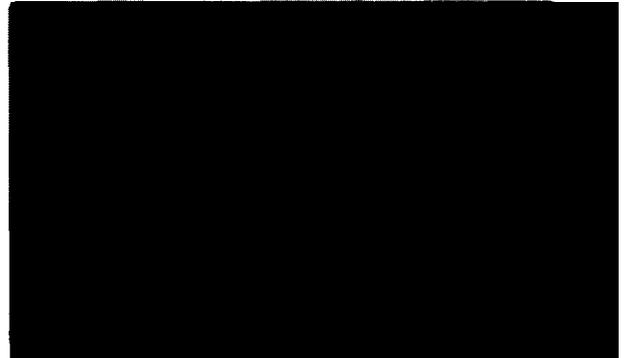
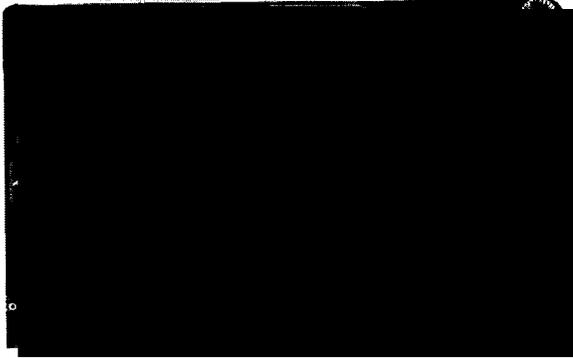


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

554

AP/PGR/SDHPDSQ/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **27 días del mes de enero de dos mil diecisiete**, el que suscribe licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

SEAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN
CERTIFICA -----

--- Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Así, lo acordó y firmó [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----



LIC. VI
AGENTE DE

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGOS DE

LIC.



CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:27 diez horas con veintisiete minutos, del 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que [REDACTED]

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Federación dependiente de la Subprocuraduría de [REDACTED] Comunidad de la Procuraduría General de la República [REDACTED] an fe. -----

[REDACTED]

VISITADOR ADJUNTO DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS DE ASIST

[REDACTED]

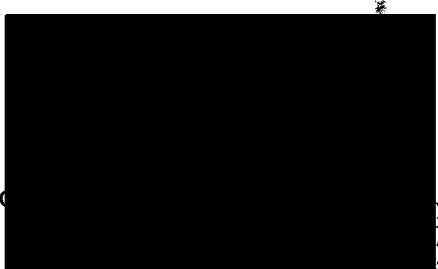
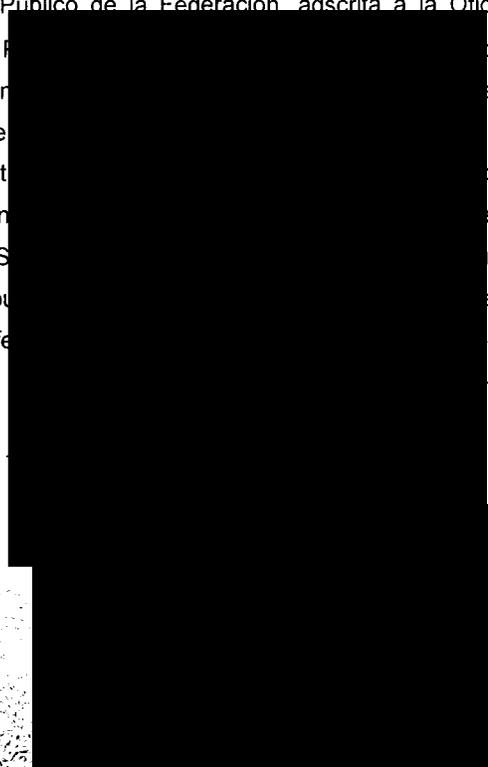
[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los 27 veintisiete días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada Lizbeth López Cervantes, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, P...dad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa, en...eral de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de...devida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostát...da fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su origen...e tuvo a la vista, en las instalaciones que...Este Representación S...mpulse en su contenido; lo anterior...n lo dispuesto...eral de Procedimientos Penales la que...para todos los efe...-----



LIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Promoción del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación



557

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED]

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, ante la licenciada [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública en el Estado de Guerrero número de empleado [REDACTED] en la cual obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, que se glosa en el expediente en el que se actúa, y en este acto manifiesta que él es empleado del Estado de Guerrero en el área de Operaciones de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, quien manifiesta que realiza sus actividades laborales de manera indistinta en el estado de Guerrero, sin embargo se encuentra adscrito a Chilpancingo Guerrero, en la Unidad de Fuerzas Especiales.

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

- - - Llamarme [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

558

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere, contar con el celular [REDACTED] de la compañía Telcel no recuerdo por el momento algún número telefónico de mi trabajo. ---
--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.-----

---Acto continuo el testigo:-----
-----DECLARA-----

---- Que comparezco [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

559

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo. ---

--- LA PRIMERA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEGUNDA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TERCERA.- [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- [REDACTED] on [REDACTED] es [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINTA.- [REDACTED] su [REDACTED]

--- A LA SEXTA.- [REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- [REDACTED] e [REDACTED]

CONTESTA:- [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

560

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA.- En base [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA [REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento de los hechos donde se hayan visto involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? ¿Cómo se enteró? CONTESTA. No

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento que los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se haya solicitado apoyo de otra corporación policial, a la Unidad de Fuerzas Especiales? Explique. CONTESTA.- No. El 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, llegó la orden para que nos trasladamos a Iguala para buscar a los estudiantes.

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, si los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se solicitó algún apoyo de parte de la corporación de la cual forma parte a otra corporación, y en caso positivo en qué consistió? CONTESTA.- No.

-- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, que sabe de los hechos ocurridos el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el municipio de Iguala, Guerrero? CONTESTA.- Nada.

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, que sabe de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? CONTESTA.- Por las noticias me entere que habían secuestrado a los estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

--- A LA DECIMA SEXTA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

561

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] sim [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- [REDACTED]
[REDACTED] a) CONTESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿ [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA [REDACTED]
[REDACTED] a) [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿ [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

562

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - A LA VIGESIMA SEXTA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA VIGÉSIMA SEPTIMA.- ¿ [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA VIGESIMA OCTAVA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿ [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA TRIGESIMA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA TRIGESIMA PRIMERA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA TRIGESIMA TERCERA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, si conoce a los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? CONTESTA.- No.-
- - - A LA TRIGESIMA QUINTA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente si sabe a qué lugar fueron llevados los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014? CONTESTA.- No.-
- - - A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente, si tiene conocimiento que hayan sido privados de la vida los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? CONTESTA.- No.-
- - - A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente, si tiene conocimiento en qué lugar fueron depositados los cuerpos de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? CONTESTA.- No.-
- - - A LA TRIGESIMA NOVENA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA CUADRAGÉSIMA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
- - - A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

563

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

-- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

- - A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] -----

-- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

564

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A QUINCOAGÉSIMA QUINTA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----- A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

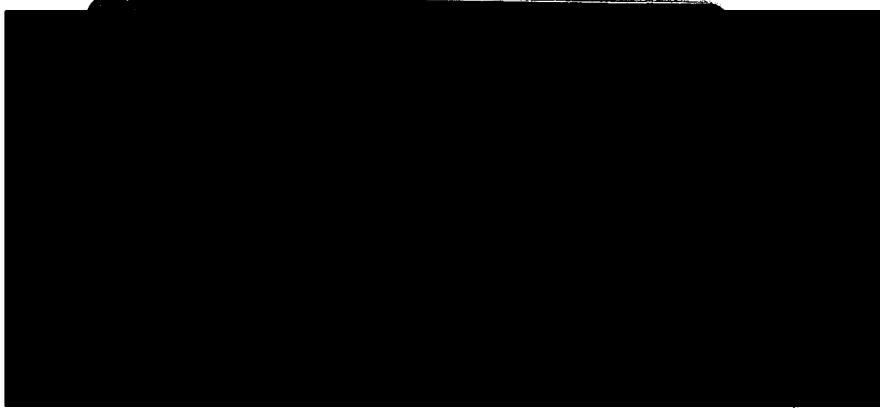
--- Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación. Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por t [REDACTED] presente diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para constancia los [REDACTED] intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASIS

LIC [REDACTED] LIC [REDACTED]



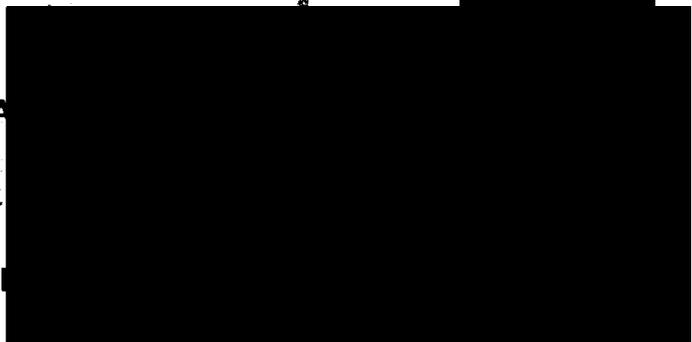
CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los veintisiete días de enero del dos mil diecisiete, la suscrita licenciada Maria Teresa Silva Anas, agente del Ministerio Público de la Federación, de la oficina de Investigación y Servicios a la Comunidad de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Continuidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la firman y dan fe, con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA.

- - - Que la presente copia fotostática que consta de 01 una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve con la que fue cotejada debidamente. -----

DAMOS FE



GOS DE A

Quinta de

LIC

L

ACUERDO DE DILIGENCIAS RELACIONADO CON EL ESCRITO

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, la licenciada Lizbeth López Cervantes, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

--- VISTO el

[Redacted]

S:

[Redacted] a."

[Redacted]

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 2 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A); inciso V de la fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se:

ACUERDO

--- ÚNICO. Gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública para el cumplimiento a lo aquí acordado.

CUMPLIMIENTO

--- Así lo acordó y firma la licenciada [Redacted] Agente de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe:

DAMOS FE

[Redacted]

--- El personal que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, en los números SDHPDSC/OI/0171/2017 y SDHPDSC/OI/0172/2017 dándole cumplimiento a lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTA

DAMOS FE

[Redacted]

567

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

007611

No. DE FOLIO.

REMITENTE
LIC. LIZBETH LÓPEZ CERVANTES
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

DIA	MES	AÑO
27	01	2017

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792
C.P.06500
MÉXICO, D.F.

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

- INTERCAMBIO
- CERTIFICADO
- MENSAJERÍA MEXPOST
- ORDINARIO
- CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
- MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

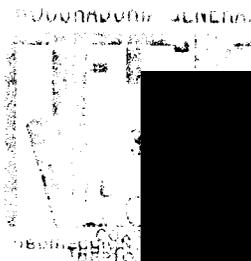
600

VALOR DECLARADO

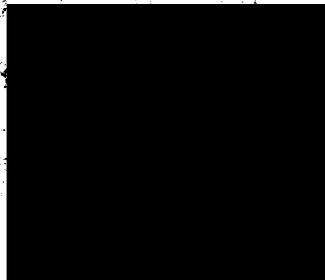
\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, autorización, previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO

FI
NO



SELLO Y FIRMA
RECEPTORA



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



Oficio No. SDHPDSC/OI/ 0171 /2017

Ciudad de México, 27 de enero de 2017

Referencia: Escrito GIEI 052.

ASUNTO: Se Solicita Información

U R G E N T E

Primer Recordatorio

[REDACTED]
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Presente

AT'N: ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES C4 GRO.

En [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX y XIII, 15, 168, 180, 206 y 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y fracción IV, 22 fracción I, Servicio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley.

Apercibido que en caso de no cumplir con lo requerido, se hará acreedor a **UNA MULTA CONSISTENTE EN 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos del artículo 44, del Código de Procedimientos Penales.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La información requerida deberá ser remitida, a la **Oficina de Investigación**, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para saludarlo.

AGENTE [REDACTED]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Ciudad de México, D.F. 06702

de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad.

Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a 27 de enero de 2017.
000 ext. 5595 - www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ACUSE

569

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/ 3629 /2016

Ciudad de México, 28 de octubre de 2016

Referencia: Escrito GIEI 052.

ASUNTO: Se Solicita Información
U R G E N T E

[REDACTED]

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E



RECIBIDO
03 NOV 2016
11:28

HORA: 11:28
CHILPANCINGO, GRO.

AT'N: ARO. EMANUEL ARELLANO HERRERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE
TELÉCOMUNICACIONES C4 GRO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, y con relación a oficio número 735, firmado por el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX y XIII, 15, 168, 180, 206 y 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.



Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Hago de su conocimiento que la información requerida deberá ser remitida, con carácter de **URGENTE**, a la Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel. (55) 53 46 00 00 Ext. 5595.

Sin otro particular, se concluye.

LA A
DE LA SUBPRO

ÓN
N DEL DELITO

ELABORO J.C.S.

C.c.p.- [Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.



Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

571

PCR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

No. DE FOLIO. 007612

REMITENTE
LIC. LIZBETH LÓPEZ CERVANTES
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
 TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792
 C.P.06500
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
27	01	2017

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MEXPOST
 MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FI
NO

SELLO Y FIRMA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



572

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/ 0172 /2017

Ciudad de México, 27 de enero de 2017

Referencia: Escrito GIEI 052.

ASUNTO: Se Solicita Información

U R G E N T E

Primer Recordatorio

[Redacted]
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Presente

AT'N: [Redacted]

[Redacted]
Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX y XIII, 15, 168, 180, 206 y 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley.

Apercibido que en caso de no cumplir con lo requerido, se hará acreedor a **UNA MULTA CONSISTENTE EN 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos del artículo 44, del Código de Procedimientos Penales.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La información requerida deberá ser remitida, a la **Oficina de Investigación**, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel. (55) 59 46 00 00 Ext. 5595.

Sin otro particular, aprovo

AGENTE

CIÓN
CIÓN DEL DELITO

C.c.p.- LIC [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad.



AV. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 59 46 00 00 ext. 5595 www.pgr.gob.mx

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



Oficio No. SDHPDSC/OI/ 3633 /2016

Ciudad de México, 28 de octubre de 2016

Referencia: Escrito GIEI 052.

ASUNTO: Se Solicita Información
U R G E N T E

[REDACTED]
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E

ATN: [REDACTED]

En [REDACTED]

A [REDACTED]

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX y XIII, 15, 168, 180, 206 y 210, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 6 y 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que la información requerida deberá ser remitida, con carácter de **URGENTE**, a la Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel. (55) 53 46 00 00 Ext. 5595.

Sin otro particular, aprovecho

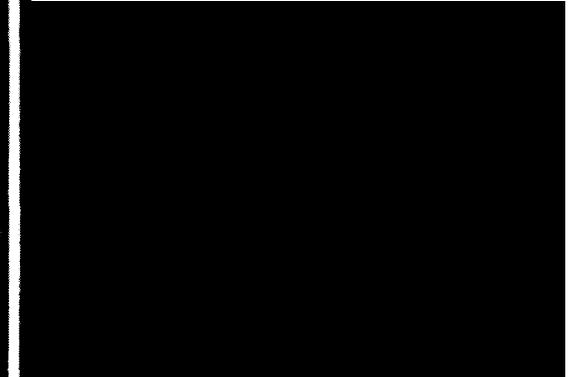
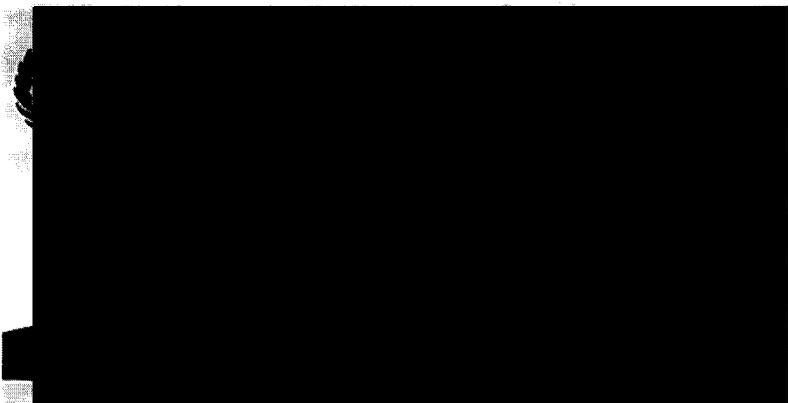
LA AGENTE

DELITO

[REDACTED]
la Oficina de Investigación
comunidad.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

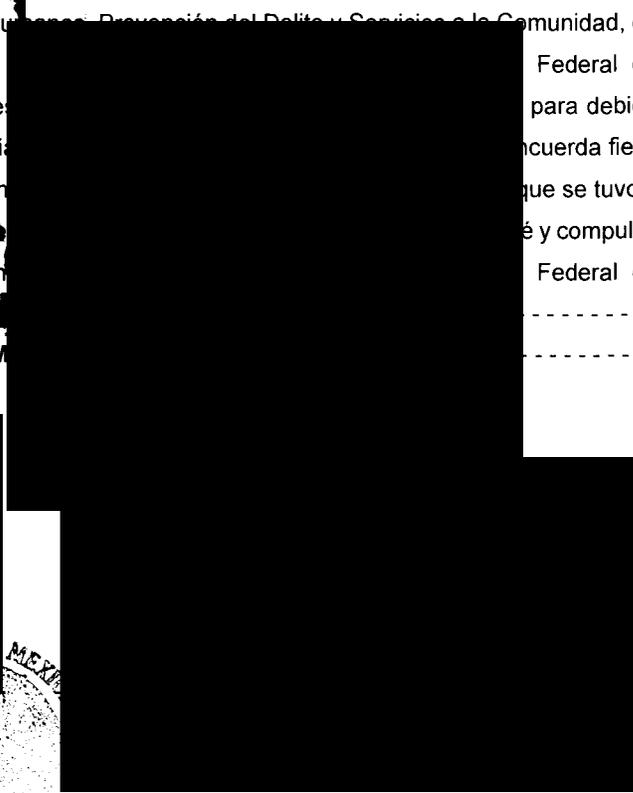




PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los 27 veintisiete días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien [Redacted] Federal de Procedimientos Penales, en [Redacted] ma legal con dos te [Redacted] para debida constancia legal; **CERTIFICA** Que la presente copia [Redacted] ncuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con [Redacted] que se tuvo a la vista, en las instalaciones [Redacted] que se [Redacted] y compulse en su contenido; lo anterior [Redacted] Federal de Procedimientos Penales la [Redacted] para [Redacted] ----- D A M -----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación



576

RECEPCIÓN DE OFICIO
PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/838/2017

- - En la ciudad de México, siendo las 10:37 diez horas con treinta y siete minutos, del día 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que en actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos y asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - HACE CONSTAR - - -

- - - TENGASE [redacted]

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente documento oficio número [redacted] que remitiera el Agente del Ministerio Público, en virtud que ya obra en actuaciones y fue reproducido con el objeto de remitir la solicitud con la información completa, es innecesario glosarlo a la averiguación previa. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-

ACUERDA

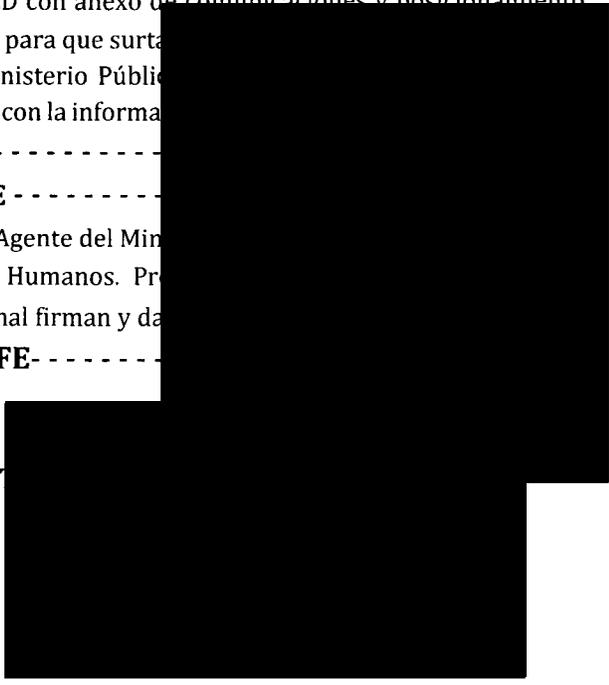
- - - UNICO.- Agréguese los documentos descritos y los dos CD con anexo de comunicaciones y posicionamiento geográfico y video desplazamiento, al expediente en que se actúa para que surta [redacted] Asimismo por lo que hace al CD, enviado por el Agente del Ministerio Público actuaciones y fue reproducido con el objeto de remitir la solicitud con la información a la averiguación previa. - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público, Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe

DAMOS FE

S DE ASIS



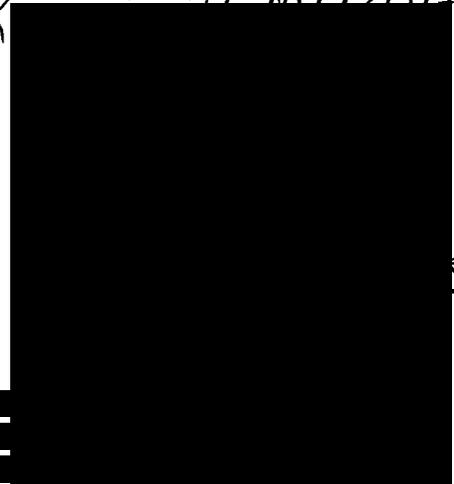
577

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

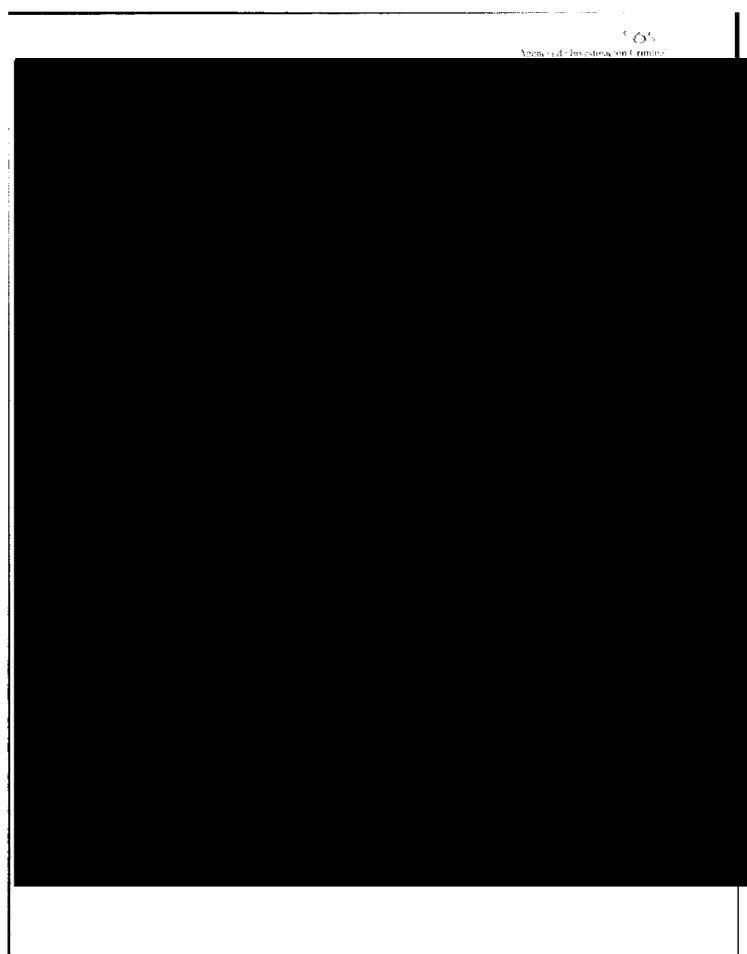
R 26/01/2017

Id: 5051
 Número: PGR/AIC/CANAPI/DGIAD/DAT/838/2017
 Fecha: 19/01/2017 Fecha del turno: 26/01/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: ING. T. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Observaciones: SE ANEXA RED TÉCNICA, INFORME TECNICO Y 3 CDS



565
Oficina de Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



Ciudad de México, a 19 de enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/4019/2016**, relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita red de vínculos, posicionamiento geográfico y análisis de los números **[REDACTED]**; al respecto, remito a Usted lo siguiente:

-
-
-
-
-

[REDACTED]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Al
dere
servic
rest

IN

[REDACTED]

C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vol. 015172
MAMV/lesf

[REDACTED]



579

Enero 2017

Informe Técnico

PGR

PROCURADURÍA GERAL DE LA DEFENSA



PROCURADURÍA GERAL DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

RED TÉCNICA

EXPEDIENTES PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/4019/2016

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

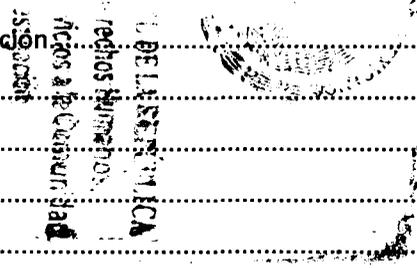


INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES.	2
	Simbología.	3
II.	INFORMACIÓN.	4
	Duración total de comunicación	4
	Telefonía.	5
	Localidad.	5
	Números frecuentes.	5
	Números coincidentes.	6
	Comunicaciones directas	7
	Comunicaciones por fecha	7
	<i>Comunicaciones sólo por mensaje.</i>	7
	<i>Números no identificados</i>	8
	<i>Números de servicio</i>	9
	Conexiones a internet	9
III.	OBSERVACIONES:	9



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

580



INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con el oficio **SDHPDSC/OI/4019/2016**, el presente informe muestra el análisis realizado a **dos** números objetivo, provistos por la concesionaria **Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**, por lo que se llevó a cabo la red técnica respectiva, señalando sus respectivos números **frecuentes, coincidentes, comunicaciones directas**, señalando además sus respectivas localidades y proveedores de las líneas telefónicas que tuvieron comunicación con los números telefónicos.

En la siguiente tabla, se plasman **datos de cada objetivo**, mismos que son proporcionados dentro de la sábana telefónica correspondiente para cada uno de ellos.

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor	IMEI*	Periodos
[Redacted content]						

RUBRO DE LA REMEDIACIÓN
DERECHOS HONORARIOS
SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN



58/1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



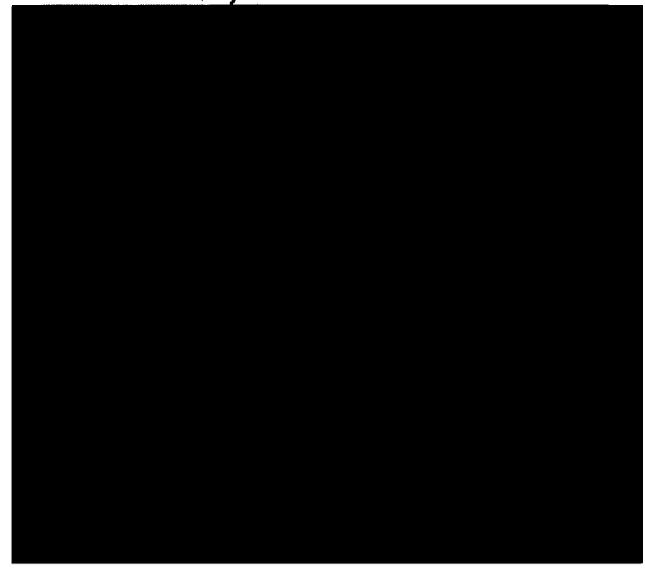
INFORME TÉCNICO

Simbología.

A continuación, se describen los tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica:



Dichas comunicaciones, así como los números frecuentes (números que tuvieron mayor comunicación con los objetivos, identificado con color amarillo), coincidentes (números que se comunicaron con dos o más objetivos, identificado con color verde), gratuitos, de servicio, números sin registro, números no identificados, números fijos, números móviles y mensajes, se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:



Es importante mencionar que, en la simbología, sólo se representa el color que debe llevar las categorías de frecuente y coincidente, el tipo de entidad puede variar información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje)

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

582



INFORME TÉCNICO

[Redacted line]

- [Redacted bullet point]
- [Redacted bullet point]
- [Redacted bullet point]



[Redacted text block]

II. INFORMACIÓN.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Duración total de comunicación.

En [Redacted line]:
[Redacted line]

Objetivo	No. Identificado	Servicio	Telefónico	Total
ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
MOTIVACIÓN 1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

583

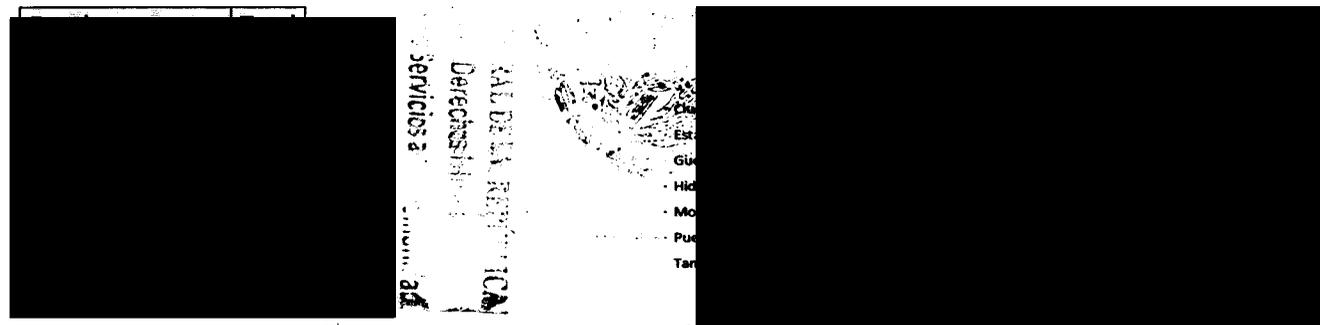


INFORME TÉCNICO

Telefonía.

Localidad.

Las [REDACTED]



Números frecuentes.

[REDACTED]

Número	Objetivos				Total
	7331154351		7331255363		
	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

584

Es importante señalar que el to
comunicaciones telefónicas anal

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

nes telefónicas de estos dos números (391), corresponden al 28.09 % del total de



INFORME TÉCNICO

Números coincidentes.

A [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Número	Investigación	Localidad	Proveedor	Objetivos				Total
				7331154351		7331255363		
				Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	
[REDACTED]								

Nota: Números coincidentes, se identificarán en el gráfico en color verde.

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

545



INFORME TÉCNICO

Comunicaciones directas

[Redacted line]

Número	LOCALIDAD	PROVERDOR	Objetivos		Total
			7331154351 Entrante	7331255363 Saliente	
[Redacted data]					

Nota: [Redacted text]

Comunicaciones por fecha

Se señalan las respectivas comunicaciones telefónicas por fecha de cada uno de los objetivos, registrando un total de **1392** como a continuación se señala:

Objetivo
[Redacted data]

Comunicaciones sólo por mensaje.

[Redacted line]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

596



INFORME TÉCNICO

Número	Localidad	Proveedor	Objetivo				Total
			Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	

NOTAS:

Números no identificados

Se [REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

587

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

Números de servicio

[Redacted]

Número	Descripción	Objetivos	Total
[Redacted]			

Conexiones a internet

Se [Redacted].

III. OBSERVACIONES:

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. A [Redacted]

688

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



INFORME TÉCNICO

4. [Redacted]

5. El [Redacted]

6. E [Redacted]

7. E [Redacted]

8. Los [Redacted]:

Número	Localidad	Proveedor	Tipo	Día	Fecha	Hora	Objetivos	Total
[Redacted]								

9. Los [Redacted]

10. E [Redacted]

11. [Redacted]

12. [Redacted]:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

589



INFORME TÉCNICO

Número	Localidad	Proveedor	Fecha	Hora	Objetivos	Total

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

5910



INFORME TÉCNICO

Número	Localidad	Proveedor	Fecha	Hora	Objetivos	Total
[Redacted]						

[Redacted]

13. A

Fecha	Hora	Número	Localidad	Proveedor	Objetivos
[Redacted]					

14.

[Redacted]

Rev

El

[Redacted]

[Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

591

592



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO SDHPDSC/OI/4019/2016
ANEXO DE COMUNICACIONES

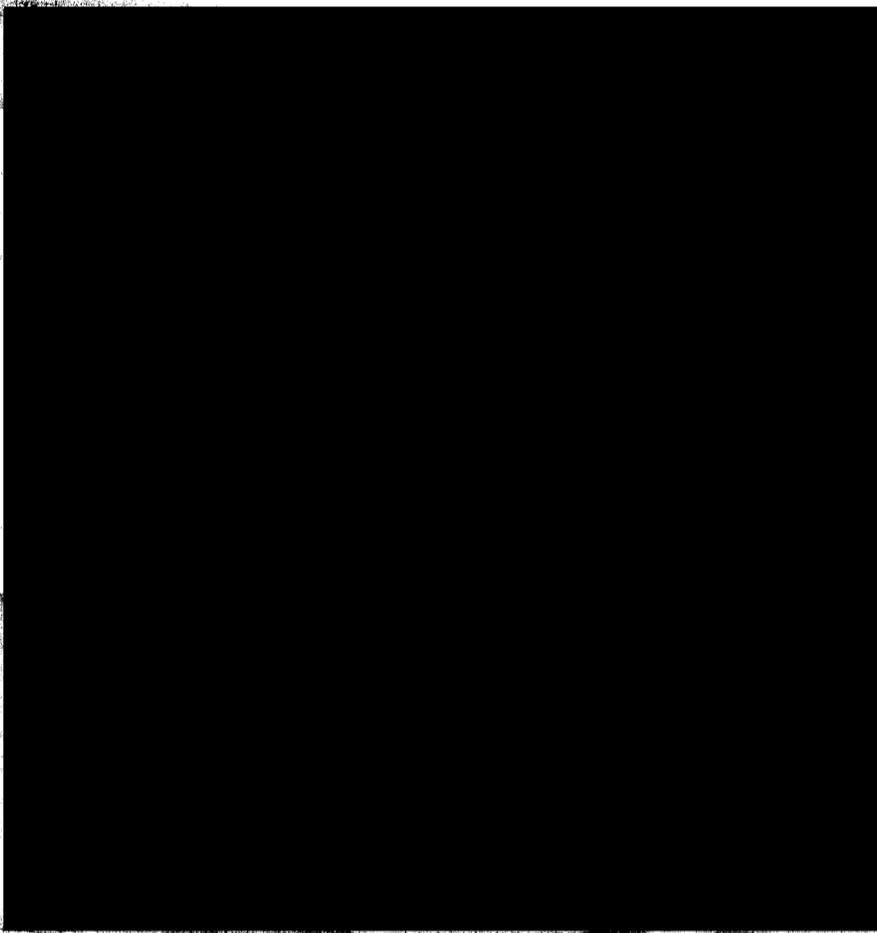
PGR

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**ACUERDO DE RECEPCION
OFICIO NÚMERO DE FOLIO 91162.**

- - - En México, Ciudad de México, a los veintisiete días de enero de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **5058**, que contiene **OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 91162**, de veinte de octubre de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la Doctora [REDACTED], Directora de Especialidades Criminalísticas, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual, en atención al diverso del suscrito SDHPDSC/OI/3565/2016, informa que ha sido propuesto como perito en materia de Fotografía Forense el C. [REDACTED], quien se presentará para las diligencias que se llevarán a cabo en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, los días veintiuno, veintidós veintitrés de octubre de dos mil dieciséis.-----

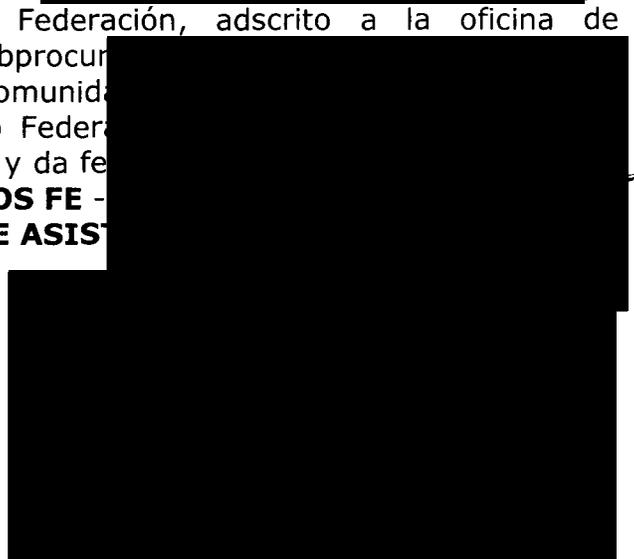
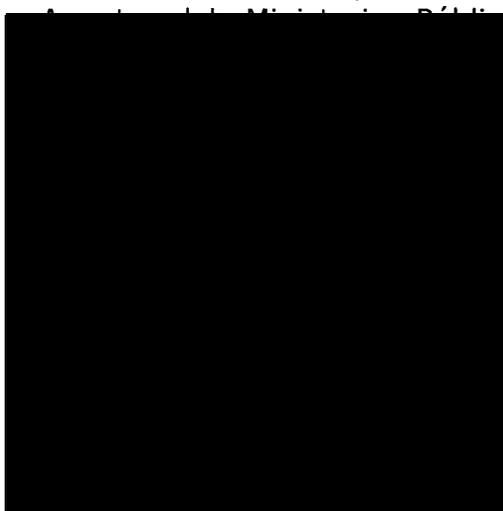
- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dos fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), IV y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

- - - **ACUERDA** -----
- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] O, [REDACTED] de la Federación, adscrito a la oficina de [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, del Código Federal de Procedimientos Penales, al firmar y da fe [REDACTED]

- - - **DAMOS FE** -----
- - - **TIGOS DE ASIST** -----



596

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Oficio: 5058
 Número: 91162
 Fecha: 20/10/2016 Fecha del turno: 27/01/2017
 Fecha de devolución:

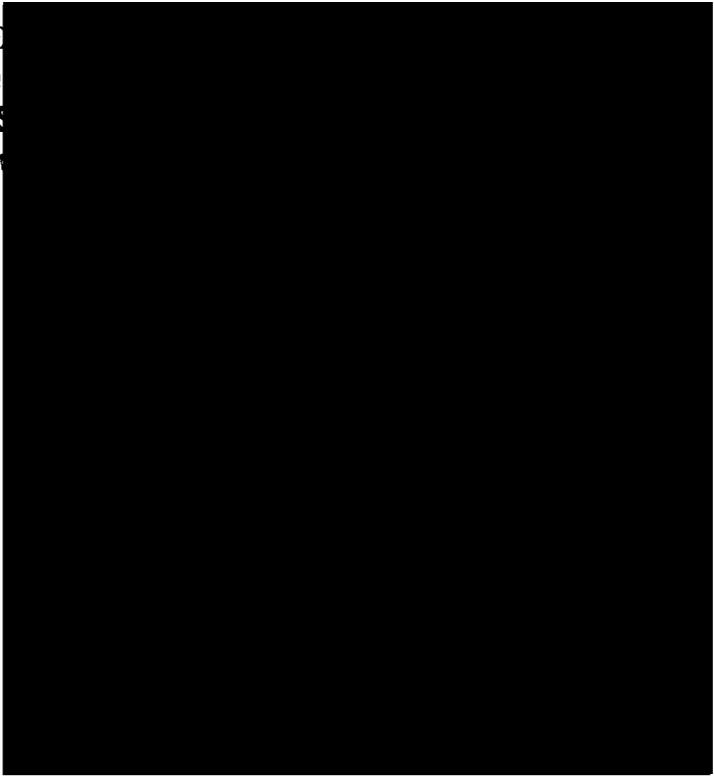


Remite: LIC. [Redacted]

Asunto: SEGUIMIENTO

Qué: [Redacted]

Lugar: [Redacted]



ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

5058
 97

FOLIO: 91162

AP/PGR/SDHDPSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 20 de octubre de 2016



SUBP
 PRE

LIC. [Redacted]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción I, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SDHDPSC/OI/3565/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, recibido en esta Coordinación General el día 20 de octubre de 2016, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** el **C. [Redacted]** quien se presentará para las diligencias que se llevarán a cabo en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero los días 21, 22 y 23 de octubre de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

SUF [Redacted]
 LA DIRECTO [Redacted] CAS

[Redacted] cumplimiento.

Ref.: IT-FE-01

FO-FE-03



598

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DEL OFICIO No. SCRPPA/DS/11924, DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día veintisiete del mes de enero del año dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

ACUERDO

--- TÉNGASE [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero del 29 de diciembre de 2016, signado por el Director General licenciado [REDACTED] NA, instruyendo para que proceda conforme a sus facultades y atribuciones, en el ámbito de su competencia, y de no existir inconveniente legal alguno, se analice dicha solicitud y a la brevedad posible se emita una respuesta a la petición en términos de ley. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 fracción I; 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se-----



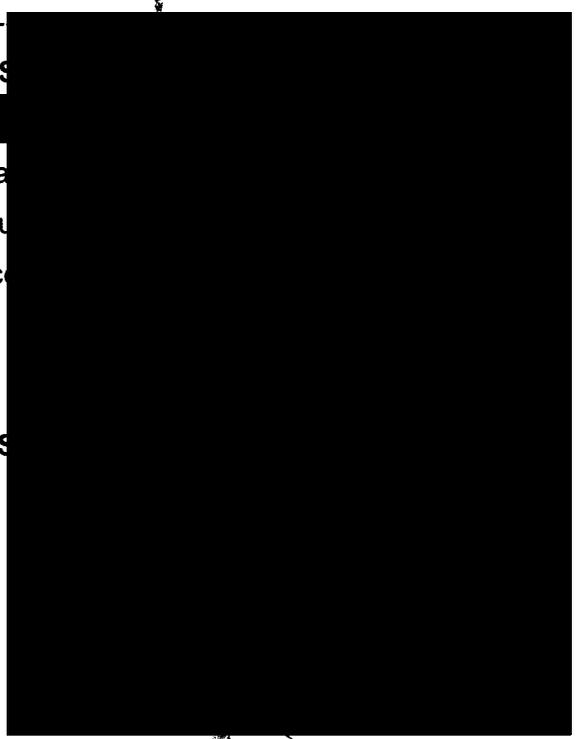
----- **ACUERDA** -----

---**ÚNICO.**- Téngase por recibido copia de conocimiento de los oficios números SCRPPA/DS/11924/2016 y DGCPPF/3317/2016, del primero y veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis respectivamente, e intégrese a la indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----- **CÚMPLAS** -----

- - - Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----- **DAMOS** -----



Investigación

600

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

5067

Oficio: DGCPPF/3371/2016

Fecha: 29/12/2016 Fecha del turno: 27/01/2017

Fecha de devolución:

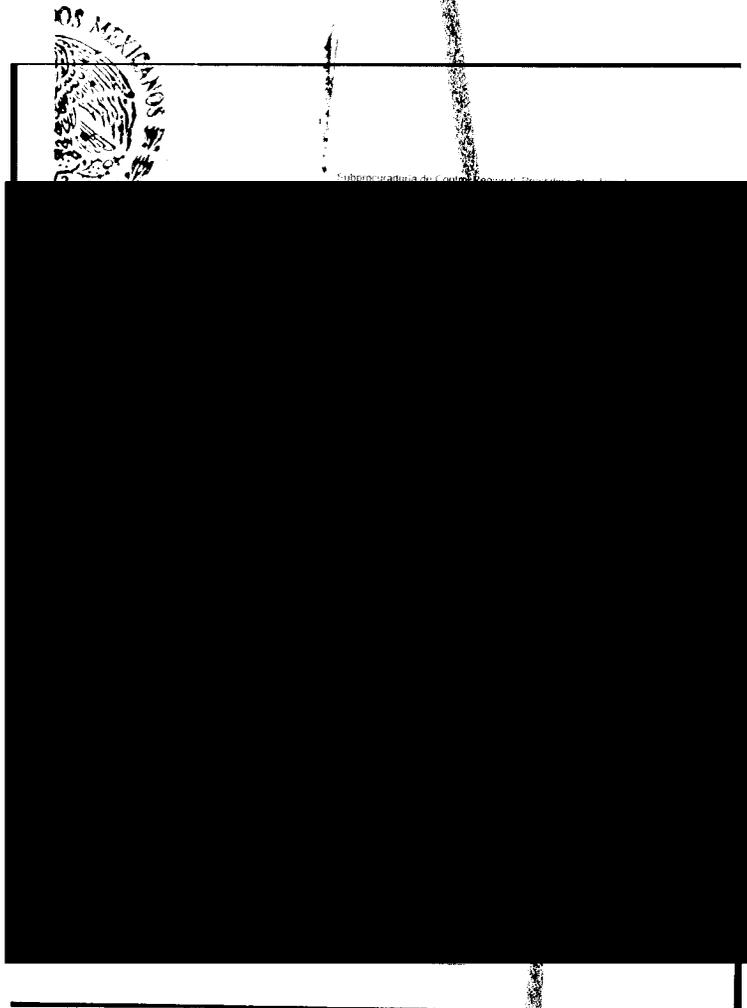
Expediente: LIC. GRACIA YOLANDA GUERRA MARQUEZ

Asunto: SEGUIMIENTO

Requiere: LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Objeto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL: EN RELACIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3895/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS O PROCESOS PENALES INICIADOS EN EL AÑO 2013, CON MOTIVO DE LAS PUESTA A DISPOSICIÓN DE INDIVIDUOS QUE HAYAN MANIFESTADO SER MIEMBORS DE

Observaciones:



viernes, 27 de enero de 2017

Página 1 de 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

5067
601



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Dirección General de Control de Procesos Penales Federales

OFICIO: DGCPPF/3317/2016.
ASUNTO: Se remite documentación
México, D.F., a 29 de diciembre de 2016.
"2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán".

L.C. [Redacted]
Encargado de la Delegación de la
Procuraduría General de la República en el
Estado de Guerrero.
Presente.-

[Redacted]

Con motivo de lo anterior, se le instruye para que proceda conforme a sus facultades y atribuciones, en el ámbito de su competencia, a ordenar a quien corresponda y en caso de no existir inconveniente legal alguno, se analice dicha solicitud y a la brevedad posible se emita una respuesta a la peticionaria en términos de ley, marcando copia al suscrito del trámite realizado y de la respuesta que se formule para atender dicha petición, para estar en posibilidad de comunicar lo conducente a la superioridad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.


"SUFRA"
PROCURADURÍA GEN
DE LA REPUBLIC
SUBPROCURADURÍA DE CO
REGIONAL, PROCEDIMIE
PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CO
PROCESOS PENALES FEDE

[Redacted]

...miento se señalan al reverso...



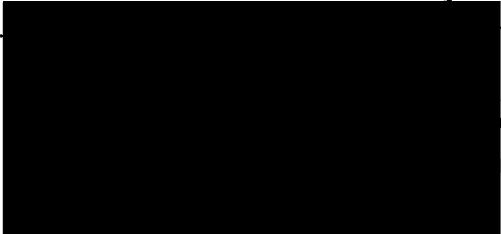
Avenida Insurgentes Sur No. 235, Piso 5°, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, 06700, México, D.F.
Tel. 5346-00 00 Ext. 8416 www.pgr.gob.mx

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

C.c.



de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior
Técnico de la de SCRPPA.- Para su conocimiento y en atención al Turno
Presente.-
de la Zona Sureste de la DGCPPF.- Para su conocimiento y seguimiento
PF adscrita a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



Avenida Insurgentes Sur No. 235, Piso 5°, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, 06700, México, D.F.
Tel. 5346-00 00 Ext. 8416 www.pgr.gob.mx

602

Oficio Núm. SCRPPA/DS/ 11924 /2016

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2016

LIC. [REDACTED]

MTRO. JORGE NADER KURI
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS

LIC. JAVIER DOVALA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE
PROCESOS PENALES FEDERALES
P R E S E N T E S.

22/11/16

Distinguido Señor Coordinador y Directores Generales:

Por este conducto me permito hacerles llegar, anexo al presente, copia del oficio

[REDACTED]

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

EL SUBPROCURADOR GENERAL, [REDACTED]

República.- Para su superior conocimiento.- Presente
Fondo Público de la Federación, adscrita a la oficina de Investigación de la
Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente

Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México,
-39 www.pgr.gob.mx



Oficio Núm. SDHPDSC/OI/3895/2016.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2016.

2564 603

MTRO. [REDACTED]
TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIEMIENTOS PENALES Y AMPARO
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, fracción I, 2, fracción II, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 1, fracción I, apartado "A", incisos b) y f), 9, 10 fracción X, 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley, se solicita su valioso apoyo y colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se nos informe si en la Subprocuraduría a su digno cargo se cuenta con antecedentes de averiguaciones previas, carpetas de investigación, actas circunstanciadas o procesos penales, que se hayan iniciado del año 2013 a la fecha con motivo de la puesta a disposición de individuos que hayan manifestado ser miembros de alguna organización criminal que haya operado u operado en el Estado de Guerrero, o bien que se les haya asegurado algún estupefaciente o psicotrópico; en caso afirmativo, mucho agradeceremos nos sea remitida copia certificada de

Sin otro particular,

URÍA DE
OMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

604

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RATIFICACIÓN DE ESCRITO SIGNADO
DE [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-

COMPARECE

--- Comparece el ciudadano [REDACTED] quien se identifica en este momento con cédula profesional, con número 138513, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

PROTESTA

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**.-

--- En seguida por sus generales el compareciente: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación le pone a la vista el escrito de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, el que solicitó se le permita el acceso a los registros de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en específico a todos y cada uno de los dictámenes que obran en dicha averiguación previa en materia de balística y criminalística, lo anterior por ser necesario para defender los intereses de las víctimas antes señaladas, a efecto de que el profesionista citado ratifique su contenido, por lo que al respecto el compareciente. -----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

605

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----- D E C L A R A -----

--- Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito en el que en mi carácter de Asesor Jurídico de las víctimas [REDACTED], quiero aclarar que tal como lo menciono en [REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo, siendo la.-----

--- PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED]

--- TERCERA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

606

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] la fracción IV del artículo 12 de la Ley General de Víctimas, en este momento se requiere al profesionista a efecto de que en el término de setenta y dos horas exhiba el documento que refiere la facultad como asesor jurídico de las víctimas, lo anterior a efecto de ser necesario para darle respuesta a lo solicitado en el escrito aquí ratificado.

--- A continuación, en uso de la voz el compareciente manifestó.- Que visto el requerimiento realizado al de la voz, por esta Representación Social, me permito hacer de su conocimiento la imposibilidad material para cumplir con el mismo en el término indicado, lo anterior en razón de que las víctimas que represento, radican en el Estado de Guerrero, por lo que el suscrito me tendré que trasladar a dicho Estado para obtener una copia fiel del documento en mención y poderlo exhibir ante esta autoridad, razón por la cual solicito un término de 144 ciento cuarenta y cuatro horas para exhibir dicho documento, siendo todo lo que tengo que manifestar.

--- Acto seguido, vistas las manifestaciones vertidas por el declarante, mismas que se consideran válidas, por lo que esta autoridad ministerial no tiene inconveniente alguno, pues en todo momento prevalece ante todo la protección de los derechos de las víctimas, le concede el término solicitado, para dar cumplimiento al presente requerimiento, quedando debidamente notificado de la misma en este acto.

--- Finalmente se le pregunta al declarante si tiene algo más que manifestar.

--- Con lo que se da por concluida la presente diligencia previa al calce y al margen para debida constancia legal.

-----D A M O S EE
COMPARECIENTE

JHO

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

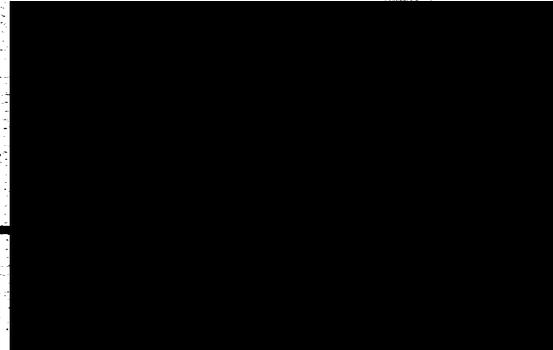
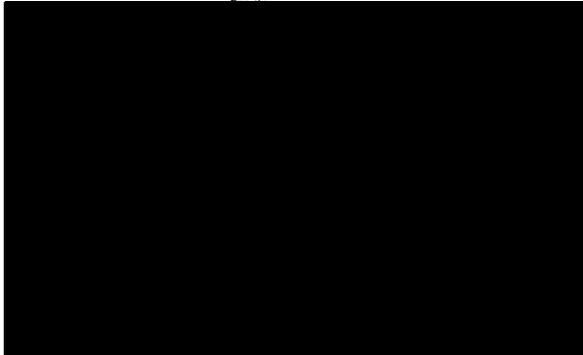
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN



--- En la Ciudad de México, a 27 veintisiete días de enero del año dos mil diecisiete 2017, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

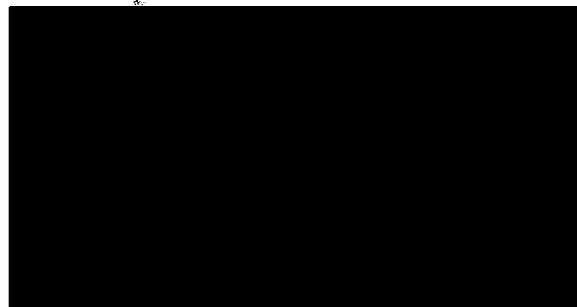
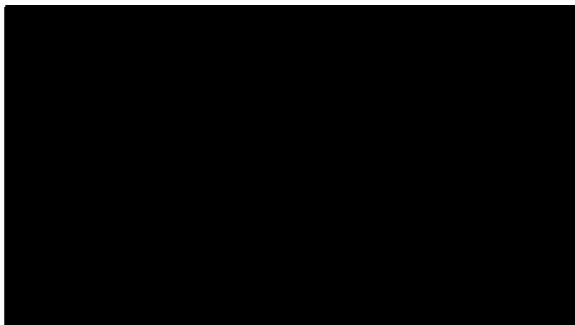
CERTIFICA

--- Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil, la cual concuerda fiel y exactamente con el original que se tuvo a la vista en la presente certificación con las copias simples, por lo que se certifica la copia AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que surta efectos a partir de la fecha anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 del Código de Procedimientos Penales. -----

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE





ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido la siguiente documentación:-----

--- 1.- Volanta turnado por la Oficina de Investigación Id 5062, por medio del cual remite oficio S-VII-63 de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

--- Documentos los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones los documentos de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final [REDACTED]

da [REDACTED]

609

1830

5062
S-VII-63
Fecha: 24/01/2017 Fecha del turno: 27/01/2017

Fecha de devolución:

LIC. [REDACTED]

SEGUIMIENTO

[REDACTED]

PROCEDENCIA: SEDENA, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/01/03980/2016 MEDIANTE EL CUAL FORMULA DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS, AL RESPECTO SE ENVÍA LA INFORMACIÓN QUE SE ENCONTRÓ EN LA 35/a ZONA MILITAR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE DEFENSA

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR

SECCIÓN: C.C.A.E.

MESA: SÉPTIMA

NUM. DE OF.: S-VII-63

EXPEDIENTE:

[REDACTED]

3002 610



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR



RECIDADO

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR SECCION: C.C.A.E. MESA: SEPTIMA NUM. DE OF: S-VII-63 EXPEDIENTE:

[Redacted]

ASUNTO: En relación con las armas de fuego a que hace referencia.

SUB... PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS...

[Redacted]

A.M.P.F. ADSC. A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA S.D.H.P.D.S.C. DE LA P.G.R.

Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06500.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 13 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57, 58, 59 y 81 Bis. del Código de Justicia Militar y el Convenio de Colaboración celebrado por las diferentes Procuradurías del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2012; y en relación a su oficio SDHPDSC/OI/03980/2016 deducido de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por medio del cual formula diversos cuestionamientos; al respecto, se hace de su conocimiento que se consultó a la 35/a. Zona Militar (Orizaba, Gro.) y a la Dirección General de Materiales de Guerra, quienes manifestaron lo siguiente:

Table with 4 columns: No., FRECUENCIA de Investigación, DEPENDENCIA QUE ATENDIO LA FRECUENCIA, RESPUESTA

[Large redacted area covering the table content]

Presento a

GR

[Redacted signature area]



611

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete. -----

--- **VISTO.**- el contenido de la presente averiguación previa y realizando un estudio lógico jurídico de la presente averiguación previa y tomando en consideración el [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que mediante oficio remítase copia certificada a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República del oficio S-VII-63 de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; es procedente acordarse y se; -----

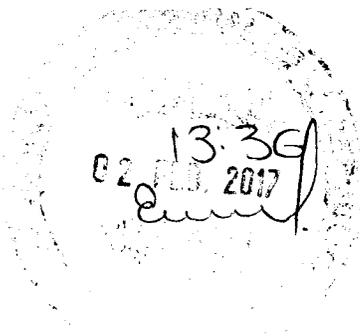
ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada María Teresa Silva Arias, agente del Ministerio Público de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que al final firman y dan fe de [REDACTED]

[REDACTED]



612

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/175/2017.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2017.

**VISITADORA GENERAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.**

Me dirijo a usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16, 20, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley.

En cumplimiento a las instrucciones emitidas por la Visitaduría General a su digno cargo a esta Oficina de Investigación, mediante oficio **DGETJ/1261/2016** resultantes de la visita especial de evaluación técnica jurídica practicada a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** que es en la que se actúa, en la que se formula la **OBSERVACIÓN QUINTA** en la que indica:



Al respecto, remito copia certificada del oficio S-VII de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, suscrito por Gral. Bgda. J.M. y Licenciado Jesús Gabriel López Benítez, Fiscal General de Justicia Militar, con el cual se da cumplimiento a la instrucción en comento.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA C. AGENTE
DE LA OFICINA

DERACIÓN
PDSC.



de Investigación.

de Investigación de la SDHPDSC. Para su superior conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.





**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMAPARO.**

--- Ciudad de México, a 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, siendo las 20:10 veinte horas con diez minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

--- **VISTO.-** E [REDACTED]

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

-----**ACUERDA**-----

--- **UNICO.-** Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional, Procedim[REDACTED] por su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica T[REDACTED] C.V., a fin de solicitar el número **733332539.**-----

-----**CUMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado **Othón Guzmán Cuevas** Agente del M[REDACTED] adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos[REDACTED] Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al fina[REDACTED]-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

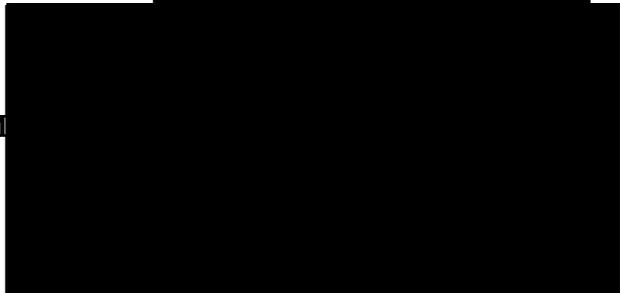
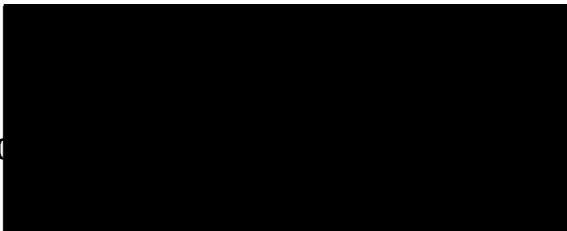
[REDACTED]**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

[REDACTED]

- - -RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace cons SDHPDSC/OI/0174/2017, dándole cumplimiento al acuerdo qu todos los efectos legales a que haya lugar.-

----- CONSTE -----
----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



RAL DE LA REPÚBLI
: Derechos Humanos,
Servicios a la Comunic
Investigación

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2017.

LIC. [REDACTED]
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

27 ENE. 2017

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos **189 y 190** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

"DECIMO PRIMERO
I. A IV....
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, Desaparición Forzada de Personas, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.**, para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

NO	TELÉFONO	COMPAÑÍA	PERIODO
[REDACTED]			

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

AG
ADS

OPERACIÓN
LA SDHPDSC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

C.c.p. **LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.**- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (27) veintisiete de enero de dos mil diecisiete.-----

TENGASE.- Por recibido el volante de turno con [REDACTED], por el cual turnan al suscrito oficio con número de folio 5971 de fecha 25 veinticinco de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forenses, el cual en atención del oficio número SDHPDSC/OI/0152/2017, propone como perito en Audio y Video a [REDACTED].--

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de un total de TRES fojas útiles tamaño carta; las cuales se ordenan correr agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 71 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y otorgan constancia legal.-----

DAMOS FE

Testigos de Asistencia

618

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: 5055
 Expediente: 5971
 Fecha: 25/01/2017 Fecha del turno: 27/01/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Expediente: LIC. [REDACTED]
 Asunto: SEGUIMIENTO
 Expediente: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0152/2017 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO, AL RESPECTO SE INFORMA QUE EL C. [REDACTED] CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A DICHA PETICIÓN



PGR
DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Oficinas de Investigación

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 No. de Expediente: A.P. EGR/SID/ELSA/0152/2017

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

5055 619

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video



NÚMERO DE FOLIO: 5971

NO. DE EXPEDIENTE: A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 25 de enero de 2017.

LICENCIADO.

SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0152/2017 de fecha 23 de enero de 2017, y me ha sido recibida en esta Coordinación General el día 24 de enero de 2017, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE
SUBPROCURADOR EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.
CC
C.
C.
GO

SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR

Rev.: 2

Ref.: IT-AV-01

FO-AV-03

Avenida Río Consulado Número 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México,
Tel: 01 (55) 5346 1916, www.pgr.gob.mx

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (27) veintisiete de enero de dos mil diecisiete.-----

TENGASE.- Por recibido el volante de turno con **ID5056**, por el cual turnan al suscrito oficio con número de folio 5977 de fecha 24 veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el ingeniero [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses, el cual en atención del oficio número SDHPDSC/OI/0153/2017, propone como perito en Ingeniería Civil y Arquitectura al ingeniero [REDACTED] Z-----

Documento del cual se va a tener a la vista, mismo que consta de un total de TRES fojas útiles tamaño carta, las cuales se presentarán en corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y VI, fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe por constancia legal.-----

DAMOS

[REDACTED]

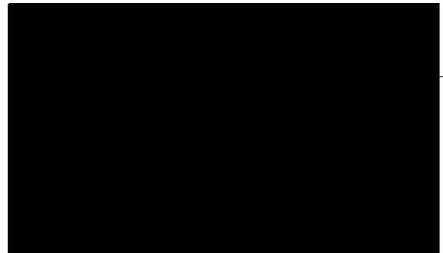
testigos de A

[REDACTED]

622

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



No. 5056
 Expediente 5977
 Fecha 24/01/2017 Fecha del turno: 27/01/2017
 Fecha del vencimiento Fecha de devolución:
 Firmante LIC. [REDACTED]
 Status SEGUIMIENTO
 Lugar donde [REDACTED]

Asunto PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
 [REDACTED]

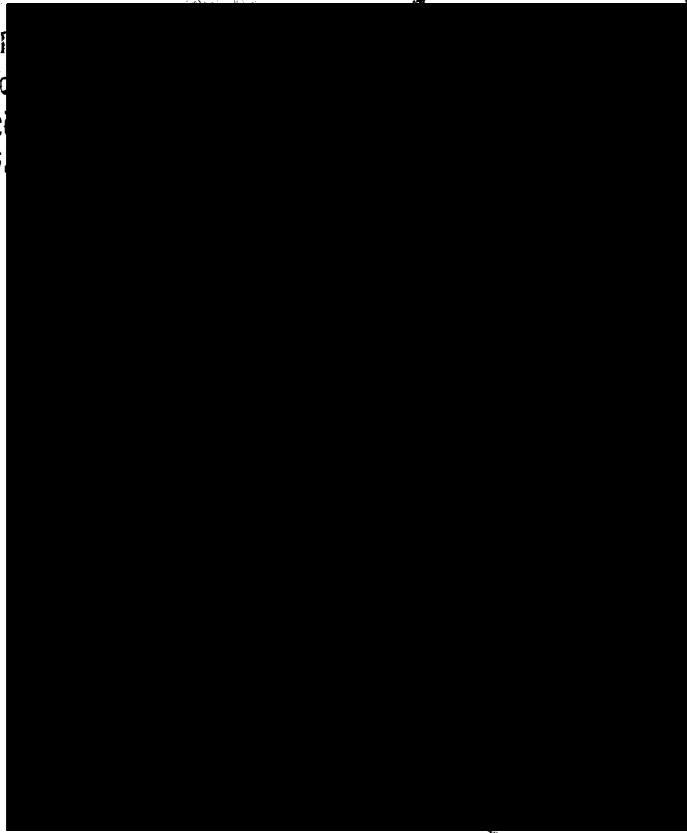
Descripción [REDACTED]



PGR

No. 02/01/2017 5977

AL
 Derec
 ervic



viernes, 27 de enero de 2017

Página 1 de 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

No. DE FOLIO: **5977**
No. DE AVRIGUACIÓN PREVIA:
/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

UNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

de México, a 24 de enero de 2017

Licenciado

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

Por instrucciones superiores con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/0153/2017 del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete**, y recibido en esta Coordinación General el día veinticuatro del mismo mes y año, en el cual solicita Perito en Materia de **Ingeniería Forense**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

OBJETO: SOLICITUD DE PERTIOS m. SDHPDSC/01/0153/2017

México, a 23 de Enero de 2017

DOCTOR

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que les sea asignados viáticos por el concepto anticipado a los peritos comisionados en esta Oficina de Investigación de manera indefinida,

a [redacted] para que intervenga en diligencias de [redacted] en carácter ministerial en los Municipios de Iguala, Eduardo Neri, Chilpancingo y municipios aledaños, en el estado de Guerrero los días 1 al 10 de febrero de 2017. Así mismo le solicito que les sea proporcionado vehículo tipo laboratorio para las labores. Para lo cual dejo a su disposición el número celular del suscrito para actividades de logística y coordinación

Sin otro particular, Quedo de Usted

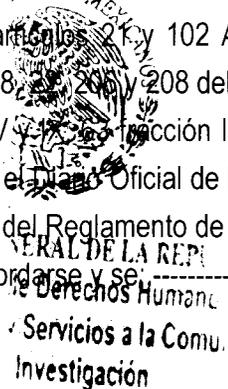
Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (27) veintisiete de enero de dos mil diecisiete.-----

TENGASE.- Por recibido el volante de turno con [REDACTED], por el cual turnan al suscrito oficio con número de folio 5970 de fecha 24 veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el ingeniero [REDACTED], Director General de Ingenierías Forenses, el cual en atención del oficio número SDHPDSC/OI/0152/2017, propone como perito en Ingeniería Civil y Arquitectura al ingeniero [REDACTED]

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de un total de DOS fojas útiles tamaño carta; las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y VI de la fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se



ACUERDA

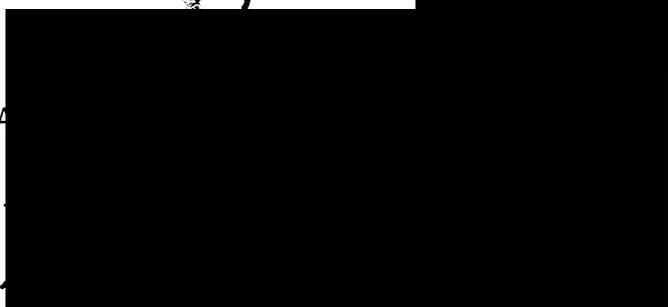
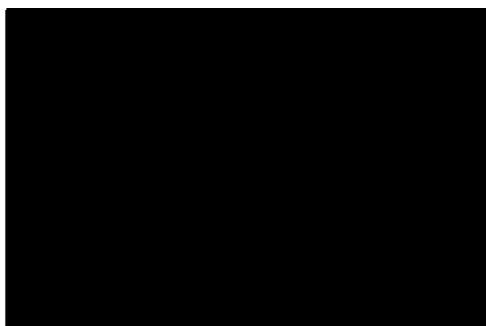
UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe constancia legal.-----

AMOS

stigos de A



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

626

Zambó

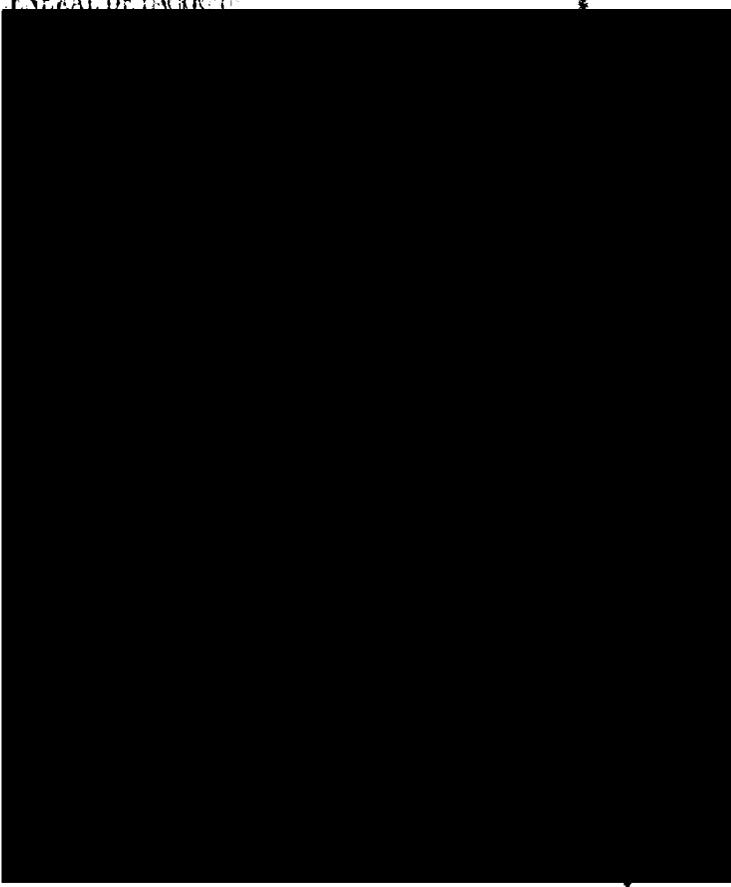


5057
5970
24/01/2017 Fecha del turno: 27/01/2017
Fecha de devolución:
LIC. [REDACTED]
SEGUIMIENTO
ING. [REDACTED]

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0152/ [REDACTED]



GENERAL DE INSPECCIÓN



viernes, 27 de enero de 2017

Página 1 de 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

No. DE FOLIO: **5970**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Cd. de México, a 24 de enero de 2017

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

Por instrucciones superiores con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/0152/2017 del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete**, y recibido en esta Coordinación General el día veinticuatro del mismo mes y año, en el cual solicita Perito en Materia de **Ingeniería Forense**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al **ING. G. [Redacted]**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIR [Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERTIOS
Oficio Núm. SDHPDSC/01/0152/2017

México, a 23 de Enero de 2017

DOCTOR

**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones para que designen personal pericial en las materias de **criminalística de campo, fotografía Forense, ingeniería, audio y video** para que intervenga en diligencias de carácter ministerial en los Municipios de Iguala, Eduardo Neri, Chilpancingo y municipios aledaños, en el estado de Guerrero los días **1 al 10 de febrero de 2017**. Así mismo le solicito que les sea proporcionado vehículo tipo laboratorio para las labores incluso nocturnas. Para lo cual dejo a su disposición el número celular del suscrito para actividades de logística y coordinación

Sin otro particular, Quedo con

ÓN
S,
IDAD.

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

629

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (27) veintisiete de enero de dos mil diecisiete.-----

TENGASE.- Por recibido el volante de turno con [REDACTED], por el cual turnan al suscrito oficio con número PF/DGAJ/DGAAP/793/2017 de fecha 25 veinticinco de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el maestro [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos, el cual en atención del oficio número SDHPDSC/OI/0033/2017 del 17 diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en copia de conocimiento informa la solicitud de elementos para las diligencias en el estado de Guerrero los días uno del diez de febrero del año en curso a la División de Gendarmería Nacional.-----

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de un total de DOS fojas útiles tamaño carta, por una [REDACTED] las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2; 3, 4 fracción I, inciso DA), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 85 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan constancia legal.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

testigos de Asistencia

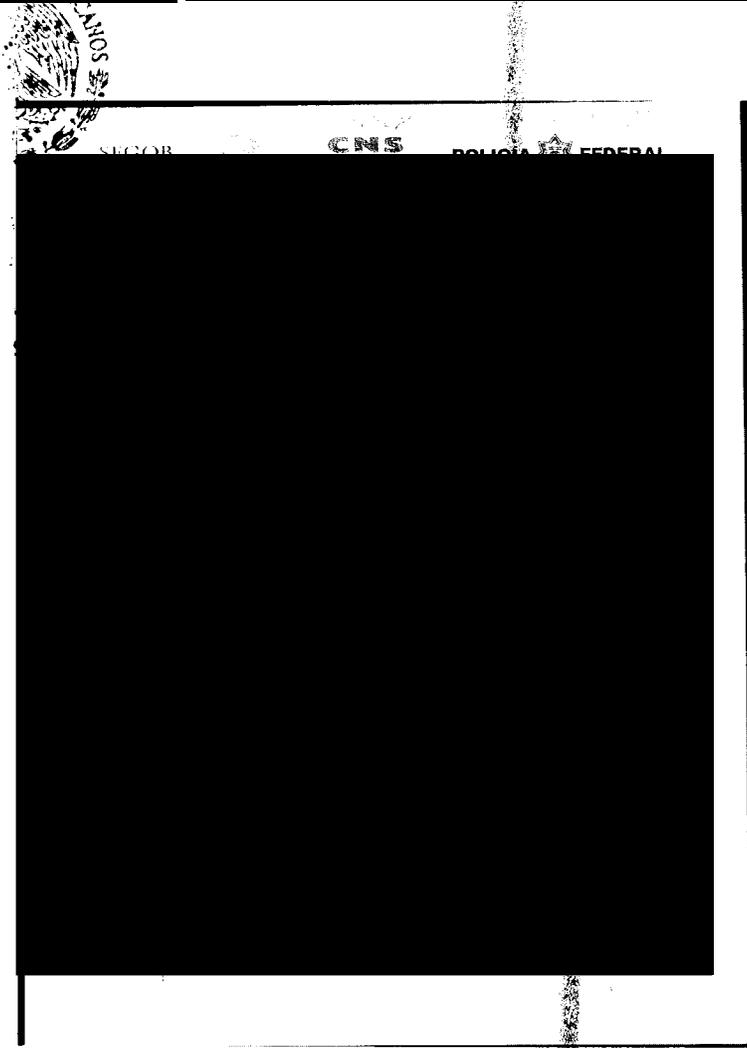
[REDACTED]

630

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: 5068
 Fecha: 25/01/2017 Fecha del turno: 27/01/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Firmado por: LIC. [REDACTED]
 Estado: SEGUIMIENTO
 Clases recibidas: MTRO. [REDACTED]
 Procedencia: [REDACTED]
 Absorción: [REDACTED]



viernes, 27 de enero de 2017

Página 1 de

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS PENALES
DGAJ/DGAAP/793/2017 (GSM)
México., a 25 de enero de 2017.

631

[Redacted]

[Redacted]

URGENTE

Particular de la División de Gendarmería de la Policía Federal SDHPDSC
Presente.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Respetuosamente por instrucciones superiores en atención al oficio SDHPDSC/OI/0126/2017, del 23 de enero del 2017, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, "...a fin de que se sirva designar elementos bajo su mando, para lo siguiente:

1. Sean designados 36 elementos de la División de Gendarmería con sus respectivos vehículos, con la finalidad de participar en diligencias en colaboración con personal ministerial de esta oficina de Investigación en los Municipios de Iguala, Eduardo Neri, Chilpancingo y Ciudades Aledañas en el estado de Guerrero, los días 1 al 10 de febrero.
2. Sean designados suficientes con equipo de inteligencia para que brinden persuasión, seguridad y reacción en las diligencias en colaboración con personal ministerial de esta oficina de Investigación en los Municipios de Iguala, Eduardo Neri, Chilpancingo y Ciudades Aledañas en el estado de Guerrero, los días 1 al 10 de febrero." (Sic).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 17 bis, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted de ser procedente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe 36 elementos integrantes de la División de Gendarmería a su pleno cargo con vehículos y equipo de inteligencia, para que brinden el apoyo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/0126/2017 del presente año, o en su caso manifestar el impedimento que tenga para ello; dejando a su disposición el número celular [Redacted] para coordinar las labores de logística.

Asimismo, agradeceré informe a esta Dirección General Adjunta el trámite realizado para dar cumplimiento al requerimiento.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

[Redacted]

[Redacted]

Comisionado General de la Policía Federal. Para su superior conocimiento y en consecuencia.
[Redacted] de la Torre. Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.
[Redacted] mente.
[Redacted] de Gendarmería de la Policía Federal.-Para su conocimiento y efectos.
[Redacted] nte del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [Redacted] en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0126/2017.

DGAJ-17-01



ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (27) veintisiete de enero de dos mil diecisiete.-----

TENGASE.- Por recibido el volante de turno con [REDACTED], por el cual turnan al suscrito oficio con número PF/DGAJ/DGAAP/819/2017 de fecha 26 veintiséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el maestro [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos, el cual en atención del oficio número SDHPDSC/OI/0033/2017 del 17 diecisiete de enero de dos mil diecisiete, remite el oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/0196/2017, del 20 de enero en curso, mediante el cual se informan los resultados de la investigación solicita-----

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de un total de NUEVE fojas útiles tamaño carta, por ambas caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y otorgan constancia legal.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

Testigos de Asisten

[REDACTED]

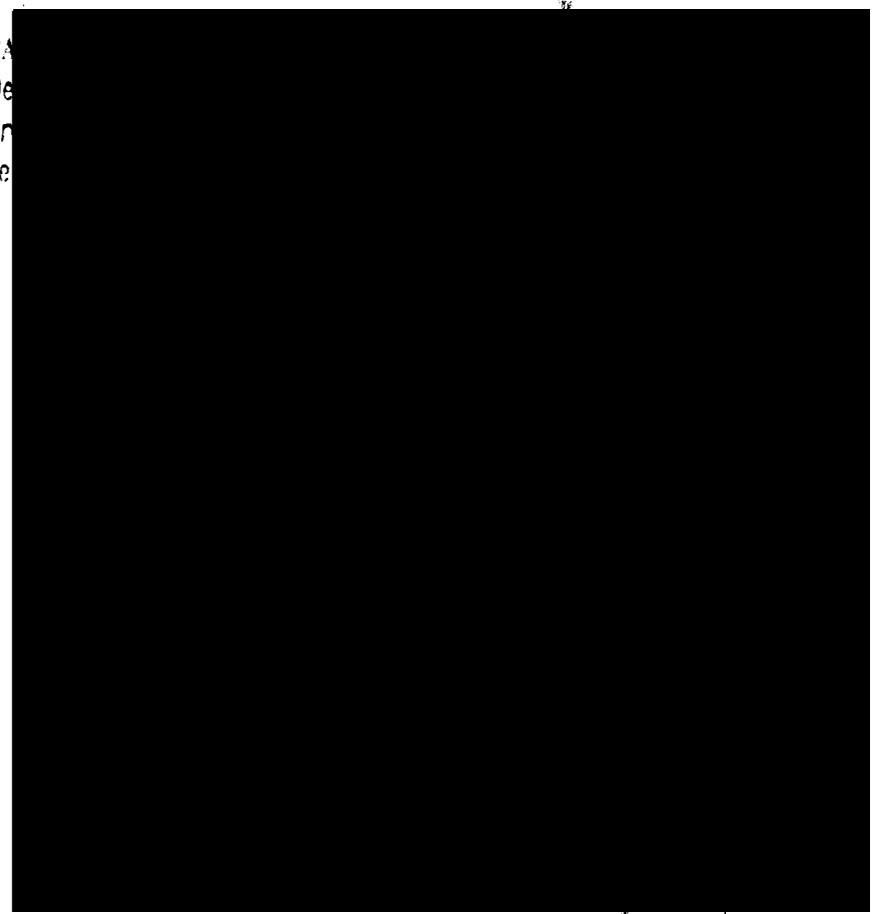
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

633

Id: 5069
Número: PF/DGAJ/DGAAP/819/2017 (GSM)
Fecha: 26/01/2017 Fecha del turno: 27/01/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Categoría: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Materias: MTRO. [REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones: PROCEDENCIA POLICIA FEDERAL: EN RELACIÓN EL OFICIO SDHPSG/OI/033/2017, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE DESIGNE PERSONAL PARA QUE EFECTUE UNA INVESTIGACIÓN INTEGRAL QUE ABARQUE CAMPO Y GABINETE RESPECTO DE JOSE FRANCISCO ROMERO AGUILAR Y MA. TERESA MONTEERRUBIO SILVA. AL RESPECTO ENVIAR LA INFORMACIÓN LOCALIZADA.



viernes, 27 de enero de 2017

Página 1 de 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



634

INSPECTORA GENERAL
[REDACTED]
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA
FEDERAL

LICENCIADO
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO,
ADSCRITO A LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
LA COMUNIDAD DE LA
[REDACTED] A GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
L DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
RECIBO
27 ENE 2017
14:55
SHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A

CONTIENE:
OFICIO: PF/DGAJ/DGAAP/819/2017
EXP. 1010/MIN/2014



635
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/819/2017 (GSM)
Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

LIC [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República
Presente.

Por instrucciones superiores, y en atención al oficio número SDHPDSC/OI/033/2017, del 17 de enero del año en curso, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, "...para que efectúen una investigación integral que abarque campo y gabinete sobre los siguientes puntos:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

a de Derechos Humanos.

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir a usted en sobre cerrado el oficio PF/DINV/CIG/DGERD/0196/2017, del 20 de enero del año en curso, suscrito por el Jefe de Departamento de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la División de Investigación, mediante el cual informa que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se localizó hasta el momento los registros de JOSÉ [REDACTED] información que debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL

[REDACTED]

C.c.

✓
✓

2.- Concluido. Respetuosamente,
[REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal. Para
los efectos.
DGAJ-17-01-00440

Punto 259



COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0196/2017

Ciudad de México a 20 de Enero de 2017

AT'N OF. PF/DGAJ/DGAAP/0086/2017 (GSM).

Inspector General
MTR. [REDACTED]
Encargado de la Dirección General Adjunta
de Asuntos Penales
Presente



Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, párrafo 1, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 9 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción I fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le informo en atención al oficio **PF/DGAJ/DGAAP/0086/2017 (GSM)**, de fecha 18 de enero del presente año, relacionado con el número de **Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se localizó hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe de ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos.

En relación a [REDACTED]; se localizó la siguiente información la cual obedece únicamente al nombre antes mencionado.

REFERENCIAS

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL
[REDACTED]



POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0196/2017

LICENCIAS DE CONDUCIR

INFORMACIÓN GENERAL	Fotografía
---------------------	------------

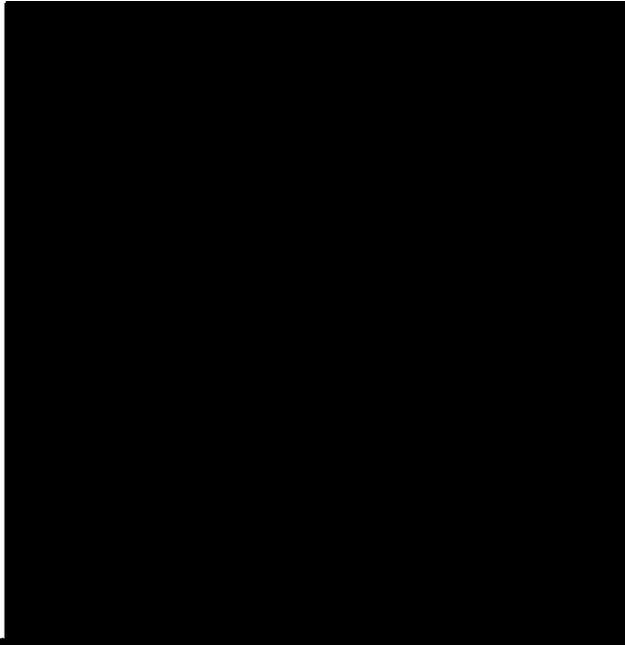
INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN GENERAL
---------------------	---------------------



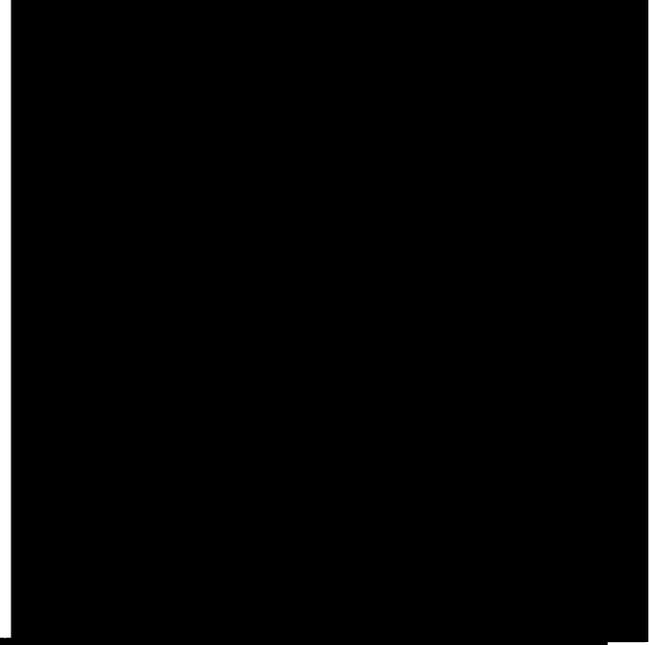
POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0196/2017

INFORMACIÓN GENERAL

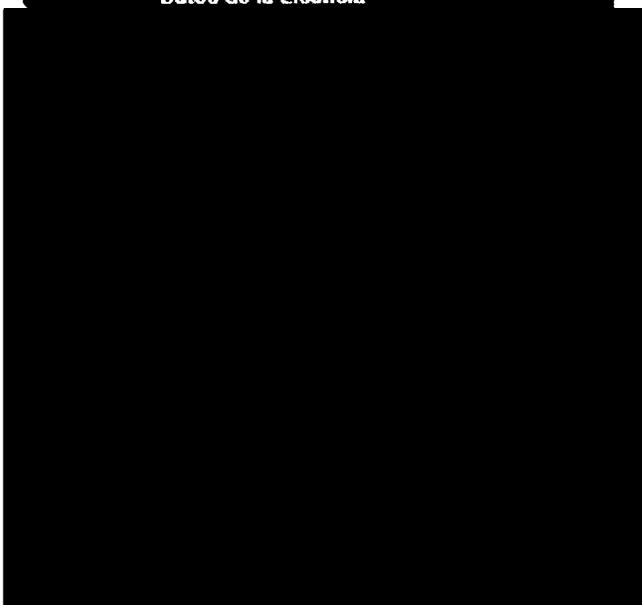


INFORMACIÓN GENERAL



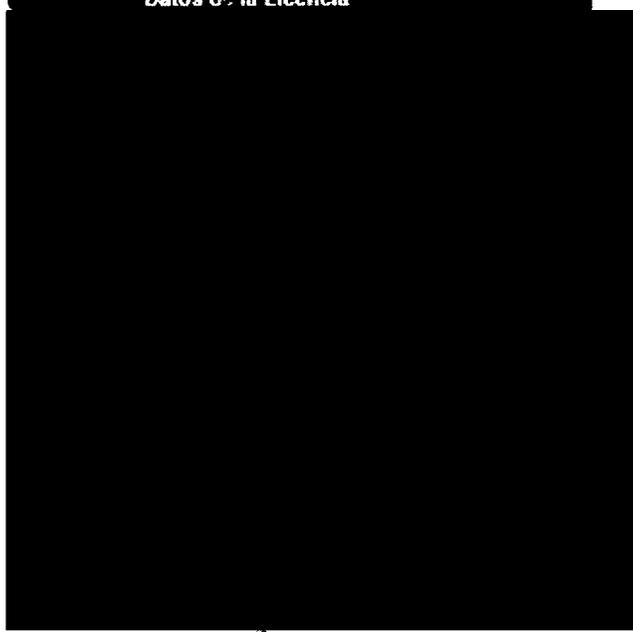
INFORMACIÓN GENERAL

Datos de la Licencia



INFORMACIÓN GENERAL

Datos de la Licencia





OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0196/2017

INFORMACIÓN GENERAL

[Redacted]

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Prevención del Delito y
Oficina de la

INFORMACIÓN GENERAL

Imprim

[Redacted]

[Redacted]



POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0196/2017

EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

INFORMACIÓN GENERAL	Empresa
[REDACTED]	[REDACTED]

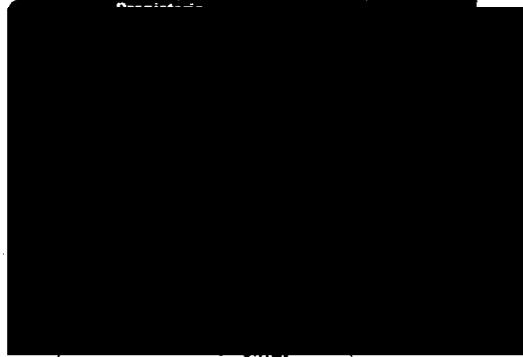
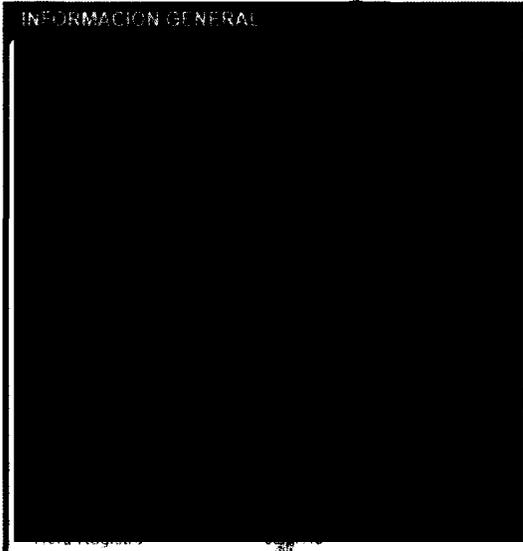
REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

INFORMACIÓN GENERAL	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0196/2017



En fuentes abiertas se localizó la siguiente información, cabe hacer mención que la búsqueda se efectuó únicamente por nombre:

Fuente:



Google

- Inicio
- Colecciones
- Historial de Google
- Enviar sugerencias
- Ayuda





POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

DE NO. PE/DINV/CIG/DGERD/0196/2017

F [REDACTED]

DATOS / PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO (BENEFICIARIOS) / [REDACTED]

[REDACTED]

mananc
[REDACTED]

Fuente: [REDACTED]

[REDACTED]

FUNCIONALIDADES PREMIUM
Acceso al fondo completo de jurisprudencia
Búsqueda por voces

Tipo: [REDACTED] Fecha de ingreso: [REDACTED]



POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0196/2017

Número de Fichero de

17-11186-10-2017

Plazante

Secretaría de Gobernación

Caso de Asiento

Procedimiento de Asiento

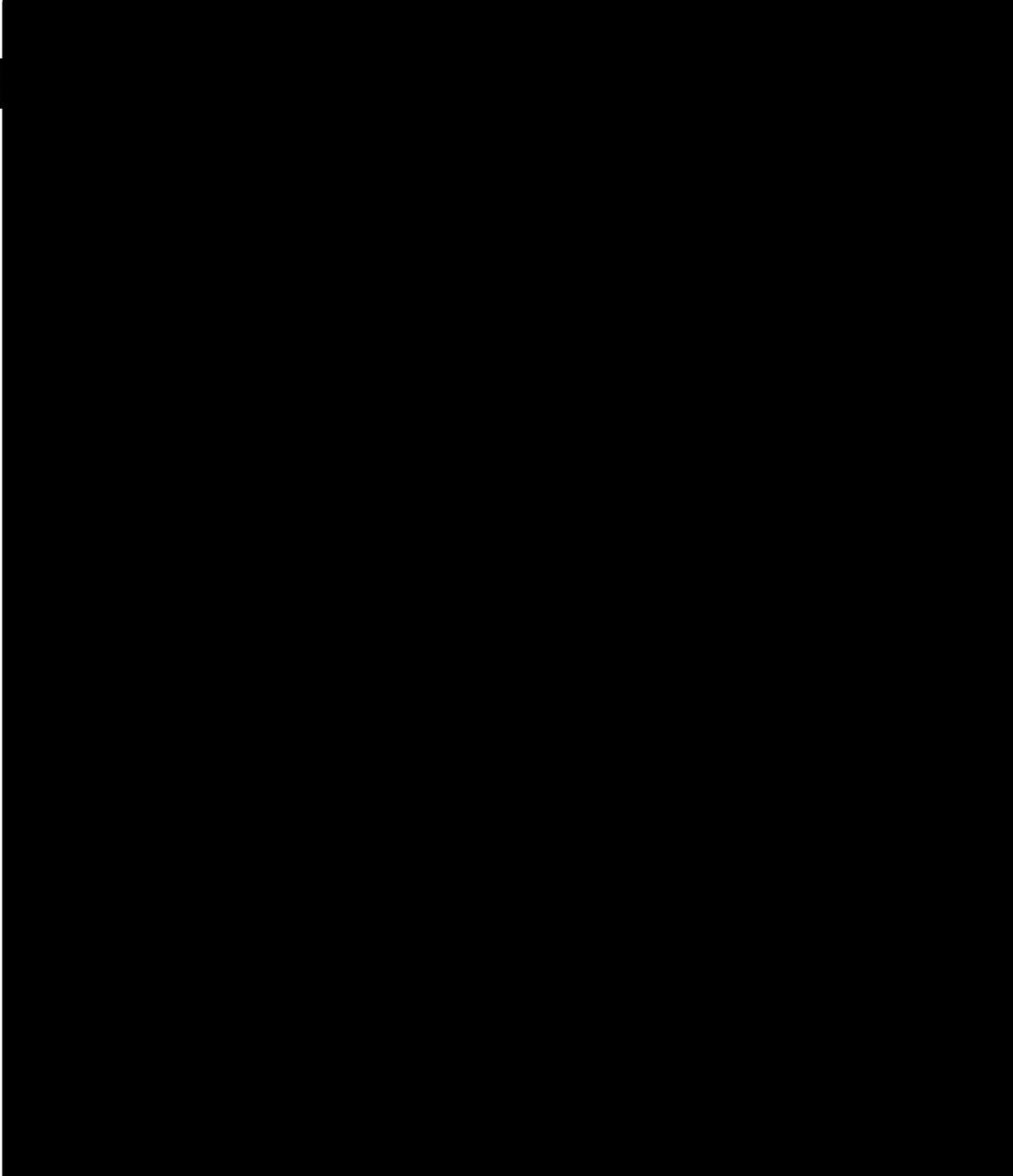
Busqueda por legislación otocaa

Filtros avanzados

Alertas de búsqueda

Interacción con modulos, doctrina y legislación

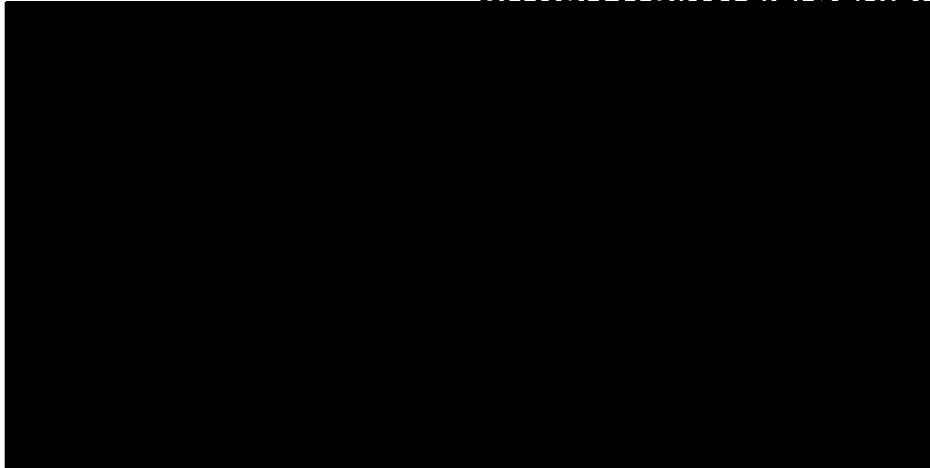
SOLICITA TU PRUEBA GRATIS





POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PE/DINV/CIG/DGERD/0196/2017



Fuente:



GENERAL DE LA REPU
de Derechos Humanos
ro v. Secretaría de Gobernación

Acuerdos

26 de Mayo de 2014

Acuerdo

22 de Abril de 2014

Acuerdo

01 de Abril de 2014

Acuerdo

20 de Julio de 2014

Acuerdo

22 de Agosto de 2014

Acuerdo

30 de Agosto de 2014

Acuerdo



POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0196/2017

08 de Febrero de 2014
401961

12 de Febrero de 2014
401962

10 de Febrero de 2014
401963

04 de Febrero de 2014
401964

20 de Enero de 2014
401965

10 de Enero de 2014
401966

05 de Diciembre de 2013
401967

27 de Septiembre de 2013
401968

25 de Septiembre de 2013
401969

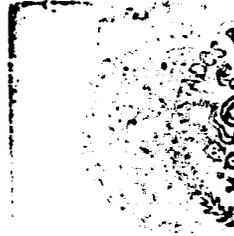
17 de Septiembre de 2013
401970

15 de Septiembre de 2013
401971

09 de Agosto de 2013
401972

01 de Agosto de 2013
401973

11 de Agosto de 2013
401974



PROFESORÍA G
Subprocuraduría
de Atención del Delin
Oficina



POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO [REDACTED]
Concerniente a [REDACTED]
[REDACTED]

LICENCIA DE CONDUCIR

RIDOS ME
[REDACTED]

REFERENCIAS

[REDACTED]

En fuentes abiertas se localizó la siguiente información:



POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0196/2017

Fuente:

[Redacted]

Carrera
Universidad
Estado
Año
Correo
Teléfono
Página web

[Redacted]

Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

Ciudad

RESPECTUOSAMENTE
SUERAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN

[Redacted]

[Redacted]

- Para su superior conocimiento - Respectuosamente - Presente.
- Para su superior conocimiento - Respectuosamente - Presente.

Volante: 971
Registro: R-00461/17

642

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (27) veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

TENGASE.- Por recibido el volante de turno con **ID5071**, por el cual turnan al suscrito oficio con número DEGRO/00300/2017 de fecha 12 doce de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado [REDACTED], Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, el cual en atención del oficio número SDHPDSC/OI/3877/2016, remite el oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/0030/2017 del 20 de enero en curso, mediante el cual remite copias certificadas del toca penal 53/2016 y 54/2016 firmado por el licenciado [REDACTED].

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de un total de 4 CUATRO fojas útiles tamaño carta, por una parte y CIENTO TREINTA Y DOS FOJAS tamaño oficio por ambas caras, las cuales se ordenan conforme al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe constancia legal.

[REDACTED]

D A M O
Testigos

[REDACTED]

643

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5071
 Número: DEGRO/00300/2017
 Fecha: 12/01/2017 Fecha del turno: 27/01/2017
 Fecha del termino: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién envía: LIC. [REDACTED]

Asunto:

[REDACTED]

Observaciones

GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 DELEGACION ESTATAL GUERRERO
 DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL

Oficio No. DEGRO/00300/2017

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de enero de 2017.

[REDACTED]

Acceso al Sistema No. 1 Cor. Piedad La Estrella Chilpancingo, Guerrero, Gto. P. 35001
01 747 47 00 021 67 1 96 45

viernes, 27 de enero de 2017

Página 1 de 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

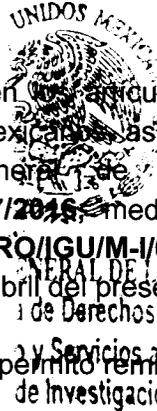
5071 644

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL.**

Oficio No. DEGRO/00300/2017.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de enero de 2017.

**LIC. [REDACTED]
A.M.P.F. ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
PRESENTE.**



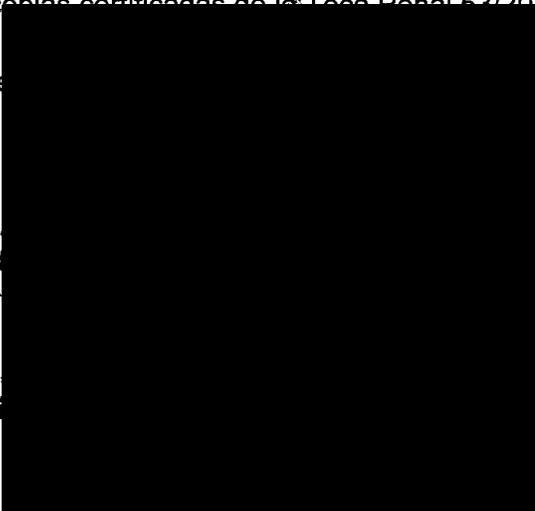
Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/3877/2016**, mediante el cual solicita copias certificadas de la Averiguación Previa, **AP/PGR/GRO/IGU/M-I/021/2012**, así como copias certificadas del **Toca Penal 53/2016** del diecinueve de abril del presente año.

Por lo anterior, me permito remitir a Usted, los oficios que a continuación se enlistan:

Oficio No. **4574/2016**, firmado por el Lic. [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Tres Investigadora del Sistema Tradicional con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Gro., mediante el cual da respuesta a lo solicitado.

Oficio No. 07/2017, firmado por la Lic. Marisol Garcia Esazo, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita al Primer Tribunal Unitario del XXI Circuito, con sede en esta Ciudad Capital, mediante el cual remite copias certificadas de la **Toca Penal 53/2016**.

Sin otro particular, le reitero las señas de su consideración.



Revisó [REDACTED]
Elaboró [REDACTED]
Folio [REDACTED]



DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SECCIÓN: AGENCIA TRES INVESTIGADORA DEL
SISTEMA TRADICIONAL.
NUMERO DE OFICIO 4574/2016
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala, Guerrero, a 14 de diciembre de 2016.

MTRO. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN.
CHILPANCINGO GUERRERO.

En cumplimiento al oficio UIL/0764/2016, suscrito por el Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Lic. [REDACTED] y en atención a la petición que solicita el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y en alcance al diverso UIL/742/2016, de fecha [REDACTED] diciembre del año en curso, en el cual el Personal Secretarial de la Mesa Tres Investigadora del sistema Tradicional, informo que la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/IGUM-I/021/2012 se encuentra dictaminada con la Consulta de no Ejercicio de la Acción Penal:

Por lo anterior informo a Usted que después de una minuciosa búsqueda en los Libros de Gobierno de registros que se llevan en esta Agencia Tercera Investigadora del Sistema Tradicional, Con fecha [REDACTED] de [REDACTED] se recibió denuncia anónima con número [REDACTED] en [REDACTED] con [REDACTED] CP [REDACTED]

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA MESA TRES INVESTIGADORA
DEL SISTEMA TRADICIONAL

LIC. [REDACTED]

646

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN.**

PGR

NUMERO DE OFICIO: 07/2017.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de enero de 2017.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION
Y ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL
PRESENTE

En atención a su oficio número **UIL/0804/2016** de fecha 26 de diciembre del año en curso, así como el oficio **DEGRO/07030/2016** suscrito por el Encargado del Despacho de la Delegación Estatal, y en atención al diverso **SDHPDSC/OI/3877/2016**, signado por el Licenciado Benjamín Iván Sanchez Perez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante me instruye solicite copias certificadas por el Tribunal, de la sentencia emitida en la **Toca Penal Número 53/2016**.

Por lo anteriormente mencionado, le anexo las copias debidamente certificadas de la **toca penal 53/2016**, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo y quedo de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO ELECTIVO, NO REELECCION"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA AL P[REDACTED] TARIO DEL

LIC [REDACTED]

URADURIA GENERAL
DE LA SUBPROCURADURIA
ESTADAL DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
FEDERAL ADSCRITA AL TRIBUNAL
JUDICIAL DEL XXI CIRCUITO

647

+



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA.- Chilpancingo, Guerrero, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver en grado de apelación los autos del **Toca Penal 53/2016**, formado con motivo del recurso interpuesto por las sentenciadas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], contra la sentencia de once febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Iguala, Guerrero; y,

RAJ DE LA RE
Derechos Hum
servicios a la Com
Motivación

RESULTANDO:

PRIMERO.- [REDACTED] e oficio [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



...**PRIMERO.** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

en relación con el numeral 11, incisos c) y d), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y **2.- POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO,**

[REDACTED]

TERCERO.

[REDACTED] M

CUARTO.

[REDACTED]

QUINTO.

[REDACTED]

SEXTO.

[REDACTED]

SÉPTIMO.

[REDACTED]

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria la presente

[REDACTED]

NOVENO.

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDO.

[REDACTED]

y Servicios a la Comuni-
cación

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-

[REDACTED]

SEGUNDO.-

[REDACTED]



[REDACTED]

IA C
adur
Delicti

TERCERO.- [REDACTED]

[REDACTED]

...“TERCERO. [REDACTED] y p

[REDACTED]

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia I.7o.P. J/1, sostenida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 710, del Tomo XVII, correspondiente al mes de Junio de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con registro 184166, cuyos rubro y texto dicen:

“CUERPO DEL DELITO. SU ANÁLISIS, EN MATERIA FEDERAL, DEBE HACERSE EXCLUSIVAMENTE EN LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ORDEN DE APREHENSIÓN, COMPARECENCIA O DE PLAZO CONSTITUCIONAL, PERO NO EN TRATÁNDOSE DE SENTENCIAS DEFINITIVAS. Conforme al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales reformado el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el análisis del cuerpo del delito se debe hacer exclusivamente en las resoluciones correspondientes a las órdenes de





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

aprehensión y comparecencia, así como en las de plazo constitucional, no así cuando se emite la sentencia definitiva, en la cual debe acreditarse el delito en su integridad, en términos de lo dispuesto por los artículos 4o. y 95 del referido código."

El artículo 293 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece como obligación para el Ministerio Público, en los casos que formule conclusiones acusatorias, el que fije en proposiciones concretas, entre otras cuestiones, los elementos constitutivos de los delitos y los conducentes a establecer la responsabilidad del acusado, así como las circunstancias que deban tomarse en cuenta para individualizar las penas o fijar las medidas de seguridad que correspondan.

Por otra parte, el artículo 21 constitucional establece, en su primer párrafo, que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial, por lo que previo el ejercicio de su imperio y de conformidad con el artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Penales, se debe constatar si están acreditados los elementos constitutivos de las figuras descriptivas materia de la acusación y la responsabilidad del acusado en la comisión de los delitos imputados.



[REDACTED]

En ese orden de ideas, se refiere que

[REDACTED]



“Artículo 11. Las armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana, son los siguientes:

“[...]

c). Fúsiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos.

d). Pistolas, carabinas y fúsiles con sistema de ráfaga, subametralladora, metralletas ya ametralladoras en todos sus calibres.

f) municiones para las armas anteriores cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos, de gases y los cargadores con postas superiores al "00" (.84cm de diámetro) para escopetas.

[...]

“Artículo 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea se le sancionará:

[...]

III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

[...]

ARTICULO 83 Quat (sic).- Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[...]

II. Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley.”

De los artículos anteriores se evidencia que los elementos del delito de 1.-

[REDACTED]

a) La existencia de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, en el caso específico, consistente en armas de las previstas en los incisos c) y d);

b) Que dichas armas de fuego se encuentren bajo el radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata del sujeto activo; y,

c) Que el activo no cuente con el permiso correspondiente para portar las armas en cita o que en su caso, no formen parte de las fuerzas castrenses del país.

Por otro lado, el ilícito se

[REDACTED]

a). [REDACTED]

b) [REDACTED]

a) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



██████a en la página 2260, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Octubre de 2004, Materia Penal, Novena Época, con número de registro 180262 que dice:

“RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto, principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a



abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

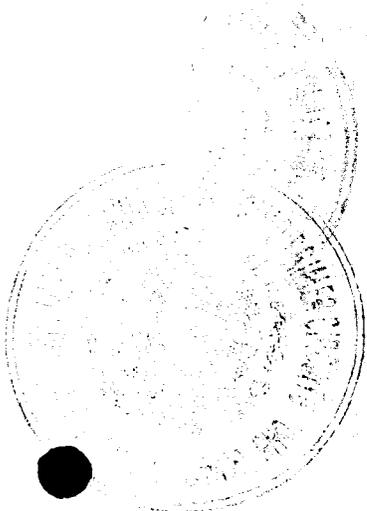
"INDICIO 02.- (01)

), INDICIO 03.-

INDICIO 04.-

INDICIO 05

En



██████████ del Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.-

No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley Adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción."

Así como la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 2482, del Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro y texto siguientes:

"MINISTERIO PÚBLICO. AVERIGUACIÓN PREVIA. VALOR PROBATORIO QUE SE ATRIBUYE A SUS ACTUACIONES EN ESTA ETAPA. NO ES VIOLATORIO DE GARANTÍAS.-

El hecho de que las diligencias practicadas por el Ministerio Público formen parte del acervo probatorio que en un determinado momento servirá al Juez para formar su convicción, no puede implicar una indefensión para el acusado. El Ministerio Público es una institución a la que constitucionalmente compete la averiguación de la comisión de delitos, pues dicha fase (averiguación) forma parte de la función persecutoria. Cuando el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ministerio Público integra la averiguación preprocesal, llamada también averiguación previa, no actúa como parte, sino que lo hace cumpliendo con la función de averiguación que constitucionalmente le compete. Sus actuaciones son las de un órgano de autoridad que está cumpliendo con una obligación legal, puesto que es el único legalmente facultado para investigar la posible comisión delictiva y es absolutamente racional el que la ley atribuya valor probatorio a tales actuaciones, pues si ningún valor se les pudiera atribuir, la averiguación resultaría inútil. Se rompería el principio de la legalidad de las partes en el proceso penal, si estando ya sujeto el Ministerio Público al imperio del Juez dentro de la actuación procesal, continuara practicando diligencias por propia iniciativa y a tales diligencias atribuyera la ley valor probatorio o el Juez las tomara como datos de convicción en contra del procesado.

[Redacted text block containing several lines of obscured text]

Pericial a la que de acuerdo con el arbitrio judicial, se

[Redacted text block containing several lines of obscured text]

Apoya lo anterior, la jurisprudencia 256, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, Tomo II, Materia Penal,

Sexta Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que reza:

“PERITOS VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconoce a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieren rendido, según la idoneidad jurídica que fundada o razonadamente determine respecto de unos y otros.”

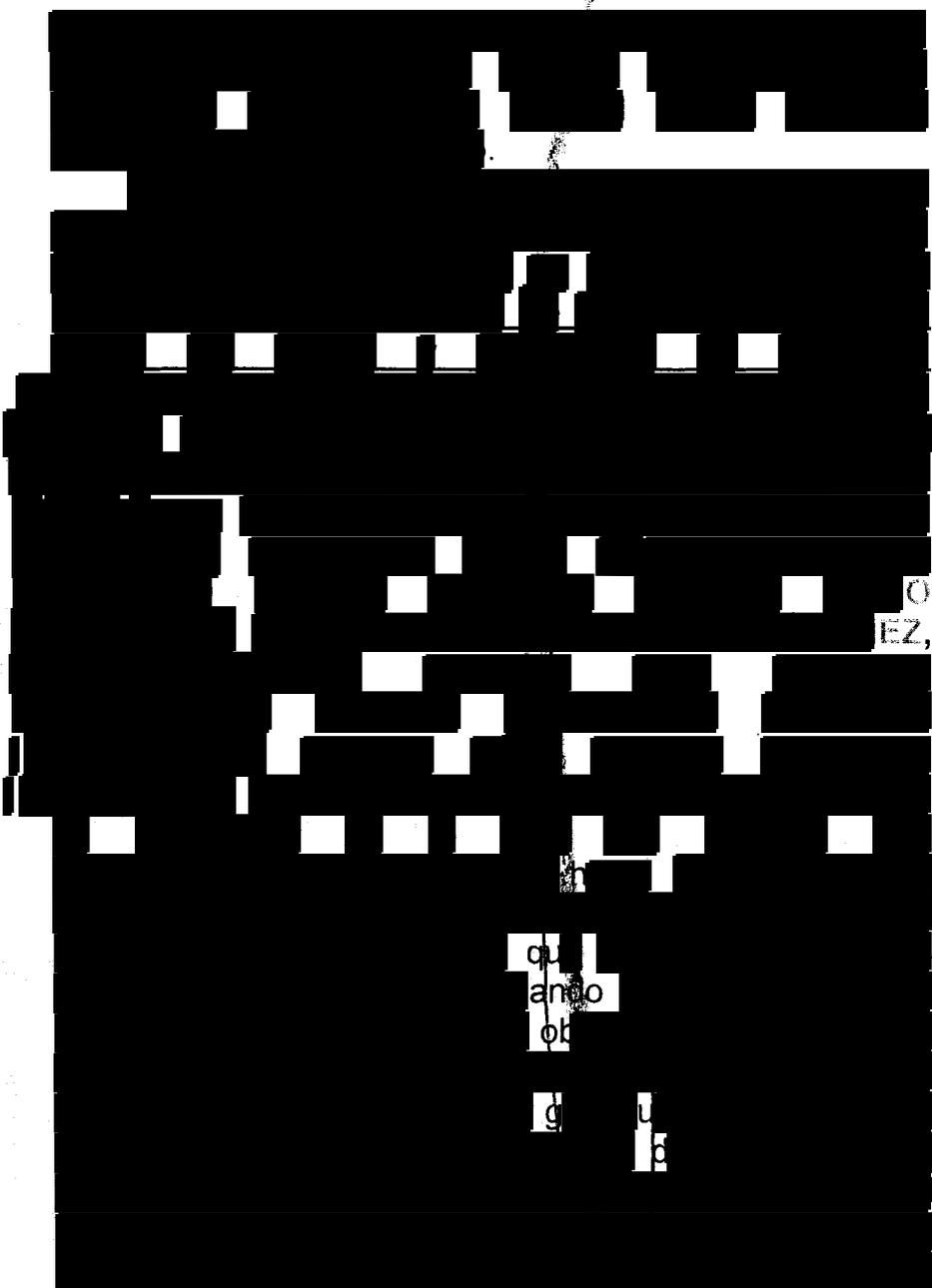
[REDACTED]



¹ Resulta aplicable a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 1a./J. 55/2007, de la Novena Época, sustentada por la Primera Sala, publicada en la página 78, del Tomo XXVI, Agosto de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro 171837, cuyos rubro y texto son:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



O
EZ,

qu
amo
ob

g
up

"CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU POSESIÓN NO ES PUNIBLE CUANDO AQUÉLLOS HAYAN ESTADO INTEGRADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL ARMA CORRESPONDIENDO A SU CALIBRE Y QUE NO EXCEDAN LA CANTIDAD NECESARIA PARA ABASTECER SU CARGADOR. Conforme a la tesis 1a./J. 1/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, febrero de 2003, página 96, y a la interpretación sistemática y armónica de los artículos 9o., 10, 10 Bis, 11, 50, 77, fracciones I y IV, 83 y 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los delitos de portación de armas de fuego y posesión de cartuchos, ambos para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son autónomos; sin embargo, cuando el segundo de los ilícitos mencionados se comete en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar que el primero, es decir, cuando los cartuchos hayan estado integrados al funcionamiento del arma, correspondiendo a su calibre y que no excedan de la cantidad necesaria para abastecer su cargador, no se actualiza dicha autonomía para efectos de su sanción por parte de la autoridad judicial, en tanto que el delito de portación de arma de fuego absorbe al de posesión de cartuchos. En consecuencia, en la referida hipótesis debe imponerse al sujeto activo únicamente la sanción que corresponda por el ilícito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, pues de lo contrario se violaría el principio non bis in idem contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe imponer una doble penalidad -recalificar- a la misma conducta."

la

Santiago Ca

an

ta

ny

b

a

ve

en

ma

ns

Antúnez Gar

ue

ca

do

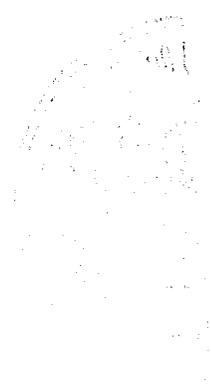
on

ho

na

la

[Redacted]

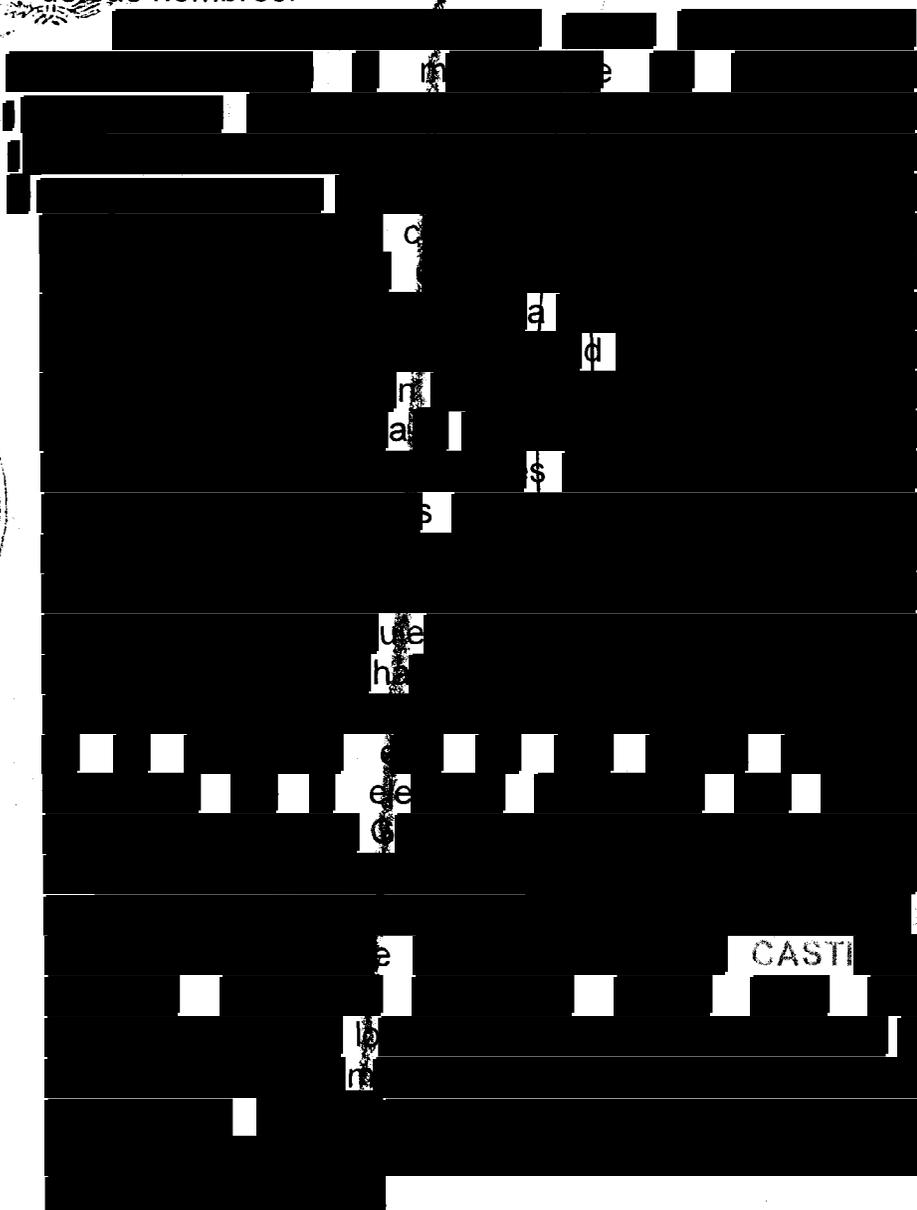




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Informe que por sí solo tiene valor de indicio, en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, y que adquiere mayor eficacia probatoria al relacionarlo con el resultado de las entrevistas y comparecencias a cargo de sus suscriptores ante los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y de la Federación, en las que ratificaron en todas y cada una de sus partes, el contenido del oficio de puesta a disposición, reconociendo como suyas la firmas que aparecen estampadas en la parte superior de sus nombres.



Cobran aplicación al respecto, las jurisprudencias 257 y 259, emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultables en las páginas 188, 189 y 190, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, con números de registro, 390126 y 904240, que son del tenor siguiente:

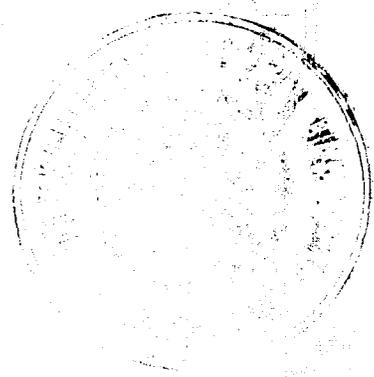
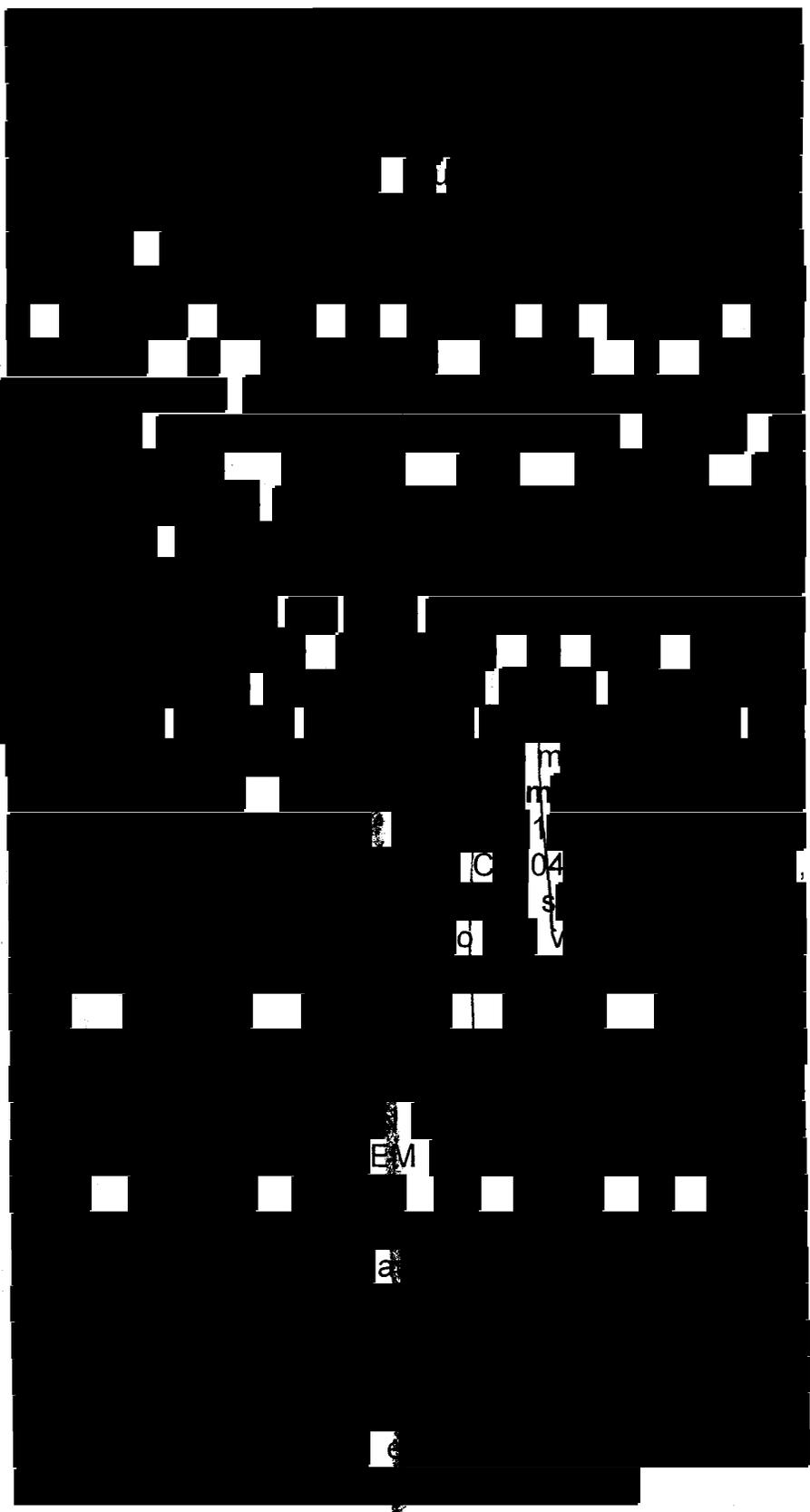
"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los Agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran"; y

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los Agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Sirve de apoyo a lo expuesto, la jurisprudencia número 268, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página ciento cincuenta, Primera Parte, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, registro 390137, de título y texto:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar,

ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.”

TO
AS

en

GJADA

CAM

y

Consideración que encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia VI.1o.P. J/15, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, consultable en la página 1162, del Tomo XIV, Septiembre de 2001, Materia Penal, Novena Época, del rubro y texto siguientes:

“DECLARACIÓN DEL INCULPADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: "El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho."; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas."

Así como la jurisprudencia 492 del Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, visible en las páginas 376 y 377, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Parte TCC, del rubro y texto:

"CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles."

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia 1ª. /J. 195/2005, con número de registro 175 856; 9ª. Época; de la 1ª. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXIII, Febrero de 2006; Pág. 396; cuyo rubro y texto establecen:

"PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO. SE INTEGRA ESTE DELITO CUANDO ÉSTA SE LLEVA CONSIGO, EN CUALQUIER PARTE DEL VEHÍCULO Y CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE MOVIMIENTOS QUE EL SUJETO ACTIVO DEBA REALIZAR PARA ALLEGÁRSELA. Tratándose del

delito de portación de arma de fuego previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, al vocablo "portar" debe darse un significado amplio que se traduzca en llevar consigo el arma prohibida, pues en caso de interpretar dicho elemento literal gramaticalmente se llegaría al extremo indeseable de considerar que ese delito se configura cuando sin realizar mayor esfuerzo que el que permita el movimiento giratorio de su cuerpo, el sujeto activo se apodere del artefacto bélico, lo cual contraviene la intención del legislador, reflejada en el proceso legislativo que originó las reformas tanto del artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la ley de la materia, consistente en inhibir la portación de armas ante la inseguridad, temor y encono social que genera; máxime que el bien jurídico protegido en este caso es la seguridad y la paz de la colectividad. En ese tenor, y tomando en cuenta que el señalado delito es de los llamados de peligro, ya que la conducta que lo integra implica un riesgo para la seguridad y la paz social ante la posibilidad de que el sujeto activo con facilidad se allegue el arma cuando así lo decida, en razón de su cercana disponibilidad, resulta inconcuso que el ilícito mencionado se configura cuando el arma se encuentra en cualquier sitio del vehículo, ya sea la cabina, la guantera, la cajuela trasera, el motor, etcétera, independientemente del número de movimientos que el sujeto activo deba realizar para allegársela."



En tales circunstancias, dichas actuaciones constituyen un indicio más en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, que obran en contra de las enjuiciadas de referencia.

Así, tiene aplicación al caso, la tesis 578, de la anterior Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

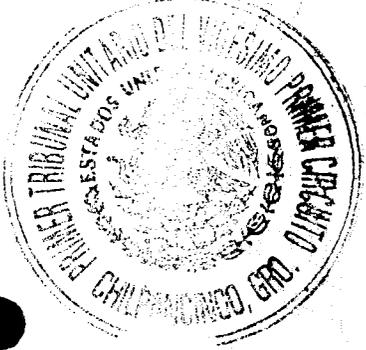
de la Nación, consultable en la página 273, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, Sección Precedentes Relevantes, Quinta Época, del título y contenido siguientes:

“CAREOS EN EL PROCESO, VALOR PROBATORIO DE LOS. Las diligencias de careos tiene por fin esencial establecer la verdad de cómo ocurrieron los hechos, relatados diferente o contrariamente, por dos personas, y si se trata de procesados, el valor probatorio de lo manifestado en el careo, es el mismo que puede atribuirse a la confesión de los hechos sin que pueda hablarse de preferencia en el valor probatorio de la confesión sobre el resultado del careo o viceversa, ya que en el fondo se trata de una misma y única prueba, o sea, la de confesión producida en vista del debate que se lleve a cabo durante la diligencia de careos. Por tanto, si en ésta el quejoso convino con su contrincante, en que aquél tuvo el carácter de agresor, o se reconoció así la autoridad responsable, no viola en perjuicio del repetido quejoso garantía individual alguna.”

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]





Ahora, es conveniente apuntar

p y x y

"ARTÍCULO 83.- Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

(...)

En caso de que se porten **dos o más armas**, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.

(...)"

De





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

PLENA RESPONSABILIDAD

[REDACTED] La [REDACTED] N[REDACTED] 1 [REDACTED] tra de [REDACTED] de [REDACTED] S [REDACTED] V [REDACTED] del [REDACTED]

1.

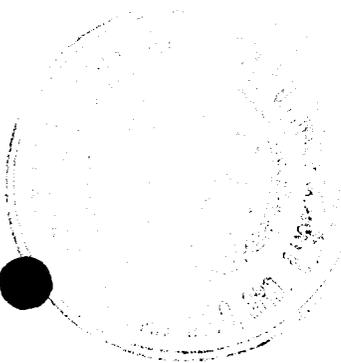
2.

3.

4.

[REDACTED]

SAEI



[REDACTED] NA
 [REDACTED] DO
 [REDACTED]

[REDACTED] ON

[REDACTED] 10
 [REDACTED] agen
 [REDACTED] G
 [REDACTED] C
 [REDACTED] S
 [REDACTED] E

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



p
asegurados (conform

p

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin que sean de tomarse en consideración, como también se ha dicho, las negativas de las imputadas

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Consideración que encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia VI.1o.P. J/15, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, consultable en la página 1162, del Tomo XIV, Septiembre de 2001, Materia Penal, Novena Época, del rubro: **"DECLARACIÓN DEL INCULPADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)."**

Así como la jurisprudencia 492 del Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, visible en las páginas 376 y 377, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Parte TCO del rubro: **"CONFESIÓN, FALTA DE."**

[REDACTED]

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia 1ª. /J. 195/2005, con número de registro 175 856; 9ª. Época; de la 1ª. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXIII, febrero de 2006; Pág. 396; cuyo rubro establece: **"PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO. SE INTEGRA ESTE DELITO CUANDO ÉSTA SE LLEVA CONSIGO, EN CUALQUIER PARTE DEL VEHÍCULO Y CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE MOVIMIENTOS QUE EL SUJETO ACTIVO DEBA REALIZAR PARA ALLEGÁRSELA."**

Sin que tampoco sean obstáculo para arribar a la determinación anterior, como ya ha quedado precisado, las ampliaciones de declaración a cargo de los elementos aprehensores, de veintiséis de septiembre de dos mil quince, y los careos constitucionales y procesales en los que participaron los Agentes captos, pues éstos, más que favorecerle a las enjuiciadas de mérito, les perjudican, ya que en todo momento, los Agentes castrenses sostienen la imputación hecha a las hoy sentenciadas, pues las ubican como las personas del sexo femenino ocupantes del vehículo Jetta, en cuyo interior fueron aseguradas las armas de fuego, cargadores y cartuchos afectos a la presente causa penal, lo que acredita que las detenidas tenían dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata las armas de fuego, cargadores y cartuchos afectos; asimismo, porque con dichas diligencias de ampliación de declaración y careos quedaron precisadas las personas que realizaron directamente la detención de las acusadas.

Así, tiene aplicación al caso, la tesis 578, de la anterior Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 273, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, Sección Precedentes Relevantes, Quinta Época, del título siguiente: **"CAREOS EN EL PROCESO, VALOR PROBATORIO DE LOS."**

sa

la

z



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED CONTENT]



[REDACTED]

[REDACTED]

el primer párrafo del artículo 9 del Código Penal Federal, establece:

“Obra dolosamente el que conociendo los elementos integradores del cuerpo del delito, esto es, la objetividad y materialidad del ilícito en comento, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley...”

[REDACTED]

[REDACTED] es).

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

GARCIA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

es y en virtud de,
todas del artículo 15 del Código Penal Federal del Delito y

[REDACTED]

RES,

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

63



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out text, with some fragments visible: 'LOR', 'AS', 'm', 'S']

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CUARTO.

ORES

Asimismo, el delito

Así, para la individualización de la sanción que corresponde imponer a

a.

b.

c.

d.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

e.

[Redacted]

f.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

AR

[Redacted]

[Redacted]

S O

[Redacted]

m

[Redacted]

e

[Redacted]

P

[Redacted]

[Redacted]

escribir.

asi

[Redacted]

TO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

22

Por su parte, la diversa procesada [REDACTED] dijo lo siguiente, en su respectiva declaración preparatoria:

"Nombre correcto: [REDACTED]

Apodo: [REDACTED]

País de Origen o Nacionalidad: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Entidad del lugar de nacimiento: [REDACTED]

El [REDACTED]

Buq [REDACTED]

Estado [REDACTED]

licuados.

leer [REDACTED]

Habla [REDACTED]

encu [REDACTED]

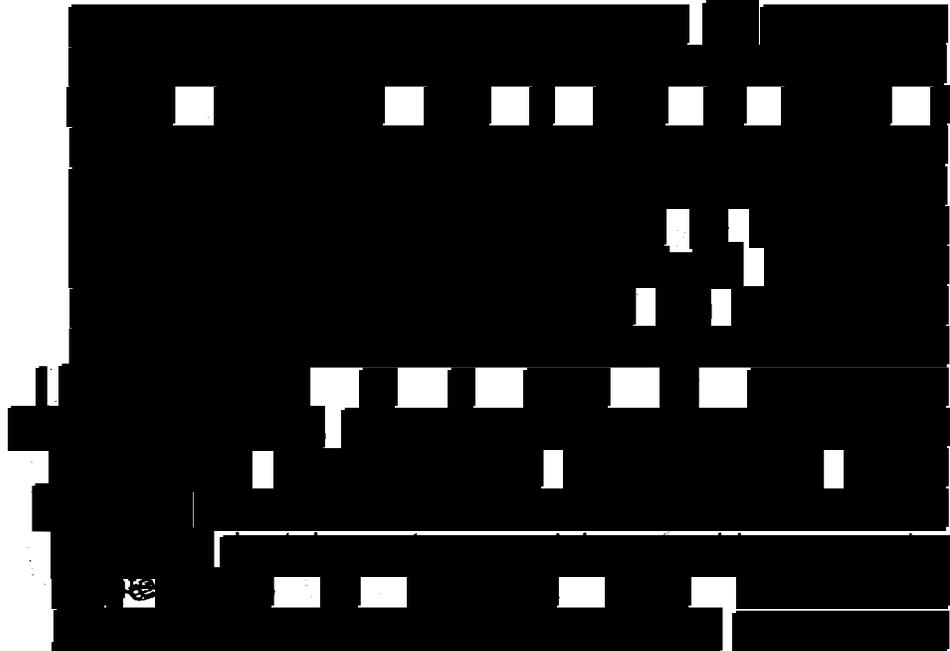
Asimismo, de los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Registro, dependiente de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, con residencia en México, Distrito Federal; el Director General de Reinserción Social; y el Director General de Asuntos Judiciales de la Fiscalía General del Estado, estos dos últimos con residencia en Chilpancingo, Guerrero, se desprende que las ahora acusadas NO cuenta con antecedentes penales.

Sin [REDACTED]

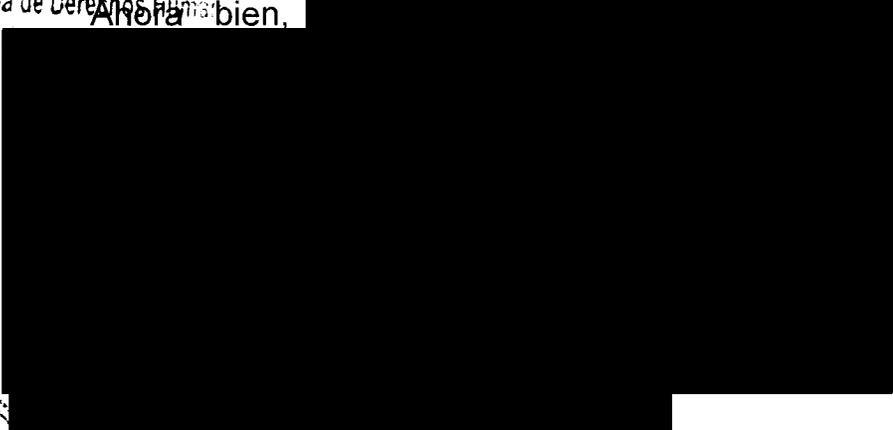
GU [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



una de Dere...
Ahora bien,



Tiene aplicación a lo anterior, la tesis IV.1o.P.14 P (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 2, Enero de 2014, Tomo IV, página: 3036, con número de registro 2005335, cuyos rubro y texto señalan:

"CONCURSO IDEAL DE DELITOS. SE ACTUALIZA RESPECTO DE LOS ILÍCITOS DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, AMBOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, SI EN UN MISMO SITIO, EL ACTIVO TIENE ESOS ARTEFACTOS DENTRO DE SU RADIO DE ACCIÓN Y DISPONIBILIDAD. Del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se colige que la portación de arma de fuego de uso restringido a las fuerzas armadas del país, se actualiza cuando un sujeto la lleva consigo o la tiene dentro de su radio de acción y disponibilidad; en cambio, la posesión de cartuchos de uso reservado a que alude el diverso numeral 83 Quat de la ley especial en cita se surte al momento en que una persona ejerce dominio sobre ellos. Luego, en ambos supuestos existe un punto conceptual intermedio que comparten y que en el mundo de las circunstancias puede coexistir, aun cuando la conducta recaiga sobre objetos materiales distintos; de ahí que si la portación de

arma no sólo se surte por traerla consigo el inculpado, sino por tenerla dentro de su radio de acción y disponibilidad, entonces cuando en un mismo sitio, dicho radio también lo tenga respecto de múltiples cartuchos para ese tipo de arma, se actualiza un concurso ideal de delitos, pues con una sola conducta se cometieron diversos ilícitos, violentando varias disposiciones penales autónomas, como lo refiere el artículo 18 del Código Penal Federal.”

Ahora, es conveniente transcribir lo dispuesto en los artículos 18 y 64, párrafo primero, ambos del Código Penal Federal, que en lo conducente establecen:

“Artículo 18. Existe concurso ideal, cuando con una sola conducta se cometen varios delitos. Existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos.”

“Artículo 64. En caso de concurso ideal, se aplicará la pena correspondiente al delito que merezca la mayor, que se aumentará hasta una mitad del máximo de su duración, sin que pueda exceder de las máximas señaladas en el Título Segundo del Libro Primero.

En caso de concurso real, se impondrán las penas previstas para cada uno de los delitos cometidos, sin que exceda de las máximas señaladas en el Título Segundo del Libro Primero. Si las penas se impusieran en el mismo proceso o en distintos, pero si los hechos resultan conexos, o similares, o derivado uno del otro, en todo caso las penas deberán contarse desde el momento en que se privó de libertad por el primer delito. (...).”

[REDACTED]

Es aplicable el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1ª/J. 68/2009, visible en la página 454, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Marzo de 2010, Novena Época, Materia Penal, con registro 165013, de rubro y texto siguientes:

“INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA TRATÁNDOSE DEL CONCURSO IDEAL DE DELITOS. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 52, primer párrafo, y 64, primer párrafo, del Código Penal Federal, se concluye que para la imposición de las sanciones en caso de concurso ideal de delitos, la proporción de aumento de la pena se vincula a la pena individualizada para el delito que merezca la mayor, es decir, se parte de la pena individualizada del delito que merece la mayor y tomando en cuenta el grado de culpabilidad del procesado, dicha pena debe aumentar hasta la mitad de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la sanción individualizada, sin considerar el mínimo y el máximo de la prevista en el tipo penal para el delito base. Esto es, tratándose del concurso ideal de delitos se individualizará y aplicará la pena correspondiente al delito que merezca la mayor, y a esa pena se le aumentarán las correspondientes a los restantes delitos integrantes del concurso ideal, teniendo como límite hasta la mitad de la pena individualizada para el delito que mereció la mayor."

[REDACTED]

con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el grado de culpabilidad mínimo determinado para

la sanción aplicable para el delito de

[REDACTED]

Penas que deberán elevarse en los términos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pues es de destacarse que la Representante Social de la Federación, al formular sus conclusiones acusatorias, mismas que ratificó en la audiencia prevista por el normativo 307 de la ley adjetiva de la materia, fue clara al acusar a las aquí enjuiciadas por considerarlas penalmente responsables en la comisión del delito de

[REDACTED], previsto y sancionado en el artículo 83, fracción

II p p

[Redacted]

A

[Redacted]

es us e p

m

dt

ec

p d

Consecuentemente, se estima justo y equitativo imponer en definitiva a las acusadas

PE

NTR

U

ad a de

[Redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A su vez,

[REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

Ahora,

[REDACTED] de [REDACTED] O [REDACTED]

CUATR

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED] D [REDACTED] m [REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] y C [REDACTED] a [REDACTED] el [REDACTED] RA [REDACTED]

1.- PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO

[REDACTED]

[REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el diverso numeral 11, inciso f), y en atención con los incisos c) y d) del mismo precepto, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ambos en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal.

En el entendido que al actualizarse el concurso ideal de delitos, únicamente se aumenta la pena de prisión, pues el incremento a que alude el ordinal 164,

párrafo primero, del Código Penal Federal, es únicamente en función de la sanción corporal, dado que el señalamiento de que la pena no podrá exceder del máximo de su duración, debe interpretarse en el sentido de que se refiere a la privativa de libertad y no a la pecuniaria, según el pronunciamiento realizado por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, en la tesis jurisprudencial 3, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Mayo de 2009, visible a foja 936, Materia Penal, de la Novena Época, registro 16729, cuyo rubro y texto rezan:

"CONCURSO IDEAL DE DELITOS. EL INCREMENTO DE LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL ATAÑE SÓLO A LA PENA DE PRISIÓN Y NO A LA MULTA. El artículo 64, párrafo primero, del Código Penal Federal establece que en los casos de concurso ideal de delitos, se aplicará la pena que corresponda al delito de mayor entidad, la que se aumentará hasta una mitad del máximo de su duración. De lo anterior se advierte que el incremento aludido es únicamente en función de la sanción corporal, dado que el señalamiento de que la pena no podrá exceder del máximo de su duración, debe interpretarse en el sentido de que se refiere a la privativa de libertad y no a la pecuniaria, pues el cumplimiento de la pena de prisión se da en razón del tiempo en que el sentenciado debe permanecer recluido con motivo de la comisión de los hechos delictivos, es decir, tiene una duración o rango de temporalidad, mientras que la multa sólo consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, conforme al artículo 29, párrafo segundo, del citado código. Así, la fijación de la multa no incide en el concepto "duración" a que alude el referido numeral 64, párrafo primero, sino que el factor que en el particular se pondera en esta sanción es el día multa, que equivale a la percepción neta del sentenciado al consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos, sin que éste pueda ser inferior al equivalente al salario mínimo diario vigente en el lugar donde se cometió el ilícito. En razón de lo expuesto se concluye que tratándose del concurso ideal de delitos, el incremento a que se refiere el mencionado numeral 64, primer párrafo, sólo atañe a la pena privativa de libertad, toda vez que se relaciona con una dimensión de carácter temporal, atendiendo al espíritu del legislador expresado en esa norma y a la relación sistemática que guarda con el diverso precepto 25, párrafo primero, del mismo ordenamiento, en el cual también se hace referencia a la duración de esa pena."

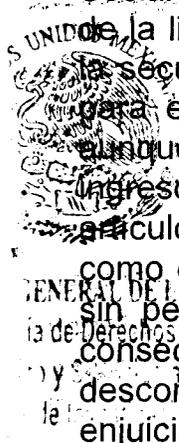
En la inteligencia que la sanción pecuniaria impuesta a las enjuiciadas [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] se calculó tomando como base el ingreso diario que refirieron percibir al rendir su declaración



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ministerial, así como cuando declararon en preparatoria, esto es, cien pesos diarios.



La pena privativa de libertad se cumplirá en el lugar que designe la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Sobre Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados; sin perjuicio de que la privación de la libertad preventiva de que han sido objeto durante la secuela procesal, se compute de manera simultánea para el cumplimiento de la pena impuesta, con otras, aunque deriven de hechos cometidos con anterioridad al ingreso a prisión, lo anterior de conformidad con el artículo 25, reformado, del Código Penal Federal, así como de las que pudieran imponerse en otras causas y sin perjuicio del cómputo que realice dicha autoridad; consecuentemente, a la pena de prisión deberán descontarse los ciento cuarenta y dos días que las enjuiciadas estuvieron privadas de su libertad por los hechos relacionados con la presente causa (del veintiuno de septiembre de dos mil quince a esta data -- once de febrero de dos mil dieciséis--), por lo que a la pena de prisión impuesta, que es de dos mil ciento noventa y tres días, se le deben descontar los ciento cuarenta y cuatro días que han estado privadas de su libertad con motivo de los presentes hechos, de tal suerte que al día de hoy, les fagan por compurgar dos mil cuarenta y nueve días; ello, con fundamento en el artículo 25, párrafo segundo, del Código Penal Federal.

Robustece lo expuesto, la jurisprudencia 1ª./J. 8/2007, de la Novena Época, de la Primera Sala, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVIII, septiembre de 2008, página 192, con registro 168840, que dice:

"PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD. LA COMPURGACIÓN SIMULTÁNEA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL SE REFIERE AL TIEMPO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. Del proceso legislativo que originó la reforma del segundo párrafo del artículo 25 del Código Penal Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2004, se advierte que ésta obedeció al problema de sobrepoblación en los centros de reclusión del país, ante lo cual el legislador atendió, por una parte, el reemplazo de las penas de prisión por penas sustitutivas y, por otra, el tiempo que dura la prisión preventiva en los delitos cometidos por hechos anteriores al ingreso a prisión. Ahora bien, de la interpretación sistemática de dicho artículo y del numeral 64 del citado código – también reformado en la fecha indicada-, se colige que en caso de que se impongan penas privativas de la libertad por diversos delitos en

diferentes causas penales en las cuales los hechos no son conexos, similares o derivados unos de otros, aquéllas deben purgarse sucesivamente, mientras que la prisión preventiva debe tenerse por cumplida simultáneamente en todas las causas, lo que equivale a descontar el quantum de la prisión preventiva en todas las penas impuestas al mismo sujeto. En congruencia con lo anterior, se concluye que el referido artículo 25, al contener la expresión "las penas se purgarán en forma simultánea", se refiere al tiempo de duración de la prisión preventiva, el cual debe tomarse en cuenta para todas las causas seguidas en contra del inculcado, sobre todo porque con ello se atiende al objetivo de la pena, como medida aflictiva par quien realiza una conducta delictuosa, la cual también debe ser preventiva e inhibir las conductas antisociales, pues estimar lo contrario, es decir, que la purgación simultánea de las penas se refiere a las que son impuestas como sanción, las haría nugatorias en tanto que de manera indebida se reduciría considerablemente el tiempo de reclusión."

Por lo que hace a la sanción pecuniaria impuesta a las sentenciadas, indíqueles que una vez que esta sentencia cause ejecutoria, deberán cubrir voluntariamente, la totalidad de la multa que les fue impuesta, ante la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), que corresponda a su domicilio, lo que en su caso deberán acreditar ante este juzgado; en el entendido que de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, párrafo sexto, del Código Penal Federal, se girará oficio a la autoridad fiscal, para que mediante el procedimiento económico coactivo realice el cobro correspondiente.

Orienta lo anterior, la Jurisprudencia 2º./J.49/2003, emitida por la Segunda Sala del Máximo Tribunal de Justicia del País, visible en la página doscientos veintiséis, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, Junio de 2003, con número de registro 184086, de rubro y texto:

"MULTAS IMPUESTAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. COMPETE HACERLAS EFECTIVAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CORRESPONDIENTE: Del examen sistemático de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones I, IV y XIII, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en vigor a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y siete, se advierte que con el establecimiento del Servicio de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Administración Tributaria se creó un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el carácter de autoridad fiscal, encargado de manera especial y exclusiva, entre otras funciones, de las concernientes a la determinación, liquidación y recaudación de las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios, y se reservó a la Tesorería de la Federación el carácter de asesor y auxiliar gratuito del mencionado órgano. Por otro lado, conforme a lo establecido en los artículos 2o., 20, fracciones XVI, XVII, XXIII, LII, párrafos tercero y penúltimo, y 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, la Administración General de Recaudación es la unidad administrativa encargada de recaudar directamente o a través de sus oficinas autorizadas, las contribuciones, los aprovechamientos, las cuotas compensatorias, así como los productos federales y de concentrarlos en la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que es la Tesorería de la Federación, de acuerdo con los artículos 11, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 30 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; dicha Administración cuenta con facultades para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que respecto del cobro de créditos fiscales derivados de aprovechamientos federales establece el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, al igual que cuenta con los servicios de las Administraciones Locales de Recaudación que ejercen esas facultades dentro de una circunscripción determinada territorialmente. Atento lo anterior, corresponde a la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, que tenga competencia territorial en el domicilio del infractor o en aquel en el que pueden cobrarse, hacer efectivas las multas impuestas por el Poder Judicial de la Federación."

Asimismo, hágase de su conocimiento que la multa, podrá ser sustituida por **cientas jornadas** de trabajo a favor de la comunidad, en términos del artículo 27 del Código Penal Federal, en relación con el numeral 66 de la Ley Federal del Trabajo, en caso de insolvencia comprobada de las obligadas, consistente en la prestación de servicios no remunerados a Instituciones Públicas Educativas o de Asistencia Social o en Instituciones Privadas Asistenciales; que deberán llevar a cabo en jornadas distintas de las labores que representen la fuente de ingreso para la subsistencia de las sentenciadas y su familia, sin que pueda exceder de tres horas diarias y tres veces en una semana.

Lo anterior es así, ya que conforme a lo estipulado en el numeral 21 constitucional, la individualización e imposición de las penas, es facultad exclusiva de la

autoridad jurisdiccional, además el trabajo a favor de la comunidad, puede ser considerado como pena o como sustitutivo de las penas de prisión o multa, como en el caso.

Es aplicable al caso, la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 835, del Tomo I, Segunda Parte-2, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de enero a junio de mil novecientos ochenta y ocho, con número de registro 231987, que dice:

"MULTA, SUBSTITUCIÓN DE, POR JORNADAS DE TRABAJO. DEBE PRECISARSE EN LA SENTENCIA. Conforme al artículo 21 del Ordenamiento Supremo de la Nación, corresponde única y exclusivamente a la autoridad judicial la imposición de las penas, es por ello y de acuerdo con una correcta interpretación del artículo 29 del Código Penal aplicable en el Distrito Federal y en toda la república en materia federal, que necesariamente aquélla debe precisar en las sentencias condenatorias que pronuncie, por cuántas jornadas de trabajo sustituye la multa que impone a los acusados, porque el pagar el importe de ésta última o cumplir las jornadas de trabajo en favor de la comunidad en términos del artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo, es una circunstancia propia de la ejecución del fallo, es decir, en esta etapa que es la última del procedimiento penal, el sentenciado tendrá que acreditar su capacidad o insolvencia económica, y de acuerdo con esto, deberá cubrir la pena pecuniaria o prestar el trabajo a la comunidad."

Así como la diversa sustentada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 1388, del Tomo XXI, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a mayo de dos mil cinco, con registro 178273, que dice:

"TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. TIENE UN DOBLE CARÁCTER AL SER CONTEMPLADO COMO PENA Y COMO SUSTITUTIVO DE LAS PENAS DE PRISIÓN O MULTA, TANTO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, COMO EN EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. De la interpretación de lo dispuesto en los artículos 24, punto 2 y 27 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, se advierte que la figura jurídica denominada "trabajo en favor de la comunidad", era considerada únicamente como una pena, criterio que fue modificado a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro y plasmado en el párrafo cuarto del numeral 27 de dicho ordenamiento legal, en donde se estableció



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

precisamente que el "trabajo en favor de la comunidad" podía ser una pena autónoma o sustitutivo de la prisión o multa, código sustantivo que al ser modificado en su denominación por Decreto de dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el diecisiete y treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y que entró en vigor el primero de octubre de ese mismo año seguía contemplando a la mencionada figura jurídica como pena autónoma y sustitutivo de la prisión o multa, que incluso continúa previéndose en el Código Penal Federal y en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en este último en su artículo 36, por lo que de una interpretación sistemática de los artículos 30, fracción IV, 36, 39 y 84, fracción I, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, vigente a partir del trece de febrero de dos mil dos, se concluye que la figura jurídica denominada "trabajo en favor de la comunidad", tiene un doble carácter al ser considerada como pena o como sustitutivo de las penas de prisión o multa, en ese sentido, el criterio establecido en la jurisprudencia 1a./J. 1/92 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 11, del Número 54, junio de 1992, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, bajo el rubro: "TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, NO ES UN BENEFICIO EL." dejó de tener aplicación, tanto en el código sustantivo federal, como en el local a partir de la reforma de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en virtud de que ambas legislaciones prevén a dicha figura como pena o sustitutivo de las penas de prisión o multa."

QUINTO. [REDACTED]

"**ARTÍCULO 70.** La prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, apreciando lo dispuesto en los artículos 51 y 52 en los términos siguientes:

I. Por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la pena impuesta no exceda de cuatro años;

I. Por tratamiento en libertad, si la prisión no excede de tres años; o

II. Por multa, si la prisión no excede de dos años.

La sustitución no podrá aplicarse a quien anteriormente hubiere sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio. Tampoco se aplicará a quien sea condenado por algún delito de los señalados en la fracción I del artículo 85 de este Código".

Asimismo, el artículo 90 del Código Penal Federal, establece:



“ARTÍCULO 90. El otorgamiento y disfrute de los beneficios de la condena condicional, se sujetarán a las siguientes normas:

I. El juez o tribunal, en su caso, al dictar sentencia de condena o en la hipótesis que establece la fracción X de este artículo, suspenderán motivadamente la ejecución de las penas, a petición de parte o de oficio, si concurren estas condiciones:

a) Que la condena se refiera a una pena de prisión que no exceda de cuatro años;

b) Que el sentenciado no sea reincidente por delito doloso, haya evidenciado buena conducta antes y después del hecho punible y que la condena no se refiera a alguno de los delitos señalados en la fracción I del artículo 85 de este Código; y

c) Que por sus antecedentes personales o modo honesto de vivir, así como por la naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presuma que el sentenciado no volverá a delinquir...”

PROCURADURIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

SEXTO.

[REDACTED]

En el presente caso, debe señalarse que la suspensión de los mencionados derechos corresponde a la clase mencionada en primer término, ya que es consecuencia necesaria de la pena de prisión impuesta, al no ser concebible que las sentenciadas hagan uso de los mismos, mientras se encuentran materialmente privadas de su libertad, máxime que como antes quedó establecido, a favor de las sentenciadas no se otorgó beneficio alguno.

En esas condiciones, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 38, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45, fracción I, en relación con el numeral 46, del Código



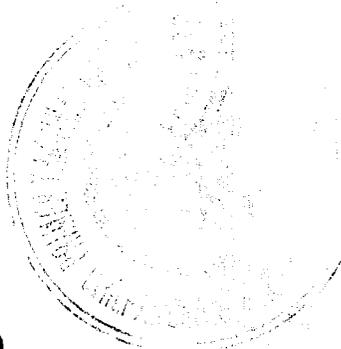
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Penal Federal,

En tal virtud y para los efectos que señalan los artículos 174, párrafo 1, inciso c; 198, párrafo 3 y 199, párrafo 8, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, remítase el aviso de modificación ciudadana al Instituto Nacional Electoral en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a fin de que tenga actualizados sus padrones, lo anterior, cuando quede firme esta sentencia.

Es aplicable al caso, por las consideraciones que la Jurisprudencia por contradicción de tesis 67/2005, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 128, Tomo XXII, Julio de 2005, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro 177988, que dice:

"DERECHOS POLÍTICOS. PARA QUE SE SUSPENDAN CON MOTIVO DEL DICTADO DE UNA SENTENCIA QUE IMPONGA UNA SANCIÓN O LA PENA DE PRISIÓN, NO ES NECESARIO QUE ASÍ LO HAYA SOLICITADO EL MINISTERIO PÚBLICO. Los derechos políticos del ciudadano señalados en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentran su limitación en las hipótesis suspensivas contempladas en las fracciones II, III y VI del artículo 38 constitucional, de manera que cuando se suspenden los derechos políticos durante la extinción de una pena privativa de libertad en términos de la citada fracción III, se está en presencia de una pena regulada en los artículos 24, inciso 1º, 45, fracción I y 46 del Código Penal Federal, así como en los diversos 30, 56, 57, fracción I y 58 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, al prever, como una de las clases de suspensión de derechos, la que se establece por ministerio de ley como consecuencia necesaria de la imposición de una sanción o de la pena de prisión. Ahora bien, la circunstancia de que la suspensión de derechos políticos, se imponga por ministerio de ley como consecuencia necesaria de la citada imposición, implica que una vez que el gobernado se ubica en la hipótesis constitucional -como cuando se extingue una pena privativa de libertad-, no se requiere un acto voluntario diverso para que se produzcan sus consecuencias, sino que operan de manera inmediata. De esta forma, la suspensión de derechos por ministerio de ley, es la que de manera intrínseca se produce como



consecuencia necesaria de la imposición de una sanción o de la pena de prisión, que el Juez debe tomar en cuenta ineludiblemente al dictar sentencia; por lo que es innecesario que en estos casos el Ministerio Público (del fuero común o del fuero federal) solicite la indicada suspensión en la etapa procedimental en la que formula sus conclusiones acusatorias. En consecuencia, si el órgano jurisdiccional, al momento de dictar la sentencia respectiva y en ejercicio de sus facultades, suspende los derechos políticos del sentenciado, no rebasa la acusación, ya que dicha suspensión no está supeditada a la solicitud del Ministerio Público, sino a lo dispuesto por una norma constitucional, la cual se desarrolla en otra de carácter secundario en los términos apuntados.

SÉPTIMO.

[REDACTED]

FLORES VERO

[REDACTED]

OCTAVO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOVENO.

[REDACTED]

672



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

y Servicios a la Investigación **“DECOMISO, FUNDAMENTO DE LA PENA DE-**
independientemente de que el precepto que tipifique el delito en cuya comisión haya incurrido el acusado, no señale el decomiso como pena, la imposición de está es correcta si para decretarla se atiende a la regla general señalada en el artículo 40 del Código Penal Federal, que autoriza a hacer uso de esta medida respecto de los instrumentos u objetos que se hayan utilizado para la comisión del ilícito; en tal virtud, viene a constituir una sanción accesoria diversa de las previstas específicamente para el delito cometido.”

DÉCIMO. [REDACTED]

[REDACTED]

CUARTO.- [REDACTED]

[REDACTED]

...**“PRIMERO.-** [REDACTED]

[REDACTED]

a).- [REDACTED] M [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] m [REDACTED]
 [REDACTED] um [REDACTED]
 [REDACTED]

b).- [REDACTED] CA [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] sa [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Por lo que [REDACTED]
 [REDACTED] P [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] s [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] ue [REDACTED]
 [REDACTED] art [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] da [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED]

l.- [REDACTED]
 [REDACTED] mb [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED]

a).- [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] 9 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

b).- [REDACTED]

c).- [REDACTED]

d).- [REDACTED]

Diligencia que tiene valor probatorio pleno en términos del artículo 284 del código adjetivo penal federal y según la tesis de jurisprudencia número 4922, sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en las páginas 2497 y 2498, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Volumen 3, de rubro y contenido siguientes: **“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR.** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito en un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el

GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción”.

[REDACTED]

[REDACTED] por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página ciento ochenta y ocho, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-2000, que reza: **“PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio de la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros”.

II.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e
to

[REDACTED] 5

[REDACTED] pa

[REDACTED] pr
e

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s
a

[REDACTED] co

[REDACTED] es

[REDACTED]

[REDACTED] o

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] las exigencias del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 4, 94 y 95 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

679

Resulta aplicable la tesis jurisprudencial a que enseguida se hace referencia, de rubro y contenido siguientes:

Tesis: 1a/JJ. 143/2011 (9a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Epoca	160621 262	58 de
Folleto Sala	Libro III Decretos de 2011, Tomo C	12	10/10/2011	Procuraduría

“ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y DEL DELITO EN SÍ. SUS DIFERENCIAS.

Conforme a los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el ejercicio de la acción penal el Ministerio Público debe acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, lo cual significa que debe justificar por qué en la causa en cuestión se **admite la probable existencia del conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la y Servicio de Calidad del hecho delictivo.** Así



justifica que el Estado inicie un proceso contra una persona aun considerada inocente, y el propio acto tiene el objeto de dar seguridad jurídica al inculpado, a fin de que conozca que el proceso iniciado en su contra tiene una motivación concreta, lo cual sólo se logra a través de los indicios que obran en el momento, sin que tengan el carácter de prueba. Amparo directo 9/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías. Amparo directo 16/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías. Amparo directo 33/2008. 4 de noviembre de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías. Amparo directo 8/2010. 30 de junio de 2010. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz. Amparo directo 7/2010. 30 de junio de 2010. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Tesis de jurisprudencia 143/2011 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de cuatro de noviembre de dos mil once”.

Lo mismo que, de ilustración, la tesis jurisprudencial número 433, publicada en el Apéndice de 1995, Tomo II, Parte Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, consultable en la página 251, cuyo rubro y contenido literal son los siguientes: **“AUTO DE FORMAL PRISION. ELEMENTOS.** Para dictar un auto de prisión preventiva, el artículo 19 de la Constitución General de la República exige ciertos elementos de fondo y de forma, encontrándose entre los primeros, que los datos arrojados por la averiguación previa sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito de que se trate y para hacer probable la responsabilidad penal del sujeto en su comisión y, entre los segundos, que se establezca el lugar, tiempo, modo y circunstancias de ejecución”.

Aunado a lo anterior, el Juez a quo omite valorar en términos del artículo 289 del código adjetivo penal federal en cita, la declaración de los elementos aprehensores, pues se limita a señalar

676



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que a dicha probanza les otorga valor probatorio porque en su recepción se observaron las exigencias de los normativos 242, 246, párrafo primero, 247 al 250 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales, porque sus emisores conocieron directamente los hechos sobre los que declararon, al haber señalado la forma en que sorprendieron a los sujetos del delito cuando portaban las armas de fuego y cartuchos afectos a la causa; razón por la que estaban obligados a comparecer a narrar ese evento, lo que realizaron ante el funcionario que previno, que los examinó en forma separada y protestaron conducirse con verdad; que sus depositados provienen de personas que por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que depone, que poseen completa imparcialidad, que sus exposiciones son claras y precisas, sobre el evento, y que además fueron los que realizaron la captura de las inculpadas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
 DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] los artículos 95, 96 y demás relativos del código adjetivo penal federal, así como los preceptos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que las resoluciones de los órganos jurisdiccionales deben estar debidamente fundados y motivados; lo que en el caso no sucede.

[REDACTED]



[REDACTED]

De

[REDACTED]

En efecto,

Resulta aplicable al caso la ejecutoria de la Octava Época, del SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, tomo: IX, Abril de 1992, Página 570, cuyo rubro y contenido es el siguiente: **"POLICIA JUDICIAL, PARTE INFORMATIVO DE LA. SU VALORACION.-** Los partes de información policiaca no constituyen documentos públicos por no reunir la característica de publicidad ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, que tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y el carácter de quienes los suscriben; por lo que considerada su calidad "sui géneris" por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del proceso, debe estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia de autos, de conformidad con los principios legales que rigen la eficacia probatoria".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TOCA PENAL 53/2016.

- 61 - 677

FORMA A-55

Así como la tesis de jurisprudencia número 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en las páginas doscientos setenta y cinco, del Tomo II, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Materia Penal, que señala:

“TESTIGOS. APRECIACION DE SUS DECLARACIONES.-

Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional, teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzca a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice”.

Investigación III.- E
y
p
n
o
Por
de rubro y

texto siguientes:

Tesis: 1a. CCLXXXVI/2013 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y Gaceta	Décima Época	2004753 2 de 44
Primera Sala	Libro XXV Octubre de 2015 Tomo 2	Foja 1054	Tercer Mandado Penal

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. EL JUZGADOR DEBE EXPLICAR, EN LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROCESO RACIONAL A TRAVÉS DEL CUAL LA ESTIMÓ ACTUALIZADA. Cuando un juez utilice la prueba indiciaria o circunstancial, ésta deberá encontrarse especialmente razonada en la sentencia correspondiente, lo que implica expresar el razonamiento jurídico por medio del cual se han construido las inferencias y hacer mención de las

pruebas practicadas para tener por acreditados los hechos base, y de los criterios racionales que guiaron su valoración; esto es, para que aquélla se estime actualizada, en la sentencia deberá quedar explicitado el proceso racional que ha seguido el juzgador para arribar a determinada conclusión. Lo anterior, toda vez que la valoración libre de la **prueba circunstancial** no equivale a la valoración de indicios carentes de razonamiento alguno. Por tanto, no sólo los indicios deben estar suficientemente acreditados, sino que deben estar sometidos a una constante verificación en torno a su acreditación y a su capacidad para generar conclusiones. En cualquier caso un indicio, por sí solo, carece de cualquier utilidad o alcance probatorio, debido a lo cual es necesaria la formulación de una inferencia, la cual estará sujeta a un estudio de razonabilidad, a efecto de poder determinar si resulta razonable, o si por el contrario es arbitraria o desmedida, debiendo tomarse en consideración que la eficacia de la **prueba circunstancial** disminuirá en la medida en que las conclusiones tengan que obtenerse a través de mayores inferencias y cadenas de silogismos, ante lo cual, la inferencia lógica debe sustentarse en máximas de la experiencia. Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González".

Lo mismo que la diversa tesis de jurisprudencia a que enseguida hago mención, de rubro y contenido siguientes:

Tesis: 1a CCLXXXV/2013 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	2004755 4 de 44
Primera Sala	Libro XXV Cuentos de Cris. 10a.	Pag. 1166	Tercer Sala (Penal)

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFERENCIA LÓGICA PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDOS



GENERAL

a de

o y

de la

de la

Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. En torno a la inferencia lógica, la misma debe cumplir con dos requisitos: a) la inferencia lógica debe ser razonable, esto es, que no solamente no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia. En algunos casos, la hipótesis generada por la **prueba circunstancial** se basa en afirmaciones absolutamente imposibles física o materialmente, así como inverosímiles, al contener una probabilidad mínima de que se hubiese actualizado, en contraste con otras hipótesis más racionales y de mayor conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia. Así, cuando los mismos hechos probados permitan arribar a diversas conclusiones, el juzgador deberá tener en cuenta todas ellas y razonar por qué elige la que estima como conveniente; y b) que de los hechos base acreditados fluya, como conclusión natural, el dato que se intenta demostrar, existiendo un enlace directo entre los mismos. Ello debido a que los indicios plenamente acreditados pueden no conducir de forma natural a determinada conclusión, ya sea por el carácter no concluyente, o excesivamente abierto, débil o indeterminado de la inferencia. Amparo directo 18/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González".



Luego, al no quedar acreditados en el sumario la totalidad de los elementos configurativos del tipo de los delitos de Portación de arma de fuego y de Posesión de cartuchos, arriba mencionados, por los que se dictó sentencia condenatoria a mis defendidas, se actualizaba en su favor la excluyente del delito a que se refiere el artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal, circunstancia que soslaya el a quo; por lo que en su momento oportuno este Tribunal de alzada deberá revocar la ilegal resolución definitiva condenatoria, por así proceder en derecho y para todos los efectos legales a que haya lugar.

679



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



GENERAL DE
de Derechos
y Servicios
e Investigación

concreta y material de decidir conscientemente sobre la continuación, ejecución o interrupción del cause delictivo, con independencia de que sea uno o sean varios los sujetos que se ubiquen en tal circunstancia de disponibilidad fáctica del curso causal del suceso, de tal suerte que si en el caso a estudio se atribuye al quejoso el haber sido capturado de manera flagrante a bordo de un vehículo llevando bajo su propio asiento un arma de fuego, encontrándose también en el vehículo el dueño de éste quien había sido secuestrado y despojado de sus pertenencias, mientras que un coacusado trataba de hacer uso de las tarjetas de crédito del pasivo, resulta indiscutible que las circunstancias del hecho acreditado demuestran el conocimiento y voluntad (dolo) respecto de la acción de mantener dentro del ámbito de disponibilidad material el arma de fuego en cuestión, evidenciándose así el indiscutible dominio funcional del hecho respecto de la conducta de portación atribuida, ello con independencia de que en forma previa y con diversas circunstancias espacio-temporales, su coacusado también hubiese hecho uso del arma, pues eso no exime al aquí quejoso de responder a título de autor por el dominio funcional ejercido en las condiciones de su particular actuación. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 641/2002. 27 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretaria: Alma Jeanina Córdoba Díaz".

Por lo anterior, al no estar reunidos la totalidad de los elementos configurativos de los delitos en examen, se actualiza en favor de las recurrentes la excluyente del delito a que se refiere el artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal, cosa que soslaya indebidamente el a quo, en perjuicio de mis defendidas.

TERCERO.-

[REDACTED]

en los artículos 4, 95, 96 y del 279 al 290 del Código Federal de

Procedimientos Penales, que contienen las reglas de acreditación de los tipos delictivos, así como de la valoración de las pruebas, respectivamente; así como los preceptos 14 y 16 constitucionales, relativos a los principios de legalidad y seguridad jurídica; todo en perjuicio de mis defendidas.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis II.2º.P.143 P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, publicada en la página 1777, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XX, julio de 2004, Novena Época, Materia Penal, de rubro y contenido siguientes: **“PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL.-** La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aprobado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello solo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el por qué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron”.

Sirven además de apoyo los criterios sustentados por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visibles en las páginas 744 y 1144 de los Tomos XXVI y CXVI, respectivamente, correspondientes a la Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación, que señalan:

“RESPONSABILIDAD PENAL.- Si el acusado niega tenerla, toca al Ministerio Público que ejercite la acción relativa, la carga de la prueba, cuando la negativa está de acuerdo con la presunción legal de que a todo acusado debe tenersele como inocente mientras no se demuestre lo contrario”.

“RESPONSABILIDAD PENAL, FALTA DE PRUEBA DE LA.- No puede reputarse al reo responsable de los delitos por los que fue sentenciado, a pesar de que no acreditó los hechos de que hizo mérito en su preparatoria, si de cualquier manera al ministerio público incumbía



SECRETARÍA G.
de Procuraduría
del Delito
Oficina



justificar los extremos de su acusación, lo que no hizo".

A [REDACTED]
[REDACTED] s
[REDACTED]
[REDACTED] co
[REDACTED] co
[REDACTED] s
[REDACTED] s
[REDACTED] m ...



QUINTO.- [REDACTED] t [REDACTED]

e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunic.
Investigación

[REDACTED] bieder [REDACTED]
[REDACTED] D [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] CU [REDACTED]
[REDACTED] ev [REDACTED]
[REDACTED] s
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] pp [REDACTED]
[REDACTED] n
[REDACTED]
[REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] co [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[Redacted text block]

1.- Dictámenes médicos de integridad física,

[Redacted text block] Adolfo [Redacted] [Redacted] Oficina

2.- [Redacted text block]

[Redacted text block]

62



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

681

[REDACTED]

De la indagatoria en mención, destacan por su importancia las probanzas que se reseñan a continuación.

a).- Informe de hechos de ve [REDACTED]

[REDACTED]

sidlo Zilita

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

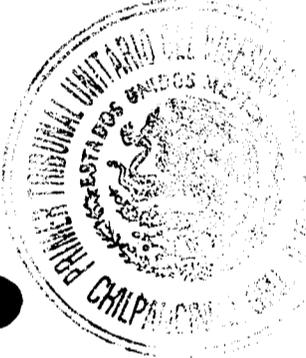
[Redacted text block]

682



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la [REDACTED]
[REDACTED] ese [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] an a [REDACTED]
[REDACTED] as [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] r cidad [REDACTED]
[REDACTED] no [REDACTED]
[REDACTED] pan [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ucio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] S [REDACTED] G [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[Redacted text block consisting of multiple lines of blacked-out text]

De
 De
 De
 De
 De

calibre

ab

na

ob



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

un [REDACTED] s características son las siguientes: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mpos [REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] piloto [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] evisión a VERÓNICA

[REDACTED] le aseguró [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] G [REDACTED] RES [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED] quedaba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] u [REDACTED]

[REDACTED], la cual

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] u [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

... DE LA REPUBLICA

... y servicios a la Comuna

... gacion

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA

de Derechos Humanos **h) Certificados médicos de integridad física y**

[REDACTED] César

3.- Comparecencias ministeriales

[REDACTED]

: "A LA

PRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA:

[REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R [REDACTED] A LA TERCERA: [REDACTED]

[REDACTED] t [REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA:

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] A LA CUARTA:

[REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA - [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] om [REDACTED]

[REDACTED]

Por su parte, [REDACTED]

[REDACTED] A LA PRIMERA [REDACTED] os [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

de [REDACTED]

y Servicios a la Comun: [REDACTED] a [REDACTED]

de Investigación [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] a L [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]



[REDACTED] y [REDACTED]. A LA
SEGUNDA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] p
RESPUESTA: [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCER [REDACTED]

[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] ex [REDACTED]
A LA CUARTA: [REDACTED] [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
PRIMERA: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
RESPUESTA:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block] A LA SEGUNDA: [Redacted]

[Redacted text block] RESPUESTA: [Redacted]

[Redacted text block]

LA TERCERA [Redacted]

[Redacted text block] RESPUESTA: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block] m

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

4.- Fe ministeriales [Redacted]

[Redacted text block]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

6496

[REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] ne [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] C [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] su [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] Re [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] co [REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] GU [REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] ra [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

DO.
ER.
de De
y Servicios de Comu...
e In

5.- Dictamen en materia de fotografía forense

[REDACTED]

6.- Pericial en materia de balística forense,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] os [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] d

[REDACTED] no a la vista, por su tip [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]). y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] MF [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

UNIVERSIDAD DE CHILE

de Investigación



7.- [REDACTED]

[REDACTED]

8.- Declaración preparatoria, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



Por su parte,

[REDACTED]

: "A LA PRIMERA.-

[REDACTED]

[Redacted] A LA SEGUNDA.

[Redacted] I.
Responde: [Redacted] A LA TERCERA.- [Redacted]

[Redacted] al v [Redacted]
[Redacted] le [Redacted].
Responde: [Redacted] A LA CUARTA.- [Redacted]

[Redacted] on [Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted] mp [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
Responde: [Redacted] A LA QUINTA.- [Redacted]

[Redacted] ve [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
Responde: [Redacted] [Redacted] más nos subimos

GE
Coraduría
F. ención del Delito
Oficina de

9.- [Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] Casti [Redacted]

[Redacted] rti [Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] us [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] B [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

Por su parte, [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]

191 -

692



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] : Que su [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] du [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] ve [REDACTED]
 [REDACTED] z [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] so ca [REDACTED]
 [REDACTED]

A su vez, [REDACTED] M [REDACTED] Gar [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED] pesadas, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] as [REDACTED]
 [REDACTED] s [REDACTED]
 [REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED],
 [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] las [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED] p [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED]

Asimismo,

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] p [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] h [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] cu [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] g [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED]

Además, el elemento aprehensor

[REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] sc [REDACTED]
 [REDACTED]

Igualmente,

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

893



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

También,

[REDACTED]

[REDACTED] a 345 v.).



De la misma manera,

[REDACTED]

Finalmente,

[REDACTED]

10.- Careos constitucionales y procesales,

[REDACTED] ES [REDACTED] LORE [REDACTED] O [REDACTED] Lag [REDACTED]

Donaciano Cipriano Vinalay, de [REDACTED]

[REDACTED] la procesada [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] an [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] su [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ue [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el elemento aprehensor

[REDACTED] is [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] is [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] du [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block containing the main body of the document]

ERAL DE LA RE

TRIMESTRE



En actuación similar,

[Redacted text block containing the concluding part of the document]

Ante

[REDACTED] M [REDACTED]
 [REDACTED] p [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] rmas. [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] art [REDACTED]
 [REDACTED] p [REDACTED]
 [REDACTED]

En igual diligencia,

G [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED] d [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] an [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] ue [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

En actuación similar, entre la [Redacted]
[Redacted] en la primera [Redacted]
[Redacted]

En igual diligencia, [Redacted]
[Redacted]

En actuación similar, de la análoga actuación, [Redacted]
[Redacted] G [Redacted]

[REDACTED] -ORIS, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], externó: [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] G [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Finalmente, entre la procesada [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] Vi [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En similar actuación, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En análoga actuación, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] servicios a la Government [REDACTED] aron [REDACTED] as

[REDACTED]

En actuación similar, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la primera

[REDACTED]

[REDACTED]

En igual diligencia [REDACTED]

[REDACTED] R [REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

CONTR [REDACTED]

[REDACTED]

12/10/16
Se
Inv

En análoga [REDACTED]

ERÓ [REDACTED]

Obi [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

En igual diligencia,

[REDACTED] sid [REDACTED]
[REDACTED] CO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ca [REDACTED]
[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
nos M

[REDACTED]

Por último,

[REDACTED]

[Redacted]

11.- Fe judicial

[Redacted]

[Redacted]

12.- Oficio 1558/2015

[Redacted]

[Redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

13.- Oficio 1

[REDACTED]

14.- Oficio 3

[REDACTED]



[REDACTED]

15.- Testimoniales

[REDACTED]

Por su parte,

[REDACTED]

A su vez,

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

699

[REDACTED]

Finalmente,

[REDACTED]

de Derechos Hu
to y Servicios a la C
de Investigación

16.- Telegrama

[REDACTED]

SEXTO.-

[REDACTED]

...“Nadie podrá ser privado de la vida, libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante un juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las

formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.”...

Por su parte, el normativo 168, del Código Federal de Procedimientos Penales, dispone en lo que importa:

...“Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.”...

Además, el artículo 6º del Código Penal Federal dispone literalmente lo siguiente.

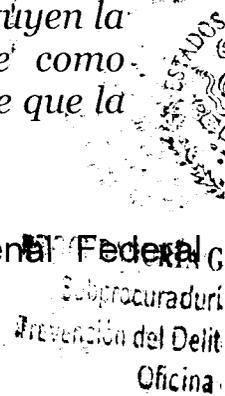
“Artículo 6º. Cuando se cometa un delito no previsto en este Código, pero sí en una ley especial o en un tratado internacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán éstos, tomando en cuenta las disposiciones del Libro Primero del presente Código y, en su caso, las conducentes del Libro Segundo.

Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general”.

La primera de las descripciones delictivas referidas, se encuentra contemplada en los artículos 83, fracción III, con la agravante del penúltimo párrafo de ese artículo, en relación con el numeral 11, incisos c) y d), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que prevén literalmente lo siguiente:

“Artículo 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

...
III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.”...

“Artículo 11. Las armas, municiones y materiales para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:...

c). Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223”, 7 mm., 7.62 mm. y carabinasx calibre .30” en todos sus modelos;



b). Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, subametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres;”...

De estos dos últimos dispositivos transcritos se desprende que los elementos que integran el delito de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, son:

a).- La existencia física de armas de fuego, de las reservadas para uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea;

b).- Que las activos las lleven consigo y a su alcance inmediato; y,

c).- Que tal conducta la realicen sin pertenecer a las Instituciones Armadas del País, ni estar autorizadas para ello por alguna otra circunstancia.

[Redacted area]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

NIDO

VERAL DE LA REMUE

de

e investigación

un

s

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

ma

Asimismo,

[REDACTED]

G

),



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el artículo 21 de la carta magna, [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Cobra aplicación, el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, consultable en las páginas 2497 y 2498, del Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que literalmente dice:

“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR- No es atendible el argumento de un inculpaado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley Adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción.”

De igual forma, resulta aplicable la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 2482, del Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, de la voz y contenido de Derechos Humanos, siguientes:
 a de Investigación

“MINISTERIO PÚBLICO. AVERIGUACIÓN PREVIA. VALOR PROBATORIO QUE SE ATRIBUYE A SUS ACTUACIONES EN ESTA ETAPA. NO ES VIOLATORIO DE GARANTÍAS.- El hecho de que las diligencias practicadas por el Ministerio Público formen parte del acervo probatorio que en un determinado momento servirá al Juez para formar su convicción, no puede implicar una indefensión para el acusado. El Ministerio Público es una institución a la que constitucionalmente compete la averiguación de la comisión de delitos, pues dicha fase (averiguación) forma parte de la función persecutoria. Cuando el Ministerio Público integra la averiguación preprocesal, llamada también averiguación previa, no actúa como parte, sino que lo hace cumpliendo con la función de averiguación que constitucionalmente le compete. Sus actuaciones son las de un órgano de autoridad que está cumpliendo con una obligación legal, puesto que es el único legalmente facultado para investigar la posible comisión delictiva y es absolutamente racional el que la ley atribuya valor probatorio a tales actuaciones, pues si ningún valor se les pudiera atribuir, la averiguación resultaría inútil. Se rompería el principio de la legalidad de las partes en el proceso penal, si estando ya sujeto el Ministerio Público al imperio del Juez dentro de la relación procesal, continuara practicando diligencias por propia iniciativa y a tales diligencias atribuyera la ley valor probatorio o el Juez las tomara como datos de convicción en contra del procesado.”



Así como, la tesis de la séptima época, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, 63 segunda parte, publicada en la página 28, que dice:

“INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA POR ACTUARIO DE JUZGADO DE DISTRITO.

VALIDEZ. Las diligencias de inspección judicial practicadas por los actuarios de los Juzgados de Distrito tienen plena validez, ya que los actuarios tienen la capacidad legal para practicarlas y el resultado de éstas tiene el valor de prueba plena, pues el actuario está investido por disposición de la ley de fe pública”.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
Subprocuraduría
Prevención del Delito

Asimismo,

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ER [REDACTED] G [REDACTED]

e Derechos Humanos [REDACTED]

S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Dictamen [REDACTED]

[REDACTED] 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la jurisprudencia 256, esgrimida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del tenor siguiente:

“PERITOS VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley

y la jurisprudencia reconoce a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieren rendido, según la idoneidad jurídica que fundada o razonadamente determine respecto de unos y otros.”.

Al respecto, también sirve de apoyo, el criterio Jurisprudencial visible en la página 5339, del Tomo II Materia Penal, precedentes relevantes, volumen 3, segunda parte, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1941, Delictiva, 1917, Oficina 2000, que a la letra señala:

“PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. VALOR DEL DICTAMEN. El dictamen pericial que en materia de identificación de arma de fuego rindieron los peritos, no puede estimarse que resulta insuficiente por el hecho de no haber establecido la funcionalidad del arma, para determinar la peligrosidad de la misma, en virtud de que lo importante tratándose del delito de portación de arma prohibida es determinar si son o no reservadas para el uso exclusivo del ejército y si es necesario el permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.”.

De igual forma, [REDACTED]

[REDACTED]

do



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Castilla [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Zu [REDACTED] Da [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ab [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



de la

[Redacted text block]

zo

ad

Te

ga

Cip



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

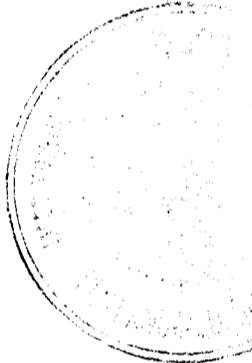
ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



Investigación

las

del

[Redacted]

[Redacted] co

[Redacted]

[Redacted] ORES,

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a

[Redacted] n

[Redacted]

[Redacted] a

[Redacted]

[Redacted] so

[Redacted] se

[Redacted] e

[Redacted] a

[Redacted] ett

[Redacted] a

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

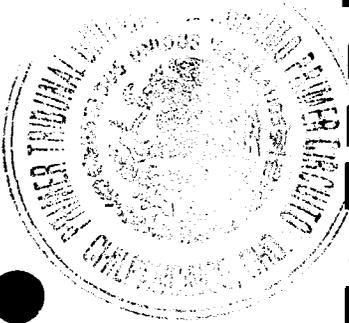
[Redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] To [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] p [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED] Lag [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para que [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] un [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] ab [REDACTED]

[REDACTED] ep [REDACTED]

[REDACTED] ob [REDACTED]

[REDACTED] rerr [REDACTED]

[REDACTED]

Medio de convicción,

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Signature]
FIRMA A-55

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

deresnos homologos,

S [REDACTED]
investigacion

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA:

[REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA:

[REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA:

[REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por su parte| Anton [REDACTED]

[REDACTED] A LA PRIMERA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA: [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

le Derechos Humanos
RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA: [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Y, [REDACTED]: A LA

PRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA

RESPUESTA: [REDACTED]

de [REDACTED] en [REDACTED] A

LA TERCERA: [REDACTED] de [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

711

JRMAA-ES

[REDACTED]

[REDACTED] 242, 246 párrafo primero, 247 al 250 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] yicios a la Comunidad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

285 de la ley procesal de la materia y fuero [REDACTED]

Cobra aplicación, en lo conducente, la jurisprudencia 257, sustentada por la antes Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en las páginas 188 y 189, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro y texto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

siguientes:

“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los Agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.”.



También es aplicable al caso, la tesis sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que aparece en la página 587 del Tomo XIII, Junio de 1994, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD, DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los Agentes aprehensores contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados Agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.”.

La tesis de jurisprudencia 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su anterior integración, visible en las páginas 275 y 276 del Apéndice de 2000, Tomo II, Parte SCJN, Sexta Época, que a la letra dice:

“TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS



DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice.”

En la diversa tesis 259, de la misma fuente, consultable en la página 190 de ese Semanario y Tomo, que dice:

“POLICÍAS TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los Agentes de autoridad sobre los hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.”

También cobra vigencia la tesis del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, que aparece publicada en la página 38, Tomo VII-Junio, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, del título y contenido siguientes:

“PRUEBA TESTIMONIAL TIENE EFICACIA PLENA CUANDO LOS POLICÍAS APREHENSORES COINCIDEN SOBRE LA FORMA DE DETENCIÓN Y LA DROGA QUE INCAUTARON. Es verdad que si en sus declaraciones los testigos se expresan casi en los mismos términos, engendran sospechas de que han sido aleccionados; sin embargo, cuando los policías que participan en la detención de un acusado declaran sobre esa circunstancia, es lógico que sean coincidentes en la forma en que la llevaron a cabo y sobre la droga que le incautaron, sin que esto implique que las versiones fueron elaboradas expofeso, sino que conocieron personalmente los hechos, resultando imperativo otorgarles eficacia demostrativa plena.”





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

713

[REDACTED]

UNIDO [REDACTED] RAS [REDACTED] LOR [REDACTED]

venía [REDACTED] 5 [REDACTED] Sporter [REDACTED] d [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
DE DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD PÚBLICA

La [REDACTED]

[REDACTED]

En cuanto a la agravante prevista en el artículo 83, fracción III, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que dispone literalmente lo siguiente:

...“En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.”...

[REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED] DA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Cocina

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Ag [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Así las cosas, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] nd [REDACTED]

[REDACTED] g [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] MX M [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED] R

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ER [REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CO [REDACTED]

CT

Es aplicable al caso, la tesis de jurisprudencia 663, visible a foja 415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, del rubro y contenido siguientes:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.- *La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango, de reyna de las pruebas la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y a cerca de las circunstancias del acto incriminado.”*

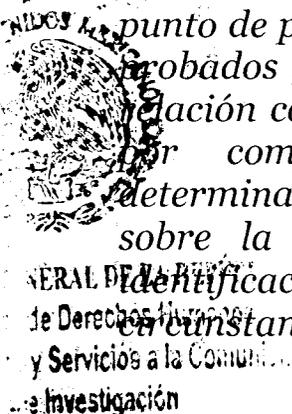
Procurador
Sección del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

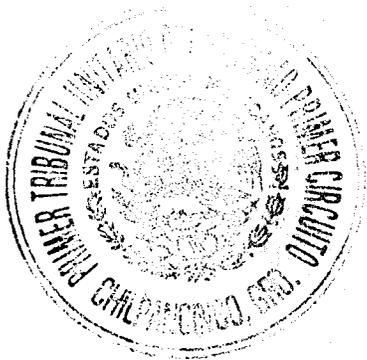
716

A su vez, también es aplicable la jurisprudencia 275, consultable en las páginas 200 y 201, del Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice textualmente lo siguiente:



“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.- La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y a cerca de las circunstancias del acto incriminado.”

Así como, la jurisprudencia 276, visible en la foja 201, de la fuente y epítome invocados, intitulada:



“PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.- En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.”

SÉPTIMO.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En efecto, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RES [REDACTED] RÓ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CS [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ya [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ho [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 15, fracciones III, IV, V y VI del Código Penal Federal.



En relación con [REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, con la agravante del penúltimo párrafo de ese artículo, en relación con el numeral 11, incisos c) y d), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, contrariamente a lo que señala el Juez de Distrito, [REDACTED]

ERAL DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

Serv [REDACTED]
Investigación [REDACTED]

[REDACTED]

Lo [REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] va [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Clav [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] iz, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] g [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ne [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] 7 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] G [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Riv [REDACTED] Lagunas [REDACTED] Ga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Castil [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] on [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1997, culata retráct [REDACTED] ca [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
de [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] te [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

NIP

[REDACTED]

Medio de convicción,

id
oy
de

[REDACTED]



[REDACTED] "A LA

PRIMERA:

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA:

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA:

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] da

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA PRIMERA:

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] st

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ago [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ni [REDACTED]

[REDACTED]

Serv [REDACTED]
Investigación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] do [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] v [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDA [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA CUARTA:

RESPUESTA.-

[REDACTED]

Y, Lic. Santiago [REDACTED] A LA

PRIMERA:

[REDACTED]

RESPUESTA.

[REDACTED]

arma

[REDACTED]

An

[REDACTED]

pos,

A LA SEGUNDA:

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

LA TERCERA: [Redacted text]

RESPUESTA: [Redacted text]

[Large redacted text block]

Instrumental que se

[Redacted text block]

por los normativos 242, 246 párrafo primero, 247 al 250 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales

[Large redacted text block]

mi

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

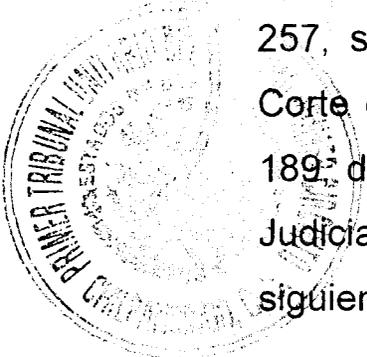
724

UNBA 4-05

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GENERAL
de Der
y Servicio
e Investig

[Redacted text block]

Cobra aplicación, en lo conducente, la jurisprudencia 257, sustentada por la antes Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en las páginas 188 y 189, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro y texto siguientes:



"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. *Por cuanto hace a las declaraciones de los Agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.*"

También es aplicable al caso, la tesis sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que aparece en la página 587, del Tomo XIII, Junio de 1994, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD, DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.

La manifestación de los Agentes aprehensores contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados Agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.”

PROF. RAQUEL A.
Subprocuradora
Fiscalía del Del
Oficin

La tesis de jurisprudencia 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su anterior integración, visible en las páginas 275 y 276 del Apéndice de 2000, Tomo II, Parte SCJN, Sexta Época, que a la letra dice:

“TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice.”

En la diversa tesis 259, de la misma fuente, consultable en la página 190 de ese Semanario y Tomo, que dice:

“POLICÍAS TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los Agentes de autoridad sobre los hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas



725

reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.”

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

También cobra vigencia la tesis del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, que aparece publicada en la página 38, Tomo VII-Junio, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, del título y contenido siguientes:



“PRUEBA TESTIMONIAL TIENE EFICACIA PLENA CUANDO LOS POLICÍAS APREHENSORES COINCIDEN SOBRE LA FORMA DE DETENCIÓN Y LA DROGA QUE INCAUTARON.-

Es verdad que si en sus declaraciones los testigos se expresan casi en los mismos términos, engendran sospechas de que han sido aleccionados; sin embargo, cuando los policías que participan en la detención de un acusado declaran sobre esa circunstancia, es lógico que sean coincidentes en la forma en que la llevaron a cabo y sobre la droga que le incautaron, sin que esto implique que las versiones fueron elaboradas exprofeso, sino que conocieron personalmente los hechos, resultando imperativo otorgarles eficacia demostrativa plena.”

Asimismo,

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block containing the main body of the document, including case details and legal arguments.]

de Derechos Hum.
y Servicios a la C
de

2

[REDACTED] do [REDACTED]
 [REDACTED] no [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED] b [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] o [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] go [REDACTED].

Iluminación del Del
 Oficina

La fe judicial [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED] s [REDACTED]
 [REDACTED] 27 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] u [REDACTED]
 [REDACTED] us [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED] u [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] ma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] dictamen en materia de balística forense, [REDACTED]



[REDACTED]



PODER JUD CIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out information]



RAL
Der
Serv
Inves



En lo que al tema de la plena responsabilidad penal se refiere, también es aplicable la tesis IV.3o.T.31 P, consultable en la página 1422, del tomo XVI, Septiembre de 2002, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

"PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL. LA FE MINISTERIAL DE LA DROGA Y EL DICTAMEN QUÍMICO CONSTITUYEN INDICIOS QUE ADMINISTRADOS CON OTROS, SON IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD. Es cierto que la fe de la existencia de la droga y el dictamen de la misma

son elementos probatorios que por su naturaleza se hallan encaminados a demostrar la corporeidad del delito, pero ello no soslaya el hecho de que esos propios elementos puedan constituir un indicio de la plena responsabilidad de los sentenciados e integrar la prueba indiciaria. Para considerarlo así, basta tener en cuenta que al dar fe de la existencia de la droga el Agente del Ministerio Público Federal y al dictaminarse parcialmente su peso y cantidad se corrobora indiciariamente cuál fue aquella que les fue recogida a los detenidos. Ese indicio, derivado de esas pruebas, lo avala el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al establecer que con independencia de la confesión y de los documentos públicos, todos los demás elementos de prueba constituyen "indicios". De ahí que si la propia ley le confiere el valor de un indicio a esas pruebas, no puede estimarse que ese indicio sea solamente para integrar el cuerpo del delito y no la responsabilidad; máxime si dichas pruebas se encuentran adminiculada con el parte informativo".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 PROTECCIÓN DEL DELITO

En virtud de lo anterior se insiste [redacted]
 narradas [redacted] [redacted] [redacted]
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted]

Respecto de [redacted]
 [redacted] [redacted] [redacted]
 [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
 [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
 [redacted] de [redacted]
 [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

729



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

1905



ERAL DE LA REPUBLICA
le Derechos Humanos,

[REDACTED]

del Código Penal Federal,

[REDACTED]

en el artículo 15,
fracción VIII, inciso a), del Código Penal Federal,

[REDACTED]

En relación con

[REDACTED]

[REDACTED]

De igual forma,

[REDACTED]

en el ordinal 15, fracción VII inciso b), así como la fracción IX, del Código Penal Federal.

Medios de convicción que atento a la mecánica de

720

FCRMAA-55



PODER JUD CIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

en términos de los normativos 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

0293

[REDACTED]

[REDACTED] CA [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] R [REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] G [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Es aplicable al caso, la tesis de jurisprudencia 663, visible a foja 415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, del rubro y contenido siguientes:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.-



GENERAL DE LA
 de Derechos
 to y Servicios
 de Investigación

La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesional del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango, de reyna de las pruebas la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y a cerca de las circunstancias del acto incriminado.”



A su vez, también es aplicable la jurisprudencia 275, consultable en las páginas 200 y 201, del Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice textualmente lo siguiente:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.-

La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y a cerca de las circunstancias del acto incriminado.”

Así como, la jurisprudencia 276, visible en la foja

201, de la fuente y epitome invocados, intitulada:

“PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.- En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.”.

OCTAVO.- [REDACTED]

“Artículo 83 Quat. *Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:...*

II. Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley.”...

“Artículo 11. *Las armas, municiones y materiales para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes: ...*

c). *Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223, 7 mm. y carabinas calibre .30” en todos su modelos;*

d). *Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, subametralladora, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres;...*

f). *Municiones para las armas anteriores, cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos, de gases y los cargadores con postas superiores al “00” (.84cm de diámetro) para escopetas;”...*

De lo anterior, se desprende que la corporeidad del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

732

delito de [REDACTED]

[REDACTED]

a).- La existencia física de cartuchos de los reservados para uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea;



b).- Que las activos los posean dentro de su radio de acción y sujetos a su disponibilidad inmediata; y,

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

c).- Que tal conducta la realicen sin pertenecer a las Instituciones Armadas del País, ni estar autorizadas para ello por alguna otra circunstancia.

Las constancias [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el

artículo 21 de la Constitución Federal, [REDACTED]

En apoyo a la valoración que antecede, cobra aplicación, el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, consultable en las páginas 2497 y 2498, del Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que literalmente dice:

“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la



Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

También es aplicable la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 2482, del Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, de la voz y contenido siguientes:

"MINISTERIO PÚBLICO. AVERIGUACIÓN PREVIA. VALOR PROBATORIO QUE SE ATRIBUYE A SUS ACTUACIONES EN ESTA ETAPA. NO ES VIOLATORIO DE GARANTÍAS.- El hecho de que las diligencias practicadas por el Ministerio Público formen parte del acervo probatorio que en un determinado momento servirá al Juez para formar su convicción, no puede implicar una indefensión para el acusado. El Ministerio Público es una institución a la que constitucionalmente compete la averiguación de la comisión de delitos, pues dicha fase (averiguación) forma parte de la función persecutoria. Cuando el Ministerio Público integra



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



GENERAL DE LA
de Derechos Humanos
y Servicios al Ciudadano
de Investigación

la averiguación preprocesal, llamada también averiguación previa, no actúa como parte, sino que lo hace cumpliendo con la función de averiguación que constitucionalmente le compete. Sus actuaciones son las de un órgano de autoridad que está cumpliendo con una obligación legal, puesto que es el único legalmente facultado para investigar la posible comisión delictiva y es absolutamente racional el que la ley atribuya valor probatorio a tales actuaciones, pues si ningún valor se les pudiera atribuir, la averiguación resultaría inútil. Se rompería el principio de la legalidad de las partes en el proceso penal; si estando ya sujeto el Ministerio Público al imperio del Juez dentro de la relación procesal, continuara practicando diligencias por propia iniciativa y a tales diligencias atribuyera la ley valor probatorio o el Juez las tomara como datos de convicción en contra del procesado".

Así como, la tesis de la séptima época, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, 63 segunda parte, publicada en la página 28, que dice:

“INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA POR ACTUARIO DE JUZGADO DE DISTRITO. VALIDEZ. Las diligencias de inspección judicial practicadas por los actuarios de los Juzgados de Distrito tienen plena validez, ya que los actuarios tienen la capacidad legal para practicarlas y el resultado de éstas tiene el valor de prueba plena, pues el actuario está investido por disposición de la ley de fe pública”.

Asimismo, [REDACTED]

[REDACTED]

ed

[Redacted text block containing multiple lines of obscured text. Some faint characters like 're', 'g', and 'n' are visible within the redaction.]

Dictamen

[Redacted text block following the word 'Dictamen', containing multiple lines of obscured text.]

Apoya a lo que antecede, la jurisprudencia 256, esgrimida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Federación 1917-2000, del tenor siguiente:

“PERITOS VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconoce a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieren rendido, según la idoneidad jurídica que fundada o razonadamente determine respecto de unos y otros.”.



Al respecto, también sirve de apoyo, el criterio jurisprudencial visible en la página 5339, del Tomo II Materia Penal, precedentes relevantes, volumen 3, segunda parte, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que a la letra señala:

“PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. VALOR DEL DICTAMEN. El dictamen pericial que en materia de identificación de arma de fuego rindieron los peritos, no puede estimarse que resulta insuficiente por el hecho de no haber establecido la funcionalidad del arma, para determinar la peligrosidad de la misma, en virtud de que lo importante tratándose del delito de portación de arma prohibida es determinar si son o no reservadas para el uso exclusivo del ejército y si es necesario el permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.”.

De igual forma,

[REDACTED]

[REDACTED]

Mendoza [REDACTED]

Soldado [REDACTED]

[REDACTED]

G [REDACTED]

OTIRIAS FLORIS [REDACTED]

[REDACTED]

ba [REDACTED] io [REDACTED]

Riz [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sección de [REDACTED]

A G [REDACTED]

urk [REDACTED]

casación de [REDACTED]

G [REDACTED]

u [REDACTED]

os [REDACTED]

io [REDACTED]

Riz [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Sa [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

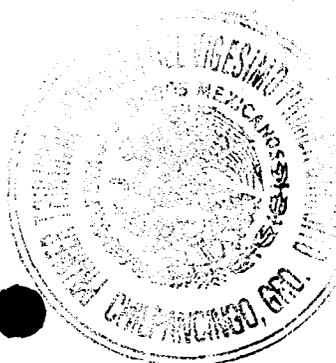
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

NERA
de De
y Ser
de Inv

[Redacted]





PODER JUE ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] pp a [REDACTED]
[REDACTED] ra v [REDACTED]

RAL DE LA REPUBLICA

Dere

Servic

investi

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] of [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] qu [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] K [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

de Derechos Humanos
Servicios de Com...

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out text and some visible characters like 'de', 'e', 'y', 'P', 'de']



PODER JUCIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Sar [REDACTED] Castillo, [REDACTED]

Medio de convicción

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] : "A LA PRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA:

[REDACTED]

[REDACTED] ue [REDACTED] . RESPUESTA:

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] .- RESPUESTA:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

A LA CUARTA:

[REDACTED]

RESPUESTA.-

[REDACTED]

VIDOS

GENERAL DE LA ABOGACÍA

de Dere

servicios a la Comunic.

Investigación

Por su parte,

aricia,

A LA PRIMERA:

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA

SEGUNDA: [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

A LA TERCERA

[REDACTED]
 [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] que fueron [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

A LA CUARTA

[REDACTED]
 [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]: A LA

PRIMERA: [REDACTED] diga [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]
 [REDACTED]

741



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] D [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] y

[REDACTED] A LA SEGUNDA: [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] co [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] A

LA TERCERA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA: [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

...RAL DE LA REPUBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

Cobra aplicación, en lo conducente, la jurisprudencia 257, sustentada por la antes Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en las páginas 188 y 189, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro y texto siguientes:

“POLICÍAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los Agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.”.

También es aplicable al caso, la tesis sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que aparece en la página 587, del Tomo XIII, Junio de 1994, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD, DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los Agentes aprehensores contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados Agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.”

La tesis de jurisprudencia 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su anterior integración, visible en las páginas 275 y 276 del Apéndice de 2000, Tomo II, Parte SCJN, Sexta Época, que a la letra dice:

“TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subyacente.”

En la diversa tesis 259, de la misma fuente, consultable en la página 190 de ese Semanario y Tomo, que dice:

“POLICÍAS TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los Agentes de autoridad sobre los hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.”

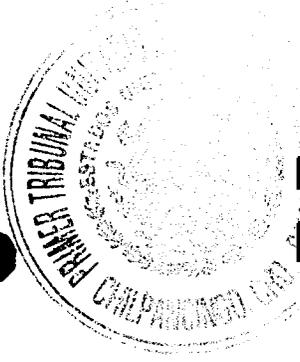
También cobra vigencia la tesis del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, que aparece publicada en la página 38, Tomo VII-Junio, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, del título y contenido siguientes:



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

“PRUEBA TESTIMONIAL TIENE EFICACIA PLENA CUANDO LOS POLICÍAS APREHENSORES COINCIDEN SOBRE LA FORMA DE DETENCIÓN Y LA DROGA QUE INCAUTARON.- Es verdad que si en sus declaraciones los testigos se expresan casi en los mismos términos, engendran sospechas de que han sido aleccionados; sin embargo, cuando los policías que participan en la detención de un acusado declaran sobre esa circunstancia, es lógico que sean coincidentes en la forma en que la llevaron a cabo y sobre la droga que le incautaron, sin que esto implique que las versiones fueron elaboradas exprofeso, sino que conocieron personalmente los hechos, resultando imperativo otorgarles eficacia demostrativa plena.”

[REDACTED]



[REDACTED]

BIEN JURÍDICO

[REDACTED]

Delito

La tercera y

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Así las cosas, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el artículo 83
de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,

[REDACTED] en los artículos
284, 285, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos
Penales, apreciadas en términos de los normativos 286 y 290

[REDACTED]

[REDACTED]

Es aplicable al caso, la tesis de jurisprudencia 663 visible a foja 415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, del rubro y contenido de los siguientes:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.- *La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando esté corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango, de reyna de las pruebas la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y a cerca de las circunstancias del acto incriminado.”.*

A su vez, también es aplicable la jurisprudencia 275, consultable en las páginas 200 y 201, del Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, del Apéndice al Semanario Judicial de

945



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la Federación 1917-2000, que dice textualmente lo siguiente:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.- La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y a cerca de las circunstancias del acto incriminado.”



Así como, la jurisprudencia 276, visible en la foja 281, de la fuente y epítome invocados, intitulada:

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.- En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.”

NOVENO.-

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]

[Redacted text block]

En efecto, [Redacted text]

[Redacted text block]

ESTADO

SECRETARIA
de Justicia
del Poder Judicial
del Poder Judicial
Federal



[Redacted] el artículo 15, fracciones III, IV, V y VI del Código Penal Federal.

En relación con [Redacted]

[Redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

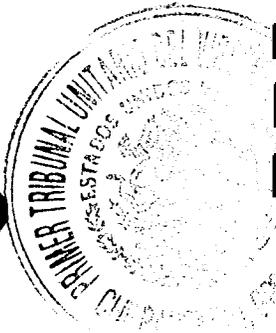
[REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f) y en atención con los incisos c) y d) del mismo precepto, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, esto es, **a título de autor material**, ya que además de que tuvieron el dominio funcional del hecho típico que nos ocupa, lo realizaron por sí.



ERAL DE LA REP
• Derecho
Servicios 24 Comu
nvestig

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de Derechos Humanos

[REDACTED] y Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ad

[REDACTED] e

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

Castillo, en la

Medio de convicción, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] p [Redacted] s [Redacted] A LA PRIMERA: [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA: [Redacted]

[REDACTED]

A LA SEGUNDA:

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED] sa [REDACTED]

[REDACTED] ut [REDACTED]

A LA TERCERA:

[REDACTED]

- RESPUESTA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

A LA CUARTA:

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] po [REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] ar [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por su parte, [REDACTED]

: A LA PRIMERA:

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

751



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] S. A LA

SEGUNDA:

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA:

[REDACTED]

RESPUESTA:

[REDACTED]

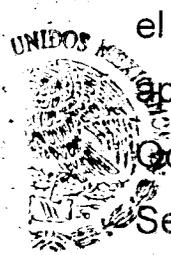


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

753

PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los Agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.”.

También es aplicable al caso, la tesis sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que aparece en la página 587, del Tomo XIII, Junio de 1994, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, que dice:



ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD, DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los Agentes aprehensores contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados Agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.”.

La tesis de jurisprudencia 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su anterior integración, visible en las páginas 275 y 276 del Apéndice de 2000, Tomo II, Parte SCJN, Sexta Época, que a la letra dice:

“TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto

los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice.”

En la diversa tesis 259, de la misma fuente, consultable en la página 190 de ese Semanario y Tomo, que dice:

“POLICÍAS TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los Agentes de autoridad sobre los hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.”

También cobra vigencia la tesis del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, que aparece publicada en la página 38, Tomo VII-Junio, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, del título y contenido siguientes:

“PRUEBA TESTIMONIAL TIENE EFICACIA PLENA CUANDO LOS POLICÍAS APREHENSORES COINCIDEN SOBRE LA FORMA DE DETENCIÓN Y LA DROGA QUE INCAUTARON. Es verdad que si en sus declaraciones los testigos se expresan casi en los mismos términos engendran sospechas de que han sido aleccionados; sin embargo, cuando los policías que participan en la detención de un acusado declaran sobre esa circunstancia, es lógico que sean coincidentes en la forma en que la llevaron a cabo y sobre la droga que le incautaron, sin que esto implique que las versiones fueron elaboradas expofeso, sino que conocieron personalmente los hechos, resultando imperativo otorgarles eficacia demostrativa plena.”

Asimismo, [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

ENE
de
y Servicios a la Comunidad
de In

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA DEL DELITO DE...

Elementos de [REDACTED]

[REDACTED] con el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUEICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



ERAL DE LA REPUBLICA
e Derech
Servicio
Investigacion



En lo que al tema de la plena responsabilidad penal se refiere, también es aplicable, en lo atinente, la tesis IV.3o.T.31 P, consultable en la página 1422, del tomo XVI, Septiembre de 2002, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

“PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL. LA FE MINISTERIAL DE LA

DROGA Y EL DICTAMEN QUÍMICO CONSTITUYEN INDICIOS QUE ADMINICULADOS CON OTROS, SON IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD. Es cierto que la fe de la existencia de la droga y el dictamen de la misma son elementos probatorios que por su naturaleza se hallan encaminados a demostrar la corporeidad del delito, pero ello no soslaya el hecho de que esos propios elementos puedan constituir un indicio de la plena responsabilidad de los sentenciados e integrar la prueba indiciaria. Para considerarlo así, basta tener en cuenta que al dar fe de la existencia de la droga el Agente del Ministerio Público Federal y al dictaminarse parcialmente su peso y cantidad se corrobora indiciariamente cuál fue aquella que les fue recogida a los detenidos. Ese indicio, derivado de esas pruebas, lo avala el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al establecer que con independencia de la confesión y de los documentos públicos, todos los demás elementos de prueba constituyen "indicios". De ahí que si la propia ley le confiere el valor de un indicio a esas pruebas, no puede estimarse que ese indicio sea solamente para integrar el cuerpo del delito y no la responsabilidad; máxime si dichas pruebas se encuentran adminiculadas con el parte informativo".



En virtud de [REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] ORES [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] m [REDACTED]
 [REDACTED] R [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



ERAL DE LA REF
e Derechos
Servicio
Investigación



[REDACTED]

ARIA G
 Subprocurador
 del Delit
 Oficina:

[REDACTED] del Código Penal Federal,
 denominada error del tipo.

En relación [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

[REDACTED]

UNIDOS ME



fracción VII del artículo 15 del Código Penal Federal.

GENERAL DE LA REPUBLICA De igual forma,

de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investi

[REDACTED]



[REDACTED]

así como la fracción IX, del Código Penal Federal.

[REDACTED]

758



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

NERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Es aplicable al caso, la tesis de jurisprudencia 663, visible a foja 415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, del rubro y contenido siguientes:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.- La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango, de reyna de las pruebas la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y a cerca de las circunstancias del acto incriminado.”

A su vez, también es aplicable la jurisprudencia 275, consultable en las páginas 200 y 201, del Tomo II, Materia



Penal, Jurisprudencia, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice textualmente lo siguiente:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.- La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y a cerca de las circunstancias del acto incriminado.”



Así como, la jurisprudencia 276, visible en la foja 201, de la fuente y epítome invocados, intitulada:

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Fiscalía del Delito
Culminada

“PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.- En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.”

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ERAL DE I
le-Derechos
/ Servicios a
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



LA GENE
ratoria de
Presidencia del Delito y S
cina de l

[REDACTED]

"A LA PRIMERA.-

[REDACTED]

A LA SEGUNDA.-

Que [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Responde: [REDACTED] A LA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Responde: [REDACTED] A LA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Responde: [REDACTED] A LA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Responde: [REDACTED] [REDACTED]

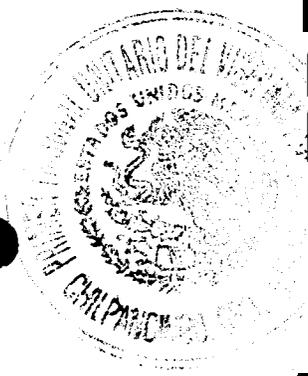
así."...



RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a l

[REDACTED]

MARIA



[REDACTED]

PROCURADURÍA GE

Máxime que, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ob [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo [REDACTED]

1976



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] G...ter

[REDACTED]



GENERAL DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios al Ciudadano
Investigación





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



GENERAL DE DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios
de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] constitucional [REDACTED]

[REDACTED]

De [REDACTED] probado [REDACTED]

[REDACTED]
FLORES [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] as [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED]

INGENIERO
SECRETARÍA
DE LICENCIAS
Y UNIFORMES

En apoyo de las consideraciones anteriores, cabe citar la tesis 492, del Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, publicada en la página 376, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tomo II, Materia Penal, 1917-2000, que dice:

“CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles.”

Así como, la tesis visible a fojas 1009, del Tomo X, noviembre de 1999, Tribunales Colegiados de Circuito y Acuerdos, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del título y epítome:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DESVIRTUADA, LA CARGA PROBATORIA EN CONTRARIO LE CORRESPONDE AL INCULPADO (SALUD, DELITO CONTRA LA TRANSPORTACIÓN DE MARIHUANA). *Es cierto que corresponden al Agente del Ministerio Público la carga de probar los elementos y hechos que integran el delito imputado de transportación de marihuana y la probable responsabilidad del quejoso en su comisión, atento a la vigencia del principio universal de derecho de que toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario; sin embargo, al quedar probado fehacientemente en la especie que al inculpado se le detuvo manejando un vehículo de motor que tenía un compartimiento especial para la transportación de cosas en forma oculta, lugar donde se encontró determinada cantidad del estupefaciente y, por ende, su participación en dicha transportación; así las cosas, dable es afirmar que entonces, la carga probatoria en contrario, corresponde al inculpado respecto de los hechos demostrados en su contra, debiendo así acreditar que no estuvo en la posibilidad de enterarse de la existencia de la marihuana que transportaba, como también la falta de voluntariedad en la realización del ilícito atribuido, debiendo demostrar todos y cada uno de los hechos que se dieron desde el momento en que salió de su domicilio hasta el diverso momento en que fue detenido con el enervante cuya existencia dijo desconocer. Y al no hacerlo, el acto que se reclama resulta apegado a la legalidad, al constatarse que el órgano acusador cumplió su obligación probatoria, desvirtuando el referido principio de inocencia.”*



AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

al no dar respuesta a las preguntas que se le hicieron, su dicho se vio mermado en su credibilidad.”

Así como también tiene aplicación al caso la tesis 578, de la anterior Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 273, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal. Sección Precedentes Relevantes, Quinta Época, con número de registro 905519, del título y contenido siguientes:

“CAREOS EN EL PROCESO, VALOR PROBATORIO DE LOS. Las diligencias de careos tiene por fin esencial establecer la verdad de cómo ocurrieron los hechos, relatados diferente o contrariamente, por dos personas, y si se trata de procesados, el valor probatorio de lo manifestado en el careo, es el mismo que puede atribuirse a la confesión de los hechos sin que pueda hablarse de preferencia en el valor probatorio de la confesión sobre el resultado del careo o viceversa, ya que en el fondo se trata de una misma y única prueba, o sea, la de confesión producida en vista del debate que se lleve a cabo durante la diligencia de careos; por tanto, si en ésta el quejoso convino con su contrincante, en que aquél tuvo el carácter de agresor, al reconocerlo así la autoridad responsable, no viola en perjuicio del repetido quejoso garantía individual alguna.”

Procuraduría
del Delito
Oficina de

Por consiguiente, ■ ■ ■ ■ ■

[Redacted text block consisting of multiple horizontal black bars]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Finalmente, c

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] G [REDACTED]

[REDACTED] CO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]

Ahora bien, la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

167



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]



GENERAL DE LA
de Derechos Humanos
Servicios a
Investigación

[Redacted]

[Redacted] en [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted]

En apoyo a esa valoración, resulta aplicable al caso, la jurisprudencia 257, sustentada por la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en las páginas 188 y 189 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Séptima Época, cuyo rubro y contenido siguientes:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE. TESTIMONIO DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los Agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigo de los hechos ilícitos que conocieron".

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
SECRETARÍA DE OFICINAS

[Redacted] sólo [Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

Resulta aplicable al caso, la tesis del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, Septiembre de 2002, página 1422, cuyo rubro y contenido siguientes:



GENERAL DE LA RE:
a de Derechos Hum
o y Servicios a la Co
de Investigación

“PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL. LA FE MINISTERIAL DE LA DROGA Y EL DICTAMEN QUÍMICO CONSTITUYEN INDICIOS QUE, ADMINICULADOS CON OTROS, SON IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD. Es cierto que la fe de la existencia de la droga y el dictamen de la misma son elementos probatorios que por su naturaleza se hallan encaminados a demostrar la corporeidad del delito, pero ello no soslaya el hecho de que esos propios elementos puedan constituir un indicio de la plena responsabilidad de los sentenciados e integrar la prueba indiciaria. Para considerarlo así, basta tener en cuenta que al dar fe de la existencia de la droga el Agente del Ministerio Público Federal y al dictaminarse parcialmente su peso y cantidad se corrobora indiciariamente cuál fue aquella que les fue recogida a los detenidos. Ese indicio, derivado de esas pruebas, lo avala el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al establecer que con independencia de la confesión y de los documentos públicos, todos los demás elementos de prueba constituyen "indicios". De ahí que si la propia ley le confiere el valor de un indicio a esas pruebas, no puede estimarse que ese indicio sea solamente para integrar el cuerpo del delito y no la responsabilidad; máxime si dichas pruebas se encuentran adminiculadas con el parte informativo”.

[Redacted]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

Dicho motivo de disenso, es infundado.

Lo anterior [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ERAL DE LA
e Derechos
Servicios a la
Investigación

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



AL DE LA REP
erechos Hum
vicios a la C
stigación



[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL

De ahí que,

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

772

[REDACTED]



AL DE LA RE...
derechos Humanos...
servicios a la C...
investigación

En apoyo de las consideraciones anteriores, cabe citar la tesis 492, del Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, publicada en la página 376, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tomo II, Materia Penal, 1917-2000, que dice:

“CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibile.”

Así como, la tesis visible a fojas 1009, del Tomo X, noviembre de 1999, Tribunales Colegiados de Circuito y Acuerdos, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del título y epítome:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DESVIRTUADA, LA CARGA PROBATORIA EN CONTRARIO LE CORRESPONDE AL INCULPADO (SALUD, DELITO CONTRA LA TRANSPORTACIÓN DE MARIHUANA). Es cierto que corresponden al Agente del Ministerio Público la carga de probar los elementos y hechos que integran el delito imputado de transportación de marihuana y la probable responsabilidad del

quejoso en su comisión, atento a la vigencia del principio universal de derecho de que toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario; sin embargo al quedar probado fehacientemente en la especie que al inculpado se le detuvo manejando un vehículo de motor que tenía un compartimiento especial para la transportación de cosas en forma oculta, lugar donde se encontró determinada cantidad del estupefaciente y, por ende, su participación en dicha transportación; así las cosas, dable es afirmar que entonces, la carga probatoria en contrario corresponde al inculpado respecto de los hechos demostrados en su contra, debiendo así acreditar que no estuvo en la posibilidad de enterarse de la existencia de la marihuana que transportaba, como también la falta de voluntariedad en la realización del ilícito atribuido, debiendo demostrar todos y cada uno de los hechos que se dieron desde el momento en que salió de su domicilio hasta el diverso momento en que fue detenido con el enervante cuya existencia dijo desconocer. Y al no hacerlo, el acto que se reclama resulta apegado a la legalidad, al constatarse que el órgano acusador cumplió su obligación probatoria, desvirtuando el referido principio de inocencia.”

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subsecretaría de
Prevención del Delito y S
Oficina de la

Ningún dato [redacted]

[redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] VERG [REDACTED]

Luego, [REDACTED]

[REDACTED]

En el particular, resulta aplicable la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Tomo I, Segunda Parte-2, enero a junio de 1998, página 726, con número de registro 231854, del tenor literal siguiente:

“TESTIGOS DE CARGO. SUS DECLARACIONES DEBEN COMPLEMENTARSE CON LA PRACTICA DE CAREOS CON EL PROCESADO.

Conforme a la garantía establecida por el artículo 20 fracción IV constitucional, las imputaciones hechas por los testigos de cargo deben complementarse mediante la práctica de careos con el procesado, en los que éste, además de ver y conocer a las personas que declaran en su contra, para que no puedan forjar artificialmente testimonios en su perjuicio, podrá hacerles, por sí o a través de su defensor, las preguntas que estime pertinentes a su defensa; de donde resulta que si en careos el testigo de cargo sostuvo su imputación pero se negó injustificadamente a contestar las preguntas que le formuló la defensa acerca de las circunstancias en que ocurrieron los hechos, es indudable que su declaración no se complementó debidamente, pues al no dar respuesta a las preguntas que se le hicieron, su dicho se vio mermado en su credibilidad.”



SECRETARÍA GENERAL
de la Procuraduría de
la Federación del Delito y
Código de

Así como también tiene aplicación al caso la tesis 578, de la anterior Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 273, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, Sección Precedentes Relevantes, Quinta Época, con número de registro 905519, del título y contenido siguientes:

“CAREOS EN EL PROCESO, VALOR PROBATORIO DE LOS. Las diligencias de careos tiene por fin esencial establecer la verdad de cómo ocurrieron los hechos, relatados diferente o

774



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

contrariamente, por dos personas, y si se trata de procesados, el valor probatorio de lo manifestado en el careo, es el mismo que puede atribuirse a la confesión de los hechos sin que pueda hablarse de preferencia en el valor probatorio de la confesión sobre el resultado del careo o viceversa, ya que en el fondo se trata de una misma y única prueba, o sea, la de confesión producida en vista del debate que se lleve a cabo durante la diligencia de careos; por tanto, si en ésta el quejoso convino con su contrincante, en que aquél tuvo el carácter de agresor, al reconocerlo así la autoridad responsable, no viola en perjuicio del repetido quejoso garantía individual alguna.”



RAL DE LA REPÚBL.
Derechos Hum
Servicios a la Comun
Investigación

Por consiguiente,

[Redacted text block]

De ahí que

[Redacted text block]

[REDACTED]

Por último, [REDACTED] o/a [REDACTED]

[REDACTED]



Presidencia del Delito
Oficina d

Dichos motivos de agravio son infundados.

Pues contrariamente a lo que la defensora oficial mencionada alega, no se actualiza la causa de exclusión del delito que refiere, pues debe tomarse en consideración que ese precepto legal dispone, literalmente, lo que se transcribe enseguida:

“ARTÍCULO 15. El delito se excluye cuando:
(...)
II. Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate;
(...)”.

De dicha transcripción [REDACTED]

[REDACTED]

775



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Por el contrario

[REDACTED]



ERAL DE LA P.
e Derechos Hu.
y Servicios a la C
a Investigación

[REDACTED]

Razonamiento anterior que encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia 545, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 330 del Tomo II, Parte TCC, Materia Penal, Octava Época del Apéndice de 1995, cuyos rubro y texto son:

“EXCLUYENTES. DEBE PROBARLAS QUIEN LAS INVOCA. La comprobación de las excluyentes corresponde al que las invoca y no al Ministerio Público. Esto es así, porque cuando la ley establece una excluyente de responsabilidad a favor del acusado, respecto de un hecho punible que se le imputa, corresponde la prueba de ello a éste, de acuerdo con el principio general de derecho de que quien afirma está obligado a probar”.

Así como en la tesis de jurisprudencia 155 emitida por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 88 del Tomo II, Parte

SCJN, Materia Penal, Sexta Época del Apéndice de 1995, bajo el registro: 390,024, que es del tenor siguiente:

“EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS. Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente les corresponde”.

Máxime que, [REDACTED]

[REDACTED]

Procuraduría
del Poder Judicial
Federal
Oficinas

[REDACTED]

[REDACTED] por el artículo 83, fracción III, con la agravante del penúltimo párrafo de ese artículo, en relación con el numeral 11, incisos c) y d), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y, **POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA**

776



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f) y en atención con los incisos c) y d) del mismo precepto, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

[REDACTED]



GENERAL DE
de Derechos Humanos
y Servicios
de Investigaci



precepto 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observó lo dispuesto por los arábigos 51 y 52 del Código Penal Federal,

[REDACTED]

[REDACTED] de libertad
[REDACTED]
[REDACTED] dispositivos 25 y 64 del Código Penal Federal,

En atención a lo anterior es aplicable al particular la jurisprudencia sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en la Tesis 635, consultable en la página 519, del tomo II, Penal, Jurisprudencia TCC, de la Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Apéndice 2000, del rubro y texto siguientes:

"PENA MÍNIMA, NO ES NECESARIO QUE SE RAZONE SU IMPOSICIÓN.- Cuando el Juzgador, haciendo uso de su arbitrio, estima justo imponer como pena la mínima que contempla la ley para el delito que corresponda, es evidente que tal proceder no es violatorio de garantías, ya que en este caso ni siquiera es necesario razonar la imposición de la misma en base al grado de peligrosidad o circunstancias en que se efectuó el delito, en virtud de que estos elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una sanción mayor, pero no cuando se aplica la mínima, pues es inconcuso que no podría aplicarse una menor a esta."



PROF. GENERA
Subprocuraduría de Del
Institución del Delito y Serv
Circuito de Inves

Y el diverso 244, sostenido por la anterior Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 139, del mismo Apéndice, bajo la voz:

"PENA INDIVIDUALIZACIÓN RATIFICADA POR EL SUPERIOR. Cuando el tribunal de segundo grado se remite a los razonamientos del inferior o recoge las consideraciones hechas por el juez de primera instancia, no incurre en violación de garantías en lo tocante a la individualización de la pena, si el a quo razonó correctamente el arbitrio judicial al imponer las sanciones ratificada por el tribunal de alzada."

Se estima [REDACTED]

G [REDACTED]

[REDACTED] los artículos 70 y 90



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

777

del Código Penal Federal, [REDACTED]

Asimismo, [REDACTED]

[REDACTED]

El [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REP

chos Humanos

cios a la Comunidad, por el tiempo que dure la pena impuesta, con
tificación [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] fracción I, respectivamente, del Código Penal Federal, así como en el precepto 38 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

305 UNP

Por lo expuesto, [REDACTED]

[REDACTED]

ÚNICO.- [REDACTED]

[REDACTED] R R [REDACTED]

778

FORMA 55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f) y en atención con los incisos c) y d) del mismo precepto, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
de la Comunidad

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

Así lo resolvió y firma, el Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, José Luis

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ciado de [redacted]

[redacted]

[redacted]

RAZÓN:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LA SUSCRITA LICENCIADA [redacted], SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.

----- C E F -----
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COMPUTARIZADA ES UN ORIGINAL ÚTIL, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL DEL TOCA PENAL 53/2016, MISMA QUE SE EMITIO EN EL AUTO DE VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS GUERRERO, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

[redacted]



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



779

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
DE OFICIO EN LOS QUE SE HACE ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS
DE INDAGATORIA PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN CUMPLIMIENTO A PETICIONES**

--- En la Ciudad de México, siendo las 23:40 veintitrés horas, con cuarenta minutos del 27 veintisiete de enero del año dos mil diecisiete 2017; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

--- TÉNGASE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] n:-----

[REDACTED]

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, debiéndose aperturar los tomos correspondientes que integran la presente indagatoria.-----

--- Ahora bien, en atención a su contenido y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, respecto a la procedencia o no de la acumulación de las indagatorias seguidas contra [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]", radicadas en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delitos de Delincuencia Organizada, a la averiguación previa en que se actúa, una vez que se tenga la totalidad de las copias certificadas solicitadas, ante dicha Unidad, se emitirá la decisión que conforme a derecho corresponda a dicha petición.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política



180

de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio antes descrito, así como las constancias que se anexan y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Se ordena la apertura de los tomos consecutivos que corresponda dentro del expediente que integra la presente indagatoria.-----

--- **TERCERO.**- En su oportunidad se ordena realizar el análisis correspondiente efecto de dar respuesta a las peticiones planteadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en los términos del presente proveído. -----

----- **CUMPLA** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED]
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa con testigo

----- **DAMOS** -----



[REDACTED]

781

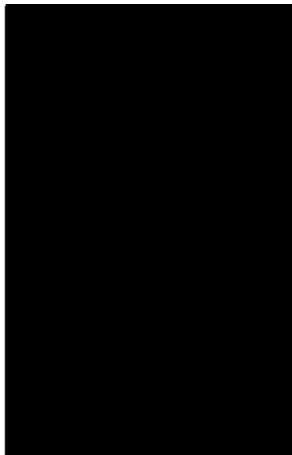
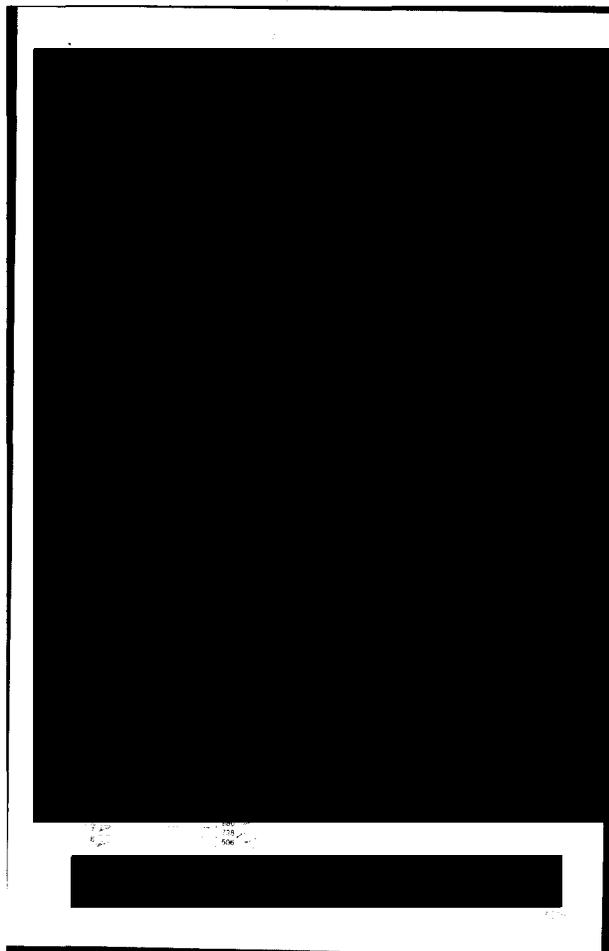
id 5073
 Número: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-G/214/2017
 Fecha: 25/01/2017 Fecha del turno: 27/01/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Observaciones: SE ANEXAN 8 TOMOS



AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



702

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR



RECIBIDO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015.

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-G/214/2017.

ASUNTO: Se remiten copias certificadas.

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2017.

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PGR.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), subincisos b) y c), 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su Reglamento; y en atención al oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/CGB/03/2017**, de 16 de enero de 2017, suscrito por el Maestro [REDACTED] Coordinador General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual refiere lo siguiente:

[REDACTED]

Del citado oficio SDHPDSC/OI/082/2017, en lo que interesa se desprende lo siguiente:

[REDACTED]

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**, que es la de origen de la presente indagatoria, se ejercitó acción penal entre otras personas contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro.

Por lo anterior y en atención a su oficio anteriormente citado, me permito remitir a Usted copias certificadas de la totalidad de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015** que es la que actualmente se encuentra en trámite, misma que hasta el momento consta de **ocho tomos**:

Número de tomo	Número de Folios
[REDACTED]	[REDACTED]



Así mismo hago de su conocimiento que la información contenida en el presente oficio tiene el carácter de confidencial, por lo cual la misma no puede ser divulgada, en atención a la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su artículo 16, inciso A), párrafo primero.
Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8146 www.pgr.gob.mx

De

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

783



a la secrecía que debe observarse en toda averiguación previa; por lo que, en caso de incumplirse con el manejo reservado de la misma, ello derivaría en responsabilidad penal de quien incurra en dicha conducta, en términos de los artículos 210, 214 fracción IV y párrafo final, del Código Penal Federal.

No omito manifestar a Usted que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, teléfono 5346 0000 extensión 8146 y 8155.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL A

ÓN,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SEQUESTRO



le Derechos Human
y Servicios a la C
e Investigación





784

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 339**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ---

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE)**, mismo que consta de **784 (SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO)** fojas, contabilizando la constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y mérito

----- **CONSTE** -----

SE DE LA FEDERACION
Derechos Humanos
Oficina de Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]